

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.
Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios

MODALIDAD DEÓNTICA Y ACCIÓN
COMUNICATIVA

Tesis que para obtener el grado de
Doctora en Lingüística

presenta

María Eugenia M. Vázquez Laslop.

México, D. F., septiembre de 1999.

A mis padres.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco la orientación y el impulso invaluable de Luis Fernando Lara. Su actitud incisiva, su visión del signo lingüístico y la claridad de cada uno de sus consejos fueron las piezas cruciales para madurar los momentos críticos de la investigación, no sólo en su lado intelectual, sino en el reto humano que implicaba resolverlos. La calidez humana y las inmejorables condiciones de trabajo en Bremen se las agradezco infinitamente a Klaus Zimmermann, además de su constante asesoría crítica. Como buen oyente (en el sentido habermaseano) me ayudó a hacer algo más inteligible esta teoría sobre la modalidad deóntica. Los comentarios críticos de Rebeca Barriga, Fernando Castaños y Sergio Bogard, que demuestran una lectura profunda de toda la tesis, me ayudaron a detectar los abismos aparentes en medio de los niveles lingüísticos. A Rebeca, en particular, le agradezco el estímulo personal a lo largo de todo el doctorado y su visión positiva y alentadora. A Rubén Chuaqui le agradezco el haberme llevado de la mano en el incomprensible salto de la lógica modal a la modalidad en la lengua, que es —según sus palabras— terreno de arenas movedizas. Un lugar muy especial reservo para los profesores Thomas Stolz y Wolfgang Wildgen, con quienes hice el ejercicio de organizar estas complejas ideas en lenguas tan ajenas a mí, el alemán y el inglés. Su sabiduría humanística, su rigurosa actitud científica y su apertura incondicional me obligaron a no perder el piso. A ellos les agradezco el haberme dado la oportunidad de discutir en el Coloquio de Lingüística con ellos y demás colegas de la FB 10 de la Universidad de Bremen las conclusiones del estudio de los verbos modales deónticos.

Quizás el mayor logro de esta investigación es el haber encontrado la paz interna necesaria durante tres años para poder penetrar sin interrupciones ni grandes obstáculos en la dimensión teórica y apasionante de la lingüística. Esto no habría sido posible sin el apoyo del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD) y el Sistema Nacional de Investigadores. Me siento eternamente agradecida con todos aquellos que se hicieron mi “familia” en Bremen. En México, mis hermanos estuvieron conmigo día con día a pesar de la lejanía. Mis padres, las personas a las que más quiero y admiro, sin la menor duda, son a quienes debo la fortaleza y motivación a lo largo de mi vida.

PREFACIO

Esta investigación se llevó a cabo de 1995 a 1999 en El Colegio de México y en la Universidad de Bremen, gracias al apoyo de El Colegio de México, el Sistema Nacional de Investigadores y el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD). El cuarto capítulo se compone de las versiones corregidas y aumentadas de dos trabajos publicados o en proceso de publicación: las primeras dos secciones provienen de la ponencia *in extenso* "Oración, modalidad deóntica y argumentación", presentada en el IV Encuentro de Lingüística en el Noroeste, organizado por la Universidad de Sonora, realizado del 20 al 22 de noviembre de 1996 en Hermosillo, Son. (Vázquez 1998); la tercera sección surge de un trabajo presentado en la V Conferencia Internacional de Pragmática de la Asociación Internacional de Pragmática, llevada a cabo del 4 al 9 de julio de 1996 en la Ciudad de México, cuya primera revisión se publicará en la *Nueva Revista de Filología Hispánica*, bajo el título "Modalidad deóntica objetiva y subjetiva; un enfoque comunicativo" (Vázquez, en prensa). Las secciones 2.3.2 y 2.3.3 del quinto capítulo se presentaron en el IV Congreso Nacional de Lingüística, organizado por la Asociación Mexicana de Lingüística Aplicada y la Universidad Veracruzana, llevado a cabo del 15-18 de octubre de 1997 en Xalapa, Ver., con la ponencia "¿A qué estamos obligados?: tipos de sujetos y predicados en oraciones deónticas". Los aspectos de los sentidos no deónticos de los verbos 'permitir', 'obligar' y 'prometer' comentados en la sección 3.4 del quinto capítulo se presentaron en la Conferencia Internacional de la Sociedad lingüística de Bélgica, organizada por la Universidad de Amberes y la Universidad de Metz, realizada del 10 al 12 de diciembre de 1998 en Amberes, con la ponencia "Epistemic 'prometer' and other full deontic modal verbs".

ÍNDICE

Agradecimientos

Prefacio

Lista de cuadros y figuras. v

Introducción. vii

CAPÍTULO 1: ACCIÓN COMUNICATIVA Y ACTOS VERBALES DEÓNTICOS. 1

1. Acción comunicativa, el componente modal de los actos de habla y validez normativa. 5
 - 1.1. De la semántica a la pragmática: el componente modal como sede de la racionalidad. 5
 - 1.2. Pretensiones de corrección normativa y de verdad proposicional. 9
2. Condiciones de aceptabilidad y validez de los actos de habla regulativos. 15
 - 2.1. Reglas constitutivas y condiciones de satisfacción de los actos ilocutivos. 15
 - 2.2. Condiciones de aceptabilidad y condiciones de validez de los actos de habla regulativos. 17
3. Hacia una definición de los actos verbales deónticos. 20
 - 3.1. La acción verbal: el tercer axioma de Karl Bühler. 21
 - 3.2. Los actos verbales deónticos y los actos de habla regulativos. 25

CAPÍTULO 2: LA MODALIDAD EN LA ESTRUCTURA DE LA ORACIÓN. 34

1. La distancia lingüística entre la modalidad y la fuerza ilocutiva. 35
 - 1.1. Modalidad y fuerza ilocutiva (I): el modo y la suscripción del hablante. 35
 - 1.2. La formalización de la modalidad. 39
2. La modalidad como sistema de relaciones. 43
 - 2.1. El modo. 43
 - 2.2. Modalidad y fuerza ilocutiva (II): la modalidad deóntica subordinada a actos de habla no regulativos. 47
3. La estructura organizativa de la oración. 50
 - 3.1. Los estratos de la oración. 50
 - 3.2. La oración como unidad para el estudio de la modalidad deóntica. 60

CAPÍTULO 3: LA ORACIÓN DEÓNTICA. 63

1. La modalidad deóntica frente a otras modalidades. 63
 - 1.1. Los lugares de la modalidad deóntica en la oración. 64
 - 1.2. La modalidad deóntica ¿modalidad orientada al agente? 67
 - 1.3. La tipología de modalidades según Joan Bybee, funciones bühlerianas del lenguaje y modalidades *de re* y *de dicto*. 75
 - 1.4. La modalidad deóntica y los imperativos. 77

2. Modalidad deóntica y modalidad declarativa. 80
 - 2.1. Reglas regulativas y reglas constitutivas. 81
 - 2.2. Oraciones deónticas atributivas. 83
 - 2.3. Oraciones declarativas frente a oraciones deónticas. 86
3. Los actos verbales deónticos y la oración deóntica. 90
 - 3.1. El esquema de los actos verbales deónticos. 90
 - 3.2. Oraciones deónticas. 95

CAPÍTULO 4: MODALIDAD DEÓNTICA Y ARGUMENTACIÓN. 99

1. Oración y validez. 101
2. Oraciones deónticas en el discurso argumentativo. 107
3. Modalidad deóntica objetiva y subjetiva. 112
 - 3.1. Subjetividad y objetividad. 113
 - 3.1.1. Modalidades deóntica y epistémica objetiva y subjetiva. 113
 - 3.1.2. Las posiciones objetiva y subjetiva y los actos verbales deónticos. 121
 - 3.2. Modalidad deóntica objetiva y subjetiva en un debate universitario. 130
 - 3.2.1. Los participantes del acto deóntico en la expresión lingüística. 133
 - 3.2.2. Modalidad deóntica objetiva y subjetiva en la argumentación. 136
 - 3.3. Legitimidad de los actos deónticos y la actitud objetiva del hablante. 144

CAPÍTULO 5: VERBOS MODALES DEÓNTICOS. 147

1. Introducción. 147
 - 1.1. Verbos modales deónticos y actos verbales deónticos. 150
 - 1.2. Dos perspectivas modales: los verbos auxiliares y los verbos plenos. 152
2. Los verbos modales deónticos que tienden a la auxiliaridad. 160
 - 2.1. Verbos modales deónticos y perífrasis verbales (Verbos modales deónticos que tienden a la auxiliaridad. 'haber de', 'haber que', 'tener que', 'deber' y 'poder'). 160
 - 2.1.1. Verbos modales deónticos: ¿verbos auxiliares? 160
 - 2.1.2. "*Verba adiecta*" y verbos modales deónticos. 165
 - 2.2. Características sintácticas de los verbos modales deónticos que tienden a la auxiliaridad. 170
 - 2.3. Tipos semánticos de sujetos y predicados en oraciones con 'deber' y 'poder'. 180
 - 2.3.1. Interpretaciones modales de 'deber' y 'poder'. 182
 - 2.3.2. 'Deber' y 'poder' prescriptivos y selección de sujeto. 184
 - 2.3.3. 'Deber' y 'poder' y selección de predicado. 188
 - 2.4. 'Deber', 'poder' y los actos verbales deónticos. 192
3. Verbos modales deónticos plenos. 202
 - 3.1. La teoría del control. 204
 - 3.1.1. Algunos problemas sintácticos de la teoría del control. 205
 - 3.1.2. Tres soluciones semánticas a los problemas de la teoría del control. 209
 - 3.2. Verbos modales deónticos y selección del sujeto 230

- 3.2.1. Los problemas del control y la modalidad deóntica. 231
 - 3.2.2. Verbos modales deónticos y selección del sujeto: conclusión. 243
 - 3.3. Manifestaciones sintácticas de la autoridad y el destinatario normativo en verbos modales deónticos plenos. 245
 - 3.3.1. Distribución de complementos oracionales. 246
 - 3.3.2. Autoridad y destinatario en oraciones activas. 249
 - 3.3.3. Autoridad y destinatario en oraciones pasivas. 257
 - 3.3.3.1. El A3 como sujeto matriz. 258
 - 3.3.3.2. El A2 como sujeto matriz. 260
 - 3.3.4. El A2 de 'obligar': ¿objeto directo o indirecto? 262
 - 3.4. 'Permitir', 'obligar' y 'prometer': rasgos semánticos de la autoridad y el destinatario normativo. 264
 - 3.4.1. Los actantes de 'permitir'. 266
 - 3.4.2. Los actantes de 'obligar'. 271
 - 3.4.3. Los actantes de 'prometer'. 276
 - 3.5. Propiedades modales de los verbos deónticos plenos. 281
- 4. La modalidad de los verbos deónticos. 282
 - 4.1. Similitudes entre los verbos modales deónticos que tienden a la auxiliaridad y los verbos modales deónticos plenos. 282
 - 4.2. Modalidad deóntica: modalidad orientada al destinatario. 284

CONCLUSIONES. 288

BIBLIOGRAFÍA. 292

LISTA DE CUADROS Y FIGURAS

CUADROS

1. *Quadrifolium* de Bühler. 22
2. Los tipos de modalidad de Bybee, Perkins y Pagliuca (1994), las funciones del lenguaje de Bühler y las modalidades *de re* y *de dicto*. 77
3. Actos verbales deónticos. 91
4. Tipos generales de oraciones deónticas. 97
5. Posiciones objetivas y subjetivas en actos verbales deónticos. 124
6. Actos verbales deónticos y verbos modales. 150
7. Modalidades no inferenciales (Calbert 1975: 18). 156
8. Modalidades inferenciales (Calbert 1975: 19). 156
9. Interpretaciones prescriptivas y no prescriptivas con 'deber' y 'poder'. 183
10. 'Deber' y 'poder' y construcciones pasivas con 'ser'. 184
11. 'Deber' y 'poder' y construcciones pasivas con 'estar'. 185
12. 'Deber' y 'poder' con 'se' impersonal. 186
13. 'Deber' y sujeto con rasgo [+HUMANO]. 187
14. 'Poder' y sujeto con rasgo [+HUMANO]. 187
15. 'Deber' y 'poder' con 'ser' (cópula). 190
16. 'Deber' y 'poder' con 'estar'. 190
17. 'Deber' y 'poder' con 'hacer'. 190
18. 'Deber' y 'poder' y actos verbales deónticos. 193
19. 'Permitir' y actos verbales deónticos. 234
20. 'Prometer' y actos verbales deónticos. 236
21. Actantes de verbos modales deónticos plenos y participantes deónticos. 246 y 265
22. Complementos nominales y oracionales de 'permitir', 'obligar', 'prohibir' y 'exigir'. 247
23. Complementos flexivos e infinitivos de 'permitir', 'obligar', 'prohibir' y 'exigir'. 248
24. Funciones sintácticas, actantes y participantes deónticos en oraciones activas de complemento infinitivo. 251
25. Funciones sintácticas, actantes y participantes deónticos en oraciones activas de complemento flexivo I. 253
26. Funciones sintácticas, actantes y participantes deónticos en oraciones activas de complemento flexivo II. 253
27. Funciones sintácticas, actantes y participantes deónticos en oraciones activas de complemento pronominal. 256
28. Funciones sintácticas, actantes y participantes deónticos en oraciones activas de complemento nominal. 257
29. A3 como sujeto en oraciones pasivas. 259
30. La situación modalizada como sujeto. 259
31. A2 como sujeto. 260
32. El destinatario como sujeto. 261
33. El A2 de 'obligar' como acusativo y dativo en función de objeto. 263
34. Rasgos semánticos del A1 de 'permitir'. 267
35. Rasgos semánticos del A2 de 'permitir'. 269
36. Rasgos semánticos del A3 de 'permitir'. 269
37. Rasgos semánticos del A1 de 'obligar'. 271
38. Rasgos semánticos del A2 de 'obligar'. 273
39. Rasgos semánticos del A3 de 'obligar'. 275

- 40. Rasgos semánticos del A1 (fuente) de 'prometer'. 277
- 41. Rasgos semánticos del A1 (meta) de 'prometer'. 277
- 42. Rasgos semánticos del A3 de 'prometer'. 279

FIGURAS

- 1. *Quadrifolium* de Bühler. 22
- 2. Actantes y circunstanciales en la oración deóntica. 108

INTRODUCCIÓN

El término *modalidad deóntica* proviene de la lógica deóntica de Georg Henrik von Wright (1951). *Deóntico* es un derivado del griego *δεομαι* (“ligar” o “comprometer”) y *δειν* (“deber”; von Wright 1968: 11). El objetivo de esta lógica modal es estudiar los conceptos normativos, principalmente los conceptos de obligación, permiso y prohibición¹, los cuales —según von Wright— pueden ser utilizados de dos maneras: *prescriptivamente* en el discurso normativo para enunciar reglas de acción y otras normas (por ejemplo, dar un permiso o imponer una obligación); o *descriptivamente*, cuando en un discurso se habla acerca de las normas (por ejemplo, al decir que, de acuerdo con cierto código, se prohíbe una determinada acción). El interés de von Wright es desarrollar un sistema lógico de “fórmulas bien formadas”, es decir, un lenguaje formal que describa esquemáticamente la representación de las proposiciones asociadas a normas existentes.

El objetivo de nuestra investigación difiere de los intereses de la lógica deóntica porque no busca construir un sistema formal de expresiones deónticas bien formadas, sino *definir la modalidad deóntica desde un punto de vista lingüístico-pragmático*. De von Wright sólo tomaremos el término “deóntico”, la distinción de dos valores deónticos básicos —*permiso* y *obligación*— y la observación de que éstos pueden usarse tanto prescriptiva como descriptivamente.

¹ La prohibición es, en realidad, en la lógica deóntica de von Wright la “obligación de no *p*”, en donde “*p*” es una “proposition-like entity”. Estrictamente hablando, los valores deónticos son sólo obligación y permiso.

El uso del término “modalidad deóntica” en la lingüística es reciente. En la semántica se le empezó a utilizar en los años setenta (Cfr., por ejm. *Langages* 43 (1976) y Lyons 1977), a raíz del desarrollo de las lógicas deónticas y normativas —no sólo la de von Wright. Sin embargo, esto no quiere decir que los sentidos de obligación y permiso en relación con la morfosintaxis no se hubieran estudiado con anterioridad. El tema ya era conocido, sobre todo, en el caso de aquellas lenguas con verbos modales auxiliares, tales como el inglés o el alemán. Sobre este último, por ejemplo, es clásico el estudio de Gunnar Bech (1951), cuya teoría sigue teniendo una gran influencia hasta la actualidad. Bech propuso —entre otras cosas— el concepto de *campo modal* (*Modalfeld*) para nombrar el nexo entre el sujeto de una oración y la frase infinitiva regida por el verbo modal. El contenido (en el sentido de Louis Hjelmslev) del campo modal puede ser, o bien, de necesidad o exigencia (*Forderung*) o bien de posibilidad o permiso. Por su parte, en el estudio de los verbos modales del inglés, T. R. Hofmann (1966) propuso nombrar los sentidos de obligación y permiso —aunque también el de capacidad— *modalidad de raíz* (*root modality*), opuesta a la *modalidad epistémica*, asociada a los sentidos de necesidad y posibilidad. En efecto, como sucede en muchas otras lenguas, las formas con las que se expresa la modalidad deóntica suelen ser polisémicas. Verbos del español como ‘deber’ y ‘poder’, por ejemplo, no significan exclusivamente obligación y permiso, respectivamente, sino que pueden también significar probabilidad y posibilidad. Por ejemplo, en la oración ‘Juan ya debe haber llegado a su casa’ el hablante no expresa una obligación, sino una suposición acerca de la probabilidad de la situación en la que Juan se encuentra, a partir de su conocimiento sobre las actividades de Juan. Este segundo sentido, el asociado a la creencia del hablante acerca de algo, es la modalidad epistémica (o el grado de compromiso del hablante ante la verdad de la proposición expresada). La gramática generativa-transformacional de fines de los años sesenta sugería explicar este fenómeno como un caso de

estructuras sintácticas profundas diferentes para estructuras superficiales idénticas. Es decir, la estructura profunda de 'must', 'can' o 'should' en su sentido de raíz, sería diferente a la estructura profunda de los sentidos epistémicos (*Cfr.*, por ejm., Ross 1969, Perlmutter 1970 y Newmeyer 1970).

Hasta ahora, el camino más productivo para comprender esta polisemia ha sido el estudio histórico de las formas con las que se expresa la modalidad deóntica —que Bech, por cierto, ya había adoptado para el estudio de los verbos modales del alto alemán. A este respecto, son especialmente interesantes los hallazgos de Joan Bybee, Revere Perkins y William Pagliuca (1994), —basados en Bybee (1985)—, producto del análisis de 50 lenguas de familias diferentes. Estos autores sugieren rutas de gramaticalización de dichas formas, las cuales surgen de algún tipo de lo que los generativistas llamaban modalidad de raíz, para desarrollarse hacia las modalidades epistémicas. Tales rutas han sido revisadas y reorganizadas recientemente por Johan van der Auwera y Vladimir Plungian (1998). Otro hallazgo interesante en los estudios de Bybee *et al.*, es que las formas que expresan sentidos deónticos tienden a ser más analíticas que sintéticas (por ejemplo, un verbo auxiliar que acompaña a otro léxico, en lugar de un morfema ligado a alguna forma léxica).

Sin embargo, el estudio de la modalidad deóntica no se reduce al análisis de las formas gramaticalizadas que la expresan. Aunque no existe un acuerdo entre las teorías lingüísticas, en términos muy generales se suele definir la modalidad como la categoría lingüística en el ámbito de la oración que expresa la actitud del hablante ante lo que dice². No obstante, tal categoría lingüística no se puede identificar con alguna categoría exclusivamente fonológica, morfosintáctica o léxica, sino que es parte del sentido oracional que se obtiene de una

² En realidad, esta definición nos parece muy poco precisa y, por ello, débil. Nuestra definición de modalidad será expuesta en un momento.

combinación sintagmática de marcas modales de los tres niveles lingüísticos. Al tratarse de un fenómeno sintagmático en el que la posición del hablante es fundamental, la modalidad es, en realidad, un fenómeno del proceso de enunciación. ¿Quiere decir esto que la modalidad —y, en particular, la modalidad deóntica— no es propia del ámbito de *la langue*, sino de *la parole*?

La *modalidad* sólo puede explicarse en la acción comunicativa, puesto que es, de hecho, *el núcleo organizador en el proceso de significación de la validez de las relaciones entre los participantes de un acto comunicativo*. Hemos adoptado esta manera de entender la modalidad inspirados en dos conceptos fundamentales. La definición de modo de Roman Jakobson (1956) y la teoría de la acción comunicativa de Jürgen Habermas (1981). Para Jakobson, el *modo* caracteriza la relación entre lo dicho y sus participantes, con referencia a los participantes del acto de habla, es decir, el hablante y el oyente. Para Habermas, la *unidad mínima de los procesos lingüísticos de entendimiento* está compuesta del acto de habla con el que el hablante significa una pretensión de validez susceptible de crítica y la toma de postura de aceptación o rechazo por parte del oyente de dicha pretensión de validez. El resultado de la integración de ambas definiciones es que el núcleo organizador de la relación entre el hablante, el oyente y los participantes implicados en el hecho relatado es, precisamente, la validez del acto de habla, significada por el sistema modal en la oración.

Podríamos decir que por medio de la *modalidad deóntica* se significa la validez normativa, es decir, el núcleo organizador de los *actos verbales deónticos*, en los que una *autoridad* —en un grado determinado, dependiendo del tipo de acto de habla del que se trate— lleva a cabo la pretensión susceptible de crítica de obligar o permitirle ser o hacer algo a un *destinatario normativo*, y de la toma de postura de aceptación o rechazo ante dicha pretensión regulativa por parte del destinatario, de acuerdo con determinadas condiciones de satisfacción, de aceptabilidad y de validez del acto de habla. A lo largo de esta investigación,

tanto en la discusión teórica como en la empírica, observaremos que la relación crucial y más relevante desde el punto de vista morfosintáctico y semántico establecida por el sistema modal deóntico, es la que significa el tipo de compromiso que se espera del destinatario de ser o hacer algo. Observaremos las formas lingüísticas y las estrategias modales del hablante para identificarse a sí mismo y al oyente con la autoridad y el destinatario normativo, siempre en el ámbito de la oración, sin perder de vista los elementos fundamentales del proceso comunicativo desde la perspectiva pragmática-formal.

Desde el primer capítulo empezaremos a construir el concepto que guiará toda nuestra investigación: el del *acto verbal deóntico*. Tomaremos como base fundamental el concepto de *acto de habla regulativo* en la teoría de la acción comunicativa de Jürgen Habermas y el de *acto verbal* en la teoría del lenguaje de Karl Bühler. Nuestro interés principal es distinguir el concepto de acto verbal deóntico de los *actos performativos* por varias razones. Primero, porque la validez significada por la modalidad deóntica se conserva aún cuando ésta esté subordinada a una *fuerza ilocutiva* de distinto tipo, como por ejemplo, la constatativa. En segundo lugar, porque consideramos que es posible abstraer y reunir el valor modal de los *actos de habla directivos* y *comisivos* —según la taxonomía propuesta por John Searle (1979)— en una sola categoría pragmática. Así podemos decir que todos los actos de habla directivos y comisivos son actos verbales deónticos. Y en tercer lugar, porque vemos necesario romper con la oposición de lengua y habla para poder integrar en la teoría lingüística la explicación de un fenómeno subjetivo, tal y como lo sugiere Karl Bühler en su teoría del lenguaje.

El objetivo del segundo capítulo es distinguir los elementos lingüísticos que componen el sistema modal en la estructura de la oración y localizar el lugar que en ella le corresponde a la modalidad deóntica, tanto en términos sintácticos como semánticos. Para ello adoptaremos el

concepto funcionalista de *oración por estratos*, dado que éste integra elementos subjetivos fundamentales, como la entonación y la fuerza ilocutiva en esta unidad sintagmática. Es decir, la oposición entre oración y *enunciado* no corresponde a la de unidad del sistema y unidad del habla, respectivamente. Más bien, se propone que la oración es un tipo de enunciado, aquél que contiene un verbo finito, frente a los enunciados que no cuentan con un verbo finito. Dicho de otra forma, todas las oraciones son enunciados, pero no todos los enunciados son oraciones. Además, bajo esta perspectiva consideraremos que todos los enunciados tienen modalidad, por lo tanto, que todas las oraciones están modalizadas. Existen expresiones humanas comunicativas sin oración, pero no existen expresiones humanas comunicativas sin modalidad. Observaremos que los *operadores modales* se distribuyen en forma sistemática en los distintos estratos de la oración y que el *operador modal deóntico* modifica la relación de uno de los participantes referidos por la predicación con el predicado. Por lo tanto, la modalidad deóntica actúa dentro de la proposición, a diferencia de otras modalidades —como la epistémica— que modifican la proposición en su conjunto, sin afectar las relaciones entre los participantes a los que en ella se hace referencia.

El objetivo del tercer capítulo es definir la oración deóntica. Para ello compararemos la modalidad deóntica con otras modalidades, principalmente, con la *modalidad imperativa* y la *declarativa*. Tomaremos como base la clasificación de las modalidades de Bybee (1985) y Bybee, Perkins y Pagliuca (1994), quienes consideran la modalidad deóntica como un tipo de *modalidad orientada al agente* que se opone, entre otras, a las *modalidades orientadas al hablante*. Haremos una primera reflexión crítica a este respecto, que completaremos en el capítulo cuatro. Avanzaremos con el concepto de acto verbal deóntico y ofreceremos un primer esquema para representarlo. Este concepto será la base para tres momentos de la investigación: el primero, definir la *oración deóntica* —aquella que se constituye por la(s)

forma(s) lingüística(s) portadora(s) de un operador deóntico y los elementos sintácticos que dicha forma rige. El segundo, guiar el estudio empírico acerca de las relaciones del hablante y el oyente con la autoridad y el destinatario normativo. Y el tercero, orientar la investigación empírica acerca de las relaciones entre los actantes de la oración con la autoridad y el destinatario normativo.

El concepto de acto verbal deóntico, tal y como lo presentamos en el Capítulo 3 §3.1, reúne y organiza los elementos que conforman aquellos *signos lingüísticos* que expresan un significado deóntico. El significado de dichos signos está intrínsecamente ligado a relaciones eminentemente pragmáticas: a la relación de validez normativa que establece el hablante con el oyente, con respecto a la relación de obligación o permiso entre los participantes básicos de los actos deónticos —la autoridad y el destinatario normativo. Estos participantes deónticos se constituyen como parámetros de análisis en los niveles semántico y sintáctico del signo. Desde nuestro punto de vista, no es posible explicar la constitución de dichos signos lingüísticos más allá de estas relaciones o, dicho en otras palabras, desligados del proceso de significación. Nuestro objeto de estudio, entonces, no ha de confundirse: el centro de atención son *signos lingüísticos que significan actos deónticos, y no a la inversa, actos deónticos expresados lingüísticamente* (de otra forma, estaríamos en el campo de la ética o la filosofía del derecho o, incluso, limitados a la teoría de los actos de habla). Lingüística pragmática quiere decir *el estudio de los signos lingüísticos en el proceso de significación*. El proceso de significación involucra procesos en todos los niveles lingüísticos: fonológico, morfosintáctico y semántico y, quizás mucho más, procesos biológicos, cognoscitivos y sociales. Por lo tanto, lograr un estudio completo de la significación es un objetivo muy ambicioso. Nosotros nos limitaremos a aspectos semánticos y sintácticos de los *operadores modales deónticos*.

Los *operadores modales* son —de acuerdo con el concepto de modo de Jakobson— *conmutadores (shifters)* y *conectores*. Por un lado, los conmutadores son formas cuyo significado sólo puede entenderse con referencia a los elementos de la situación comunicativa. Por ejemplo, los pronombres personales como ‘yo’ y ‘tú’ se explican a partir de la referencia al hablante y al oyente. El modo imperativo en español sólo existe para la segunda persona. Todas las categorías deícticas de la lengua son conmutadores. Por otro lado, los conectadores son elementos funcionales que enlazan entre sí elementos de la oración. Las preposiciones y los verbos son conectadores. En nuestra investigación daremos el mismo grado de importancia a estas dos propiedades de los operadores modales deónticos. Es necesario recalcar esto, porque la mayor parte de los estudios sobre modalidad deóntica se limitan al estudio de los operadores modales como conectadores y prácticamente se ha ignorado por completo su potencialidad deíctica en la acción comunicativa, por lo que este aspecto será el objeto de estudio de todo un capítulo. A pesar de ello, dedicaremos también un gran volumen de páginas al análisis sintáctico y semántico de los operadores modales en su carácter de conectadores, lo cual sorprenderá al lector y hasta podrá parecerle contradictorio, dado que hemos prometido un estudio lingüístico-pragmático de la modalidad deóntica. Nuestro objetivo es criticar precisamente aquellas teorías que o bien, han ignorado por completo el aspecto pragmático de los operadores modales o bien, que apenas han señalado la existencia de “fenómenos pragmáticos” asociados a la modalidad, pero que han sido incapaces de descifrarlos, dejando los problemas sin solución en el saco roto del “mundo extralingüístico” (es decir, más allá de la *langue*). Nosotros ofreceremos un concepto que organiza las relaciones entre tres niveles de participantes: los comunicativos —hablante y oyente— los semántico-sintácticos —los actantes en la oración— y los deónticos —autoridad y destinatario normativo. De tal forma que hacer lingüística pragmática no significa limitarse al estudio de las condiciones de

satisfacción, validez y aceptabilidad de los actos de habla. El reto consiste, precisamente, en integrar el signo lingüístico (como unidad de la *langue*) en un concepto de acción.

El cuarto capítulo es el estudio de la modalidad deóntica como conmutador, es decir, de su naturaleza deíctica; mientras que el quinto es el análisis de los operadores modales deónticos como conectadores de constituyentes semánticos y sintácticos. En ambos casos nos limitaremos al análisis oracional, pero siempre guiados por los dos parámetros fundamentales de los actos deónticos: la autoridad y el destinatario normativo.

Con estudios empíricos, el objetivo del cuarto capítulo es comprender la función primordial de la modalidad deóntica como conmutador: la de dar una nueva orientación a la interacción verbal. Analizaremos en un diálogo argumentativo las ofertas, los rechazos y las concesiones relativas a las pretensiones de validez de los interlocutores. Después, en un análisis más amplio y detallado, estudiaremos dos tipos de modalidad deóntica definidos desde 1977 por John Lyons: la *subjetiva*, en la que el hablante se identifica con la autoridad, y la *objetiva*, en la que el hablante representa una autoridad distinta a él. En primer lugar, junto con Lyons, entendemos que esta manera de concebir las posiciones del hablante ante los actos deónticos, constituye una solución al problema de oponer las modalidades orientadas al agente frente a las modalidades orientadas al hablante. En segundo lugar, creamos una herramienta para estudiar las funciones de ambos tipos de modalidades en una discusión argumentada sobre un conflicto generado por la violación a normas no escritas, en donde los interlocutores critican o defienden con razones sus pretensiones de validez. Descubrimos que en esta discusión de carácter público y semiformal, los hablantes llevan a cabo *actos verbales deónticos objetivos* para justificar las tesis centrales de su argumentación, que suelen ser *actos verbales deónticos subjetivos*. Además, la modalidad deóntica objetiva sirve para restablecer la vigencia de las normas que se han violado.

La motivación de estudiar los operadores modales deónticos como conectadores en el quinto capítulo es explicar el papel fundamental que juega el destinatario normativo en la determinación del sujeto oracional en oraciones deónticas, lo cual no ha sido posible explicar con criterios exclusivamente sintácticos o semánticos. Los operadores modales deónticos por excelencia son los verbos modales, por lo que éstos serán nuestro objeto de estudio. Nos dedicaremos a observar las relaciones entre los actantes de la oración con la autoridad y el destinatario normativo, estos últimos como parámetros pragmáticos del acto deóntico —según nuestra reinterpretación de la propuesta de Sandra Chung y Alan Timberlake (1985). En el concepto de acto verbal deóntico definiremos el significado de los *verbos modales deónticos*, a los que clasificamos de la siguiente manera: *verbos modales deónticos tendientes a la auxiliaridad* —‘deber’, ‘poder’, ‘tener que’ y ‘haber que’— y *verbos modales deónticos plenos* —del tipo ‘obligar’, ‘permitir’ y ‘prometer’, mejor conocidos como un tipo de *verbos de control*. Por un lado, la estructura de las oraciones con verbos modales deónticos tendientes a la auxiliaridad pone en relieve la relación modal del destinatario normativo con la situación en la que se espera que éste asuma un compromiso. Por otro lado, la estructura de las oraciones con verbos modales deónticos plenos destaca la perspectiva de la autoridad con respecto al destinatario y al acto deóntico mismo. De acuerdo con las propuestas de Charles Bally (1932), Joseph Calbert (1975) y Chung y Timberlake (1985), es posible comparar la modalidad de las oraciones con verbos modales tendientes a la auxiliaridad, con la modalidad de oraciones subordinadas a verbos modales deónticos plenos, en tanto que en ambos casos la modalidad significa la relación de permiso u obligación del destinatario normativo con la situación referida por el predicado modalizado. De ambos tipos de verbos estudiaremos sus características semánticas y sintácticas. Particularmente, acerca de estas últimas, haremos una revisión crítica teórica y empírica de los problemas de selección de sujeto con ambos tipos de

verbos. Comprobamos que el destinatario normativo en oraciones con verbos modales tendientes a la auxiliaridad y en las oraciones subordinadas a verbos modales deónticos plenos no necesariamente se expresa morfosintácticamente. Concluimos que el destinatario normativo no puede definirse bajo criterios sintácticos —tal como sujeto—ni bajo criterios de agentividad. Tanto el destinatario normativo como la autoridad del acto deóntico son participantes pragmáticos —actores formales de la situación comunicativa— siempre señalados por el operador modal deóntico y cuyos rasgos característicos son el de intención y responsabilidad.

Al llevar a cabo esta investigación, nuestro propósito ha sido contribuir al desarrollo de una lingüística pragmática, es decir, de una disciplina cuyo objeto de estudio es la acción verbal comunicativa en el sistema de la lengua.

CAPÍTULO I

ACCIÓN COMUNICATIVA Y ACTOS VERBALES DEÓNTICOS

“La teoría del significado sólo podrá llevar a efecto la pretensión integradora de la teoría de la comunicación que Bühler proyectó programáticamente, si logra dar a las funciones apelativa y expresiva (y en su caso también a la función «poética» puesta de relieve por Jakobson, la cual se refiere a los medios mismos de exposición) una base sistemática análoga a la que la semántica veritativa ha dado a la función expositiva del lenguaje.

Para que la teoría bühleriana de las funciones del lenguaje pueda asociarse con los métodos y planteamientos de la teoría analítica del significado, y convertirse en la pieza central de una teoría de la acción orientada al entendimiento, es menester generalizar el concepto de validez allende el de validez veritativa de las proposiciones, e identificar condiciones de validez no ya sólo en el plano semántico de las oraciones, sino también en el plano pragmático de las emisiones.” (Jürgen Habermas 1981: 357).

Aunque perezca demasiado obvio, hemos decidido partir de una premisa básica para cualquier investigación lingüística: la de que el fenómeno lingüístico es un fenómeno comunicativo, según la sencilla, pero, a la vez, central definición de lenguaje de Karl Bühler (1982 [1934]: 24), al recordar el *Cratilo* de Platón: *el lenguaje es el medio con el que un hablante se comunica con otro acerca de algo*. La comunicación lingüística es, además, en la teoría del lenguaje de Bühler, *acción*. ¿Qué es la acción comunicativa? ¿Cuál es la trascendencia de este concepto dentro de una teoría lingüística? ¿Cuál es su relación con los aspectos puramente semánticos y sintácticos de una lengua? ¿Qué es la modalidad y cuál es su importancia en el actuar lingüístico comunicativo? ¿Cuáles son los compromisos que asumimos ante nuestro interlocutor cuando nos dirigimos a él lingüísticamente? ¿Qué validez tienen los actos de habla con los que establecemos un deber ser?

Para empezar a responder estas preguntas es necesario acudir a una teoría pragmática. Consideramos que la teoría de la acción comunicativa de Jürgen Habermas es el punto de partida adecuado para empezar nuestra reflexión por varias razones. En primer lugar, porque su concepto de acción comunicativa parte, entre otras cosas, de una reinterpretación de la premisa de Bühler: *el actuar comunicativo ocurre cuando un hablante se entiende con otro acerca de algo por medio del lenguaje*. Y entenderse implica el que el oyente sea capaz de identificar, comprender y aceptar o rechazar la “oferta” comunicativa del hablante a partir de lo dicho. En este proceso la *modalidad* juega un papel fundamental, al ser el componente que *significa* la pretensión de validez de la oferta del hablante al oyente. Le otorgaremos un lugar especial a la *validez de corrección normativa*, significada por la modalidad deóntica — nuestro objeto de estudio— y nos detendremos a definirla en los términos de Habermas y a distinguirla de otros tipos de validez.

En segundo lugar, la teoría de la acción comunicativa es el resultado de una crítica a otros conceptos de acción, desde aquellos que parten de teorías sociales —como las de Emilio Durkheim, Max Weber y Talcott Parsons, entre otros— hasta la teoría de los actos de habla de John Austin y John Searle. A partir de esta revisión crítica, Jürgen Habermas ofrece su propio concepto de acción y propone una clasificación de la acción social, dentro de la que las acciones mediadas lingüísticamente juegan un papel central. Éstas se explican a partir de elementos pragmáticos formales, tales como sus actos de habla característicos, la función del lenguaje que cumplen —según las identificadas por Bühler—, su orientación (si es estratégica o de entendimiento), las actitudes básicas y las pretensiones de validez del hablante asociadas a ellas, y sus relaciones con el “mundo” (subjetivo, objetivo, social...) A lo largo del capítulo introduciremos el concepto de acción comunicativa y, dentro de él, el de modalidad y

explicaremos con más detalle los actos de habla regulativos, a partir de la teoría de la ética del discurso de Habermas.

En tercer lugar, Habermas muestra en forma clara y directa, las deficiencias —en cierta forma, reduccionismos— que presentan las teorías del significado que más han influenciado a la semántica del Siglo XX, nuevamente, bajo la definición bühleriana del acto de hablar y de sus tres funciones básicas. Las teorías semánticas veritativas, herederas de la semántica de Gottlob Frege, se reducen al estudio de la función representativa del lenguaje; las teorías semánticas que postulan que el significado de las formas lingüísticas es su uso —según las *Investigaciones filosóficas* de Ludwig Wittgenstein— destacan la función interpersonal (o apelativa) del lenguaje; por último, las semánticas intencionalistas, representadas, sobre todo, por H. Paul Grice, dan prioridad a la función subjetiva (expresiva) del lenguaje. En otras palabras, las teorías del significado han destacado una de tres relaciones: la del lenguaje con el mundo objetivo, la del lenguaje con el mundo social o la del lenguaje con el mundo intencional y, por lo tanto, uno de tres tipos de validez: el de verdad proposicional, el de corrección normativa o el de veracidad, respectivamente; pero no han dado el mismo nivel de importancia a las tres relaciones y sus tipos de validez asociadas. Para construir una teoría completa del significado es necesario integrar las tres dimensiones. Especialmente, para la semántica veritativa —quizás la que más influencia ha tenido en las teorías lingüísticas— Habermas propone un *giro pragmático* (“*pragmatische Wende*”), que consiste en recuperar el valor y la importancia del significado inherente a lo que Austin definió como *fuerza ilocutiva*, en relación con el valor de verdad del significado proposicional. En la teoría de Habermas, dicha fuerza ilocutiva —a la que prefiere llamar *componente modal*— es la que significa la pretensión de validez del hablante —de verdad proposicional, de corrección normativa o de veracidad—, con las que el hablante puede justificarse ante el oyente racionalmente. Por lo

tanto, dado que el actuar comunicativo está fundamentado en razones, es un acto de entendimiento, cuya unidad fundamental es dialógica.

Por ello vemos necesario definir la modalidad deóntica —la modalidad que significa la validez de corrección normativa— dentro de un concepto de acción. Nuestro objeto de reflexión en este capítulo, serán los actos de habla regulativos de la teoría de la acción comunicativa de Jürgen Habermas. Pero tal concepto apenas será el punto de partida de nuestra investigación, puesto que es parte de una teoría eminentemente filosófica, específicamente, de la pragmática formal, cuyo método es hermenéutico y especulativo. Vemos necesario empezar a construir un puente teórico que nos permita llegar a una teoría lingüística y que nos sirva de base para desarrollar nuestra investigación empírica. Para ello nos servimos de nuevo del programa propuesto por Karl Bühler. Para desarrollar su teoría del lenguaje, Bühler estableció cuatro axiomas o principios de la investigación lingüística: el primero (A) es el modelo de *organon* del lenguaje, que incluye la definición del lenguaje y sus funciones básicas. Este axioma es el que retoma Habermas. El segundo (B) se refiere a la naturaleza del lenguaje como signo. El tercero (C) —de las acciones lingüísticas, los actos verbales, los productos lingüísticos y las formas lingüísticas— busca resolver las dicotomías de *lengua* y *habla* de la lingüística estructural; y, por último, el cuarto axioma (D) se refiere a los conceptos de palabra y oración. Dado que el tercer axioma (C) de Bühler es, en realidad, un programa para la construcción de lo que nosotros entendemos como “lingüística pragmática”, y dado que define directamente acciones y actos verbales en relación con las formas lingüísticas (éstas últimas como unidades de *lengua*), buscaremos la forma de integrar el concepto de *acto de habla regulativo* de Jürgen Habermas con el de *acto verbal* de Bühler, para aventurarnos a construir uno propio: el de los *actos verbales deónticos*.

1. Acción comunicativa, el componente modal de los actos de habla y validez normativa.

1.1. De la semántica a la pragmática: el componente modal como sede de la racionalidad.

La crítica de Jürgen Habermas (1988: 105-135) a las teorías del significado es una de las partes centrales de su teoría de la acción comunicativa; y es crítica porque además de analizar tres teorías del significado (la semántica intencional, la semántica formal y la teoría del lenguaje como uso), logra integrarlas en su propuesta, inspirada en dos conceptos acerca de la naturaleza del lenguaje: en el signo lingüístico de Karl Bühler y en la identificación del significado con la validez de Ludwig Wittgenstein. Con la propuesta de Habermas es posible entender la relación directa entre el acto de habla y la naturaleza del signo lingüístico. Por ello es posible darle a los actos de habla regulativos —de la misma manera que a los constataivos y a los expresivos— un lugar claro y natural en un marco lingüístico-filosófico.

Habermas reinterpreta el esquema funcional del signo lingüístico de Bühler en términos de una teoría de la validez (*Geltung*), que resuelve las dificultades de la teoría de los actos de habla en una búsqueda por hacer justicia —en palabras de Habermas— a los tres aspectos del “entender/se/ con otro/ sobre algo”. La validez no se reduce a la relación entre el lenguaje y el mundo, ni tampoco a una situación de emisión verbal monológica, es decir, a una perspectiva exclusiva del hablante:

Las pretensiones de validez se enderezan a un reconocimiento intersubjetivo por hablante y oyente; sólo pueden desempeñarse con razones, es decir, discursivamente, y el hablante reacciona a ellas con tomas de postura racionalmente motivadas. La unidad autónoma más pequeña de los procesos de entendimiento explícitamente lingüísticos se compone: a) de la acción elemental de habla “Mp” con que H [un hablante] entabla en favor de esta emisión (a lo menos) una pretensión de validez susceptible de crítica, y b) de la toma de postura de afirmación o negación, la cual decide sobre si O [el oyente] entiende y acepta la oferta que es el acto de habla de H. El entendimiento tiene por meta la formación de consenso (1990: 126; las itálicas son mías).

La “acción elemental de habla Mp” (“M”=componente modal; “p”=proposición) es la oferta de un hablante a un oyente con la pretensión de que tal acción es válida y de que el oyente, primero, la entienda y, segundo la acepte como válida. Toda emisión verbal tiene tres tipos de validez, correspondientes a las tres funciones del lenguaje de Bühler: la representativa, la expresiva y la apelativa. Pero, generalmente, en las emisiones predomina una de estas tres. Habermas (1988: 78,) explica que una oración como *‘Ich gebe Y etwas Geld’* (‘Doy a Y algo de dinero’) es modalmente polisémica, por lo que requerimos del contexto para desambiguarla. A las siguientes interpretaciones de la oración se pueden asociar las negaciones correspondientes por parte del oyente, con respecto a la pretensión de validez del hablante (con la traducción de 1990: 81)¹:

- (1) Pretensión normativa (contraer una obligación). Valores: correcto o incorrecto. Función: apelativa.
 - a. S: Ich verspreche Dir, daß ich Y etwas Geld geben werde.
“H: Te prometo que daré a Y algo de dinero.”
 - b. H: Nein, in solchen Dingen warst Du immer schon unzuverlässig.
“O: No, tú no has sido nunca de fiar en este tipo de cosas.”
- (2) Pretensión de veracidad subjetiva (estar pensando H lo que dice). Valores: veraz o no veraz. Función: expresiva.
 - a. S: Ich verrate Dir, daß ich Y etwas Geld gebe.
“H: Te confieso que estoy dando a Y algo de dinero.”
 - b. H: Nein, Du willst mich nur auf eine falsche Fährte locken.
“O: No, tú lo que quieres es despistarme.”
- (3) Pretensión de verdad proposicional (lo que H dice corresponde a hechos o a presuposiciones de existencia del contenido proposicional). Valores: verdadero o falso. Función: representativa.
 - a. S: Ich kann Dir voraussagen, daß X (=der Sprecher) Y etwas Geld geben wird.
“H: Puedo pronosticarte que X (en este caso H) dará a Y algo de dinero.”
 - b. H: Nein, Du hast ja gar kein Geld.
“O: No, pero si tú no tienes dinero.”

¹ Josefina García Fajardo (1997) propone un método de análisis de las modalidades en el contexto de la oración, según las funciones del lenguaje de Bühler y los tipos de validez definidos por Habermas, en relación con las

A diferencia de Austin quien entendía la fuerza ilocutiva como el componente “irracional” de los actos de habla en contraste con el componente racional, monopolizado por el contenido proposicional, Habermas considera a la “equivocadamente” llamada ilocución el componente que tematiza la pretensión de validez del hablante, pretensión que, tanto él mismo como su interlocutor pueden discutir con razones:

La ejecución consecuente del giro pragmático convierte a las pretensiones de validez en lugartenientes de una *racionalidad* que se presenta como plexo estructural de condiciones de validez, de pretensiones de validez referidas a ellas y de razones para el desempeño de las pretensiones de validez. El acto de habla particular está ligado con su estructura ante todo a través de su *componente modal*, pues el modo se determina conforme al tipo de pretensión (así como conforme al modo y manera de la referencia a esa pretensión) que el hablante hace valer, es decir, que el hablante entabla con el acto que equivocadamente se suele llamar “ilocucionario”, en el caso estándar con la emisión de una oración realizativa. *Con ello se desplaza la sede de la racionalidad desde el componente proposicional al componente ilocucionario*; a la vez que queda disuelta la fijación de las condiciones de validez a la proposición (Habermas 1990: 127; las itálicas son mías).

Es a partir de la *tematización de las pretensiones de validez* que se determinan las fuerzas ilocutivas, que pueden derivarse de tres modos básicos: actos de habla constatativos, expresivos o regulativos. Las distintas lenguas modalizan las pretensiones de validez tematizadas con diversos indicadores lingüísticos y según el contexto del que se trate (Habermas 1990: 129).

La *modalidad* es, entonces, el indicador de la validez del significado expresado en un acto de habla. Pero nos quedan pendientes dos cuestiones. Primero, el lugar que ocupa la modalidad deóntica en la teoría del significado de Jürgen Habermas. Nuestro objeto de estudio es la modalidad (el componente modal) que tematiza la pretensión de validez de corrección normativa —de acuerdo con la función apelativa (o interpersonal) de Karl Bühler—, a la que llamaremos *modalidad deóntica*. En la propuesta de Habermas no entran en este caso los imperativos, porque en ellos la pretensión del hablante no es que el oyente considere el acto

verbal como válido, sino que el oyente realice sin más la acción que le exige. Según Habermas esta pretensión es de poder, y forma parte del ámbito de las *acciones estratégicas* y no de las *acciones orientadas al entendimiento*. Una oración de “deber ser”, en cambio, si permite un rechazo del oyente basado en razones, porque no se trata de simples imposiciones. En otras palabras, un acto de habla regulativo forma parte de las acciones lingüísticas orientadas al entendimiento. Escribe Habermas:

La función apelativa de Bühler habría que desdoblarla, según esto, en una función regulativa y en una función imperativa. En el uso regulativo del lenguaje los participantes plantean pretensiones de validez normativas, que revisten modalidades diversas, y se refieren a algo en el mundo social que todos comparten; en el uso imperativo del lenguaje se refieren, en cambio, a algo en el mundo objetivo, planteando el hablante frente al destinatario una pretensión de poder para inducirlo a actuar de modo que adquiriera existencia el estado de cosas que el hablante desea (Habermas 1989: 358).

Veremos más diferencias entre los imperativos y los actos de habla regulativos en el apartado 2.2., cuando revisemos más de cerca las condiciones de aceptabilidad y validez de los actos de habla.

La segunda cuestión tiene que ver con la identificación de la modalidad (o componente modal, según la terminología de Habermas) con la fuerza ilocutiva. Los componentes de un acto de habla serían, entonces, la *modalidad* (que se determina por la tematización de la pretensión de validez del hablante y en la que se manifiesta el tipo de acto de habla) y el *acto proposicional*. La forma de esta estructura, según la teoría del significado de Habermas puede representarse como “Mp”, a diferencia de la representación de John Searle “Fp” (en donde F es “fuerza ilocutiva”)², quien apunta:

Desde un punto de vista semántico “podemos distinguir dos elementos (no necesariamente separados) en la estructura sintáctica de la oración, que podríamos denominar el indicador

² Aunque en su *Teoría de la acción comunicativa*, al revisar la teoría de los actos de habla de Austin, Habermas ya utiliza la fórmula Mp acompañada de la siguiente nota al pie de página: “Paso por alto la evolución que la teoría de los actos de habla experimentó en el propio Austin [...] y parto de la interpretación que a esta teoría ha dado Searle, *Speech Acts*, Londres, 1969.” (1981: n. 32, 371).

proposicional y el indicador de la fuerza ilocucionaria. El indicador de fuerza ilocucionaria muestra cómo ha de tomarse la proposición o, dicho de otra manera, qué fuerza ilocucionaria ha de tener la emisión; esto es, qué acto ilocucionario está realizando el hablante al emitir la oración. En castellano, los dispositivos indicadores de fuerza ilocucionaria incluyen al menos: el orden de las palabras, el énfasis, la curva de entonación, la puntuación, el modo del verbo y los denominados verbos realizativos. [...] A menudo, en las situaciones de habla efectivas, el contexto clarificará cuál es la fuerza ilocucionaria de la emisión, sin que resulte necesario apelar al indicador explícito de fuerza ilocucionaria apropiado. [...] Puesto que la misma proposición puede ser común a diferentes géneros de actos ilocucionarios, podemos separar nuestro análisis de la proposición de nuestro análisis de los géneros de actos ilocucionarios. [...] Podemos representar esas distinciones mediante el simbolismo siguiente: la forma general de (un gran número de géneros de) los actos ilocucionarios es: $F(p)$, donde la variable “F” toma como valores los dispositivos indicadores de fuerza ilocucionaria, y “p” expresiones que representan proposiciones (Searle 1986: 39s).

Hemos visto que una de las críticas de Habermas a la teoría de los actos de habla de Austin es la forma de definir como no racional la fuerza ilocutiva de los actos de habla. Habermas sólo hace una mención de la relación entre acto de habla y oración. En el caso estándar, una oración performativa “ayuda” a llevar a cabo un acto de habla. La posición de Searle en esta cita se acerca más a una perspectiva lingüística. Desde su punto de vista, “F” y “p” son dos elementos en la estructura de la oración, como bien dice, no necesariamente separados. Y los indicadores de la fuerza ilocutiva abarcan distintos modos de expresión.

1.2. Pretensiones de corrección normativa y de verdad proposicional.

Es necesario reflexionar con más detalle sobre la validez de las normas. Pareciera que todas las prescripciones (jurídicas, sociales, instructivas, etc.) tienen un aspecto regulativo. Pero hemos de tener cuidado con la forma como entendemos el término “regulativo”. Sería arriesgado, por el momento, decir que es un sinónimo de deóntico. Es menester tener en cuenta que cuando se trata de constitución y regulación de acciones sociales, el carácter obligatorio es muy distinto a la regulación que se recomienda, por ejemplo, para la forma de tomar un cuchillo o para cortar las alas de una codorniz en un recetario de cocina (asunto que

revisaremos en el apartado 2.1 del Cap. 3). Desde un punto de vista semántico y pragmático requerimos de la afinación de muchos detalles para proponer alguna definición de “deóntico”. Pero desde un punto de vista sintáctico quizás estas distinciones no se observen en forma ostensiva. Por el momento, nos mantendremos en el marco de la reflexión pragmático-filosófica con el objetivo de analizar con mayor detalle lo que distingue a la pretensión de validez normativa de la de verdad proposicional.

El sentido de normatividad que parece estar relacionado con lo deóntico puede empezarse a investigar en la capacidad de los agentes de reflexionar discursivamente sobre sus acciones³. Desde la sociología, Anthony Giddens (1979) señala que las convenciones por medio de las que se realiza la comunicación del significado en la interacción —como es propio de todos los elementos estructurales de la interacción— tienen aspectos normativos. La *racionalidad* se entiende aquí como esa capacidad de reflexionar y de dar cuenta en el discurso de nuestras acciones y de las de los demás, según nuestras convicciones y creencias. Se refleja en nuestra capacidad de tomar una postura ante los demás, sustentada en las buenas razones que formulamos, según sean las pretensiones de validez de nuestros interlocutores en las acciones orientadas al entendimiento⁴.

³Anthony Giddens (1979: 56s) toma el concepto de “*accountability*” de Garfinkel: “I take «*accountability*» to mean that the accounts that actors are able to offer of their conduct draw upon the same stocks of knowledge as are drawn upon in the very production and reproduction of their action. [...] The «giving of accounts» refers to *discursive* capabilities and inclinations of actors, and does not exhaust the connections between «stocks of knowledge» and action”.

⁴Si no consideramos como central esta capacidad, caeremos en la trampa de concebir “lo obligatorio” y “lo permitido” como fuerzas que se nos imponen desde el exterior y no tendremos más alternativa que reducir nuestras hipótesis y conclusiones al concepto de *causatividad*. Un ejemplo de ello es el estudio de Eve Sweetser (1990) sobre la modalidad. Esta autora intenta explicar un proceso de “metaforización” de la modalidad deóntica (“*root modality*”) a la modalidad que manifiesta el tipo de creencia del hablante sobre algo (“*epistemic modality*”) de los verbos modales del inglés. Su punto de partida es el concepto de “fuerza dinámica” de Leonard Talmy (1985: 293) de los fenómenos físicos, a la que él considera fundamental en la conformación de las lenguas, y sobre todo, de sus sistemas modales. El concepto de ejercer una fuerza de una entidad a otra se extiende de la dimensión física a la psicológica y a la social.

Al hablar de racionalidad, ¿nos referimos a los mismos procesos cognoscitivos de las ciencias exactas y naturales? Habermas señala que desde Kant, los filósofos morales cognoscitivistas se han opuesto a la conclusión de la Ilustración de que la razón es calculadora; que sólo puede evaluar verdades de hecho y relaciones matemáticas. Los cognoscitivistas sostienen que en un sentido u otro, las cuestiones prácticas admiten ser veraces (Habermas 1983: 53).

Habermas se propone armar un programa de justificación filosófica para la construcción de una “teoría de la ética del discurso” o, como más adelante la llamará, “teoría del discurso de la moralidad”⁵, cuyo núcleo es la teoría pragmática del significado expuesta brevemente en el apartado 1.1. Su programa se basa en los siguientes aspectos:

1) Los fenómenos que la ética filosófica debe ser capaz de estudiar son: la identificación del carácter de “deber” (“*Sollgeltung*”) de las normas y las pretensiones de validez que se formulan en los actos de habla relacionados con normas.

2) Los fenómenos morales, además, pueden estudiarse en términos de un análisis pragmático-formal de la acción comunicativa, un tipo de acción en el que los actores se orientan hacia las pretensiones de validez. La ética filosófica puede asumir la forma —a diferencia de la epistemología— de una teoría especial de la argumentación.

3) La cuestión fundamental de la teoría moral es: ¿cómo podemos justificar un principio universal (moral) por sí mismo? Para Habermas tal principio es el único que nos permite alcanzar el consenso por medio de la argumentación sobre cuestiones prácticas.

En la acción comunicativa, el hecho de que un hablante pueda motivar al oyente a aceptar su oferta se debe, no a la validez por sí sola de lo que se está diciendo, sino a la garantía de que el hablante —si es necesario— hará esfuerzos para sustentar la pretensión que el oyente ha

aceptado. Esta garantía es la que da lugar a la coordinación entre hablante y oyente. Tan pronto como el oyente acepta la garantía ofrecida por el hablante, se asumen obligaciones que tendrán consecuencias para la interacción, obligaciones que están contenidas en el significado de lo que se ha dicho. Habermas clasifica las *obligaciones a partir del significado de lo dicho* de la siguiente manera (1983: 69):

1) *Actos de habla regulativos*: en el caso de órdenes e instrucciones, las obligaciones de actuar se dirigen al oyente; en el caso de promesas y avisos, las obligaciones son para el hablante; en el caso de acuerdos y contratos, son simétricas para ambas partes, y en el caso de recomendaciones y advertencias normativas sustanciales son asimétricas para ambas partes⁶.

2) El significado de un *acto de habla constatativo* da lugar a obligaciones sólo en la medida en la que el hablante y el oyente acuerdan sustentar sus acciones en interpretaciones situacionales que no contradigan, según cada caso, las declaraciones aceptadas como verdaderas.

3) Las obligaciones que surgen del significado de un *acto de habla expresivo* son directas, al especificar el hablante que su comportamiento no está en contradicción con lo dicho o que no incurrirá en contradicciones.

Vista así, la comunicación orientada al entendimiento tiene una base de validez. Un hablante puede persuadir a un oyente a aceptar la oferta de un acto de habla garantizando que podrá justificar una pretensión de validez criticable. Este proceso corresponde a los fines ilocutivos de la teoría de los actos de habla. Para Habermas, con la fuerza ilocutiva el hablante crea un *efecto de compromiso (Bindungseffekt)*⁷ entre él y el oyente, lo que permite la

⁵ Según aclara en la presentación de su ensayo *Erläuterungen zur Diskursethik* (1991).

⁶ Cfr. también la nota 48 del "Interludio primero" de la *Teoría de la acción comunicativa*, (1981: 387).

⁷ O el "contraer un vínculo racionalmente motivado", siguiendo la traducción española de la *Teoría de la acción comunicativa*, (1987: 358).

continuación de la interacción. Esta motivación racional de las acciones orientadas al entendimiento es la propiedad que las distingue de las acciones estratégicas (1983: 68). Las pretensiones de validez susceptibles de ser justificadas discursivamente son, principalmente, las de verdad proposicional y las de corrección normativa. Ambas juegan el papel de *coordinadoras de la acción* en formas distintas.

Numerosas asimetrías entre ellas indican que ocupan distintas posiciones en la práctica comunicativa cotidiana. En primer lugar, la relación de los actos de habla con las normas no es la misma que la relación de los actos de habla con los hechos. Habermas sugiere que las pretensiones de verdad residen exclusivamente en los actos de habla, mientras que las pretensiones de validez normativa están, *primariamente* en las normas y sólo *derivativamente* en actos de habla. Distintos tipos de actos de habla regulativos pueden realizar una misma norma moral, por ejemplo (1983: 70),

- (4) a. No se debe matar.
- b. Está prohibido matar.

formulada con oraciones de sentido universal. Pero la validez de normas de este tipo no depende únicamente de las pretensiones de validez de los distintos tipos de actos de habla regulativos que las actualizan, tales como ordenar, aconsejar o permitir excepciones. Oraciones como (4) —dice Habermas— representan mandamientos a los que, de una u otra manera, nos podemos referir secundariamente por medio de actos de habla. En cambio, no se observa esta equivalencia en el caso de los hechos. No existe ninguna oración aseverativa que mantenga tal independencia de los actos de habla como sucede con las normas. Para que una oración descriptiva tenga un sentido pragmático, debe utilizarse como un acto de habla. La fuerza aseverativa de oraciones tales como

- (5) a. El acero es magnético.
- b. Es el caso que el acero es magnético.

no es de ninguna forma independiente del papel ilocutivo de un tipo determinado de acto de habla (1983: 70)⁸.

Desde un punto de vista ontológico, esta asimetría se debe a que los órdenes de la sociedad no se constituyen con independencia de la validez, como sucede con los órdenes de la naturaleza, ante los cuales podemos asumir una actitud objetivante. En otras palabras, la validez, la *legitimidad de la norma* proviene de su propia naturaleza social, no de la naturaleza de un acto de habla dado, no de que sea “dicha” de una determinada manera. La realidad social a la que nos referimos por medio de nuestros actos de habla regulativos mantiene, por naturaleza propia, una relación intrínseca con las pretensiones de validez normativa. En cambio, no hay una relación intrínseca entre pretensiones de verdad y las entidades de los órdenes de la naturaleza, sino con los actos de habla constatativos, por medio de los cuales nos referimos a las entidades cuando recurrimos a oraciones constatativas para interpretar estados de cosas.

Entonces, ¿de dónde proviene la validez, la legitimidad de una norma? Como una segunda diferencia entre las declaraciones aseverativas y las normas, Habermas dice que las pretensiones de corrección median una dependencia mutua entre el lenguaje (“*Sprache*”) y el mundo social, algo que no existe para la relación entre el lenguaje y el mundo objetivo. Hay una relación unívoca entre una oración declarativa verdadera y un estado de cosas existente; pero la validez de una norma no nos dice nada aún acerca de su vigencia. Es necesario distinguir entre el hecho social del reconocimiento intersubjetivo de una norma y el que dicha

⁸ En realidad, en los ejemplos de Habermas se puede observar una estructura similar entre las oraciones en (ib) y (ii) con el uso de la cópula (‘ist’), a diferencia de (ia) con verbo modal (‘soll’):

- (i)
 - a. Man soll niemanden töten.
 - b. Es ist geboten, niemanden zu töten.
- (ii)
 - a. Eisen ist magnetisch.
 - b. Es ist der Fall, daß Eisen magnetisch ist.

norma sea merecedora de reconocimiento⁹. La “fuerza” de las normas, el ganar su aceptación, está *doblemente codificada*, tiene una doble motivación: convicciones y sanciones. Es decir, derivan de una mezcla compleja entre una convicción o comprensión racional (*Einsicht*) y la fuerza. De otra manera no puede entenderse la lealtad, mucho menos, una lealtad de masas, si no hay legitimidad que implica la aceptación de la norma (1983: 71s).

Una tercera diferencia entre las declaraciones aseverativas y las normativas (1983: 72) es que las segundas tienen una justificación anticipada. Pues el mantenimiento de la vigencia de una norma puede depender de que el grupo al que está dirigida la acepte y reconozca, a partir de su expectativa de que la pretensión de validez sea justificable con buenas razones. Es decir, existe una conexión entre la “existencia” de las normas de acción y la justificación anticipada de las oraciones de deber ser correspondientes. En cambio, aunque hay una relación interna entre la existencia de un estado de cosas y la verdad de las oraciones aseverativas correspondientes, no la hay entre la existencia de un estado de cosas y la “expectación” de un determinado círculo de personas de que tales expresiones puedan ser justificadas.

2. Condiciones de aceptabilidad y validez de los actos de habla regulativos.

2.1. Reglas constitutivas y condiciones de satisfacción de los actos ilocutivos.

Para analizar el acto ilocutivo de ‘prometer’, Searle (1969 y 1971) nos ofrece la identificación de las condiciones necesarias y suficientes para que el acto de prometer se lleve a cabo exitosamente con la enunciación de una oración determinada, como un paso más adelante a las

⁹Puede haber buenas razones para considerar injustificada la pretensión de validez de una norma socialmente aceptada —por ejemplo, la pena de muerte— y, a la inversa, una norma cuya pretensión de validez es, de hecho, justificable —por ejemplo, la igualdad racial— puede no ser necesariamente reconocida o aprobada por una comunidad.

condiciones de satisfacción (*felicity conditions*) de los actos performativos establecidas por John Austin (1962). Formula estas condiciones como reglas que definen un acto. Searle distingue entre *reglas regulativas* y *reglas constitutivas*. Las primeras regulan una actividad preexistente, independiente de la existencia de las reglas. Por ejemplo, las reglas de etiqueta regulan relaciones sociales, pero estas últimas son independientes de las reglas de etiqueta. Las reglas constitutivas constituyen y —dice Searle— *también regulan*¹⁰ una actividad que existe por tales reglas, por ejemplo, las reglas del juego de ajedrez (1969: 33s).

La posición de Searle es radical en términos de la teoría del significado. Escribe: “The semantics of a language can be regarded as a series of systems of constitutive rules, and [...] illocutionary acts are acts performed in accordance with these sets of constitutive rules” (1971: 42). Entonces, para cada acto ilocutivo existen reglas constitutivas que definen las condiciones necesarias y suficientes para que el acto se lleve a cabo satisfactoriamente. Las condiciones o reglas constitutivas del acto de prometer son distintas a las condiciones de satisfacción del acto de ordenar, del de permitir, del de prohibir, exigir, pedir, confesar, solicitar, jurar, bautizar, etc. Y el trabajo del semantista consistiría en armar el sistema de las reglas constitutivas de una lengua (en el sentido de patrones de acción), a las cuales se “obedece” cada vez que se constituye y realiza un acto ilocutivo satisfactorio.

Para efectos de esta investigación llamaremos a estas reglas constitutivas *condiciones de satisfacción de los actos performativos*, concepto que distinguiremos de las condiciones de aceptabilidad y validez de los actos de habla.

¹⁰Subrayamos esta característica de las reglas constitutivas, no sólo por las cuestiones que en otras secciones comentaré para el tema de la modalidad deóntica, sino porque algunos autores han cuestionado la distinción entre las reglas regulativas y las constitutivas. Por ejemplo, Giddens (1979: 66) escribe: “I reject the distinction which is frequently made between «constitutive» and «regulative» rules (which can be traced back to Kant). All social rules have both constitutive and regulative (sanctioning) aspects of them”.

2.2. Condiciones de aceptabilidad y condiciones de validez de los actos de habla regulativos.

Otro tipo de condiciones son las que resalta Habermas en el camino de definición de la acción comunicativa. Sin duda alguna, los conceptos de acto ilocutivo y acto performativo de Austin y Searle muestran una clara posición comunicativa. Pero la preocupación de Habermas se centra en explicar con mayor detenimiento cómo es posible que la fuerza ilocutiva tenga el poder de provocar en los interlocutores un efecto de compromiso en donde ambos se convencen de la validez de sus acciones verbales, como un acuerdo intersubjetivo y a partir del cual coordinan sus planes de acción individuales. A las condiciones requeridas para este acuerdo comunicativo son a las que nos referiremos en este apartado.

Habermas parte del siguiente principio: “Entendemos un acto de habla cuando sabemos qué lo hace aceptable” (1981: 382). Por lo tanto, la posición del oyente es fundamental, porque entender significa comprender las condiciones bajo las cuales una emisión es aceptable. Y tal comprensión no es objetivista, sino una actitud “performativa” en el acto comunicativo. Un acto de habla es aceptable cuando, por un lado, el oyente puede tomar una postura “con un sí” frente a la pretensión del acto del hablante. Por otro lado, el hablante también tiene conocimiento de las condiciones necesarias para lograr su fin ilocutivo. De tal forma que las *condiciones de aceptabilidad* son condiciones del reconocimiento intersubjetivo de la pretensión del hablante asociada con su acto de habla. Una vez aceptado, se establece el acuerdo y se asumen las obligaciones para el siguiente curso de acción. Habermas empieza a explicar estas condiciones, primero, a partir del ejemplo de un imperativo, más sencillo que el

de los actos de habla orientados al entendimiento. Supongamos que un padre le exige a su hijo de 11 años de edad¹¹:

(6) ¡Apaga ese cigarro, inmediatamente!

el oyente, además de conocer las condiciones de corrección gramatical y las condiciones generales del contexto, ha de conocer las condiciones de cumplimiento que le permitirían llevar a cabo las acciones u omisiones necesarias para producir el estado de cosas deseado por el hablante, referido por la proposición “p”, contenida en el imperativo (1981: 384). Ya desde este momento se empiezan a delinear las obligaciones pertinentes para la continuación de la interacción.

Pero el conocimiento de estas condiciones no es suficiente para alcanzar el acuerdo. El oyente tiene que conocer el por qué el hablante espera poder imponerle su voluntad. Supongamos que la pretensión del hablante es de poder y si el oyente la acepta, entonces habrá de someterse a ella. A su vez, el hablante sabe que el oyente tiene razones para aceptar su pretensión de poder. En el caso de los imperativos —nos dice Habermas— se trata de condiciones de sanción vinculadas al acto de habla en forma externa. El oyente entiende un imperativo como (6) si conoce las condiciones de cumplimiento para dar lugar al estado de cosas referido en “p”, y si el hablante tiene buenas razones para esperar que puede forzar al

¹¹ Hemos variado los ejemplos (6) y (7) de los que ofrece Habermas (1981: 383 y 385), puesto que nos parece que las traducciones al español no reflejan los sentidos imperativo y regulativo que Habermas busca oponer. Los ejemplos originales y sus acertadas traducciones, según la versión de Manuel Jiménez Redondo son:

- (i) Ich fordere Dich (hiermit) auf, das Rauchen einzustellen.
“Te exijo que no fumes”.
- (ii) Ich gebe Ihnen (hiermit) die Anweisung, das Rauchen einzustellen.
“Le ordeno que deje de fumar”.

oyente a llevar a cabo el estado de cosas de “p”; en el caso de los imperativos, su capacidad para sancionarlo (1981: 385).

Pero cuando la exigencia está respaldada en normas reconocidas y se emite como un acto de habla regulativo, entonces las condiciones del acuerdo que se establece se generan del acto ilocutivo mismo y no exclusivamente de sanciones externas como sucede con los imperativos. En un avión antes de despegar, la azafata le dice a un fumador:

(7) Debe apagar su cigarro, señor.

No se trata de un imperativo, sino de una orden que obedece una norma de seguridad aérea y que se presenta en un marco institucional que faculta a la azafata a emitir la orden. El oyente, al igual que en el caso de los imperativos, tiene que conocer las condiciones de cumplimiento. Pero para llegar al acuerdo, las condiciones no son sólo de sanción, es decir externas y que forman parte del contexto, sino de otro tipo que se desprende del acto ilocutivo mismo. Se trata de las *condiciones de validez*. Porque (7) no es un mero acto de voluntad de la azafata, sino una apelación a la validez de las normas de seguridad aérea y, además, al dar la orden, el planteamiento de una pretensión de validez. Si el oyente rechazara verbalmente (7), la azafata podría recurrir al señalamiento de la norma vigente. Es decir, el planteamiento de la pretensión de validez está conectada internamente, como ya lo hemos visto en la sección 1.2., con razones que normativamente la justifican. Habermas resume de la siguiente manera:

Un oyente entiende la orden (7) “si *a*) conoce las condiciones bajo las que un destinatario puede producir el estado de cosas deseado [...] y si *b*) conoce las condiciones bajo las que H puede tener razones convincentes para considerar válida, esto es, normativamente justificada una exigencia de contenido *a*). Las condiciones *a*) conciernen a las obligaciones de acción que

Como se observa, estas oraciones del español, (sobre todo la segunda), no reflejan la distinción, a partir del significado de los actos ilocutivos, entre un acto imperativo de voluntad y un acto regulativo, basado en una normatividad existente.

resultan de un acuerdo que se base en el reconocimiento intersubjetivo de la pretensión de validez normativa aneja a la correspondiente exigencia. Las condiciones *b)* conciernen a la aceptación misma de esa pretensión de validez; tenemos, pues, que distinguir entre la *validez* de un acto o de la norma que lo respalda, la *pretensión* de que se cumplen las condiciones de su validez, y el desempeño (*Einlösung*) de la pretensión de validez entablada, esto es, la prueba de que se cumplen las condiciones de validez del acto, o de la norma subyacente” (1981: 386s)¹².

Las condiciones señaladas en *a)* conciernen a las obligaciones de acción a las que nos referimos en el apartado 1.2., es decir, a aquellas que se desprenden del significado de lo dicho (en este caso, específicamente, del significado de actos de habla regulativos, por ejemplo, si se trata de órdenes, recomendaciones, promesas, etc.), y que, por cierto, podemos distinguir de las condiciones de satisfacción, es decir, de las reglas constitutivas de actos performativos particulares. El efecto de compromiso se logra gracias a que el hablante puede motivar racionalmente al oyente a aceptar la oferta significada en su acto de habla. El papel ilocutivo de los actos de habla orientados al entendimiento es “la fuerza de motivación racional propia de la garantía que acompaña a las pretensiones de validez” (1981: 387).

3. Hacia una definición de los actos verbales deónticos.

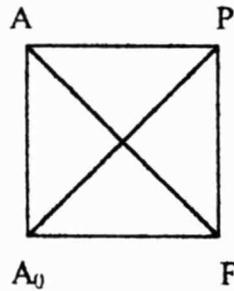
En los apartados anteriores hemos expuesto algunos aspectos de la teoría de la acción comunicativa de Jürgen Habermas, centrales para delinear una definición pragmática del tipo de actos en los que se emiten, en principio, enunciados deónticos. La perspectiva en la que hasta ahora hemos reflexionado ha sido filosófica. Es necesario ahora empezar a construir un puente entre la filosofía del lenguaje y la lingüística, para, en el siguiente capítulo, delimitar la categoría lingüística de modalidad.

¹²1981: 387. “H” corresponde a hablante.

En el núcleo del concepto de acción comunicativa se encuentra una reinterpretación del signo lingüístico, el cual corresponde al primer axioma de los principios de Karl Bühler para la investigación lingüística. Sin embargo, Habermas no se detiene a analizar el concepto bühleriano de acción verbal, tal vez porque, según veremos, éste tiene fines teórico-metodológicos para la lingüística (y no la filosofía o la sociología), que buscan resolver el problema de las conocidas dicotomías intrínsecas al signo lingüístico de Ferdinand de Saussure. El concepto de acto verbal de Bühler nos da un punto de partida para atravesar del plano filosófico al plano lingüístico. En la primera sección expondremos las generalidades del tercer axioma de Bühler y en la segunda empezaremos a delimitar un concepto de acto verbal deóntico que se nutre de la reflexión pragmático-filosófica para construirse como un objeto lingüístico-pragmático, y que será el marco dentro del que definiremos la oración deóntica, el tema del tercer capítulo.

3.1. La acción verbal: el tercer axioma de Karl Bühler.

Desde 1934, sin haber tenido que conocer el estado de la lingüística a finales del siglo XX, Karl Bühler ya prevenía las deficiencias que podrían desprenderse de las dicotomías humboldtianas —*energeia* y *ergon*— y saussureanas —*langue* y *parole*— (1982 `1934]: 48). Ninguna de ambas parejas —decía Bühler— ha sido fecunda en los conceptos lingüísticos fundamentales. Es necesario un esquema diferente que incluya a estos últimos y sugiere el siguiente *quadrifolium* (1985: 68ss):



A=Acción; A₀=Acto verbal
 P=Productos lingüísticos; F=Formas lingüísticas

Figura 1. *Quadrifolium* de Bühler

Este esquema presenta seis relaciones a las que Bühler da forma en un esquema de cuatro campos para resolver el problema de las dicotomías:

	I	II
1	A	P
2	A ₀	F

Cuadro 1. *Quadrifolium* de Bühler

En donde distinguimos dos puntos de vista (según la lectura vertical del cuadro):

- I. Fenómenos referidos al sujeto (acciones y actos verbales).
- II. Fenómenos desligados del sujeto, pero fijados intersubjetivamente (productos lingüísticos y formas lingüísticas).

Bühler entiende al lingüista como un observador de fenómenos; según parta de uno de los dos puntos de vista, el lingüista puede clasificar lo que es capaz de “afectar sus sentidos” en dos grados distintos de formalización, que corresponden a la lectura horizontal del cuadro:

- 1. En un grado inferior de formalización, clasifica acciones (A) y productos lingüísticos (P).
- 2. En un grado superior de formalización, clasifica actos verbales (A₀) y formas lingüísticas (F).

El concepto de acción verbal de Bühler parte de un concepto amplio de acción al que llega por las siguientes preguntas: “¿qué tipo de teoría del lenguaje tendría que ser la *linguistique de la parole*?”, “¿qué puesto tienen las palabras en la vida humana?” (1985: 71). Toda palabra es una especie de acción humana; el sentido del hombre es que “él mismo es una acción”. Toda acción humana se dirige a un fin, aunque coloquialmente entendemos por acción también cualquier actividad humana. Entonces Bühler se remonta al concepto de acción de Aristóteles, a esa distinción entre el hacer y el obrar¹³. Ambos son “hábitos” racionales, sólo que el segundo, a diferencia del hábito puramente práctico, está orientado a producir una obra, es un “hábito productivo acompañado de razón”. Y lo aplica al caso del lenguaje: el que habla en función de un producto lingüístico es un creador y habla diferente a aquél que habla como acción práctica. La *acción verbal* práctica forma parte de nuestra circunstancia vital, porque nos resuelve problemas del momento. Pero el que actúa creativamente, genera un producto lingüístico al que debemos considerar (estudiar) desligado de su productor.

Entiéndasenos bien: un producto sale siempre que un hombre abre la boca; un producto surge también en el más puro juego de acción del niño. Pero considérense esos productos más en detalle; son, por lo regular, harapos, que llenan el cuarto de juego, mientras se juega todavía *praxis*; sólo cuando se juega *poiesis*, son los productos “construcciones” (Bühler 1985: 73).

En el segundo nivel de formalización, Bühler sugiere aprovechar los desarrollos de la lingüística de *la langue* para el caso de las formas lingüísticas, aunque considera insuficiente el nivel descriptivo en el que se ha quedado. No es nuestro objetivo, por el momento abundar

¹³“De las cosas que pueden ser de otra manera, unas son del dominio del hacer, otras del obrar. El hacer y el obrar son cosas diferentes [...]. Así el hábito práctico acompañado de razón es distinto del hábito productivo acompañado de razón. Por lo cual no se contienen reciprocamente, pues ni el obrar es hacer ni el hacer obrar” (Libro VI, IV) (Aristóteles, *Ética Nicomaquea*, versión de Antonio Gómez Robledo, 2a. ed., México, UNAM, 1983, p. 137)

en esta discusión, sino continuar con la propuesta bühleriana para el estudio de la acción. Mucho menos elaborada —y por cierto más difícil de entender y de llevar a la práctica— es la teoría de los actos verbales, inspirada en los “actos que prestan sentido” de Edmund Husserl. Bühler ve en esta fenomenología el camino más adecuado para resolver el problema del análisis “objetivo” de la lingüística formal: la recuperación del lugar central del sujeto, pero no de un “yo” individual y solipsista, de un “yo vivido” en cada situación particular, sino de un sujeto trascendental que actúa en dirección a objetos “intencionales”¹⁴:

Pues todo lo individualmente contingente es “puesto entre paréntesis” cuando se trata de explicar los caracteres de actos [*Aktcharaktere*] fundamentales o *genera significandi* (como se los podría denominar). Hay que comprender intelectivamente, opina Husserl, no que yo me he referido intencionalmente en este momento en el pensar verbal a algo individual como tal y otra vez a la especie como tal (lo cual es poco interesante), sino que estos y otros caracteres de acto pertenecen al mundo de las significaciones (Bühler 1985: 86).

Para regresar al estudio de una lengua cualquiera, es necesario “volver a quitar los paréntesis” y abandonar el mundo intencional, dentro de un esquema de coordenadas como el modelo de *organon* del lenguaje y, junto con la teoría del acto verbal, completarlo con la teoría de la forma, tal y como ha sido desarrollada tradicionalmente.

Una teoría del lenguaje, por lo tanto, de acuerdo con Bühler, no puede limitarse ni exclusivamente a los productos y las formas lingüísticas ni a las acciones y actos verbales.

¹⁴Acerca de la intencionalidad, Husserl (1992: 39s) escribe: “En el irreflexivo tener conscientes cualesquiera objetos, estamos ‘dirigidos’ a éstos, nuestra *intentio* va hacia ellos”. Y ejemplifica una vivencia intencional con la percepción de un cubo: “Cada fenómeno tiene su propia forma total intencional, cuya estructuración se organiza también a partir de componentes intencionales. Por ejemplo, una percepción tiene intencionalidad diversa, pero sintéticamente unificada. Variación, según la orientación cambiante en la percepción de un cubo. Cada fase y trecho es de por sí, ‘conciencia-de’, de tal modo que en el constante surgimiento de nuevas fases se produce la conciencia sintéticamente unitaria de uno y el mismo objeto”. La “puesta entre paréntesis” se refiere a la reducción fenomenológica, un método para que el sujeto alcance la conciencia de sí mismo como fenómeno puro, pero no en el solipsismo total, como resultaría del método cartesiano, sino “transfiriendo la experiencia de sí mismo a la experiencia de lo ajeno”, es decir, con la puesta entre paréntesis en la vida del otro. La puesta entre parentesis de la “comunidad experimentada en la experiencia comunitaria” es el método de la “reducción intersubjetiva” (1992: 42ss)

Desde nuestro punto de vista, una lingüística pragmática —y, a propósito, no pragmática lingüística— consistiría precisamente en la consideración de las seis relaciones entre los cuatro campos para clasificar las realidades lingüísticas. Uno de los problemas de los estudios actuales sobre el lenguaje consiste en la incapacidad de la lingüística de vincular en grados superiores de formalización el concepto de acción con las estructuras del lenguaje. Pero hay que insistir en que es el lingüista quien construye tales formalizaciones inspirado en los fenómenos que se le presentan cuando logra encontrar su posición de observador.

3.2. Los actos verbales deónticos y los actos de habla regulativos.

En esta investigación procuraremos seguir, *grosso modo*, parte de la teoría lingüística propuesta por Karl Bühler. Al ser la modalidad un fenómeno eminentemente subjetivo — como todo acto lingüístico—, pero a la vez fijado intersubjetivamente en el sistema de la lengua, requerimos un marco que nos permita delimitar las relaciones entre un sujeto actuante y trascendental —un sujeto con intención— y las formas lingüísticas. Nos interesa aquí ubicar nuestro objeto de estudio en la teoría lingüística —todavía en el nivel de la pragmática— para definir los aspectos que de él analizaremos.

Si tomamos como punto de partida el *quadrifolium* de Karl Bühler, diremos, en principio, que el núcleo de nuestro objeto de estudio —la modalidad deóntica— es parte de un tipo de acto verbal (A_0). Por desgracia, Bühler no profundizó más allá de las reflexiones de la fenomenología para desarrollar una teoría del acto verbal. No obstante, contamos con los grandes cambios en la filosofía del lenguaje que después de 1934 hicieron surgir una pragmática filosófica, la cual, en forma un tanto asistemática se ha ido incorporando a la lingüística. ¿Acaso podríamos imaginar que el acto verbal que proponía Bühler podría ser el

acto de habla o, más precisamente, el acto ilocutivo de Austin y Searle? ¿Es éste el grado superior de formalización que Bühler estaría proponiendo? ¿Explican los conceptos de la teoría de los actos de habla los “*Aktcharaktere* fundamentales” o “*genera significandi*” a los que Bühler quería llegar? Para Bühler los *Aktcharaktere* servirían para apoyar el desarrollo de la propia teoría lingüística, mucho más allá de lo que nos ofrece el conocimiento empírico de las lenguas particulares:

Wäre nun das System dieser Aktcharaktere vollständig aufgestellt, so könnte sich die Sprachtheorie darauf stützen und nicht nur die Angelegenheit der empirisch in den bekannten Sprachen nachgewiesenen Eigennamen und Artnamen und deren wechselnden Gebrauch, sondern noch vieles andere als vorgezeichnet im Reiche der allgemeinen *genera significandi* einführen (1982: 67).

Estas reflexiones de Bühler nos recuerdan en parte las justificaciones que ofrece Habermas para proponer una pragmática formal, es decir, una metodología para el estudio diríamos, filosófico-heurístico de la acción, la cual se opone —sólo en términos metodológicos, porque ambas son complementarias— a la pragmática empírica tan prolifera en los años setenta y principios de los ochenta, especialmente a aquella que buscaba desarrollar taxonomías de los actos de habla con criterios lingüísticos, sociológicos o antropológicos. Al respecto opina Habermas:

Las clases de actos de habla obtenidas inductivamente y formadas de acuerdo con indicadores pragmáticos, no llegan a condensarse en tipos intuitivos; les falta esa fuerza iluminadora capaz de transfigurar nuestras intuiciones, que sólo la teoría puede proporcionar.

Ese paso a una tipología de los actos de habla de motivación teórica lo da Searle, caracterizando ontológicamente los propósitos y actitudes ilocucionarios que un hablante persigue o adopta cuando realiza actos de habla constatativos, directivos, compromisorios, declarativos y expresivos (Habermas 1987 [1981]: 412s).

Como es de esperarse, tras una crítica a la taxonomía de Searle a la que aquí no entraremos en detalle, Habermas justifica de nuevo su propia clasificación más general en actos de habla constatativos, expresivos y regulativos para el caso de los tipos de acción

orientada al entendimiento. Estos son “tipos puros”, constructos de la pragmática formal que pueden aproximarse gradualmente a situaciones naturales. “La tarea consiste en ir desmontando de forma controlada las fuertes idealizaciones a las que se debe el concepto de acción comunicativa” (Habermas 1987 [1981]: 421). Estos tipos puros son “modos fundamentales”, punto de partida para explicar la “diversidad de fuerzas ilocucionarias” propias de cada cultura y lengua, tanto estandarizadas como no estandarizadas, explícitas e implícitas, directas e indirectas, actos de habla aislados o en contextos discursivos, la forma como las actitudes básicas se combinan con actitudes performativas (algo que nos interesará para el Capítulo 2), el discurso (*Rede*) y la acción orientada a la coordinación consensuada de planes de acción individuales y, por último, los recursos del saber de fondo (*Hintergrundwissen*) o del mundo de la vida (*Lebenswelt*) con los que los participantes comunicativos nutren sus interpretaciones (Habermas 1987 [1981]: 421s).

Pareciera, entonces, que el “espíritu” que está detrás de los tipos puros de actos de habla de la pragmática formal habermasiana se acercan más a los *genera significandi* o caracteres de acto a los que se refería Bühler, porque trascienden toda situación particular y “transfiguran nuestras intuiciones”. Sin embargo, si miramos más de cerca, ambos conceptos no se corresponden. En primer lugar, porque los tipos puros de actos de habla clasifican aquellas acciones orientadas al entendimiento, distintas a las acciones estratégicas, diferencia que no es principal para los actos verbales de Bühler. El primer requisito de estos últimos es que —en términos de Husserl— sean actos intencionales de un sujeto trascendental, lo que les otorga un alto grado de abstracción que rebasa los límites de una categorización lingüística. En segundo lugar, porque el método para “descubrir” los *genera significandi* es el de la reducción intersubjetiva fenomenológica, a diferencia del método para llegar a los tipos puros de actos de habla, que es el de la pragmática formal. Y, por último, Habermas distingue los tipos puros

inspirado, principalmente, en los actos de habla de Austin y Searle y en el modelo de órgano de Bühler, en donde se definen tres funciones muy abstractas y fundamentales del acto de hablar a partir del signo lingüístico. Para Bühler, sin embargo, el ordenamiento de los *Aktcharaktere* con el modelo de órgano es un paso posterior al “volver a quitar los paréntesis” del mundo de los actos intencionales, puesto que es precisamente el órgano el que nos permite un estudio objetivo de las lenguas. Este segundo paso objetivo referente al saber de las formas lingüísticas es un complemento del saber fenomenológico de los actos. Con estas comparaciones, entonces, nos percatamos de la lejanía entre los caracteres fundamentales de actos de Bühler y los tipos puros de actos de habla de Habermas. Podría decirse que los actos de habla de Habermas se encuentran en un grado menor de abstracción con respecto a los actos verbales de Bühler, pero en un grado mayor con respecto a los actos ilocutivos de Austin y Searle.

El concepto de acto verbal de Bühler sólo puede servirnos en términos muy generales. Por el momento, no podemos llegar al grado máximo de abstracción —a los *genera significandi*— de los actos verbales, pero para un estudio lingüístico de la modalidad deóntica, tampoco podemos quedarnos en el nivel particular de los actos ilocutivos de Austin y Searle, cuyas taxonomías no nos permiten reunir en una sola clase a todos aquellos actos ilocutivos que se realizan en enunciados cuya modalidad es deóntica. En su taxonomía de actos ilocutivos, por ejemplo, Searle define a los directivos como “intentos del hablante de que el oyente haga algo”, mientras que los comisivos son aquellos en los que el hablante se compromete a un curso de acción futuro. No obstante, reconoce que ambos tienen algo en común:

it would give us a more elegant taxonomy if we could show that they are really members of the same category. I am unable to do this because whereas the point of a promise is to commit the

speaker to doing something (and not necessarily to try to get himself to it) the point of a request is to try to get the hearer to do something (and not necessarily to commit or obligate him to do it). In order to assimilate the two categories, one would have to show that promises are really a species of requests to oneself (this has been suggested to me by Julian Boyd) or alternatively one would have to show that requests place the hearer under an obligation (this has been suggested by William Alston and John Kearns). I have been unable to make either of these analyses work and am left with the inelegant solution of two separate categories with the same direction of fit.” (Searle 1979: 14s).

Nos parece que los *actos de habla regulativos*, como los concibe Habermas, logran con creces este objetivo. Tanto en los actos directivos como en los comisivos *se busca* establecer un *compromiso* que se traduce en una *obligación* o un *permiso*. El establecimiento de este compromiso con un valor deóntico es el rasgo que tienen en común. En cualquiera de ambos casos el éxito de que el fin ilocutivo se cumpla, es decir, establecer una obligación o un permiso, depende del acuerdo entre el hablante y el oyente, basado fundamentalmente en la validez normativa significada por la expresión del hablante y de la posibilidad del oyente de entender y aceptar tal pretensión de su interlocutor, quien, en caso de ser necesario —digamos, ante el rechazo del oyente— está en condiciones de justificar con buenas razones la garantía de la validez de su acto.

Nuestro objetivo de investigación es definir la modalidad deóntica en el marco de una lingüística pragmática que, de acuerdo con el programa metodológico de Bühler, habría que empezar a construir a partir de las relaciones entre los elementos de su *quadrifolium*. Nos centraremos sobre todo en la relación que guardan determinadas formas lingüísticas (F) con *actos verbales deónticos* (A₀) —si se nos permite la arbitrariedad prematura de esta denominación que trataremos de justificar a lo largo de la investigación—, entendidos como constructos teóricos de un grado de formalización más alto que el de las acciones verbales (A). Observaremos que el significado de las formas que los expresan (por ejemplo, de los verbos modales) es el nodo central de las relaciones entre los elementos estructurales de los actos

verbales deónticos. Y entenderemos la modalidad deóntica como el sistema lingüístico de tales relaciones. Pero este será el objeto de análisis del siguiente capítulo.

Por el momento, enumeraremos las características de lo que arbitrariamente llamaremos *actos verbales deónticos*, sobre todo, inspirados en el concepto de actos de habla regulativos de Jürgen Habermas. Un *acto deóntico es verbal* si del significado del componente modal de una expresión lingüística se obtienen las siguientes inferencias:

- a) el hablante establece con el oyente un compromiso entre una autoridad normativa y un destinatario, quien será responsable de crear las condiciones necesarias para dar lugar al estado de cosas determinado por la autoridad;
- b) la validez significada por el componente modal de la expresión es de corrección normativa, es decir, justificada en una norma intersubjetivamente aceptada;
- c) el hablante tiene buenas razones para justificar su pretensión de acordar con el oyente el establecimiento de un compromiso social, las cuales garantizan la validez de su actuación;
- d) el oyente conoce las condiciones que posibilitarían al destinatario cumplir con el compromiso y las condiciones bajo las que el hablante considera tener razones convincentes que justifican su pretensión de validez.
- e) el oyente asume una posición de aceptación o rechazo de la oferta del hablante. El rechazo debe poderse justificar con razones.

Los actos deónticos son entonces, a diferencia de los imperativos, actos en los que es posible justificar una pretensión de validez a partir de normas aceptadas intersubjetivamente, una distinción que no suele encontrarse en la lingüística.

Desde ahora queremos destacar un primer “alejamiento” del concepto de acto de habla regulativo de Habermas —o, si se prefiere, un acercamiento con microscopio a la composición

de tales actos—, que para el estudio lingüístico de la modalidad deóntica hemos visto necesario. Se trata de la diversificación de participantes pragmáticos obtenida a partir de la distinción de dos objetos: el *acto deóntico* como tal y como fenómeno normativo y el acto verbal como fenómeno lingüístico. Un acto deóntico puede llevarse a cabo sin el recurso verbal, aunque sí por medio de un recurso simbólico y, a su vez, ser justificado normativamente. Tal justificación forma parte del conocimiento de las autoridades y los destinatarios en una cultura determinada. Por ejemplo, en la Ciudad de México la luz verde del semáforo es un permiso para continuar conduciendo en una dirección determinada, mientras que la luz roja es la obligación de detenerse (o la prohibición de continuar conduciendo en línea recta o a la izquierda). Supongamos que un conductor ante luz roja continúa su camino en línea recta. Con el sonido de un silbato un policía puede ordenar que el conductor se detenga. Este es un acto deóntico no verbal, cuya validez está basada en normas aceptadas, no sólo por la posibilidad de sanción ante su desobediencia, sino por convicción propia tanto del policía como del conductor. Las normas, de suyo, son actos deónticos con una vigencia determinada, es decir, actos cuya validez no se limita al espacio y el tiempo de un acontecimiento único en el mundo social —como el de nuestro ejemplo. Con el sonido del silbato, el policía ejerce un acto deóntico (1) válido, a partir de la facultad que le otorga otro acto deóntico (2) —una norma legítima— que le da la calidad de autoridad normativa en una jurisdicción determinada. A este asunto regresaremos con más detalle en el Capítulo 4 §3.1.2.

Por lo tanto, en el desempeño de un acto deóntico se apela a la validez de una norma legítima. He aquí una interpretación de la relación intrínseca entre la validez del acto deóntico particular y la validez de las normas en el mundo social a la que se refería Habermas cuando comparaba la validez de corrección normativa con la de verdad proposicional, según explicamos en el apartado 1.2. Podríamos decir que, mientras el acto verbal deóntico *significa*

la pretensión de validez normativa —gracias a las relaciones que organiza su componente modal—, el acto deóntico no verbal sólo la *simboliza*.

Distinguimos entonces dos tipos de participantes pragmáticos en la estructura de los actos verbales deónticos, que cuando se proyectan como actos de habla performativos, pueden coincidir entre sí, aunque no necesariamente:

- a) *Participantes del acto de habla*: hablante y oyente.
- b) *Participantes del acto deóntico*: autoridad normativa y destinatario normativo.

Por ejemplo, en el acto performativo de dar un permiso, el hablante coincide con la autoridad normativa y el oyente con el destinatario normativo. Pero en el caso de las promesas, el hablante ocupa dos lugares a la vez: el de autoridad y el de destinatario, siendo el oyente beneficiario, expectante y testigo de la promesa. Como veremos a lo largo de la investigación, esta distinción de participantes pragmáticos es fundamental para el estudio de la modalidad deóntica. En términos semánticos, podemos decir que en actos de habla particulares, en el nivel de las acciones lingüísticas (A), el enunciado *refiere* la relación entre los participantes de un acto deóntico determinado, mientras que en el nivel de los actos verbales deónticos (A₀), los verbos modales deónticos *denotan* la relación entre los participantes deónticos, es decir, significan la propiedad deóntica de la relación entre los participantes pragmáticos formales. De esto nos ocuparemos con detalle en el Capítulo 5.

Con esta última distinción en el nivel semántico, empezamos a delinear un segundo alejamiento del concepto de acto de habla regulativo de Habermas. A partir de la pragmática formal, es difícil resolver el problema de la división entre enunciado y oración, también producto de la división entre lengua y habla. En realidad, el mismo Habermas critica el concepto de oración de la semántica formal. Sin embargo, es necesario construir un concepto pragmático de oración para estudios semánticos y sintácticos. Sin duda, el concepto de oración

de la lingüística estructuralista excluye la importancia constitutiva de los elementos pragmáticos de lo que tradicionalmente entendemos como la “unidad mínima y más completa de *sentido*”. Desde el punto de vista de la semántica formal, la fuerza ilocutiva es propia sólo de los enunciados, mientras que las oraciones —unidades para el análisis teórico— sólo pueden poseer modalidad. Y podríamos aquí continuar con una larga discusión acerca de la conexión biunívoca entre ambas, lo que resulta, de hecho, de la propuesta de Habermas con su fórmula “Mp”, como reinterpretación de “Fp” de Searle. Esta discusión es uno de los objetos centrales del siguiente capítulo, en el que definiremos la modalidad en la oración, para después concentrarnos en la oración deóntica (Capítulo 3), íntimamente relacionada con el concepto de acto verbal deóntico.

CAPÍTULO 2

LA MODALIDAD EN LA ESTRUCTURA DE LA ORACIÓN

What is the relation between the system of a language and its use?

Since a natural language is an instrument used for communicative purposes, there is little point in considering its properties in abstraction from the functional uses to which it is put. The system underlying the construction of linguistic expressions is a functional system. From the very start, it must be studied within the framework of the rules, principles, and strategies which govern its natural communicative use.

(Simon Dik 1997: 6)

No existe expresión comunicativa humana sin modalidad. Si la acción verbal elemental básica de los procesos de entendimiento propuesta por Habermas es la fórmula “Mp”, es decir, la combinación de un componente modal y uno proposicional, ¿acaso tendríamos que considerar que la modalidad es sinónimo de fuerza ilocutiva? En la teoría lingüística no existe una definición única de modalidad, lo mismo que de modo. Es muy difícil establecer fronteras entre los tres conceptos, por lo que no es extraño encontrar una gran confusión terminológica al respecto. Para los fines de la investigación lingüística es necesario considerar que el componente modal “M” es, en realidad, un sistema de operadores pragmáticos cuyo alcance abarca distintos estratos de la oración. Uno de estos operadores —el más externo— es el de la fuerza ilocutiva. Pero al interior de la oración encontramos otras modalidades subordinadas a dicha fuerza ilocutiva. La modalidad, por lo tanto, no es una categoría paradigmática, puesto que la existencia de un operador modal en un enunciado no excluye la posibilidad de la expresión de otro.

En este capítulo revisaremos algunas teorías que proponen distinguir la fuerza ilocutiva de la modalidad y el modo. Para ello, será necesario identificar los lugares del enunciado en donde cada uno de ellos opera. Dado que todos los elementos del componente modal sólo pueden comprenderse en el fenómeno de la enunciación, no es posible partir de la oposición entre “oración” y “enunciado” como unidades de lengua y habla, respectivamente, sino que es necesario reflexionar hasta qué punto los distintos operadores modales son categorías lingüísticas del sistema. Hemos encontrado en algunas propuestas funcionalistas una alternativa para estudiar lo que podríamos llamar “enunciados oracionales”, unidades de análisis en donde es posible explicar la organización de los diferentes operadores del componente modal, según su naturaleza comunicativa y, específicamente, en donde es posible encontrar el lugar propio de la modalidad deóntica y el tipo de relaciones entre participantes que ésta establece: una relación de obligación o permiso entre los referentes de los elementos al interior de la proposición. Otras modalidades, en cambio, funcionan al exterior de la proposición, sin afectar la relación entre sus constituyentes.

Por último, con el concepto de oración como unidad estratificada es posible también comprender de qué manera la modalidad deóntica puede estar subordinada a otras modalidades y fuerzas ilocutivas de distinto tipo.

1. La distancia lingüística entre la modalidad y la fuerza ilocutiva.

1.1. Modalidad y fuerza ilocutiva (I): el modo y la suscripción del hablante.

Inspirado en la teoría de los actos de habla de Austin y Searle, Richard Hare (1971) empieza a delinear la necesidad de distinguir los elementos de lo que hasta aquí hemos llamado el componente modal. Vale la pena empezar con la cita de las reflexiones de Hare:

In that book [—se refiere a *The language of morals* (1952)—], I used a particle called the *neustic*, which did two jobs, one of them that of the Frege-Russell assertion sign [...]; the other job [...] was that of a sign of mood to differentiate imperatives and indicatives. I now think that, in the supposed interests of simplicity, I sinned against the light by blurring the distinction between sign of mood and sign of subscription.[...] For this sin I will now try to atone by using the term ‘neustic’ more narrowly for the sign of subscription to an assertion or other speech act, and inventing a new term ‘*tropic*’ (from the Greek word of ‘mood’) for the sign of mood. I shall retain the term ‘*phrastic*’ for the part of sentences which is governed by the tropic and is common to sentences with different tropics. In internally negated sentences, it is perhaps best to treat the sign of negation as part of the phrastic; and it is possible that some other logical connectives should be so treated, but others should not (1971: 90)¹.

En principio —dice Hare— los signos de modo (o “*tropic*”) clasifican las oraciones de acuerdo con los actos de habla a los que están asignados, de acuerdo con ciertas convenciones que les dan su significado (aunque, desde luego, el “*tropic*” no es necesariamente un modo morfológico, porque ello depende de cada lengua). Sin embargo, cuando una oración categórica, por ejemplo, pasa a formar parte del antecedente de una oración condicional, sólo conserva su “*tropic*” y pierde su “*neustic*”, es decir, deja de ser, por sí sola, un acto de habla. (Por ejemplo, el antecedente de la oración ‘*Si llegas temprano vamos al cine*’ no es por sí sola un acto de habla. Sin embargo, no por ello deja de tener modo). Y —continúa Hare— lo mismo sucede con oraciones completivas. Una oración subordinada no posee por sí sola “*neustic*”, sino sólo “*tropic*”. De tal forma que, aunque una oración tenga modo indicativo, no significa que necesariamente se trate de una aseveración (Hare 1971: 91). En este ensayo, Hare comenta el análisis “performativo” que desarrolla John Ross desde la sintaxis generativa. En un artículo que se volvió clásico, Ross (1970) propuso que toda oración declarativa en su estructura profunda está regida por un nodo superior que corresponde a una oración tal como ‘I say you’. Ross se inspira en el concepto de fuerza ilocutiva de Austin, para quien un

¹ John Lyons (*Cfr.* 1977: §16.2 y 17) retoma estos tres conceptos como componentes lógicos de la oración, sobre todo para comentar en su tratado de semántica el fenómeno de la negación, la fuerza ilocutiva y la modalidad en general.

imperativo como ‘Go!’ corresponde a la expresión ‘I order you to go’². Para Hare, dicho nodo superior sería precisamente el signo de suscripción del hablante, es decir, el “*neustic*”.

Y tras las propuestas de Hare y Ross, no podríamos dejar pasar por alto la definición de modo de Andrés Bello, quien ya había escrito en su gramática del español:

450. Llámense *modos* las inflexiones del verbo en cuanto provienen de la influencia o régimen de una palabra o frase a que esté o pueda estar subordinado.

451. Dicese a que *esté* o *pueda estar*, porque en muchos casos no aparece palabra o frase alguna que ejerza esta influencia sobre el verbo; pero aún entonces hay una idea que lo domina, y que pudiera representarse por una proposición subordinante. Así en *Tus intereses prosperan* se concibe, sin que sea menester expresarlo, *sé, digo, afirmo que tus intereses prosperan*, y cuando enunciamos un deseo diciendo *La fortuna te sea propicia*, se entiende *deseo que la fortuna*, etc. Sólo parece haber una excepción, que señalaremos después (1984: 158)³.

En su *Gramática*, Bello intenta proporcionar una definición de modo con una base sintáctica, la de rección, aunque, como veremos más adelante, el criterio semántico juega también un papel fundamental. Bajo estos criterios, distingue cuatro modos en el español: el *indicativo*, regido por determinados verbos como ‘saber’ (‘sé que tus intereses prosperan’), ‘parecer’ (‘me parece que llueve’) ‘prever’ (‘preveo que el congreso desechará el proyecto de ley’) o ‘afirmar’, no precedidos de negación (‘no creo que tus intereses peligren’, aunque ‘no creí que tus intereses peligrarían’) y “sirve para los juicios afirmativos o negativos, sea de la

² Ross propone una regla performativa de carácter transformacional que se encargaría de eliminar dicho nodo superior:

Performative Deletion

$$\begin{array}{cccc}
 [I]_{NP} & \left[\begin{array}{l} +V \\ +performative \\ +communication \\ +linguistic \\ +declarative \end{array} \right] & [you]_{NP} & S_{VP} \\
 1 & 2 & 3 & 4 \Rightarrow \\
 0 & 0 & 0 & 4
 \end{array}$$

Bajo principios muy similares, Robin Lakoff (1968) ya había buscado explicar en su tesis doctoral los fenómenos de los complementos oracionales del latín.

³La excepción a la que se refiere es el imperativo, según veremos más adelante.

persona que habla sea de otra persona indicada en la proposición de que dependa el verbo” (1984: 161).

El segundo modo es el *subjuntivo común*, regido por verbos como ‘dudar’, ‘desear’ y ‘sentir’. Bello lo identifica como el modo determinado por verbos que expresan “*mandato, ruego, consejo, permisión, en una palabra deseo (y lo mismo las ideas contrarias, como disuasión, desaprobación, prohibición)*”. El subjuntivo común, en estos casos, significa “*la cosa mandada, rogada, aconsejada, permitida, en una palabra, deseada (y la cosa disuadida, desaprobada, prohibida, etc.)*” (1984: 160). Ejemplos de verbos regentes, según Bello, son ‘querer’, ‘desear’, ‘rogar’, ‘encargar’, ‘permitir’, ‘aconsejar’, ‘prohibir’ o la interjección ‘ojalá’ (‘quiero/deseo/permito/te prohíbo que estudies Derecho’). El subjuntivo común también se subordina a palabras que expresan duda (‘dudo que continúen todavía las negociaciones’) y “alguna emoción del ánimo” (‘me alegro de que goces de tan buena salud’, ‘sienten mucho tus amigos que te resuelvas a expatriarte’) (1984: 161).

El tercer modo es el *optativo*, propio de oraciones que expresamente no dependen de otra, pero que en realidad manifiestan un deseo positivo o negativo. Según Bello,

...Cuando oprima
Nuestro cuerpo la tierra, diga alguno:
Blanda le sea, al derramarla encima.

en realidad corresponden a ‘deseo que diga y ‘deseo que sea’. En oraciones como ‘la dijeron que entrase’ o ‘le hice señas que viniese’, en las que parece haber una oración subordinada en modo optativo, porque no depende de ‘decir’ (‘le dije que entró’, ‘le digo que entra’), en realidad la inflexión da al verbo subordinante sentido de mandato o deseo. Una forma especial del optativo es el *imperativo*, el cual es una excepción porque no se subordina a ninguna oración. Su forma, de acuerdo con Bello, es “como la raíz del modo optativo” (‘di lo que se te

pregunta'). Y sus formas negativas corresponden a las formas del subjuntivo ('no murmures', 'nunca faltes a la verdad') (1984: 162s).

El cuarto modo que distingue Bello es el *subjuntivo hipotético*, exclusivo del español y al que le corresponden dos formas temporales: la simple ('cantare', 'trajere', 'partiere') y la compuesta ('hubiere cantado', 'hubiere traído', 'hubiese partido'); aunque cuando la oración subordinada que expresa la hipótesis se rige por 'si', entonces el modo subjuntivo hipotético puede sustituirse con el indicativo: 'si alguien llamare o llama a la puerta, le abrirás' (1984: 163s).

El concepto de modo que Bello propone en su *Gramática* es formal, en tanto que es una inflexión verbal que depende de una palabra o frase. Aunque la definición no especifica detalles de estas "palabras o frases", el fundamento de la clasificación de los modos es semántica. Previamente, en su estudio sobre los tiempos verbales, Bello (1972 [1841]: 3) había definido ya el modo de la siguiente manera: "El modo es la forma que debe tomar el verbo en virtud del significado o la dependencia de la proposición", es decir, bajo un criterio semántico explícito. El significado al que el modo está subordinado de acuerdo con Bello, bien podría corresponder al "*neustic*" que desde la filosofía del lenguaje propone Hare.

1.2 La formalización de la modalidad.

Las ideas de Charles Bally desde 1932 acerca de la modalidad abarcan muchos de los problemas semánticos y sintácticos que siguen preocupando a las teorías más modernas y siguen iluminando muchos caminos para encontrar respuestas de este fenómeno humano. Bally define la oración en el marco de una teoría de la enunciación. Desde un punto de vista psicologicista, distingue dos partes fundamentales de la oración (o "*phrase explicite*", según

sus propios términos), a las que nombra, según la tradición lógico-escolástica: el *dictum*, es decir, la correlativa al proceso de representación y que corresponde a lo que los lógicos actuales llaman proposición, y el *modus*, sobre el que escribe:

L'autre contient la pièce maitresse de la phrase, celle sans laquelle il n'y a pas de phrase, à savoir l'expression de la modalité, corrélatrice à l'opération du sujet pensant. La modalité a pour expression logique et analytique un *verbe modal* (p. ex. *croire, se réjouir, souhaiter*), et son sujet, le sujet modal; tous deux constituent le *modus*, complémentaire du *dictum* (1965: 36).

Es muy interesante observar el lugar fundamental que le otorga Bally a la modalidad. Podemos imaginar una expresión humana sin “proposición”, por ejemplo, un imperativo como ‘¡Fuera!’, acompañado de un señalamiento enérgico con la extensión del brazo y del dedo índice. En cambio, no hay expresión humana comunicativa desprovista de modalidad. Además, los “verbos modales” —dice Bally— no son los que comúnmente se han denominado de esta manera en las gramáticas de las lenguas. En francés, por ejemplo, ‘pouvoir’, ‘devoir’ y ‘falloir’ o en español ‘poder’, ‘deber’ y ‘tener que’, no son verbos modales, sino “auxiliares de modo”, porque expresan la modalidad en forma indirecta (Bally 1965 [1932]: 41; 1942: 9s). A este asunto volveremos con mayor detalle hasta el capítulo 5. Por ahora nos concentraremos en los aspectos generales que atañen a la estructura de la oración. Otro marcador de modalidad al que Bally le da un lugar especial es a la entonación como su expresión por excelencia. Al grado que llega a sugerir que la melodía de un tipo de expresión monosilábica se mantiene en otras expresiones más complejas con el mismo sentido:

Le ton sur lequel est prononcé un *Non!* très sec, marquant une interdiction formelle, se retrouvera dans toutes les expressions qui auront cette signification et cette valeur expressive: *Absolument pas! Je vous le défends! Je ne veux pas!* etc. (1965: 47)

La modalidad como tal es para Bally (1942: 3) “la forme linguistique d’un jugement intellectuel, d’un jugement affectif ou d’une volonté qu’un sujet pensant énonce à propos d’une perception ou d’une représentation de son esprit”. Y puede ser explícita cuando el sujeto de la enunciación es al mismo tiempo el sujeto de la oración y cuando el verbo modal es distinto al verbo que expresa la idea sobre la que actúa el *modus*, es decir, el verbo *dictal* (por ejemplo, ‘Creo_[modal] que va a llover_[dictal]’). Mientras que en la modalidad implícita el sujeto de la enunciación, generalmente el hablante, no aparece en la oración y la modalidad sólo se expresa en la sintaxis del *dictum*. normalmente, en el modo del verbo dictal (por ejemplo, ‘lloverá’)⁴. Y anota Bally (1942: 4): “Entre ces deux formes extrêmes de la modalité, il y a place pour quantité de formes intermédiaires”.

Un punto de vista interesante para el análisis de las formas de expresión de la modalidad entre estos dos extremos es el de Bohumil Zavadil (1975, 1979a y b), quien desde el funcionalismo praguense se interesa por definir la modalidad como una categoría lingüística y su observación en distintos niveles de complejidad sintáctica. Para Zavadil, Bally “subestima” en cierta medida el carácter formal de toda categoría gramatical y se concentra demasiado en el aspecto óntico y lógico de la modalidad. El aspecto óntico, específicamente, es la actitud del hablante ante el contenido del enunciado, pero de acuerdo con Zavadil, éste no es más que la motivación de los significados modales expresados en los distintos niveles organizativos de la enunciación, en relación con medios expresivos determinados. Sólo los que están más allá de la gramática, como los suprasegmentales y los léxicos, guardan una relación inmediata con el

⁴ No queremos dejar pasar por alto la importante distinción que desde entonces hace Bally entre el sujeto hablante y el sujeto modal, los cuales no necesariamente son el mismo. Además, el sujeto modal no siempre se expresa en la oración como sujeto gramatical, sino sólo en los casos de la modalidad explícita. A este asunto volveremos en el Capítulo 4 cuando analicemos la modalidad deóntica objetiva y subjetiva.

aspecto óntico, mientras que los medios gramaticales formalizan los significados modales y los convierten en significados gramaticales, lo cual quiere decir que “[...] se separan del hablante y de su psique, pasando a ser parte obligatoria del *verbum finitum* y, por consiguiente, también de la predicación” (1979a: 72). De tal forma, que en estos casos de gramaticalización la distancia entre el aspecto óntico de la modalidad y el significado gramatical de las formas es comparable a la de sexo y la categoría gramatical de género⁵. Zavadil distingue los siguientes niveles sintácticos, con respecto a las diversas manifestaciones de la modalidad:

- I. *Nivel de la enunciación*: modalidad de la enunciación. Recursos: suprasegmentales.
- II. *Nivel de la oración*: modalidad oracional (la de la enunciación + la verbal). Recursos: suprasegmentales + morfológicos.
- III. *Nivel del período*⁶
 - a) *paratáctico*: cada oración (principal) tiene su propia modalidad oracional;
 - b) *hipotáctico*: modalidad del período (la modalidad de la enunciación de todo el período es determinada por la de la oración principal. Ésta, al mismo tiempo, tiene su propia modalidad oracional. La modalidad de la oración subordinada es regida explícita o implícitamente —oraciones subordinadas directamente modales— o no es regida, pero está formalizada —oraciones indirectamente modales). Recursos: léxico sintácticos o morfosintácticos. (1975: 153)⁷.

⁵ Aunque desde la perspectiva formal (es decir, de la expresión de la forma) de Frank Palmer, tal comparación todavía no puede proponerse, precisamente porque, desde su punto de vista, el aspecto óntico de “actitud del hablante ante el contenido del enunciado” no es del todo claro: “What is less obvious is the characterization of the semantic function of modality. Tense can be defined as the grammatical category related to time, number as the category related to enumeration. There are some problems in the precise definition of aspect [...], and gender is often extended to include more than sex; but in practice, there is no difficulty in deciding what should be treated as examples of such categories. The notion of modality, however, is much more vague and leaves open a number of possible definitions, though something along the lines of Lyons’ (1977: 452) ‘opinion or attitude’ of the speaker seems promising” (Palmer 1986: 1s. y 23s).

⁶ Zavadil define el período como el “enlace específico de oraciones dentro de un solo enunciado”. (1979a: 74).

⁷ Para el estudio del modo en español, Santiago Mariner Bigorra (1971) toma la propuesta de A. García Calvo (1960; *apud* Mariner Bigorra 1971) para el análisis del modo del griego antiguo, en la cual se identifican tres niveles del concepto de modo, según elementos enunciativos y oracionales, y en la que —de paso— se consideran las funciones Bühlerianas del lenguaje. Mariner Bigorra (1971: 210) escribe al respecto: “Dicha teoría consiste, esencialmente, en la superación del concepto unitario de la noción básica de la categoría «modo», acuñado por los gramáticos clásicos y mantenido, poco menos que generalmente hasta hoy, sobre el fundamento de la «actitud mental». Al lado de este valor de las formas modales para indicar la posición del hablante frente a los hechos que enuncia («modos en sentido II», en la nomenclatura de García Calvo), este autor descubre en el verbo griego —con facilidad de aplicación a otros, y concretamente, en parte, al indoeuropeo— la capacidad de dichas formas para caracterizar la modalidad («expresiva, impresiva o lógica», según su terminología) de la frase (sus «modos en sentido I», porque le resulta más importante esta función, en las lenguas de que se ocupa en su trabajo, que la tradicionalmente catalogada como fundamental de la categoría «modo»); y les reconoce, por último, la de expresar la relación de dependencia de unos sintagmas respecto de otros («modos en sentido III»): Bien podemos reinterpretar que el “modo en sentido II” corresponde al

La propuesta de Zavadil de la relación entre el aspecto óntico y las distintas marcas de modalidad según su grado de gramaticalización nos parece especialmente interesante. Porque quizás tal aspecto óntico, más que “la actitud del hablante ante lo que dice” es el origen del acto ilocutivo, origen entendido en un sentido diacrónico. Por lo tanto, la relación entre la fuerza ilocutiva y la modalidad tendría que observarse en su dinamismo, tanto en estudios de lingüística histórico-antropológica como psicolingüísticos, si pensamos que las primeras expresiones comunicativas del niño son deixis y modalidad “puras”.

2. La modalidad como sistema de relaciones.

2.1. El modo

Dedicaremos esta sección al concepto de modo que adoptaremos a lo largo de la investigación y al “modo” deóntico, particularmente. No nos referimos al modo morfológico, específicamente, sino a lo que Hare nombró “*tropic*”, distinto a la suscripción del hablante a un acto de habla determinado. Pero aquí nos apegaremos a una definición estrictamente lingüística. Tal concepto ha sido la parte central de la organización de las líneas de investigación que desarrollaremos en los Capítulos 4 y 5.

En 1956 Roman Jakobson nos ofreció una definición de modo en el marco de su teoría de las categorías del verbo ruso, que sin embargo, ha mostrado ser aplicable al estudio de muchas otras lenguas e, incluso, a propuestas tipológicas para el estudio de la modalidad, tal y como lo veremos enseguida y en la sección 3 de este capítulo. Para la clasificación de estas categorías,

operador de modalidad más externo identificado por Zavadil —el de la enunciación. Por su parte, el “modo en sentido I” es un operador más interno, correspondiente al nivel de la oración de Zavadil y asociado —según el

Jakobson distingue: (i) el discurso en sí y la materia relatada, y (ii) el hecho en sí y sus participantes, sea, cada uno de ellos, activo o pasivo. De esta oposición, se obtienen cuatro elementos:

1. el hecho relatado (enunciado);
2. el hecho de discurso (enunciación);
3. los participantes en el hecho relatado (P^r), y
4. los participantes en el hecho discursivo (P^d), destinador o destinatario (*yo, tú*).

El hecho relatado es el enunciado y el hecho discursivo, la enunciación, la propia actividad comunicativa. Los participantes del hecho relatado (P^r) son, por ejemplo, los actantes de la oración. En la oración ‘Juan le rogó a María que lo perdonara’, Juan y María son los participantes del hecho relatado. Por su parte, los participantes del hecho discursivo (P^d) son el hablante y el oyente. Si Pedro le dijo a Jorge, ‘Juan le rogó a María que lo perdonara’, Pedro y Jorge son los participantes del hecho discursivo. En este ejemplo, P^r y P^d son distintos; sin embargo, en algunos casos, para establecer la referencia de los signos que conforman el enunciado, es necesario acudir a los elementos de la enunciación, como en el enunciado ‘Te ruego que me perdones’. ‘Te’ sólo puede referirse al oyente, mientras que con las marcas de primera persona (la conjugación del verbo y el dativo ‘me’), el hablante se señala a sí mismo.

Las marcas de los elementos del hecho relatado y de sus relaciones pueden caracterizar el enunciado remitiendo o no a la enunciación o a sus participantes. Las categorías verbales cuyo significado sólo puede definirse a partir de la referencia al hecho discursivo son *conmutadores* (1984: 313) (“*shifters*”, según la terminología de Otto Jespersen (1992 [1924]: 83). No podemos, entonces, definir los conmutadores si no hacemos referencia al proceso de enunciación. De acuerdo con Jakobson, el modo es un conmutador. Veamos cómo define esta categoría del verbo:

propio Mariner Bigorra (1971: 210, n. 1)— a las funciones bühlerianas del lenguaje. Por último, los “modos en

El *modo* caracteriza la relación existente entre el hecho relatado y sus participantes con referencia a los participantes del hecho discursivo: en formulación de Vinogradov, esta categoría “refleja el punto del hablante sobre el carácter de conexión entre la acción y el actor o el objetivo” (1984: 314).

Otra característica importante del modo es el ser una categoría que enlaza determinados elementos de la oración —un *conector*, según la terminología de Jakobson—, a diferencia de otras categorías como la persona o el tiempo, que sólo caracterizan un elemento del hecho relatado⁸; es decir, es un elemento relacionante entre los participantes del hecho relatado y el hecho relatado, con los participantes del hecho discursivo. La modalidad también establece conexiones entre el hecho relatado y sus participantes con referencia al destinador y al destinatario. Es por ello que entendemos la modalidad como un sistema de relaciones, siendo el modo el núcleo relacionante.

Las relaciones entre los participantes formales parecen tener implicaciones importantes en el estudio de las lenguas. Desde un punto de vista tipológico, Sandra Chung y Alan Timberlake (1985) ofrecen una definición de modo y un esquema para identificar las relaciones entre los participantes de la oración que determinan el modo. Para Chung y Timberlake el modo “characterizes the actuality of an event⁹ by comparing the event world(s) to a reference world, termed the actual world” (1985: 241). Un “evento” puede ser real, puede ser posible hipotéticamente, puede ser impuesto por el hablante al oyente, etcétera. Cada modo

sentido III” son comparables a la modalidad del periodo hipotáctico de Zavadil.

⁸Jakobson define la persona de la siguiente manera: “La *persona* caracteriza a los participantes del hecho relatado con referencia a los participantes del hecho discursivo”. Por su parte, “el *tiempo* caracteriza el hecho relatado con referencia al hecho discursivo”. El *aspecto* no es conmutador porque sólo caracteriza el hecho relatado sin referencia al hecho discursivo (1984: 314).

⁹La definición de “evento” es para estos autores un acontecimiento lingüístico: “an event is simply whatever occurs (or could occur at some time period under some set of conditions). This intuition suggests that an event can be defined in terms of three components: a predicate; an interval of time on which the predicate occurs,

puede incorporar uno o ambos de los siguientes parámetros, con su correspondiente especificación en eventos primarios (expresados lingüísticamente en oraciones matrices o independientes) y secundarios (expresados en oraciones subordinadas):

1) *La fuente (source)*, la cual, desde su punto de vista, es la que caracteriza un evento como real o no real. En eventos primarios la fuente es normalmente el hablante, quien, ya sea, identifica el evento como real, o bien lo impone al oyente, o niega su responsabilidad acerca de la verdad del evento, etcétera. En eventos secundarios, la fuente suele ser el sujeto de la oración matriz. Por ejemplo, con verbos de intención (‘desear’, ‘intentar’) o de obligación (‘ordenar’, ‘prohibir’) el sujeto de dicho verbo provee la fuente de la modalidad de la oración subordinada.

2) *La meta (target)*, el participante responsable de la realidad del evento. En eventos primarios es típicamente el sujeto gramatical. Por ejemplo, en oraciones imperativas es el oyente. En eventos secundarios la meta suele estar presente como un complemento de la oración matriz y como el sujeto de la subordinada. Por ejemplo, con verbos de intención, la meta es el sujeto de la oración matriz y de la subordinada, mientras que con verbos de transferencia (como ‘pedir’ u ‘ordenar’) es el objeto directo o indirecto de la oración matriz y el sujeto de la oración subordinada.

Específicamente —de acuerdo con Chung y Timberlake (1985: 247)— el “*modo deóntico*” incluye una fuente de obligación o permiso (por ejemplo, el hablante, como en ‘Te permito quedarte en la fiesta hasta las 3 de la mañana’), pero el evento puede imponerse sin expresar la fuente, por ejemplo ‘Puedes quedarte en la fiesta hasta las 3 de la mañana’, en

which we call the event frame; and a situation or set of conditions under which the predicate occurs, which we call the event world”. (Chung y Timberlake 1985: 203).

donde la segunda persona es la meta. En ocasiones sólo se expresa el evento impuesto sin especificar ni la fuente ni la meta (por ejemplo, ‘No fumar’).

En el siguiente ejemplo:

(1) Yo dejé a los niños ir a esa fiesta.

el hablante es fuente —lo cual identificamos por el uso de la primera persona— ‘los niños’ son la meta e ‘ir a esa fiesta’ es la situación permitida. En el ejemplo podemos observar que la modalidad deóntica —como es propio de toda modalidad— articula relaciones entre los participantes de la enunciación con los participantes del enunciado. Por lo tanto, es necesario identificar la naturaleza de tales participantes y comprender su relación con las valencias propias de la semántica de los verbos presentes en el enunciado. Consideramos que el hablante, el oyente, la fuente y la meta son *participantes pragmáticos*, mientras que los actantes propios del significado léxico de los verbos, son *participantes semántico-sintácticos*. Una vez que tales verbos se actualizan en la enunciación, la articulación de relaciones entre estos dos tipos de participantes los hace coincidir de la forma como hemos ejemplificado.

2.2. Modalidad y fuerza ilocutiva (II): la modalidad deóntica subordinada a actos de habla no regulativos.

Pero para distinguir claramente fuerza ilocutiva de modalidad es necesario ser más precisos. Si volvemos ahora a los elementos de los actos verbales deónticos definidos en la sección 3.2. del Capítulo 1, recordaremos que distinguimos a los participantes del acto verbal (hablante y oyente) de los participantes del acto deóntico (autoridad y destinatario normativo). Desde entonces hicimos la aclaración de que los *actos verbales deónticos* no correspondían por

completo a los *actos de habla regulativos* de Habermas. La razón es que los primeros se organizan formalmente alrededor de un componente lingüístico: la modalidad deóntica. Y como hemos explicado en el primer apartado de este capítulo, tal modalidad no significa necesariamente la fuerza ilocutiva, en tanto que la modalidad puede estar subordinada a otras marcas modales que cumplen con la función de realizar el acto ilocutivo. Los actos de habla regulativos de Habermas, en cambio, se organizan en primer lugar, alrededor de dicha fuerza ilocutiva, que en la acción comunicativa nos permite identificar la actitud performativa del hablante.

Para entender mejor a lo que nos referimos, regresemos al ejemplo (1) ‘Yo dejé a los niños ir a esa fiesta.’ Estrictamente hablando, podríamos suponer que tal enunciado es un acto de habla constativo, lo cual, desde un punto de vista pragmático sólo se puede identificar a partir del conocimiento de las condiciones de satisfacción, de aceptabilidad y de validez de dicho acto (Cfr. §2 del Cap. 1). Desde un punto de vista formal (es decir, de forma lingüística), si se trata de un acto de habla constativo, la pretensión de validez del acto se significa por el sentido que se obtiene de la entonación del enunciado y del modo indicativo y el pretérito del verbo matriz. La modalidad principal de este enunciado es, por lo tanto, declarativa. De acuerdo con los niveles sintácticos propuestos por Zavadil, la entonación es la marca de modalidad del nivel de la enunciación; combinada con el tiempo y el modo del verbo principal, estamos en la modalidad al nivel de la oración. Es en el tercer nivel sintáctico en donde descubrimos la existencia de una modalidad deóntica, no realizada en este enunciado como acto performativo. A partir de los recursos léxico-sintácticos y morfosintácticos de la oración compleja podemos determinar la modalidad de la oración subordinada, que es deóntica. Es decir, a partir de la estructura de los actantes de ‘dejar’ en su acepción de “dar permiso” y su organización en la oración: la fuente que da el permiso, en la función de sujeto

de la oración principal; la meta o destinatario del permiso que se expresa como objeto indirecto de la oración matriz y que es correferente con el primer actante de ‘ir’ en la oración subordinada. Y el tercer actante de ‘dejar’, la situación permitida, que se expresa como la oración subordinada infinitiva. Al respecto escribe Zavadil: “El significado modal formalizado, separado de su aspecto designativo que lo originó, funciona sólo en el plano conceptual, o sea, es de carácter denotativo” (Zavadil 1979a: 75). En donde hay que aclarar que “designativo” se usa de acuerdo con la terminología de Eugenio Coseriu, para quien —según Zavadil (1979a: n. 73)— el *designatum* es el aspecto óptico del signo, mientras que el *denotatum* es el aspecto lógico, es decir, el significado.

Estamos entonces frente a un sistema de relaciones pragmáticas, semánticas y sintácticas altamente sofisticado que merece ser estudiado en forma analítica. Con ello queremos decir que no es posible hacer un estudio de la modalidad como si ésta fuera una categoría cerrada y cuyos tipos se opusieran entre sí en forma paradigmática. Bien lo dice Bühler: las tres funciones del lenguaje son los tres momentos del signo lingüístico que se llevan a cabo cada ocasión en la que nos comunicamos lingüísticamente. O en la versión de Habermas, especificamos un poco más algo que habíamos mencionado en el apartado 3.2. del primer Capítulo, cuando nos referíamos a las tareas de la pragmática formal en el “desmontaje” gradual de los tipos puros de actos de habla:

[...] junto a las actitudes básicas —objetivante, de conformidad con las normas y expresiva—, se introduce una actitud realizativa (*performative Einstellung*) de tipo global, para dar cuenta del hecho de que con cada acto de habla los participantes en la comunicación se refieren *simultáneamente* a algo en el mundo objetivo, en el mundo social y en el mundo subjetivo (1981: 422).

Creemos que el “cruce” de las actitudes básicas con la realizativa o performativa puede encontrar una contribución en el análisis lingüístico de la jerarquización de las modalidades,

según distintos niveles oracionales, aunque no podría quizás, solucionar todos los problemas alrededor de este fenómeno.

3. La estructura organizativa de la oración.

En esta sección definiremos lo que entendemos por oración, nuestra unidad lingüística básica de análisis para el estudio de la modalidad deóntica. Vemos necesario hacerlo, porque requerimos de una definición que nos permita combinar sistemáticamente elementos de la enunciación y elementos del sistema lingüístico, como ya hemos empezado a verlo con el concepto de modo de Jakobson y en el apartado 1.2. con los niveles sintácticos sugeridos por Zavadil para el análisis de la modalidad. El primer nivel es el de la enunciación. Y cabe preguntarnos: ¿hasta dónde deben entrar elementos tan fundamentales como “hablante”, “oyente” o “entonación” en la estructura básica de una oración? ¿Es realmente el nivel de la enunciación un nivel sintáctico? Adoptaremos un punto de vista que nos permitirá tratar en forma sistemática la modalidad como una categoría lingüística.

3.1. Los estratos de la oración.

Regresamos a las propuestas de Zavadil, inspiradas en las ideas de František Daneš y Miloš Dokulil y cuyas bases haremos más explícitas, porque ya nos hemos referido a algunas de ellas en el apartado 1.2. En primer lugar, para Zavadil la modalidad es una categoría lingüística, pero no “gramatical” como lo son las unidades morfológicas o sintácticas, las cuales pueden organizarse en paradigmas dentro de un mismo nivel lingüístico, sino una *categoría temática*,

según los términos de Dokulil, es decir, una categoría que cuenta con formas de expresión en distintos niveles lingüísticos:

Se refiere a la categoría lingüística del mayor grado de generalización, concebida como unidad de un significado generalizado de una forma lingüística, cualquiera que sea la clase de medios formales con que este significado se exprese (pueden ser tanto los medios léxicos como los gramaticales o de formación de palabras, o bien una mezcla de cualesquiera de ellos (1979a: 70).

De tal forma que la modalidad está ligada a distintos niveles organizativos de la enunciación, desde los no gramaticales, como los suprasegmentales, hasta los gramaticales. Es el *modo*, como categoría morfológica y gramatical, su centro de gravedad dentro de la oración.

Hemos especificado en la sección 1.2. cómo se formaliza la modalidad en cada nivel sintáctico de la expresión, pero no hemos definido las unidades de cada nivel. Zavadil parte de la idea de que el *enunciado* es la unidad básica de comunicación, un segmento del discurso delimitado por pausas y con entonación propia. Y es un punto de partida porque de él se van definiendo unidades de distinto nivel de abstracción. En la estructura interna del enunciado se distinguen elementos gramaticales y no gramaticales (como los suprasegmentales). Algunos de los gramaticales constituyen la *oración* que —según Zavadil—, de acuerdo con Daneš y Dokumil, contiene “una expresión explícita de la predicación”, es decir, un verbo finito (en el caso del español). Para definir el *enunciado oracional*, que es la unidad de abstracción que más nos interesa, escribe Zavadil:

Entre la oración y el enunciado hay una relación de implicación lógica, en el sentido de que la oración implica al enunciado. Dicho en otras palabras, el enunciado puede ser oracional o no oracional. En un enunciado oracional se realizan determinados esquemas estructurales invariables de carácter sintáctico, cuya definición constituye el nivel más alto de abstracción (el sistema de Coseriu). Daneš los denomina esquemas oracionales [...]. La diferencia entre un enunciado oracional y no oracional consiste, pues, en la oposición entre una construcción gramatical o no gramatical del enunciado, y no en la de *langue parole* (1979a: 74).

Zavadil agrega a esta jerarquía vertical de niveles de abstracción otra unidad en un eje horizontal: el *periodo*, “el enlace específico de oraciones dentro de un solo enunciado” (1979a: 74). Los esquemas de la unidad de cada nivel son parte del sistema, en términos de Coseriu; de tal forma que obtenemos también un esquema del periodo en el sistema. Son, pues, elementos de la norma el enunciado no oracional, el enunciado oracional (oración) y el enunciado plurioracional (periodo). Mientras que sus esquemas correspondientes son propios del sistema. Como hemos visto en la sección 1.2., el enunciado no oracional, la oración y el periodo —en palabras de Zavadil—

delimitan los tres niveles fundamentales de construcción organizativa del enunciado, cada uno de los cuales realiza los significados modales básicos de una manera específica y con medios formales propios (1979a: 74).

Ya hemos ejemplificado en términos generales cómo funciona un análisis que toma en cuenta estos tres niveles con el ejemplo (1) en el apartado 2, por lo tanto, no abundaremos en ello.

El segundo concepto funcional de oración que nos interesa es el propuesto desde la tipología por William Foley y Robert Van Valin (1984). La estructura que nos presentan estos lingüistas difiere de la de Zavadil, aunque sigue siendo funcionalista. Foley y Van Valin definen todos los elementos potenciales de una oración (*clause*) también por estratos, para cada uno de los cuales distinguen constituyentes y operadores. El primer estrato es el más interno o profundo, el “núcleo”, cuyo constituyente es el predicado. Puede ser un complejo conformado por más de un predicado. El segundo estrato es el “core”, que rodea al núcleo y que se compone de los dos argumentos principales del predicado, según sea su valencia. Normalmente a éstos se les ha llamado “sujeto” y “objeto directo”. En una oración simple activa, semánticamente corresponden al actor y al “*undergoer*”. El estrato más externo de la

oración es la *periferia*. Contiene los argumentos que expresan el marco espacio-temporal del “evento”, así como los participantes secundarios del mismo, por ejemplo, los beneficiarios. Una primera representación de la estructura de los tres estratos según Foley y Van Valin (1984: 78) es la siguiente:

(2) Constituyentes de la oración por estratos.

[(FN)...(FN)[FN(FN)[Predicado]]]

—————
NÚCLEO

—————
CORE

—————
PERIFERIA

—————
ORACIÓN

Cada uno de estos estratos o niveles de la estructura de la oración puede estar motivado por fenómenos morfosintácticos tanto intraoracionales como interoracionales. Con respecto a criterios intraoracionales, la primera evidencia que sostiene el considerar al núcleo un nivel distinto al del *core*, es que el primero tiene sus propios *operadores*, por ejemplo, el aspecto, independiente de los argumentos del *core*; a ello se agrega que el núcleo puede ser internamente complejo. Por su parte, el rasgo fundamental que distingue a los argumentos del *core* de los propios de la periferia es que los primeros tienden a ser no marcados, sea en formas morfológicas o sintácticas, mientras que los segundos tienden a ser marcados, frecuentemente como adposiciones. En lenguas como el alemán, sin embargo, las propiedades de codificación por sí solas no bastan para distinguir ambos tipos de argumentos. El nominativo en dicha lengua es el único caso no marcado y concordante con el verbo. En estos casos es necesario observar el comportamiento sintáctico de los argumentos (1984: 79s).

¿En dónde entra la modalidad en esta estructura de la oración? A cada estrato —proponen Foley y Van Valin— le corresponde un conjunto de operadores cuyo alcance abarca dicho estrato. Los operadores no son constituyentes. Normalmente están marcados como afijos o clíticos del núcleo. Los operadores más comunes son las categorías usuales de inflexión del verbo, como tiempo, aspecto y modo. Para caracterizar estas tres categorías, Foley y Van Valin toman las definiciones de Jakobson para el verbo ruso. Nosotros ya nos hemos referido a ello en la sección 2.1. El aspecto —siguiendo a estos autores— es operador del núcleo, así como los direccionales (indican la orientación de la acción: hacia arriba, hacia abajo, a través, etc.)

Específicamente, para Foley y Van Valin los términos “modo” y “modalidad” se han usado muy confusamente para referirse, en realidad, a tres categorías gramaticales. En primer lugar, critican la identificación del modo con la *fuerza ilocutiva* —algo que comentamos al principio de este capítulo—, como suele suceder en el caso más transparente, el imperativo, considerado como el modo por excelencia de mandatos (“*commands*”) o exhortaciones. Pero no sucede así con los demás modos, sobre todo, con el subjuntivo que, en ocasiones, sirve para expresar deseos, es decir, como marca de fuerza ilocutiva, pero en otras para indicar la realidad o irrealidad del evento, como sucede en latín o en español. Otras lenguas lo usan para indicar otros grados entre los polos real e irreal, como necesidad, probabilidad o posibilidad. Estos significados del modo no corresponden a la fuerza ilocutiva, por lo tanto, Foley y Van Valin proponen llamar a esta categoría *estatus*, un término que toman prestado de Benjamin Lee Whorf¹⁰. Una tercera categoría de modalidad para Foley y Van Valin es la directamente

¹⁰ Para Joan Bybee Foley y Van Valin no interpretan correctamente la idea de Whorf: “Foley and Van Valin seem to confuse Whorf’s terminology, since they adopt the term “status” for the speaker’s commitment to the truth of the proposition, while Whorf used that term to refer to markers of illocutionary acts”. (Bybee 1985: n.2 del Cap. 8). A decir verdad, es muy difícil decidir si el “status” de Whorf es fuerza ilocutiva o modalidad o ambas. De hecho, Whorf no da ninguna definición del concepto; más bien es un término para nombrar un grupo de

asociada con el concepto de modo de Jakobson, la *modalidad* propiamente dicha, que interpretan de la siguiente manera:

[...] modality characterizes the speaker's estimate of the relationship of the actor of the event to its accomplishment, whether he has the obligation, the intention or the ability to perform it. In a sense, modality is connected to status, although it is a distinct category. (1984: 214)

De tal forma que cada una de estas categorías es un operador propio de distintos estratos de la oración. La *modalidad* es operador del *core*, cuyo alcance abarca el núcleo y sus argumentos en el *core*, puesto que expresa la relación entre el actor y el cumplimiento de la acción. El *estatus* es operador de la periferia. Expresa el grado de la realidad de la proposición en su conjunto y no sostiene una relación directa con el núcleo o algunos de los argumentos del *core*. Mientras que la *fuerza ilocutiva* es el operador más externo, cuyo alcance abarca tanto la periferia en su conjunto como todos sus operadores. (En este aspecto recuerdan la propuesta de John Ross, a la que nos referimos en la sección 1.1.) Junto con otros operadores, como el tiempo y los evidenciales, el orden de los elementos de la oración —que Foley y Van Valin sugieren como válido para estudios tipológicos— es el siguiente:

categorías en la estructura verbal del Hopi (los otros tres grupos son “aserción”, “modo” y “modalidad”). “The status categories have been named AFFIRMATIVE (zero-form, declarative sentence), NEGATIVE, INTERROGATIVE, INDEFINITIVE” (1938: 280). En efecto, el estatus no se refiere exclusivamente a la modalidad epistémica, aunque una de sus categorías, la del indefinitivo, se acerca a ella: “The indefinitive is the status of the sentence containing an ‘interrogative’ (better, indefinite) pronoun, adverb, or verb [...]; or better said, the meaning of the word is an indefinite suggestion that implies also a more or less inquisitive attitude ‘something—I wonder what?’” Y termina con una observación que quizás lleva a Bybee a identificar al estatus con la fuerza ilocutiva: “Whether this is to be interpreted as a request for information or merely as an interesting remark will depend on the context, which may include the general behavior of the speaker”. (*Loc. cit.*) Sin duda, el estatus es un operador que afecta todo el enunciado, pero para decidir si se trata o no de fuerza ilocutiva sería necesaria una investigación etnográfica más profunda del uso de estas formas en la interacción verbal. De cualquier forma, aunque es cierto que “status” no se limita a lo que entendemos por modalidad epistémica, la propuesta de Foley y Van Valin nos sigue pareciendo útil para el estudio de la modalidad en general, es decir, el distinguir en los estratos de la oración la fuerza ilocutiva de los operadores al exterior y al interior de la proposición.

- (3) Constituyentes y operadores de la oración estratificada de Foley y Van Valin (1984: 224)
 (F.ILOC(EVID(TIEM(ESTAT[L...ln(MOD[FN(FN(DIR(ASPECTO[PREDICADO]))]))]))))¹¹
 (...) = Operadores
 [...] = Constituyentes

La idea de Foley y Van Valin de observar la oración como una estructura de estratos que abarcan otros más internos ha sido desarrollada con más detalle por Kees Hengeveld (1989a) y Simon Dik (1997), también desde el funcionalismo. Sonia Cristopharo (1998) ha utilizado esta definición para un estudio tipológico de las distintas clases de subordinación. Hengeveld (1987, 1989a y 1989b), además, se ha ocupado de definir los distintos operadores de modalidad para cada nivel, inspirado también por Chung y Timberlake. La base principal de esta definición funcionalista de oración es que cada enunciado puede ser analizado en dos niveles: *el representativo* —según las funciones del lenguaje de Bühler—, a partir del cual el oyente es capaz de identificar la situación real o hipotética a la que el hablante hace referencia; y *el interpersonal* —de acuerdo con las funciones de Halliday (1970)—, a partir del cual el oyente es capaz de reconocer la intención comunicativa del hablante. Hengeveld incorpora este concepto en la base de las categorías para el análisis del verbo ruso de Jakobson: el nivel representativo corresponde al hecho relatado y el interpersonal al hecho discursivo. De tal forma que, según Hengeveld, con cada enunciado se cumplen dos funciones lingüísticas: la representativa y la interpersonal

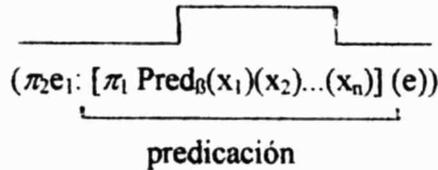
Hengeveld distingue cuatro estratos de la oración, los dos primeros representativos y los dos segundos interpersonales: el nivel más profundo es el del *predicado con sus argumentos*; estos últimos se sustituyen con términos, es decir, expresiones con referencia. Le sigue el nivel de la *predicación*, el cual describe un conjunto de estados de cosas posibles en el espacio y en

el tiempo. La entidad referida es la situación real o hipotética que el hablante tiene en mente. Dentro de un acto de habla, la predicación ocupa el lugar de la *proposición*, es decir, el contenido o la información que transmite el hablante, la cual constituye el tercer nivel de la oración. Este contenido puede ser evaluado en términos de verdad. El nivel más alto es el del *acto de habla*, correspondiente a un enunciado (o “*utterance-token*”, en términos de Lyons [1977: 35]). Cada uno de los cuatro estratos tiene sus propios operadores, a los cuales Dik y Hengeveld simbolizan con “ π ”.

En la estructura de la oración siguiente los subíndices de los operadores π indican el nivel del que forman parte. La variable “e” simboliza la región espacio-temporal de la predicación y “E” la región espacio temporal del acto de habla:

(4) La oración y los operadores por estrato de Hengeveld (1989a: 131)

$(E_1: [\pi_4 \text{ IL (H) (O) } (\pi_3 X_1: [\text{proposición}] (X_1))] (E_1))$



(H=Habla; O=Oyente; IL=Marco ilocutivo; Pred=Predicado)

- π_1 – operadores del predicado; modifican la estructura interna del estado de cosas
- π_2 – operadores de la predicación; califican el estado de cosas como un todo
- π_3 – operadores de la proposición; califican la proposición
- π_4 – operadores de la ilocución; modifican la ilocución básica

Los operadores de modalidad funcionan desde el nivel del predicado y, según su tipo, se distribuyen también en los niveles de la predicación, la proposición y la ilocución, a partir de lo cual define las siguientes modalidades:

¹¹ F.ILOC-Fuerza ilocutiva; EVID-Evidenciales; TIEM-Tiempo; ESTAT-Estatus; MOD-Modalidad; DIR-

Inherent modality [π_1]: All those linguistic means through which a speaker can characterize the relation between a participant in a state of affairs and the realization of that state of affairs.

Objective modality [π_2]: All those linguistic means through which a speaker can evaluate a state of affairs in terms of his knowledge.

Epistemological modality [π_3]: All those linguistic means through which a speaker can express his commitment with regard to the truth of a proposition. (Hengeveld 1987: 56)

La *modalidad inherente* (π_1), propia del predicado, puede tener las siguientes distinciones: habilidad (física o adquirida), volición, obligación y permiso, y se expresa, generalmente, por medio de formas léxicas. A la modalidad que opera en el nivel de la predicación (π_2) Hengeveld (1987: 58) la llama *modalidad objetiva*. Se trata del proceso de evaluación por parte del hablante con respecto al estatus de realidad del estado de cosas referido, basado, ya sea en su conocimiento acerca de las situaciones posibles, según cierta concepción de la realidad o de un universo hipotético; o ya sea en su conocimiento acerca de posibles situaciones relativas a un determinado sistema moral, legal o de convenciones sociales. El primer caso corresponde a la *modalidad epistémica* y el segundo a la *deóntica*. La modalidad objetiva está asociada a la función representativa del lenguaje. En el estrato de la proposición, la modalidad es *epistemológica* —según el término de Chung y Timberlake (1985: 244)— (Hengeveld 1987: 58), por medio de la cual el hablante expresa su compromiso con respecto a la verdad de la proposición. Puede ser de dos tipos: *subjética*, con la que el hablante especifica el tipo y grado de compromiso con la verdad de la proposición, o *evidencial*, con la que el hablante especifica la forma como obtuvo el conocimiento del contenido proposicional. Por último, en el estrato de la ilocución, los operadores *mitigan* o *refuerzan* la fuerza ilocutiva, una idea que Hengeveld toma de Henk Haverkate (1979). Por lo tanto, la fuerza ilocutiva puede ser, a su vez, modalizada. Mientras que los operadores modales

de la proposición funcionan en la mayoría de los casos en oraciones declarativas, los operadores modales de la ilocución funcionan en todo tipo de oraciones. Los operadores propios de la proposición y de la ilocución son de naturaleza interpersonal.

Hengeveld agrega algo que no encontramos en la propuesta de Foley y Van Valin. Se trata de la clasificación de las funciones lingüísticas generales de cada estrato de la oración (función representativa o función interpersonal). Nos parece, sin embargo, que es muy difícil hacer una generalización acerca del tipo de función del lenguaje que se lleva a cabo en cada estrato, sobre todo, en primer lugar, porque siendo el operador más externo el de la fuerza ilocutiva, no es posible abstraer que ésta únicamente cumple con la función interpersonal. En segundo lugar Hengeveld no incluye la función expresiva del lenguaje como nivel de análisis fundamental para la definición de la oración, aunque muchas de sus formas coincidan con aquellas que cumplen con la función interpersonal, como la entonación o el orden de palabras o, incluso, con las formas para reforzar o mitigar la fuerza ilocutiva. Para una definición funcionalista de la modalidad en la oración es necesario incluir la función expresiva. En tercer lugar, toda modalidad deóntica —que para Hengeveld es objetiva— expresa, de alguna forma, una relación interpersonal que, en muchas ocasiones, suele presentarse en forma objetiva precisamente para mitigar la fuerza de la prescripción. Pero en otras ocasiones puede ser también subjetiva. De hecho, la distinción de modalidades objetivas y subjetivas será nuestro centro de discusión en el Capítulo 4.

La modalidad epistemológica de Hengeveld y Chung y Timberlake corresponde al nivel de estatus al que se refieren Foley y Van Valin y, en términos generales, es lo que en la literatura de la modalidad se conoce como *modalidad epistémica*, con la que —de acuerdo con John Lyons (1977: 797)— el hablante “explicitly qualifies his commitment to the truth of the

proposition expressed by the sentence he utters”. En el siguiente capítulo nos ocuparemos de otras clasificaciones de modalidades.

A lo largo de la investigación, nos concentraremos, sobre todo, en la modalidad deóntica como aquella con la que se expresa la relación de permiso u obligación entre un participante y una situación determinada, fundamentada en normas aceptadas intersubjetivamente. En la estructura de la oración, de acuerdo con Foley y Van Valin, y Hengeveld, esta modalidad es un operador que modifica el estado de cosas significado en el “*core*” (en términos de Foley y Van Valin) o “predicado” (en términos de Hengeveld).

3.2. La oración como unidad para el estudio de la modalidad deóntica.

Hemos revisado diversas definiciones de la estructura de la oración desde distintos puntos de vista, desde la filosofía del lenguaje hasta la perspectiva lingüística funcionalista. La intención de esta argumentación ha sido reflexionar acerca de la necesidad de concebir la oración como la forma lingüística potencialmente mejor dotada para comunicarse. Como hemos visto, los “modelos” de oración que aquí hemos presentado nos permiten definir una unidad de análisis que no necesariamente es la oración declarativa, transitiva, en tercera persona, perfectiva y menos marcada, sino que nos preparan un escenario adecuado para estudiar cualquier tipo de oración, sea declarativa, expresiva, imperativa, deóntica o interrogativa. Lo que tienen en común todas estas propuestas es la definición de categorías lingüísticas diferenciadas para un fenómeno que con frecuencia es tratado como un cajón desordenado lleno de objetos de formas misteriosas, que se distribuyen libertinamente a lo largo del enunciado.

Para definir la oración deóntica en el siguiente capítulo, en lo que respecta a la estructura de la unidad de análisis, tendremos en cuenta las siguientes propiedades:

- 1) Los componentes modal y proposicional de la oración son unidades analíticas, es decir, conformadas por elementos categoriales.
- 2) La oración es una unidad enunciativa organizada en estratos compuestos cada uno de ellos por constituyentes y operadores;
- 3) Los constituyentes de la oración se organizan, por lo menos, en los siguientes estratos (del más interno al más externo):
 - a. el predicado;
 - b. la relación sintagmática del predicado y sus valencias;
 - c. la proposición, cuyo contenido hace referencia a un estado de cosas denotado por la predicación, en un escenario espacio-temporal dado, bajo condiciones determinadas y a la que se le puede asignar un valor de verdad;
 - d. el enunciado, que corresponde a la expresión formal de un acto de habla.
- 4) El componente modal es un sistema de operadores que se puede manifestar formalmente en cada estrato de la oración bajo distintas expresiones lingüísticas, que pueden ser morfológicas, léxicas, sintácticas y suprasegmentales.
- 5) El alcance semántico de un operador modal puede afectar:
 - a. la relación entre los participantes denotados por la predicación en un estado de cosas referido en la proposición;
 - b. la proposición en su conjunto, sin distinguir las relaciones internas entre sus constituyentes;
 - c. el enunciado.

De estas propiedades habría que especificar el alcance pragmático de un operador modal dado según los niveles semánticos que distinguimos en el inciso 5). En el caso de la modalidad deóntica tal alcance pragmático se traduce en las relaciones que el operador modal establece entre el hablante, el oyente, los participantes denotados por la predicación y el estado de cosas

referido en la proposición. Mientras que en el de la modalidad epistémica, el sistema de relaciones resultante es entre el hablante, el oyente y la proposición en su conjunto.

En el siguiente capítulo definiremos con más detalle la oración deóntica tomando en cuenta estas propiedades y la compararemos en términos generales, con la oración declarativa y la imperativa. También distinguiremos tipos generales de oraciones deónticas y estableceremos las líneas de investigación de los capítulos 4 y 5.

CAPÍTULO 3

LA ORACIÓN DEÓNTICA

1. La modalidad deóntica frente a otras modalidades.

En esta sección reflexionaremos en un plano semántico general si es pertinente hablar de una modalidad deóntica. Es claro que en el nivel morfológico no podemos justificar la existencia de un modo deóntico del español. Pero si consideramos que las formas son expresión de significados, se nos abren más caminos para postular la existencia de diversas modalidades, como la deóntica, la imperativa, la epistémica y la alética, entre otras. Sin embargo, este apartado será apenas una introducción a aspectos que trataremos con más detalle en el Capítulo 5, cuando nos dediquemos a analizar los verbos modales deónticos del español. Esta sección es todavía una presentación teórica y general de lo que entendemos en esta investigación por modalidad deóntica, no sólo para el español, sino también para otras lenguas. Los recursos de los que nos serviremos serán el alcance de la modalidad deóntica en los estratos de la oración, la modalidad deóntica frente a otros tipos de modalidad y la comparación de oraciones deónticas frente a oraciones imperativas.

1.1. Los lugares de la modalidad deóntica en la oración.

En el capítulo anterior hemos asumido que la oración es la forma lingüística potencialmente mejor dotada para la comunicación y hemos construido una unidad de análisis a partir de propuestas funcionalistas. Lo más importante de éstas es que distinguen estratos organizativos de la oración, cuyos elementos formalizan lingüísticamente aspectos pragmáticos, semánticos y sintácticos, lo cual permite analizar la modalidad como un sistema de categorías lingüísticas (suprasegmentales, morfológicas, gramaticales y léxicas).

Empezaremos por localizar la modalidad deóntica en la estructura organizativa de la oración y la compararemos en este aspecto con otras modalidades, específicamente, la alética, la epistémica y la de capacidad. Si se recuerda, al final del capítulo anterior hemos identificado los siguientes niveles semántico-oracionales con respecto al alcance de un operador modal dado:

- (1) Niveles de alcance semántico de un operador modal dado en la oración.
 - a. la relación entre los participantes denotados por la predicación en un estado de cosas referido en la proposición;
 - b. la proposición en su conjunto, sin distinguir las relaciones internas entre sus constituyentes;
 - c. el enunciado.

Cuando un acto verbal deóntico se manifiesta como un acto performativo, el operador modal cubre todo el enunciado. Ello quiere decir que su fuerza ilocutiva es regulativa. El enunciado (2a) es de este tipo:

- (2)
 - a. ¡Te prohíbo que me vuelvas a hablar en ese tono!
 - b. X no puede volverle a hablar a Y en ese tono.
 - c. X tiene prohibido volverle a hablar a Y en ese tono.

En el enunciado (2a) no es sólo ‘prohibir’ como regente sintáctico el único operador modal que cubre el enunciado. Lo es también la entonación, que combina no sólo un sentido regulativo, sino también expresivo (por ejemplo, enojo), pero que enfatiza la fuerza de la prohibición. De cualquier forma, al nivel del enunciado —(1c)— el hablante establece una primera relación modal entre él como autoridad que establece una prohibición y el oyente como destinatario de la prohibición. En un segundo nivel —(1a)—, el hablante establece una relación modal entre el oyente y una acción, una relación de responsabilidad de dar lugar a la situación referida en la oración subordinada. Para observar esto con más detalle, distingamos los siguientes participantes:

- a) del hecho discursivo, hablante y oyente;
- b) del hecho relatado, (i) actantes de ‘hablar’: emisor y receptor; (ii) actantes de ‘prohibir’: autoridad, destinatario, y situación prohibida (“volver a hablarle el emisor X al receptor Y en determinado tono”).

En el enunciado, el hablante se representa a sí mismo como receptor (segundo actante de ‘hablar’) y como autoridad (primer actante de ‘prohibir’); mientras que al oyente lo representa como emisor (primer actante de ‘hablar’) y como destinatario (segundo actante de ‘prohibir’). La relación modal del nivel del enunciado es entre la autoridad y el destinatario. Podríamos decir que es la relación matriz. La relación modal subordinada, pero también significada por el predicado ‘prohibir’ es la responsabilidad del destinatario en su papel de emisor de volverle a hablar al receptor en determinado tono. Esta relación modal al interior de la proposición establecida desde el verbo en la oración matriz queda expresada en la descripción de (2b), digamos, lexicalizada en el verbo modal ‘poder’ y la negación. Una segunda manera de

describir el sentido modal al interior de la proposición es (2c), en donde el predicado ‘tener prohibido’ también lexicaliza la relación modal entre el emisor y la acción de hablar¹.

Comparemos ahora el alcance del operador modal en el enunciado (3a):

- (3) a. Creo que Juan molestó a Pedro.
 b. Juan puede haber molestado a Pedro.
 c. Es posible que Juan haya molestado a Pedro.

Nuevamente es el verbo regente (‘creer’) el operador modal que afecta todo el enunciado. Sin embargo, de acuerdo con los niveles semánticos que hemos distinguido, al interior de la oración subordinada el alcance del operador modal no afecta la relación del primer actante del predicado subordinado con una acción —es decir, en el nivel (1a)—, sino todo el hecho referido en su conjunto: ‘Juan molestó a Pedro’ —el nivel de la proposición (1b). Sin duda la proposición hace referencia a una relación interpersonal —denotada por ‘molestar’—, pero el significado de ‘creer’ no contribuye en nada a establecer condiciones de ningún tipo en cuanto a la relación entre los participantes de ‘molestar’ para que la situación referida tenga lugar. El alcance del operador modal es entonces la proposición en su conjunto. Una primera forma de describir el sentido modal de la proposición subordinada es (3b) que, al igual que con la modalidad deónica, se lexicaliza con ‘poder’. Sin embargo, el hecho de que el sujeto de la oración corresponda al primer actante de ‘molestar’ no significa que la modalidad resultante sea entre éste y la acción, según comprobamos en (3c). No podríamos ofrecer la interpretación ‘Es posible para Juan haber molestado a Pedro’, puesto que el operador modal tiene como alcance toda la proposición.

¹ Lo que aquí hemos explicado rápidamente será el núcleo del análisis de los verbos modales deónicos en el Capítulo 5. Por el momento, nos limitamos al alcance semántico de los operadores modales deónicos en los

1.2. La modalidad deóntica ¿modalidad orientada al agente?

Esta diferencia del alcance semántico de las modalidades deóntica y epistémica en el ámbito de la oración ha sido observada por otros lingüistas. Por ejemplo, para Foley y Van Valin (1984) la modalidad deóntica es operador del “*core*”, es decir, del predicado y sus dos primeros actantes (actor y “*undergoer*”; Cfr. §3.1. del Cap. 2), mientras que la modalidad epistémica actúa desde el nivel de la periferia, sin intervenir en la relación del actor y el predicado. También Joan Bybee ha hecho esta distinción en su estudio de la modalidad de diversas lenguas (Bybee 1985, y Bybee, Perkins y Pagliuca: 1994). Bybee *et al.* distinguen cuatro tipos de modalidad, todas ellas correlacionadas con formas de expresión: orientadas al agente, orientadas al hablante, epistémica y de subordinación, a las que nos referiremos enseguida².

El corpus de Bybee *et al.* es de 50 lenguas provenientes de familias diferentes, y es esencialmente morfológico. Sin embargo, para el caso de la modalidad incluyen otro tipo de formas como los verbos modales auxiliares. Además, sus unidades de análisis son oraciones simples, no complejas como lo son nuestros ejemplos (2a) y (3a). Aún así, sus definiciones bien pueden servir para distinguir la modalidad deóntica de otras modalidades.

A las *modalidades orientadas al agente* Bybee *et al.* las definen de la siguiente manera: “agent oriented modality reports the existence of internal and external conditions on an agent with respect to the completion of the action expressed in the main predicate” (1994: 177; “predicado principal” se refiere aquí al verbo no modal³). Y aunque —señalan Bybee *et al.*—

estratos semánticos de la oración.

² Además, acerca de las diferencias entre las dos primeras habrá que señalar que desde 1964 Jerzy Kurylowicz propuso definiciones muy cercanas. A esto nos referiremos en su momento.

³ El corpus de Bybee sólo incluye formas modales gramaticalizadas. Por lo tanto, en una oración simple, el verbo principal es la forma del predicado que denota la acción modalizada. En los ejemplos (2b) y (3b), ‘hablar’ y ‘molestar’. En español no existe un acuerdo en cuanto al estatus léxico y gramatical de verbos como ‘deber’ y

para algunos lingüistas éstas no son modalidades, sus sentidos suelen ser la fuente diacrónica de muchos otros que en otros estudios sí se consideran modales. Entre las modalidades orientadas al agente están la de obligación, la de necesidad, la de deseo y la de posibilidad (“*root possibility*”). Cada una de ellas se distingue por el tipo de condiciones que le imponen o le permiten al agente cumplir con la acción del predicado. Así, la modalidad de *obligación* señala la existencia de condiciones externas sociales; la de *necesidad* señala la existencia de condiciones físicas; la de *habilidad*, condiciones internas de capacidad en el agente; la de *deseo*, también condiciones internas pero de voluntad del agente, y la de *posibilidad*, condiciones generales sociales y físicas tanto internas como externas (Bybee *et al.* 1994: 77ss). En cuanto a la de permiso, Bybee *et al.* no ofrecen una definición particular. En un estudio morfológico anterior (Bybee 1985: 166), la autora incluye el sentido de permiso entre las modalidades orientadas al agente, pero en 1994 anota:

The agent oriented modalities can also be used in directives-utterances that are intended not to report, but to elicit action. Such uses are considered to be within the domain of modality, and because the speaker is involved in creating the obligation or granting the permission, these uses are described as subjective [...] (Bybee, Perkins y Pagliuca 1994: 178s).

Por esta razón incluye estos usos entre las modalidades orientadas al hablante, a las que nos referiremos en un momento más.

La *modalidad epistémica* es propia de aseveraciones e indica el grado de compromiso del hablante con la verdad de la proposición. Una oración declarativa sin marca de modalidad epistémica indica el compromiso total del hablante con la verdad del enunciado, mientras que la presencia de una marca indica un grado decreciente. Entre estas modalidades están la de *posibilidad* —distinta a la posibilidad orientada al agente (*root possibility*)—, que señala que

¹‘poder’. En esta investigación los consideramos como verbos que tienden a la auxiliariad. Entre otros aspectos, discutiremos este asunto en el Capítulo 5.

la proposición puede ser verdadera; la de *probabilidad*, con un grado mayor de posibilidades de que la proposición sea verdadera; la de *certeza inferida*, que expresa que el hablante tiene muy buenas razones para suponer que la proposición es verdadera; o la *contrafactual* que señala que el contenido de la proposición es contraria a los hechos.

Por último, para Bybee *et al.* las *modalidades orientadas al hablante* “[...] do not report the existence of conditions on the agent, but rather allow the speaker to impose such conditions on the addressee” (1994: 179). Prácticamente todas ellas cumplen con una función apelativa, según Bybee, mandatos, en términos de Lyons (“*mands*”), advertencias, exhortaciones y recomendaciones. Sus tipos son: el *imperativo*, la forma que expresa un mandato directamente a la segunda persona; el *prohibitivo*, un mandato negativo; el *optativo*, el deseo o la esperanza del hablante expresada en la oración principal; el *hortativo*, para incitar o animar a alguien a llevar a cabo una acción; el *admonitivo* para las advertencias, y el *permisivo*, con el que el hablante garantiza un permiso.

En esta revisión general de los tipos de modalidades propuestos por Bybee *et al.*, que clasifican formas gramaticalizadas de modo, encontramos lo que aquí hemos llamado “modalidad deóntica” en dos grandes clases: entre las modalidades orientadas al agente, la de obligación y entre las orientadas al hablante, la prohibitiva y la permisiva. Quizás los motivos de Bybee *et al.* para distinguir usos directivos —orientados al hablante— de las modalidades de permiso y obligación como orientadas al agente no sea exclusivamente semántica, sino también formal. La definición “operativa” de modo que ofrece es: “mood is a marker on the verb that signals how the speaker chooses to put the proposition into the discourse context” (1985: 165). Esta definición —según la autora— cumple la función de distinguir la categoría de modo de las de tiempo y aspecto y poder agrupar los tipos más conocidos, como el indicativo, el subjuntivo y el imperativo, entre otros. Tal definición también busca incluir tanto

marcas de fuerza ilocutiva (como el imperativo) como de compromiso del hablante ante la verdad de la proposición (por ejm., el dubitativo). Sobre éstas últimas escribe Bybee: “What all these markers of the mood category have in common is that they signal what the speaker is doing with the proposition, and they have the *whole proposition* in their scope” (1985: 165s). De tal forma que, según Bybee, la hipótesis implícita es que se esperaría que las marcas de las modalidades orientadas al agente no son inflexiones en el verbo, al contrario de lo que se espera de las marcas de las modalidades orientadas al hablante. Sus resultados la llevan a la siguiente conclusión:

This hypothesis was overwhelmingly supported by the languages in the sample. Hundreds of inflectional markers that fit the definition of mood were found to occur in the languages of the sample. In fact, such markers are the most common type of inflection on verbs. However, inflectional markers of obligation, permission, ability or intention are extremely rare in the sample, and occur only under specific conditions. (1985: 166).

Muy interesantes son sus siguientes anotaciones. Hay modos morfológicos y orientados al hablante, como el optativo y el hortativo, que señalan un acto de habla, en donde el hablante garantiza un permiso a una segunda o tercera persona. En cambio, no son “modo” (flexivo) formas de predicado que indican que el sujeto o el agente tiene un permiso o una obligación cuya fuente puede ser una autoridad distinta al hablante. “These are the functions that are very rare as inflection”, reitera Bybee (1985: 166s)⁴.

⁴ Johan van der Auwera y Vladimir Plungian (1998) retoman la clasificación de las modalidades de Bybee, Perkins y Pagliuca para construir un “mapa semántico de la modalidad” a partir del cual sea posible hacer predicciones acerca de las formas como la modalidad se expresa en distintas lenguas. Van der Auwera y Plungian reorganizan el esquema de Bybee *et al.* a partir de dos variantes paradigmáticas: el de posibilidad y el de necesidad. Tales variantes funcionan en cuatro dominios. a) la *modalidad interna al participante* (*participant-internal modality*), señala la existencia de condiciones internas a un participante involucrado en un estado de cosas dado (habilidad y necesidad). b) La *modalidad externa al participante* (*participant-external modality*) señala condiciones externas al participante involucrado, que hace que el estado de cosas referido sea posible o necesario. Dentro de este dominio, se encuentra c) la *modalidad deóntica*, que señala condiciones externas de tipo social o ético normativo que permiten u obligan al participante a involucrarse en un estado de cosas determinado. c) La *modalidad epistémica* es una evaluación por parte del hablante acerca de la incertidumbre o probabilidad de una proposición, con base en determinados juicios. A partir de esta clasificación, Van der Auwera y Plungian reformulan y generalizan las rutas de gramaticalización propuestas por Bybee *et al.* (1994).

Quizás por una razón de justicia, no podemos dejar pasar por alto la cercanía de la oposición sugerida por Bybee entre las modalidades orientadas al agente —como formas no flexivas— de las orientadas al hablante —como marcas flexivas— con la definición de Jerzy Kurylowicz de los modos objetivos y los subjetivos⁵. En 1964, en su revisión de las categorías flexivas del indoeuropeo, con un punto de vista histórico, Kurylowicz apunta: “The grammatical moods, reflecting the *conventionalized* attitude of the speaker with regard to the content of the utterance, go back as a rule to forms with symbolic (not expressive) function” (1964: 136). Y continúa en nota al pie de página:

One may distinguish between *subjective* moods (*moods* in the proper sense of the term) and objective moods. The former reflect the attitude of the speaker, the latter the attitude of the agent. E.g. *may he go* expresses the desire of the speaking person but *he wants to go* the desire of the agent. The identity of speaker and agent in the 1st p. sing. accounts for the identity of Lat. *legam* = 1st. p. sing. subj. and future. Subjective moods only are taken into account in this chapter.

Whereas the objective moods (*he is going to, he is to, he has to*) are a frequent source of a special future tense (*I shall, you will...*), and can be traced back to derivative or to derived periphrastic expressions, the subjective moods are as a rule residues of old indicatives. Because of their subjective, expressive function they are always indebted to purely “symbolic” forms for their existence. (1964: n. 1, Cap. IV).

De tal forma que para Kurylowicz son modo sólo los subjetivos, si se quiere, los que marcan la fuerza ilocutiva de actos de habla performativos, puesto que reflejan directamente la actitud del hablante y no la del sujeto gramatical del enunciado. O, en los términos de Bybee, modo *stricto sensu* corresponde a las modalidades orientadas al hablante, puesto que las modalidades orientadas al agente son objetivas.

Las posiciones de Kurylowicz y Bybee *et al.* nos podrían llevar al riesgo de sugerir que la modalidad deóntica tal y como la hemos asumido aquí —es decir como un operador cuyo

⁵ Lo que nos sorprende es que, a pesar de que en su libro de 1985 Bybee incluye en la bibliografía la obra de Kurylowicz a la que hacemos referencia, la autora no hace ninguna mención a las definiciones de modo del gran lingüista, tan cercanas a las suyas para las modalidades orientadas al agente y al hablante asociadas con sus formas de expresión. Más sorprendente aún es la ausencia de esta obra clásica de Kurylowicz sobre las

alcance semántico afecta la relación entre el primer actante del predicado al que acompaña el verbo modal y la situación referida en la proposición de la que es parte— se distingue de la modalidad imperativa desde la perspectiva de la forma de la expresión. Es decir, tendríamos que excluir de nuestro concepto de modalidad deóntica todos aquellos casos de modos tales como el imperativo, el prohibitivo, el optativo o el horativo que Bybee considera modalidades orientadas al hablante, o los modos subjetivos de Kurylowicz. Se trata de una diferencia entre las marcas modales flexivas que destacan la posición del hablante como fuente del acto deóntico y la creación *hic et nunc* del acto regulativo, de aquellas marcas modales no flexivas que destacan la posición del destinatario del acto deóntico, sea o no éste el oyente, sin indicar el momento del establecimiento del acto regulativo.

Nos preguntamos si no sería también posible interpretar oraciones con un modalidad orientada al hablante en términos del alcance del operador modal en las relaciones de los elementos de la proposición. Por ejemplo, en un instructivo que se entrega a los ciudadanos que desean tramitar su licencia de manejo:

- (4) Antes de solicitar el formulario, paga en la caja el derecho de licencia.

En esta instrucción —como en el caso de cualquier imperativo o de un enunciado deóntico— identificamos un destinatario normativo (participante del acto deóntico) que es el sujeto de la oración y que corresponde al primer actante del predicado ‘pagar’ (participante semántico), cuya referencia es el receptor del mensaje (participante del hecho discursivo). En este enunciado el hablante o emisor (participante del hecho discursivo) es, digamos, una oficina de Tránsito que es, al mismo tiempo, una autoridad institucional (participante del acto

categorias flexivas del indoeuropeo en la obra de Bybee, Perkins y Pagliuca (1994), que es de carácter

deóntico). Tal hablante, en su calidad de autoridad, establece con el modo imperativo una relación modal deóntica entre el primer actante de ‘pagar’ y la acción de pagar en la caja bajo ciertas condiciones. Tanto en este ejemplo, como en el de (2a) identificamos una relación modal al interior de la proposición, es decir, del tipo que Bybee llamaría orientada al agente. Y al mismo tiempo es posible interpretar una modalidad orientada al hablante, puesto que nos indica la existencia de condiciones que le permiten al hablante imponer determinadas condiciones al oyente. De acuerdo con esta reflexión, cómo tendríamos que interpretar el siguiente enunciado:

(5) Puedes llevarte mi coche para ir al trabajo.

Dado que el sujeto es una segunda persona, es el hablante quien en el momento de la enunciación está creando las condiciones del permiso para llevar a cabo la acción referida en la proposición. ¿Se trata de una modalidad orientada al hablante o al agente? Nos parece que, como en el ejemplo (4), se trataría de ambas posibilidades. Tal vez, si quisiéramos establecer una diferencia formal entre la modalidad deóntica y la imperativa sería conveniente retomar la observación de Andrés Bello. En español el modo imperativo es el único que no puede estar subordinado a otro significado. Sería interesante aplicar este mismo principio como hipótesis para el resto de modalidades orientadas al hablante de Bybee. El modo imperativo en una lengua como el español es siempre marca de fuerza ilocutiva, la cual, puede ser de distintos tipos. El enunciado (4) es claramente un acto de habla regulativo. Sin embargo, en su modo imperativo no puede subordinarse a otro enunciado, más que con una paráfrasis en subjuntivo

o con un verbo modal, por ejemplo, (6a)⁶; mientras que un enunciado con verbo modal bien puede subordinarse a otro con una modalidad y fuerza ilocutiva distinta, según ejemplificamos en (6b):

- (6) a. En el instructivo dice que antes de solicitar el formulario pague/debo pagar en la caja el derecho de licencia.
b. Juan me dijo que puedo llevarme su coche para ir al trabajo.

Estos hechos demuestran, por un lado, que el modo imperativo también establece una relación modal entre el primer actante del predicado que denota la acción impuesta (o recomendada o permitida, según sea la fuerza ilocutiva en cuestión) y la situación referida por la proposición, pero siempre —y a diferencia de los verbos modales— en oraciones simples. Y, por otro lado, se trata de oraciones simples porque el imperativo es al mismo tiempo marca

⁶ Obsérvese que con el uso del verbo modal se hace más explícita la modalidad deóntica “provocada” por el acto ilocutivo del enunciado (4), la cual no se rescata con el simple uso del subjuntivo. Tomamos esta idea de Dieter Wunderlich (1983: 231), quien para el uso del imperativo del alemán en distintos actos de habla, observa que en discurso indirecto los sentidos ilocutivos de orden, ofrecimiento o permiso, asociados al posible resultado de la acción impuesta, permitida o recomendada, pueden expresarse con los verbos modales ‘sollen’, ‘mögen’, ‘können’ y ‘dürfen’ y, agregamos nosotros, en modo subjuntivo. Si se interpretara la expresión imperativa neutralmente, en todos los casos la proposición subordinada se modalizaría con el auxiliar ‘werden’, es decir, sólo enfatizando las posibles acciones resultantes (el cumplimiento de la acción referida en la proposición), sin tomar en cuenta la fuerza ilocutiva de cada uno de los actos de habla:

- (i) a. Nimm die Füße vom Tisch!
“¡Quita los pies de la mesa!”
b. Sie sagte, er solle/möge die Füße vom Tisch nehmen.
“Ella dijo que (él) debía quitar los pies de la mesa.”
(ii) a. Nimm noch einen Apfel!
“Toma otra manzana”.
b. Sie sagte, er solle/möge/könne/dürfe noch einen Apfel nehmen.
“Ella dijo que (él) podía tomar otra manzana”.
(iii) a. Nimm mein Auto solange!
“Mientras tanto llévate mi coche”.
b. Sie sagte, er könne/dürfe solange ihr Auto nehmen.
“Ella dijo que mientras tanto (él) podía llevarse su coche”.

En forma similar, Hans Kronning hace la misma observación al comparar el modal ‘devoir’ del francés y los imperativos. Como Wunderlich, señala que ‘devoir’ puede servir para parafrasear un imperativo. En cambio, el imperativo en discurso indirecto es agramatical (Kronning 1996: 84):

- (iv) a. UN AYATOLLAH: Femmes, gardez la tenue islamique!
b. Il dit que les femmes doivent garder la tenue islamique.
c. *Il dit que, femmes, gardez la tenue islamique!

de fuerza ilocutiva, es decir, es el operador modal al nivel del enunciado (1c). Con el modo imperativo, como diría Bally, la modalidad está completamente incorporada al *dictum*, específicamente, al verbo “dictal”, por lo tanto, desde su teoría de la enunciación, se trataría de una modalidad implícita. La modalidad indicada con el verbo auxiliar, como en (5), también está incorporada al *dictum*, aunque en forma más indirecta que el caso anterior (Bally 1965: 45s). Por último, la modalidad es completamente explícita cuando la expresa un verbo modal pleno como ‘prohibir’ en (2a), que rige sintácticamente al *dictum* y en donde el sujeto de la enunciación es el mismo que el sujeto gramatical del verbo modal (1942: 3s; *Cfr.* Cap. 2 §1.2.). Pero en los tres casos encontramos una relación modal entre el primer actante del predicado modalizado (el verbo dictal) y la situación referida (el *dictum*). Además, en los ejemplos (2), (4) y (5), el verbo modal pleno, el verbo modal auxiliar y el modo imperativo son la expresión formal de la fuerza ilocutiva de actos performativos de tipo deóntico: una prohibición, una orden y un permiso. Para proponer una solución al problema de la oposición entre las modalidades orientadas al hablante de aquellas orientadas al agente en términos pragmáticos acudiremos en el Capítulo 4 §3.1. a los conceptos de John Lyons de las posiciones objetiva y subjetiva de las modalidades deóntica y epistémica.

1.3. Los tipos de modalidades según Joan Bybee, funciones Bühlerianas del lenguaje y modalidades *de re* y *de dicto*.

Comentaremos brevemente un último aspecto de los tipos de las modalidades según Joan Bybee, aunque hay más asuntos que discutir acerca de la pertinencia de caracterizar las modalidades orientadas al agente según un papel semántico, lo cual implica que lo que se modaliza es siempre una acción. Pero esto será uno de los temas del Capítulo 5 (§2.3.2, §3.2.2 y §4.2), cuando estudiemos las propiedades semánticas y sintácticas de los verbos modales

deónticos. Por ahora nos dedicaremos a comparar los tipos de modalidades orientadas al agente, las orientadas al hablante y la epistémica con las funciones del lenguaje de Bühler, dado que, a partir de la teoría de la acción comunicativa de Habermas, hemos adoptado éstas últimas como hilo conductor para una tipología básica de las modalidades. Además, con el objeto de identificar los niveles de los alcances semánticos de los operadores modales, distinguiremos modalidades *de re* y modalidades *de dicto*⁷. Aunque esta definición de modalidades proviene de la lógica escolástica, la consideramos pertinente lingüísticamente, puesto que según los datos de Bybee, ambos tipos encuentran en las lenguas una marca formal.

De las modalidades de Bybee, encontramos las siguientes asociadas a la función representativa del lenguaje: a) modalidades *de re*: de las orientadas al agente, la de necesidad, la de posibilidad (*root possibility*) y la de habilidad. De hecho, podríamos agrupar a las de necesidad y posibilidad en una clase, la alética, y b) modalidades *de dicto*: las modalidades epistémicas, es decir, de posibilidad, de certeza inferida y contrafactual.

Modalidades asociadas a la función apelativa, todas ellas como modalidades *de re*, son: primero, entre las orientadas al agente, las de obligación y de permiso, y, segundo, todas las orientadas al hablante (imperativa, prohibitiva, optativa, hortativa, admonitiva y permisiva).

⁷ Tomamos la distinción de las modalidades *de re* y *de dicto* a sugerencia de Georges Kalinowski para su lógica de las normas, quien escribe que mientras que las primeras “[...] atteignent, à travers le verbe auquel ils se rattachent, le *designatum* (la *res*) du nom, sujet de la phrase, les modes de la seconde catégorie [—las modalidades *de dicto*—] portent directement sur la proposition donnée tout entière [...]”. (Kalinowski 1976: 12). Desde el punto de vista sintáctico, María Luisa Rivero revisa las posibles correspondencias entre las propuestas generativistas de los años setenta sobre los verbos modales, con el tratado de Aristóteles *De Sophisticis Elenchis* y la lógica escolástica, y concluye: “Cuando [los lógicos de la Escolástica] se aventuran en el campo del análisis lingüístico para proveer a sus ejemplos de estructuras lógico-sintácticas, llegan a propuestas muy similares a aquellas con las que los lingüistas de tendencia transformacional han pretendido reflejar el comportamiento sintáctico y semántico de los verbos modales: 1) al significado epistémico (*de dicto*) le corresponde una modalidad (*modus*) cuyo sujeto es una oración (*dictum*). 2) Al significado radical (*de re*) le corresponde un *modus* cuyo sujeto es un constituyente que no es *dictum* completo, sino *res*” (1975: 420). Como bien puede irse adelantando, esta clasificación es útil para distinguir las modalidades orientadas al agente de las modalidades epistémicas.

Por último, asociada a la función expresiva del lenguaje, la modalidad de deseo es la única que registra Bybee como forma gramaticalizada —aunque no flexiva—, también como modalidad *de re*.

Podemos resumir en el siguiente cuadro esta clasificación de modalidades que encuentran una forma gramaticalizada en mayor o en menor medida (desde una inflexión de modo hasta un verbo modal que tiende a la auxiliaridad), según las funciones Bühlerianas del lenguaje y las modalidades *de re* y *de dicto*:

	Función representativa	Función apelativa	Función expresiva
Modalidad <i>de re</i>	-Alética, [-GRAM] -Habilidad [-GRAM]	-Obligación[-GRAM] -Permiso [-GRAM] -Modalidades orientadas al hablante [+GRAM]	Deseo [-GRAM]
Modalidad <i>de dicto</i>	Epistémica [+GRAM]		

Cuadro 2. Los tipos de modalidad de Bybee, las funciones del lenguaje de Bühler y las modalidades *de re* y *de dicto* (GRAM=gramaticalizado).

1.4. La modalidad deóntica y los imperativos.

En el apartado anterior hemos visto que no existe un isomorfismo entre las oraciones deónticas y una forma gramatical determinada. Además, hemos insistido en el hecho de que la modalidad deóntica es una propiedad de cualquier acto de habla regulativo. Es decir, aunque una orden, un permiso, una prohibición o una exigencia son distintos actos de habla, al menos formalmente pueden compartir una modalidad deóntica expresada como el operador modal en uno o varios estratos de la oración. Y, en forma similar, hemos observado que el imperativo es un modo morfológico también capaz de marcar formalmente distintas fuerzas ilocutivas,

algunas de ellas propias de actos de habla regulativos, cuyas condiciones de validez encuentran una base normativa. A pesar de ello, los enunciados con verbos modales y los enunciados imperativos —sean o no deónticos— encuentran algunas particularidades que los distinguen formalmente. Aquí resumiremos dichas características, tomando como base, sobre todo, los argumentos lingüísticos de Ignacio Bosque (1980a: 415ss) para los imperativos del español.

1) Un imperativo no tiene un valor de verdad, porque no puede recibir una contestación tal como ‘Eso es falso’ o ‘Estás equivocado’:

- (7) a. A-¡Teresa, ven acá!
 b. B-?Es falso/?No estoy de acuerdo/¡No quiero!
- (8) [El día de las elecciones]
 a. A-Debemos ir a votar por nuestros consejeros ciudadanos.
 b. B-?Es falso/No quiero/No estoy de acuerdo (contigo/con este proceso electoral).

Aunque las oraciones deónticas tampoco parecen admitir valores de verdad a diferencia de las aseveraciones, sí admiten un rechazo del interlocutor como expresión de voluntad al igual que los imperativos; pero se distinguen de ellos porque aceptan un rechazo de juicio racional del interlocutor. A esto habría que agregar que quien expresa el enunciado deóntico también posee una base racional que garantiza la pretensión de validez de su acto de habla regulativo. Esta idea podría asociarse a lo que Hans Kronning llama la composición inferencial de los enunciados deónticos: “les énoncés déontiques se présentent explicitement comme le produit d’une composition inférentielle [...]. Tel n’est pas le cas des énoncés impératifs” (1996: 85). Es muy probable que esta propiedad de los enunciados deónticos pueda comprobarse en el proceso de gramaticalización de los verbos modales deónticos hacia

sus usos epistémicos. Podría sugerirse que es precisamente esa naturaleza inferencial la que permanece en el sentido epistémico⁸.

2) Un imperativo no puede subordinarse a otra oración:

- (9) a. *Creo que ven.
b. Creo que debemos ir a votar.
- (10) a. Antes de solicitar el formulario, paga en la caja el derecho de licencia. (=4)
b. En el instructivo dice que antes de solicitar el formulario pague/debo pagar en la caja el derecho de licencia. (=6a)

Según hemos comentado ya en la sección 1.2., el imperativo es operador modal al nivel del enunciado, es decir, es marca formal, aunque no unívoca, de la fuerza ilocutiva. Por lo tanto, no puede permanecer como tal en una oración subordinada, según comprobamos con la agramaticalidad de (9a). En cambio, para referirnos a tal fuerza ilocutiva en discurso indirecto, podemos acudir a un verbo modal, lo cual ilustramos con la repetición de (6a) en (10b). En términos de Hare, el imperativo subordinado pierde su *neustic*, es decir, la suscripción del hablante al acto de habla, pero conserva su *tropic*, es decir, la modalidad (Cfr. Cap. 2 §1.1.) Por otra parte, el sentido modal de un acto regulativo puede formar parte del universo de creencias, conocimientos o convicciones del hablante. Y según los estratos de la oración, puede estar subordinado a una modalidad epistémica, en donde el significado deóntico corresponde al contenido proposicional modalizado, por ejm. (9b).

3) El imperativo sólo puede ir dirigido a una segunda persona, ni a primeras ni a terceras:

- (11) Los que nacieron en la Ciudad de México deben ir a votar.

⁸ Los estudios sobre gramaticalización se enriquecerían con las conclusiones, por ejemplo, de Patrick Dendale, para quien los verbos 'devoir' y 'pouvoir' del francés en su sentido epistémico son evidenciales —más que

En cambio, es posible referirse a normas en tercera persona y sin marcas lingüísticas que indiquen la presencia del hablante o del oyente en la oración, como se comprueba en (11). Sin embargo, oraciones deónticas en primera o segunda personas, en presente son posibles y corresponden a actos performativos regulativos.

4) Los imperativos regulares admiten la expresión ‘por favor’:

- (12) a. Ven acá, por favor.
b. ?Debemos ir a votar, por favor.

Es muy común utilizar el imperativo no para exigir, sino para rogar⁹.

2. Modalidad deóntica y modalidad declarativa.

Hasta ahora hemos asumido que la modalidad deóntica es propia de los enunciados normativos. Pero ¿cómo podemos distinguir aquellas normas y juicios normativos que adoptan una estructura declarativa? En el primer capítulo nos apegamos a las propuestas de Habermas para caracterizar los actos de habla regulativos como aquellos en los que la pretensión de validez del hablante está sustentada en normas intersubjetivamente aceptadas. Sin embargo, cuando tratamos fenómenos de lengua, en principio sería difícil hablar de marcas exclusivas de las obligaciones morales distintas a las expresiones de leyes jurídicas y, en ocasiones, leyes

modales— que indican un proceso de “creación de información”, es decir, un razonamiento inferencial del que el enunciado con ‘devoir’ o ‘pouvoir’ forma parte (Dendale 1994a y 1994b).

⁹ Andrés Bello lo expresa de la siguiente manera: “El imperativo no solo exprime el mandato, como pudiera darlo a entender su nombre, sino el ruego, y hasta la súplica mas postrada y humilde”, aunque el ejemplo que presenta contiene formas en subjuntivo (“Señor Dios mio, que tuviste por bien criarme a tu imájen y semejanza; hinche este seno que tú criaste, pues lo criaste para ti. Mi parte sea, Dios mio, en la tierra de los vivientes; no me des. Señor, en este mundo descanso ni riqueza; todo me lo guarda para allá”), Bello considera al imperativo la forma peculiar y exclusiva del modo “optativo” —propio de las “proposiciones que significan ruego, mandato o deseo”—, que toma formas prestadas del “subjuntivo común” —“la forma que damos a las

de la naturaleza, sólo por mencionar un par de ejemplos. Tal vez sería más adecuado hablar de “prescripciones” o “reglas” en general sin un adjetivo particular. Además, existen prescripciones cuya validez no es necesariamente de tipo moral o normativo en un sentido jurídico, por ejemplo, las instrucciones de un manual para utilizar un aparato electrónico o las recetas de cocina. Estas reglas técnicas son también prescripciones, aunque no se apele a una pretensión de validez normativa. En esta sección reflexionaremos brevemente acerca de algunas formas “declarativas” de enunciados con una validez normativa y, con ésta base, comentaremos algunas coincidencias y diferencias con la modalidad declarativa.

2.1. Reglas regulativas y reglas constitutivas

Si nos limitamos al ámbito de la acción social, un criterio muy general para clasificar las reglas es el que propone John Searle como el preámbulo para definir el concepto de acto de habla. En el Capítulo 1 §2.1 ya nos habíamos empezado a referir a esta cuestión. Decíamos que Searle distinguía aquellas reglas que regulan una actividad social preexistente, como las reglas de etiqueta, a las que denominó *reglas regulativas*, de las *reglas constitutivas*, las cuales constituyen (y regulan) una acción.

Según Searle (1969: 41), las reglas regulativas pueden parafrasearse como imperativos, como en ‘When cutting food hold the knife in the right hand’, mientras que algunas reglas constitutivas adoptan una forma distinta: ‘A checkmate is made if the king is attacked in such a way that no move will leave it unattacked’. Las recetas de cocina en español suelen utilizar el modo imperativo, aunque quizás sea más frecuente el presente de indicativo con impersonal

proposiciones que significan los objetos de las afecciones morales”—, tales como ‘ame’, ‘amara’, ‘haya amado’ y ‘hubiera amado’, entre otras. (1972: 27; Cfr. también en este trabajo el Cap. 2 §1.1.)

y hasta infinitivos, cuando se trata de reglas constitutivas. Una salsa no existe si no se siguen las reglas para hacerla; obsérvense los ejemplos (13d-e).

(13) *Reglas regulativas:*

- a. Deben usarse cuchillos perfectamente afilados para que no desmerezca el corte.
- b. Los pichones, codornices, perdices, tortolitas, etc., cuando son pequeñas se sirven enteras, sin cabeza ni patitas; si son grandes se cortan en dos a lo largo. Pollos y pavos se trinchan de la manera siguiente.
- c. Separarse las piernas y cuadriles del cuerpo, pasando el cuchillo debajo de las anotaciones A y B [...]

Reglas constitutivas

- d. Fría la cebolla y el ajo en poco aceite hasta que se transparenten. Deséchelos. En el mismo aceite fría el puré de jitomate. Agregue el vino, el orégano, sal y pimienta hasta que sazone. Mezcle y cuezca unos minutos más.
- e. Salsa: El jitomate se muele con el ajo y la cebolla y se cuele. En una cacerola extendida se pone el aceite a calentar y ahí se frie el jitomate. Ya bien refrito se le añade el caldo y se deja hervir; debe quedar una salsa espesa. Cuando esté hirviendo se van dejando caer las bolas de papa con cuidado y se baja el fuego a lo más suave. Se dejan hervir sólo unos minutos. Se sirven caldosas.

(14) *Reglas constitutivas-regulativas.*

Reglas de un juego:

- a. Cada corredor o equipo seleccionará una ficha de cualquier color, salvo la negra (que está reservada para la ignorancia). Después sortearán con el dado la posición que ocuparán al comienzo de la carrera. El que obtenga el primer lugar se sentará a la derecha del árbitro y el último a su izquierda.

Normas procedimentales:

- b. La declaración preparatoria se rendirá en forma oral o escrita, por el inculpado, quien podrá ser asesorado por su defensor. El inculpado podrá dictar sus declaraciones, pero si no lo hiciere, el juzgador que practique la diligencia las redactará con la mayor exactitud posible. Si fueran varios los inculpados por los mismos hechos, se les tomará declaración por separado, en una sola audiencia. Cuando haya diversos inculpados que deban rendir declaración, el juez adoptará las medidas precautorias previstas en el artículo 257.

(Artículo 155 del *Código federal de procedimientos penales*)

Definición de una figura jurídica:

- c. El objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos. La tutela puede también tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señala la ley.

(Artículo 449, 1er. párr. del *Código civil para el Distrito Federal*)

Por su parte, las normas jurídicas procedimentales —a las que también consideramos constitutivas y, desde luego, regulativas— se expresan con frecuencia en futuro de indicativo (a la que consideramos una marca deóntica) —en forma similar a las reglas de un juego (ejm. (14a))—, formas impersonales y combinando el uso de verbos modales, como en (14b). Distinta es la norma en donde se define una figura jurídica, en la que es posible encontrar el uso de la cópula, según ejemplificamos en (14c):

En realidad, Searle quiere darnos a entender que una regla constitutiva —aunque en ocasiones se exprese con la forma de una regla regulativa— en el fondo es sumamente similar a la forma como expresamos una tautología: “But, of course, this quasi-tautological character is a necessary consequence of their being constitutive rules: the rules concerning touchdowns must define the notion of ‘touchdown’ in the same way that the rules concerning football define ‘football’” (1969: 41). Siguiendo este razonamiento, entonces deberíamos poder parafrasear (13a) y las formas pertinentes de (14) como imperativos, si las consideramos reglas regulativas, de la misma manera que (13d-e) a cuasi-tautologías por ser reglas constitutivas. La definición de la figura jurídica en (14c) crea una acción: la tutela, por lo tanto, es regla constitutiva y corresponde a la forma cuasi-tautológica sugerida por Searle.

2.2. Oraciones deónticas atributivas

De tal forma que una regla constitutiva bien puede expresarse bajo una estructura declarativa, sobre todo, con el uso de la cópula. Pero esto no es exclusivo de las prescripciones, sino también muy común de las evaluaciones. Cuando una evaluación apela a una pretensión de validez normativa, bien podemos hablar de *evaluaciones deónticas*. En muchas ocasiones su forma es predicativa, o dicho de otra forma, atributiva. Por eso también podemos hablar de

oraciones deónticas atributivas. En ellas se establece un atributo deóntico a la proposición o a alguno de sus elementos (al participante responsable o a la situación). Es decir, tanto normas como evaluaciones deónticas bien pueden adoptar la forma de oraciones deónticas atributivas.

Obsérvense los siguientes ejemplos:

- (15) a. Robar es indigno.
- b. Todos los hombres son iguales.
- (16) a. Todos los hombres son mortales.
- b. Todos los cuerpos son extensos.

Existe un paralelismo muy común entre la forma de oraciones deónticas atributivas evaluativas como (15a) y normativas como (15b) con oraciones descriptivas atributivas, como (16a y b). Aunque ya hemos reflexionado en el Capítulo 1 §1.2 desde la teoría de la acción comunicativa de Habermas acerca de la validez de estas expresiones, quisiéramos agregar aquí algunos comentarios bajo la misma perspectiva. Es probable que esta identificación entre la validez de corrección normativa con la validez de verdad proposicional tenga una explicación filogenética. El sentido de estas oraciones es universal, es decir, son válidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar (cuando menos, esa es la pretensión de quien emite el enunciado). Habermas (1987: 103ss), en una revisión crítica de los pensamientos de George Herbert Mead y Emilio Durkheim, concluye que en algún momento de la evolución cultural se debió haber asimilado la verdad emanada de la acción sobrenatural de una autoridad mítica o divina —una verdad eterna como, por ejemplo, los diez mandamientos que dictó Yavé a Moisés— con la verdad propia de la objetividad de la experiencia, susceptible de crítica. Esta idea, según veíamos en el Capítulo 1, la desarrolla con otros elementos en su reciente obra (Habermas 1992). No nos extenderemos más en este asunto. Aquí sólo queremos resaltar cuestiones de forma de estos actos de habla constatativos y regulativos expresados como enunciados

predicativos. Lo que tienen en común ambos tipos de expresión es la ausencia de restricciones en el tiempo y en el espacio. Desde su perspectiva semántica, Lyons propone llamar a estas oraciones deónticas atributivas “*deontic statements*” (1977: 828), cuya modalidad, cuando se expresan sin restricciones en el espacio y en el tiempo, es “de necesidad deóntica”. Escribe al respecto:

An alternative view of those obligations which are held to be of unrestricted or absolute validity in a particular society or a particular culture is that they derive their validity, not from their having been created by the directives issued at some point in time, by some sovereign human or supranatural agency, but from omnitemporally or eternally applicable principles governing social behaviour. According to this view, such principles would be analogous to the so called laws of nature; and deontic necessity, in so far as it is grounded in these principles, would be analogous to logical necessity (1977: 829).

Podemos agregar aquí la cita de Habermas a Durkheim: “Pensar lógicamente es siempre pensar *sub specie aeternitatis*. Impersonalidad, estabilidad, éstas son las dos características de la verdad” (Habermas 1987: 104).

Pero las oraciones deónticas atributivas —siguiendo el razonamiento de Lyons— bien pueden hacer referencia a una norma limitada o restringida en el tiempo y en el espacio, por ejemplo:

(17) En México, todos los hombres son iguales ante la ley.

Bien puede discutirse que este enunciado, en primer término, es un acto de habla constativo, puesto que es posible calificarlo como falso, dado que, en la práctica, el hecho que describe no es el caso. Nuevamente, como sucede con el uso del modo imperativo con sentido deóntico, es necesario conocer las condiciones de satisfacción, de aceptación y de validez del acto de habla para decidir si dicho enunciado es un acto de habla regulativo o

constatativo. De cualquier forma, en ambos casos se apela a una norma que es legítima, cuya validez le es intrínseca. Si se trata de un enunciado deóntico, la fuerza ilocutiva —de acuerdo con Habermas— estará significando dicha validez para que tal acto de habla se constituya como regulativo en el momento de la enunciación.

2.3. Oraciones declarativas frente a oraciones deónticas.

Antes de seguir con una comparación entre las oraciones deónticas frente a las declarativas, vale la pena recordar que, aunque las oraciones declarativas han servido de punto de partida para describir la gramática de una lengua dada, éstas no necesariamente corresponden a un concepto tal como el de “oración básica”. De acuerdo con Frank Palmer (1986: 27), a diferencia de lo que muchos autores opinan, las oraciones declarativas no necesariamente corresponden a las formas gramaticales más simples y, por lo tanto, no marcadas. Sólo por mencionar un ejemplo, Palmer ha encontrado lenguas como el Tuyuca de Brasil y Colombia, en las que no es posible enunciar una oración declarativa que no indique el tipo de evidencia que tiene el hablante acerca de lo que dice. El Tuyuca marca los evidenciales con sufijos verbales, siendo el de observación visual el más contundente. Obsérvese el siguiente ejemplo

(VIS= *visual*):

- (18) *díiga apé-wi*
 soccer play + 3MSG + PAST + VIS
 ‘He played soccer’ (I saw him play)

Podríamos pensar que el español es una lengua cuyas formas gramaticales no marcadas corresponden a las oraciones en modo indicativo. Sin embargo, Ignacio Bosque (1990: 28) nos hace notar que el español también cuenta con “marcas declarativas de modalidad”, por

ejemplo, los morfemas condicionales del modo indicativo, como los usados en el discurso periodístico (el ejemplo (19) tomado de Bosque):

- (19) El gobierno habría pactado secretamente con la oposición.
- (20) El 23 iniciaría el IFE el proceso para redistribuir al país.
- (21) Oscuros intereses estarían detrás del siniestro, aparentemente intencional.

Aunque bien podríamos proponer que estos enunciados pertenecen a la clase de los actos de habla constatativos, los hablantes que expresan tales enunciados prefieren no comprometerse de lleno con la verdad proposicional correspondiente, lo que —comenta Bosque— permite a los periodistas evitar responsabilidades legales.

Otra prueba de que las aseveraciones no necesariamente corresponden al modo indicativo se encuentra en los predicados que introducen oraciones subordinadas en modo indicativo correspondientes a “actos proposicionales” —según el término usado por Bosque—, cuyo significado resultante tampoco puede considerarse como una afirmación en la que el hablante asume un compromiso con la verdad de la proposición. Bosque revisa la gramática de estos predicados a los que algunos lingüistas —señala Bosque— han llamado “verbos de afirmación débil” o, según J. Ursom, “verbos parentéticos”, predicados que “[...] permiten una doble interpretación según ‘predomine’ o no el contenido proposicional de la subordinada sobre la aserción misma que se realiza al utilizarlos” (Bosque 1990: 29). Por ejemplo:

- (22) Creo que México le ganó a Brasil.

puede recibir dos valoraciones:

- (23) ¡No!, México perdió.
- (24) ¿De veras lo crees? No puede ser.

En (23) el oyente valora el contenido proposicional de (22), mientras que en (24) el oyente valora el acto de creer de su interlocutor. La función de estos predicados es realizar aseveraciones atenuadas y sintácticamente se distinguen de predicados factivos (como ‘lamentar’) que también introducen oraciones subordinadas (Bosque 1990: 30ss). En nuestros ejemplos, la proposición en la oración subordinada de (25), a pesar de estar en modo subjuntivo, es verdadera, lo que no sucede en (26):

(25) Lamento que México haya perdido/perdiera/*perdió.

(26) Creo que México perdió/*haya perdido/*perdiera.

No existe un isomorfismo entre la modalidad declarativa y el modo gramatical como forma lingüística. Para que un acto de habla sea constativo, son necesarias otras condiciones gramaticales, tales como restricciones de tiempos verbales (presente, pretérito y futuro de indicativo); de otra forma, pierden su carácter declarativo.

Comparemos ahora la modalidad declarativa con la deóntica. Es interesante observar que, aunque un enunciado deóntico bien puede adoptar la forma de una oración declarativa, conservando su validez de corrección normativa, con los enunciados declarativos no sucede lo mismo. Es decir, si un acto de habla constativo adoptara la forma de una oración típicamente deóntica, de su significado ya no se desprendería que el hablante se compromete con la validez de verdad proposicional de su acto de habla. Y el resultado sería, por ejemplo, un enunciado con modalidad epistémica. Observemos las siguientes oraciones:

(27) a. Las infecciones nosocomiales son las adquiridas en el curso de una hospitalización.
b. Las infecciones nosocomiales deben ser las adquiridas en el curso de una hospitalización.

(28) a. El varón y la mujer son iguales ante la ley.
b. El varón y la mujer deben ser iguales ante la ley.

Lo que observamos es que los enunciados (27a) y (28a) son aseveraciones que comparten, en principio, una modalidad declarativa y que pueden ser juzgados como verdaderos o falsos. Adicionalmente, (28a) puede ser juzgado como correcto o incorrecto. Mientras que en las oraciones (27b) y (28b) podemos obtener interpretaciones distintas en términos de validez. En (27b) sólo es posible entender una creencia del hablante acerca de la propiedad principal de las infecciones nosocomiales; es decir, el verbo modal ‘deber’ en este caso, sólo puede tener una interpretación epistémica. (27b) puede ser, por ejemplo, la respuesta de un padre ingeniero a la pregunta de su hijo ‘¿Cuáles son las infecciones nosocomiales?’ El razonamiento del ingeniero, por cultura general, podría ser: “‘nosocomial’ tal vez proviene de ‘nosocomio’, así que debe relacionarse con ‘hospitales’, y aunque no me comprometo a afirmarlo, casi podría asegurarlo”. En cambio (28b) puede recibir dos interpretaciones: una epistémica y otra deóntica. La epistémica corresponde a la suposición de un hablante que no conoce la normatividad jurídica de un país dado, pero que supone que la ley atribuye tal propiedad al varón y a la mujer. Mientras que la interpretación deóntica apela a una norma, ya sea jurídica (por ejemplo, el artículo 4o. de la *Constitución mexicana*), sea un derecho humano, esté o no escrito en una ley, o bien, sea una simple convicción acerca de cómo deben ser considerados el hombre y la mujer ante cualquier ley.

En resumen. Hay que notar el hecho de que (27b), al adoptar la forma de una oración deóntica, deja de ser una constatación y no puede ser una norma; mientras que (28b), aunque deja de ser una constatación en su lectura epistémica, en su significado deóntico es una norma.

No sólo eso, (28a) en su forma declarativa es una aseveración y, al mismo tiempo, también es una norma¹⁰.

3. Los actos verbales deónticos y la oración deóntica.

Para cerrar este capítulo trataremos de reunir las propiedades formales de una oración eminentemente deóntica. Insistimos, sin embargo, en primer lugar, que las formas de expresión que puede adoptar un acto verbal deóntico son muy diversas y, en segundo lugar, que un acto verbal deóntico o —en forma sucinta— un significado deóntico puede estar subordinado a otras modalidades. Los conceptos de oración deóntica y acto verbal deóntico constituyen la base para identificar la modalidad deóntica en los corpora que analizaremos en los siguientes capítulos. En el primer apartado representaremos esquemáticamente el acto verbal deóntico según lo hemos definido al final del Capítulo 1 (§3.2.) y del Capítulo 2 (§3.2.) y en el segundo nos referiremos a las formas de las oraciones deónticas.

3.1. El esquema de los actos verbales deónticos.

Recordaremos que en los capítulos anteriores hemos ido delineando un concepto al que hemos llamado acto verbal deóntico a partir de tres definiciones centrales: el acto de habla regulativo de Jürgen Habermas, el acto verbal de Karl Bühler y el modo de Roman Jakobson. No hemos adoptado de lleno el acto de habla regulativo de Jürgen Habermas porque un acto verbal deóntico no es necesariamente un acto performativo. Además, hemos visto necesario “descomponer” analíticamente, tanto el componente modal como el proposicional de lo que

¹⁰De hecho, el párrafo segundo del Artículo 4o. de la *Constitución* mexicana versa: “El varón y la mujer son

Habermas llama la unidad mínima de las acciones lingüísticas orientadas al entendimiento. Tal unidad se representa con la fórmula “Mp”, siendo “M” el componente modal y “p” la proposición. La modalidad deóntica es un operador del sistema modal “M” cuyo alcance semántico se observa al interior de la proposición, es decir, cuya función es establecer una relación deóntica entre el primer actante del predicado en la proposición con la situación referida por la proposición. No era tampoco claro si, en términos lingüísticos “Mp” era una oración o un enunciado. Por ello, acudimos a una definición funcional y estratificada de oración o enunciado oracional, en donde no existe una dicotomía entre las dimensiones de lengua y habla, sino entre enunciados con un verbo finito o enunciados sin verbo finito.

Presentamos en el Cuadro 3 un esquema del concepto de acto verbal deóntico.

HECHO DISCURSIVO			
Participantes	Hablante		Oyente
Condiciones del acto de habla	Condiciones de satisfacción, aceptabilidad y validez normativa		
OPERADOR MODAL DEÓNTICO			
↙ ↘ Permiso/Obligación Correcto/Incorrecto			
HECHO RELATADO			
Actantes del predicado modal deóntico	<i>x</i>	<i>y</i>	<i>F(x, ...)</i>
Acto deóntico [+REGULATIVO/+EVALUATIVO]	Fuente (autoridad)	Destinatario (responsable)	Situación prescrita/evaluada (acción/propiedad/estado)
a) Participantes	↙ ↘ Prescribe Evalúa		
b) Acto			

Cuadro 3. Actos verbales deónticos.

En realidad sólo se trata de una manera de reunir las propiedades esenciales de los actos verbales deónticos y lo usamos con el fin de mostrar en forma sintética lo que entendemos por

la *significación modal deóntica*. Hablamos de “significación” porque es en “el uso” del signo lingüístico, en la actividad del hablante, en donde es posible entender la naturaleza de la modalidad. Nos remitimos aquí a la forma como Luis Fernando Lara (1997) interpreta la función semiótica de Louis Hjelmslev. Es en la función semiótica —escribe Lara— en donde “la forma del contenido significa la experiencia del mundo en una sustancia del contenido” (1997: 218). Dicho en otras palabras, “la función semiótica es la actividad del hablante que consiste en aplicar formas lingüísticas inteligibles a la significación de su experiencia del mundo” (1997: 219). Pero es necesario aclarar y recordar que nosotros nos encontramos en un nivel de abstracción o formalización superior al de la actividad lingüística *hic et nunc*, es decir, nos acercamos más al nivel de abstracción de lo que Bühler ha llamado acto verbal como fenómeno ligado a un sujeto trascendental y a las relaciones de dicho acto con formas lingüísticas fijadas intersubjetivamente. Desde la pragmática, nuestro objetivo es, entonces, entender los signos lingüísticos que significan la modalidad como núcleos sistémicos de la acción lingüística.

El principio organizativo del esquema es el concepto de modo de Jakobson. Distinguimos los elementos del hecho discursivo de los elementos del hecho relatado. En el centro se encuentra el núcleo de la enunciación y del enunciado: el *operador modal deóntico* que se puede manifestar como un verbo pleno o bien, unido léxica (como verbo auxiliar o como adverbio) o morfológicamente al verbo regente de la oración. El operador modal deóntico es tanto conmutador (“*shifter*”) como conector, es decir, como categoría lingüística funcional que relaciona determinados constituyentes lingüísticos. El *significado del operador modal deóntico* son las relaciones entre sus participantes y sus valores, las cuales pueden ser de dos tipos:

- 1) prescriptivo, con dos valores básicos: de permiso u obligación,

2) o evaluativo, también con dos valores básicos: correcto o incorrecto.

O dicho de otra forma y en el ámbito de la enunciación, el operador modal deóntico significa un tipo de validez normativa, que cobija las relaciones deónticas entre los participantes denotados por el predicado (fuente y destinatario) y referidos en el enunciado. Los tipos de actantes varían de un predicado a otro, por lo tanto, no es posible, por el momento, hacer generalizaciones, lo cual será la materia de estudio del Capítulo 5, los verbos modales deónticos. Si acaso, podemos adelantar que el actante en la tercera posición ($F(x, \dots)$) es proposicional, por medio del cual se hace referencia a la situación obligada, permitida o juzgada normativamente.

El hecho discursivo es el acto de enunciación, en donde distinguimos al hablante y al oyente, más las condiciones de satisfacción del acto de habla en cuestión —digamos, un orden, una promesa, un permiso, una prohibición—, las condiciones de aceptabilidad del acto de habla, es decir, el reconocimiento intersubjetivo de la pretensión de validez del hablante, y las condiciones de validez, es decir la conexión de la pretensión del hablante con el sustento normativo que justifica con razones la validez de su acto.

Por último, distinguimos el acto deóntico como tal y como parte del hecho relatado. Aunque, en realidad, hemos de tener mucho cuidado en la forma como lo interpretamos. Podríamos decir que es un acto denotado, más que referido, por el predicado modalizado, porque está intrínsecamente ligado a los valores modales de prescripción o evaluación, según sea el caso. Es el acto deóntico el que se lleva a cabo con el acto de enunciación y es diferente al sistema normativo intersubjetivamente aceptado que lo sustenta y que forma parte de las condiciones de validez del acto verbal deóntico, aunque es la legitimidad del sustento normativo la que, por medio del operador modal, lo hace válido. El acto deóntico establece un compromiso social entre una autoridad normativa y un destinatario normativo, participantes

que pueden o no corresponder tanto al hablante y/o al oyente como a ambos o a alguno de los dos primeros actantes del predicado. En un acto verbal deóntico que se realiza como un acto performativo (en el sentido de Austin) el hablante y/o el oyente juegan el papel de autoridad y/o destinatario. Según nuestro ejemplo (2a) que repetimos aquí en (29), el hablante es la autoridad y el oyente el destinatario. Podemos distribuir los elementos de este enunciado en el esquema de los actos verbales deónticos, según representamos en (29'). Mostramos por medio de subíndices las correferencias de los participantes en los distintos niveles del acto verbal deóntico, "i" para el hablante y "j" para el oyente:

(29) ¡Te prohíbo que me vuelvas a hablar en ese tono!
 (29')

HECHO DISCURSIVO			
Participantes	Habla _i		Oyente _j
Condiciones del acto de habla	Condiciones de satisfacción, aceptabilidad y validez normativa		
'prohibir'			
Obligación			
HECHO RELATADO			
Actantes de 'prohibir'	1a. ps. sg. _i	2a. ps. sg. _j	'que me _j vuelvas _j a hablar en ese tono'
Acto deóntico [+REGULATIVO]	1a. ps. sg. _i Autoridad	2a. ps. sg. _j Responsable	'que me _j vuelvas _j a hablar en ese tono' Acción
a) Participantes			
b) Acto	Prescripción		

Según veremos en los siguientes capítulos las posibilidades de relaciones entre participantes establecidas por el operador modal son muy variadas. De tal forma que para el análisis de hechos de lengua hemos delimitado dos líneas de investigación:

- 1) En el Capítulo 4 nos dedicaremos a analizar las relaciones entre los participantes del hecho discursivo con los participantes del acto deóntico. Es decir, entre el hablante y el oyente con la autoridad normativa y el destinatario normativo.
- 2) En el Capítulos 5 estudiaremos las relaciones entre los actantes del enunciado y los participantes del acto deóntico (autoridad normativa y destinatario normativo). El tercer actante corresponderá de una u otra forma a la situación prescrita o evaluada. De éste analizaremos algunas propiedades semánticas y el papel que juega el primer actante del predicado que denota la situación.

3.2. Oraciones deónticas.

Un enunciado con un verbo finito cuyo operador modal principal es deóntico es una oración deóntica. Dadas las distintas manifestaciones del operador modal deóntico, sugerimos la siguiente definición general: una *oración deóntica* se constituye por la(s) forma(s) lingüística(s) portadora(s) de un operador deóntico y los elementos sintácticos que dicha forma rige¹¹.

En Vázquez (1996) atribuíamos al operador deóntico de las oraciones normativas de textos legislativos las siguientes funciones: a) ser portador de la fuerza ilocutiva que hace de la expresión una norma; b) identificar el tipo de norma establecido, es decir, obligación o derecho, y c) involucrar a un sujeto definido (1996: 179s). “Sujeto” entendido aquí no necesariamente como sujeto gramatical, sino como un sujeto lógico que, en el caso de la legislación es siempre un sujeto jurídico. Dicho sujeto es el destinatario normativo. En nuestra

¹¹ En un estudio anterior en donde nos limitamos al análisis del discurso legislativo definimos la oración normativa de la siguiente manera: “una oración normativa se constituye por la(s) expresión(es) lingüística(s) portadora(s) de un functor normativo y los elementos sintácticos que el functor rige” (Vázquez 1996: 180).

interpretación actual el operador modal deóntico sólo será expresión de fuerza ilocutiva cuando su alcance semántico cubra el nivel del enunciado, según hemos ya reflexionado a lo largo del capítulo anterior y en las primeras secciones de éste. Es decir, el operador modal sólo es expresión de la fuerza ilocutiva de un enunciado cuando se trata de un acto performativo de tipo prescriptivo o evaluativo normativo. En términos del alcance semántico del operador modal, podemos seguir sosteniendo la tercera función identificada en las oraciones legislativas, es decir, aquella que se refiere al sujeto lógico del hacer deóntico, aunque con mayor precisión. En esta ocasión ya hemos especificado la importancia de distinguir el alcance semántico del operador modal al interior de la proposición, en tanto que establece una relación deóntica entre el actante que corresponde por correferencia al destinatario normativo con la situación referida por la proposición. Es por ello que a partir de la clasificación de Bybee, consideramos, en principio la modalidad deóntica como orientada al agente. Pero en un ámbito más general, desde un punto de vista pragmático, el operador modal organiza las relaciones entre los participantes del hecho discursivo y del hecho relatado.

El operador modal deóntico puede manifestarse, según hemos visto en el capítulo anterior, suprasegmentalmente, como una marca morfológica o como una forma léxica:

- a) marcas morfológicas ligadas al verbo principal de la oración (al *dictum* de Bally o predicado modalizado): los tiempos futuro y presente de indicativo y el modo imperativo.
- b) marcas léxicas: los verbos modales, que pueden ser tanto plenos (como ‘permitir’, ‘obligar’ o ‘prohibir’) como tendientes a la auxiliaridad (por ejm., ‘deber’ y ‘poder’); nominalizaciones del tipo ‘obligación’, ‘derecho’ o sustantivos tales

Nuestra definición de oración normativa buscaba cumplir con ciertos aspectos semánticos. Pero no es del todo correcta si queremos tomarla como punto de partida también para analizar aspectos sintácticos.

como ‘perrogativas’, y adjetivos y adverbios con sentido valorativo deóntico (del tipo ‘correcto’, ‘incorrecto’, ‘permisivo’, ‘obligatorio’).

En este estudio distinguiremos los siguientes tipos de oraciones deónticas, bajo dos criterios: el tipo de acto deóntico, es decir si se trata de una prescripción o una evaluación y desde el punto de vista sintáctico-semántico, si el predicado de la oración es un verbo deóntico o un adjetivo (adverbio). Estas clases las organizamos en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTO DEÓNTICO	TIPO DE PREDICADO	
	Regidas por un verbo deóntico	Atributivas
Prescripción	(i) ‘Te <u>permito</u> llegar más tarde’ (ii) ‘No <u>debes</u> hablarme en ese tono’	‘Todos los hombres son <u>iguales</u> ante la ley’
Evaluación	(i) ‘ <u>Repruebo</u> tu actitud intolerante’ (ii) ‘Todos los hombres <u>deberían</u> recibir el mismo trato’	‘Tu actitud es <u>intolerante</u> ’

Cuadro 4. Tipos generales de oraciones deónticas

Las oraciones deónticas bien pueden estar subordinadas a oraciones con otras modalidades. En tales casos, cuando la modalidad de la oración regente no es deóntica, la fuerza ilocutiva del acto de habla es de otro tipo; sin embargo, la modalidad de la oración deóntica se conserva.

Utilizaremos el concepto de acto verbal deóntico y de oración deóntica para analizar corpora de distintos tipos. En el capítulo siguiente nos dedicaremos a estudiar la modalidad deóntica en el contexto de la argumentación. Aunque la unidad de análisis será la oración, observaremos la riqueza que puede obtenerse de nuestro concepto de modalidad en general para construir herramientas objetivas del análisis del discurso. En un segundo momento, en el

CAPÍTULO 4

MODALIDAD DEÓNTICA Y ARGUMENTACIÓN

Para el estudio de la modalidad deóntica identificamos dos planos: el primero corresponde al análisis de los enunciados por medio de los cuales el hablante crea o actualiza normas y juicios valorativos. En este plano es posible proponer una estructura semántica de las oraciones deónticas, observable en determinadas unidades sintácticas, léxicas, morfológicas y fonológicas (sobre todo prosódicas). El segundo plano es el análisis de la enunciación en la que se tematiza la dimensión deóntica del discurso y cuyo estudio se lleva a cabo en un marco más amplio: el de la acción comunicativa. En este ámbito es posible observar los distintos modos como el hablante se involucra a sí mismo y a su interlocutor en las normas y los juicios valorativos que expresa. En el presente capítulo nos concentraremos en el análisis de la modalidad deóntica desde este segundo plano, el de la enunciación, a partir de los marcadores lingüísticos de los enunciados que forman parte de una argumentación en la que se discute la legitimidad de ciertos actos verbales. ¿Cómo configurar las relaciones entre hablante y oyente con las relaciones estructurales que se establecen en un acto deóntico? Encontramos la respuesta en la naturaleza deictica de la modalidad deóntica, es decir, en su carácter de *conmutador* (*shifter*), según la definición de modo de Roman Jakobson.

Nuestra meta en este capítulo es mostrar que la oración entendida como la unidad mínima mejor dotada para la comunicación (es decir, organizada en un estrato enunciativo, uno proposicional y uno predicativo, según la definición funcionalista adoptada en el Cap. 2) todavía nos ofrece un excelente punto de partida para el estudio de los aspectos lingüísticos del discurso. Este objetivo puede entenderse como una alternativa a todas aquellas metodologías que han preferido abandonar el análisis sintáctico y semántico de la oración y en su lugar han construido otro tipo de unidades de diversos tipos para el análisis del discurso. La deficiencia de esta pragmática es que se concentra en observar lo que sucede en la transición de una unidad a otra, sin vincular el sentido pragmático con lo que sucede sintáctico o semánticamente al interior de cada unidad. No pretendemos, sin embargo, hacer análisis de discurso o lingüística del texto. Simplemente queremos ofrecer una herramienta objetiva y eminentemente lingüística que bien podría integrar los análisis semánticos, sintácticos y pragmáticos para estudios discursivos. Y nos concentraremos en el discurso argumentativo, dado que en él se tematizan las pretensiones de validez de los interlocutores. Una argumentación se desarrolla cuando es necesario justificar con razones la validez de las acciones verbales, significadas por la modalidad, de tal forma que es el componente modal el que se constituye como el tema de discusión.

Dividiremos el capítulo en dos partes. En la primera usaremos el ejemplo de una pequeña discusión para mostrar la relación intrínseca entre modalidad y validez, sobre todo, de las modalidades epistémica y deóntica como orientadoras de la acción comunicativa. En la segunda parte aprovecharemos los conceptos de modalidad objetiva y subjetiva de John Lyons para entender las posiciones deónticas de los interlocutores en una argumentación moral.

1. Oración y validez

Como una introducción al análisis de la modalidad en la argumentación, trataremos de explicar en forma práctica por qué hemos querido “renunciar” al concepto de oración básica como unidad monológica y desprovista de marcas de modalidad. En los capítulos anteriores lo hemos hecho en forma teórica. Ahora lo haremos empíricamente. Como corpus de análisis para esta sección tomaremos partes de una entrevista televisada a dos excandidatos a la presidencia de México, Diego Fernández de Cevallos y Cuauhtémoc Cárdenas, quienes siguen siendo dos líderes importantes de los partidos de oposición de mayor fuerza en el país: el de Acción Nacional y el de la Revolución Democrática, respectivamente. La entrevista fue convocada por CNI canal 40, y se transmitió en cuatro programas de una hora de duración cada uno durante el mes de junio de 1996. El material que aquí analizamos corresponde a la segunda parte de la entrevista, transmitida el 18 de junio. En esta sesión, los entrevistados rompen con las reglas y los temas de la discusión programada. Dichas reglas se observaron durante las otras tres partes. Debaten sobre los primeros dos años de gobierno del entonces presidente de México, Ernesto Zedillo Ponce de León. La entrevista fue hecha por Virgilio Caballero y Ciro Gómez Leyva. En la transcripción de la entrevista hemos tomado en cuenta la entonación para localizar las pausas que nos indican el final de cada enunciado, de tal forma que cada turno puede estar conformado por un conjunto de enunciados. Un solo enunciado puede estar compuesto por un conjunto de enunciados no oracionales y oracionales; estos últimos, a su vez, se dividen en simples y complejos (coordinados o subordinados). Dentro de cada turno, entonces, hemos numerado los enunciados y, si éstos son compuestos, hemos identificado a sus enunciados constituyentes con incisos (a, b, c...z).

Nuestro primer ejemplo es dialógico. En la primera columna indicamos el número de turno (Tur), en la segunda al participante (P), en este caso Cuauhtémoc Cárdenas (C) y Diego Fernández de Cevallos (D). Este ejemplo nos servirá para explicar la relación entre oración y validez.

En las transcripciones se incluyen las siguientes marcas:

- / -tono ascendente;
- \ -tono descendente;
- ↑ -tono ascendente abrupto;
- ↓ -tono descendente abrupto;
- -mantenimiento de tono;
- / -traslape (los interlocutores hablan al mismo tiempo);
- // -interrupción (el hablante en turno deja de hablar porque su interlocutor lo interrumpe)

(1)

Tur	P	
43	C	1. Mire Virgilio\, 2. el_o_el eh, doctor Zedillo dijo en algún momento que en México no había intocables. 3. Y yo diría que en México hay muchos intocables). 4. (a) Hay muchos defraudadores/, (b) está el propio caso de Carlos Salinas/ que↓ tiene denuncias serias/, (c) yo aquí le_me permitiría eh discrepar con Diego/, (d) es decir, nosotros hemos presentado denuncias muy↑ eh sólidamente fundamentadas respecto a la venta de Teléfonos de México/ y la Procuraduría no se ha movido). 5. Eh, para mí esto quiere decir que sí hay intocables/. [...]
54	D	[...] 29. Y con toda franqueza \, dice el ingeniero Cárdenas/ que sus acusaciones han sedio- han sido serias \. 30. Óigame, ingenie↓ro/. 31. Por favor/. 32. Yo nadamás le digo\//
57	C	1. //Yo Diego→, no creo que conozcas siquiera/, la denuncia que hicimos respecto a Teléfonos de México \)
58	D	1. ¡Por supuesto que sí! 2. ¡Y quiero decirte que el abogado que se presentó con ustedes primero estuvo en mis oficinas)!. 3. Y me pareció, fran↑camente ridículo/ lo que dijo de Teléfonos de Méxi/co).
59	C	1. /Pues sería muy bueno que el procurador contestara siquiera la/ denuncia).
60	D	1. /;Sí↑!

		2. Lo que// 3. Sí)
59	C	2. //Y ll-y llamara a declarar//
61	D	1. /Sí)
59	C	a las personas que están ahí señaladas\
62	D	1. /Sí)
59	C	como responsables\ de eh irregularidades cometidas\.
63	D	1. Señor ingeniero\, tú me has dicho\ que no la cono↑zco\ 2. Es temerario tu comentario\}
64	C	1. /No, no, no\ 2. Pregunto\ 3. Pregunto\ 4. Pregunto\}

El fenómeno que analizaremos con cierto detenimiento es la forma como Cuauhtémoc Cárdenas y Diego Fernández de Cevallos expresan un mismo contenido proposicional con distintas modalidades. Este cambio modal se presenta por la forma como los interlocutores entienden sus actos de habla y la manera como manifiestan sus posiciones de aceptación o rechazo ante la pretensión de validez de su oponente. El trasfondo de la discusión lo presenta C en el turno 43. C expresa que la procuración de la justicia en México es, en realidad, injusta porque hay intocables. El procurador general de Justicia en ese tiempo era un miembro del Partido Acción Nacional (PAN), del que D forma parte. La denuncia que había presentado el Partido de la Revolución Democrática (PRD) a la que se refiere C, involucraba al expresidente de México, Carlos Salinas de Gortari. El intocable era, entonces éste último, no “tocado” por el procurador de Justicia de la Nación.

Primero describimos la secuencia. En 43.4.d., C afirma o declara que los miembros del PRD (‘nosotros’) han presentado sólidas denuncias respecto al actuar del expresidente Carlos Salinas en la privatización de Teléfonos de México. Además, esta afirmación muestra una discrepancia con D, modalizada como un “permiso” que el propio C se adjudica en el enunciado anterior (43.4.c. ‘me permitiría’) —quizás como atenuador de cortesía—, sobre

todo para matizar una diferencia muy profunda entre ambos líderes y los partidos políticos de los que forman parte: la autonomía política cuestionada del procurador general de la República.

Como respuesta, unos turnos más adelante, D se refiere a la afirmación de C por medio del discurso indirecto (54.29), pero preparando la valoración negativa con una frase adverbial ('Y con toda franqueza'). Siguen apelaciones (54.30 y 31) con una entonación que también indica una valoración negativa acerca de la afirmación de C. Pero C interrumpe. En 57.1, C cree que D no conoce la denuncia del PRD respecto a Teléfonos de México (más adelante nos referiremos en la nota 1 al aspecto de la negación). Tal creencia hace explotar a D, quien con franco enojo afirma enfáticamente lo contrario (58.1). Su oponente vuelve a interrumpir, y reitera valorativamente ('sería muy bueno') lo que el procurador debería hacer: llamar a declarar a los responsables de las irregularidades cometidas (59.1 y 2). Pero D, en lugar de continuar con este tema de discusión, focaliza la modalidad del enunciado de C, es decir, su creencia de que él (D) no conoce la demanda hecha por el PRD (63.1) y valora el comentario de C como 'temerario' (63.2). La reacción de C ante tal valoración es un cambio de la modalidad de creencia enunciada en 57.1, por la modalidad interrogativa en el turno 64:

64.1. No, no, no\

64.2. Pregunto\

64.3. Pregunto\

64.4. Pregunto\

La negociación en este fragmento de una larga argumentación no consiste en una renuncia de los contenidos expresados en la proposición por los oponentes, sino en la negociación de las actitudes ante tal contenido. La proposición es:

(2) p = D conoce la denuncia que el PRD hizo con respecto a Teléfonos de México.

La primera modalidad con la que C valora la proposición es epistémica (57.1):

(3) C cree que $\sim p$ ¹.

D interpreta esta actitud como una declaración y contesta con una afirmación enfática que cambia el valor de verdad de “p”² (58.1):

(4) D afirma que p.

Y después valora el acto proposicional de C negativamente (63.2)

(5) (3) es temerario.

¹Podría pensarse que la posición de la negación es errónea en esta formalización, porque el adverbio ‘no’ está antes del verbo de creencia (‘Yo Diego, no creo que conozcas siquiera, la denuncia que hicimos respecto a Teléfonos de México’), en lugar de preceder al verbo dentro de la proposición (‘conocer’). No obstante, para cualquier hispanohablante, en este enunciado no se niega el acto de creencia, sino la proposición. Algunos estudiosos de la negación han detectado este fenómeno y han ofrecido diversas explicaciones sintácticas al respecto, que no revisaré aquí. Por ejm., Lucien Tesnière llama a este fenómeno “negación anticipada” —también presente en otras lenguas como el ruso, el latín, el griego y el francés (1994 (1959), I: 378ss)— o los generativistas “ascenso de la negación” o “transporte de la negación”. Noonan (1985: 90) menciona también este fenómeno en un estudio tipológico sobre la complementación y escribe: “Generally speaking, only propositional attitude predicates (such as *believe* or *deny*), desiderative predicates (*want*), and modal predicates (*can* or *be able*) allow for negative raising without of change of truth values”. Con respecto al español, en su estudio sobre la negación, Ignacio Bosque revisa las principales propuestas para explicar el fenómeno en el caso de los verbos de opinión y voluntad (1980b: 50ss) y concluye que el sentido de negación de la oración subordinada (negación interna) se obtiene cuando el adverbio ‘no’ antecede a un verbo principal (en nuestro ejemplo, ‘creer’), cuyo uso es performativo —como en el ejemplo que nos ocupa— y no descriptivo (1980b: 60). Esto, entre otras cosas, debido a que el sentido performativo de un verbo de esta clase se perdería si se negara:

(i) No te prometo venir

En este ejemplo, el hablante niega el acto de prometer, es decir, no está prometiendo. Otro elemento que sustenta la formalización de 57.1 como (3) es la presencia de ‘siquiera’ en el ámbito de la proposición. De acuerdo con Bosque, ‘siquiera’ es un término de polaridad negativa cuya relación con ‘no’ es de concordancia (1980b: 115).

²Podría criticarse que no es posible determinar el valor de verdad de “p” a partir del enunciado 57.1, representado en (3), porque el verbo ‘creer’ crea contextos opacos. Sin embargo, el análisis de 57.1 en la situación verbal nos permite considerar que si es posible identificar el valor de verdad de “p”. Hemos de poner atención en la valoración que D, el oponente, le confiere en el enunciado 58.1, representado en (4). D interpreta de 57.1 la negación de “p” e inmediatamente manifiesta la afirmación de “p”. No evalúa en este momento el acto de creencia de C, sino la falsedad de “p”. Por lo tanto, D interpreta un contexto transparente en 57.1 y no un contexto opaco por el uso del verbo ‘creer’.

Ante esta valoración, C cambia la modalidad epistémica por una interrogativa (64.1-4):

(6) C pregunta si p.

¿Cuál es el papel que juega en todo esto la modalidad deóntica? Paralelamente a los juicios de valor de verdad de los enunciados epistémicos y afirmativos, se manifiesta verbalmente la valoración deóntica cuando uno de los participantes de la situación verbal busca una nueva orientación de la acción comunicativa. En este fragmento observamos que D hace una doble valoración de la creencia de C. En primer lugar, es el valor de verdad de la proposición el que D juzga (58.1), porque, de hecho, interpreta el acto de habla de C, no como una creencia, sino como una declaración. Pero C continúa la argumentación sin hacer referencia a tal valoración. Es cuando propone que el procurador conteste la denuncia que hizo el PRD (59.1 y 2). C negocia el cambio de modalidad después de la segunda valoración que hace D sobre (3): 63.2. 'Es temerario tu comentario'. Éste no es un juicio sobre la verdad de la proposición, sino sobre la responsabilidad de C al decir “~p”.

Como vemos, entonces, en términos de validez la modalidad juega un papel central en la interacción verbal. Aquí nos hemos limitado a revisar la modalidad al nivel del enunciado, si se quiere, a la fuerza ilocutiva de actos de habla con el mismo contenido proposicional. Nos hemos restringido a la fórmula “Mp” de Habermas como unidad que sólo es comprensible a partir de las formas como el oyente entiende y rechaza o acepta la pretensión de validez del hablante. Son las marcas del componente modal las que le indican al oyente el tipo de validez que el hablante le otorga a la proposición. Y son los rechazos y las aceptaciones de verdad y falsedad o de corrección por parte del oyente las que van orientando los nuevos cursos de la interacción verbal.

2. Oraciones deónticas en el discurso argumentativo

Ejemplificaremos aquí los tipos de oraciones deónticas que caracterizamos en la sección 3.2 del capítulo anterior. Si se recuerda, desde el punto de vista pragmático, distinguimos dos tipos de oraciones deónticas, es decir, modalizadas deónticamente. Las oraciones normativas y las oraciones evaluativas. Y desde el punto de vista sintáctico-semántico distinguimos oraciones regidas por un verbo deóntico de las oraciones atributivas. Tomaremos este último criterio para identificar algunas oraciones de la entrevista a Cuauhtémoc Cárdenas y Diego Fernández de Cevallos.

En la presentación de los ejemplos, nuestro interés principal es observar la relación modal entre el destinatario normativo y la situación prescrita o evaluada, lo cual representaremos esquemáticamente, de acuerdo con nuestra propuesta en Vázquez (1996), que aquí repetimos: dado que tratamos aquí oraciones eminentemente deónticas, el operador modal forma parte del elemento regente de la oración. En nuestro esquema el *regente sintáctico* ocupa la parte superior y central del árbol, del que penden los elementos dependientes (como lo propone la gramática de valencias). De lado izquierdo ubicaremos al *destinatario deóntico*, el cual puede ser, o bien un actante del verbo regente, o bien un actante del constituyente que expresa la situación modalizada. El extremo derecho está reservado para la *situación modalizada deónticamente*, la cual puede estar expresada, ya sea, por un elemento oracional o nominal. En el centro se encontrarán los constituyentes *circunstantes* del enunciado —en el sentido de Tesnière (1959)—, los cuales también pueden ser elementos modales³. Entre paréntesis

³ En los esquemas de Tesnière, el regente es el verbo, del que penden, de izquierda a derecha, el primero, segundo y tercer actantes, sucesivamente, y los circunstantes ocupan las posiciones finales (de lado derecho). Nosotros no estamos siguiendo este orden, puesto que deseamos destacar al participante responsable y su relación con la

señalaremos si el constituyente oracional es parte del componente modal (M) o del componente proposicional (p). Representamos este esquema en la siguiente figura:

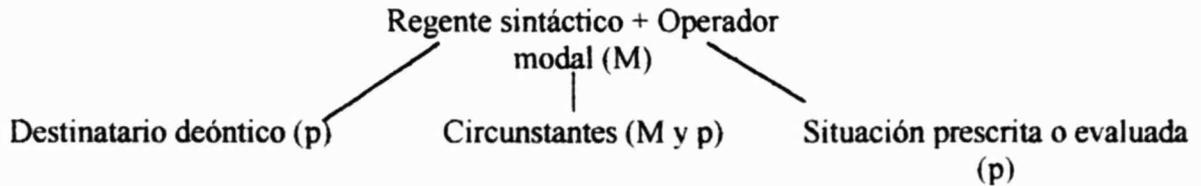


Figura 2. Actantes y circunstancias en la oración deóntica.

El *operador modal* —según comentamos al final del Capítulo 3— puede ser desde una marca morfológica (como el futuro de indicativo o el modo imperativo) o un verbo tendiente a la auxiliaridad (‘deber’, ‘poder’, etc.) —por lo tanto, un elemento incorporado morfosintácticamente al regente de la oración— hasta un elemento léxico no gramaticalizado (como un verbo o un adverbio). Por lo tanto, el regente sintáctico es, al mismo tiempo, la marca formal del operador modal. En los ejemplos que presentamos, en ocasiones la modalidad deóntica está subordinada a otras modalidades, lo cual señalaremos en su momento.

1) *Oraciones con un verbo deóntico*. Por ejemplo:

(7) a. Yo↑ debo de ser→ serio/. Insistir/ en que fuimos invitados a un diálogo/ y no a un debate/. (2.9.2-3⁴)

b.

Yo (p) ————— debo de ————— ser→ serio/.

c.

[1a. sg.] (p) ————— debo de ————— insistir/ en que fuimos invitados a un diálogo/ y no a un debate/.

situación modalizada. Esta última puede estar expresada de diversas maneras: ya sea como una oración completiva o como un objeto directo nominal, o en ocasiones, puede tratarse del sujeto gramatical.

⁴ 2= Segunda sesión de la entrevista; 9= Número de turno; 2-3= Secuencia de enunciados dentro del turno.

- (8) a. Recha↑zo→ categóricamente) por↑ infame), por injusto) y por falsario) el agravio) en cuanto) a la decen↑cia y honestidad del procurador). (2.23.14)

(7c) es un ejemplo de oración deóntica con un verbo modal, típicamente deóntico, del que se infiere un agente responsable —en este caso, el propio hablante— y que modaliza una acción. Por su parte, (7b) es un ejemplo de oración deóntica con el mismo verbo modal del que se infiere un agente responsable —también en este caso, el hablante— y que subordina un atributo. En ambos ejemplos podemos distinguir el elemento modal “M” de los elementos proposicionales “p” con bastante claridad.

El tercer ejemplo (8) es una oración deóntica evaluativa regida por un verbo que manifiesta, tanto el elemento modal deóntico —un juicio negativo— como elementos proposicionales, debido a su estructura semántica como predicado de dos actantes (el que rechaza y lo que se rechaza; el segundo actante corresponde a la acción de un agente responsable —‘agravio’)⁵. La modalidad deóntica está reforzada por el complemento causal que incluye elementos léxicos valorativos sobre “p” y que, en la estructura de los actos verbales deónticos, forma parte del razonamiento sustentado en normas, propio de las condiciones de validez del acto de habla.

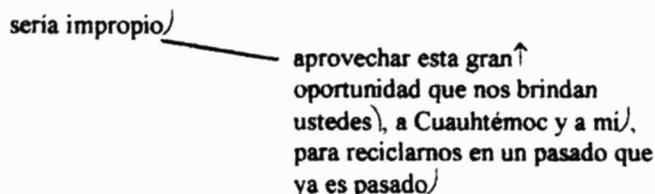
2) *Oraciones deónticas atributivas*. De estas oraciones presentamos dos tipos:

- a) Se predica un atributo por medio de un adjetivo valorativo-deóntico. El sujeto gramatical es la situación modalizada. Por ejemplo:

⁵Charles Fillmore distingue un grupo de verbos del inglés que expresan juicios de valor y responsabilidad, cuya descripción léxica —a partir de una estructura de papeles— se asocia a aspectos pragmáticos que bien podrían incorporarse a la teoría lingüística. Algunos de estos verbos son ‘accuse’, ‘blame’, ‘criticize’, ‘apologize’, ‘justify’ o ‘excuse’. Nos parece que el verbo ‘rechazar’ corresponde a este tipo de verbos que aquí consideramos evaluativos con consecuencias éticas y morales, como los verbos a los que Fillmore hace referencia, aunque él no habla propiamente de inferencias “deónticas”. En su lugar, habla de presuposiciones que, entre otras categorías semánticas, sirven para estructurar la descripción léxica del verbo. Lo común entre estos verbos del inglés es un elemento de juicio (“bueno” o “malo”) que califica una situación provocada por un participante responsable (Fillmore 1971).

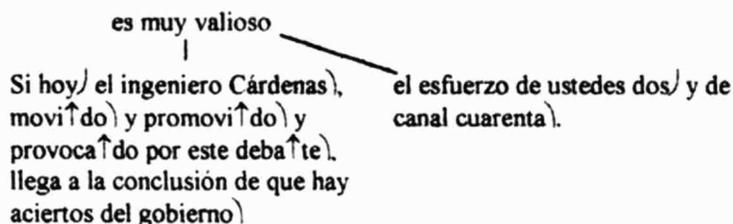
- (9) a. Tal vez sería impropio) aprovechar esta gran↑ oportunidad que nos brindan ustedes), a Cuauhtémoc y a mí), para reciclarnos en un pasado que ya es pasado) (1.4.4.b)

b.
Tal vez



- (10) a. Si hoy) el ingeniero Cárdenas), movi↑do) y promovi↑do) y provoca↑do por este deba↑te), llega a la conclusión de que hay aciertos del gobierno) es muy valioso el esfuerzo de ustedes dos) y de canal cuarenta). (2.131.2)

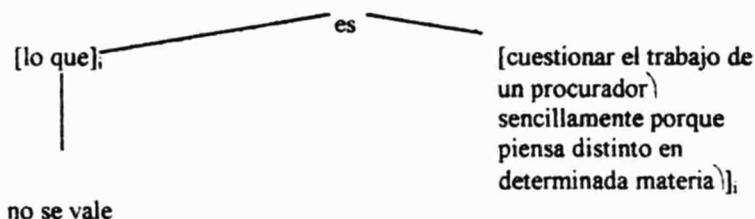
b.



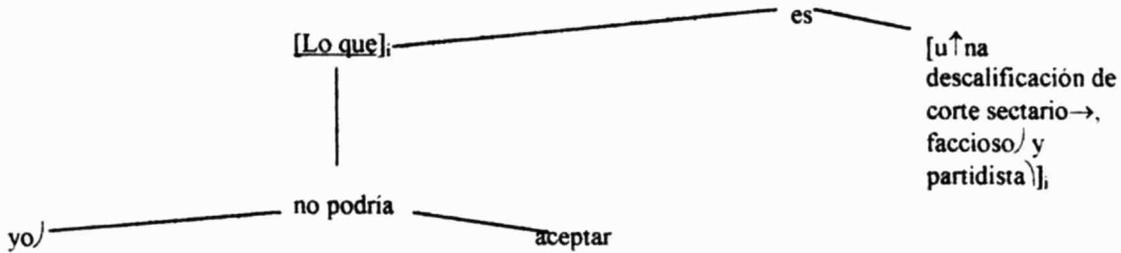
- b) Se establece un atributo por medio de una oración relativa especificativa que incluye un predicado deóntico. Dicho predicado está subordinado a la proposición, aunque topicalizado. El sujeto gramatical es la proposición o uno de sus elementos. En el ejemplo de (11) el destinatario deóntico permanece implícito:

- (11) a. Entonces), lo que no se vale es cuestionar el trabajo de un procurador) sencillamente porque piensa distinto en determinada materia). (2.20.8)

b.
Entonces),

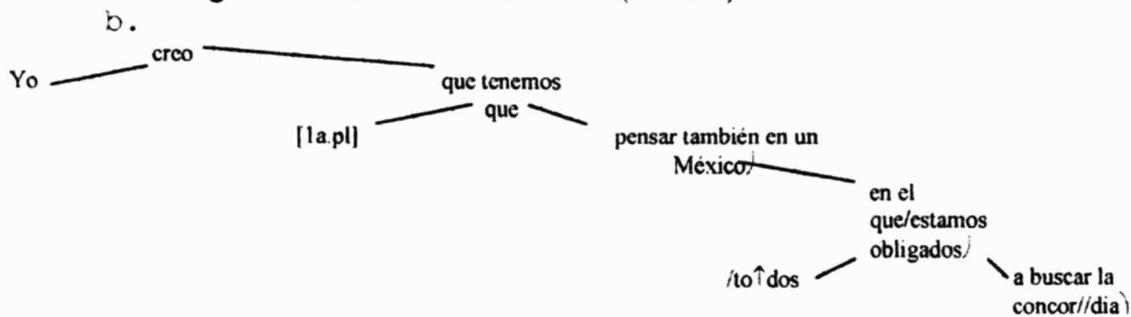


- (12) a. Lo que no podría aceptar yo es una descalificación de corte sectario →, faccioso y partidista). (2.33.4).
 b.

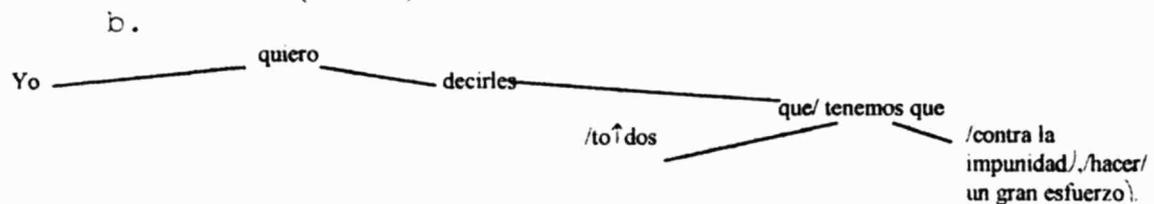


Por último, ejemplificamos brevemente casos en los que la modalidad deóntica se expresa subordinada a otras modalidades. En (13) a una modalidad epistémica (que cumple con la función representativa). Este enunciado sirve, además, para mostrar que una oración deóntica también puede subordinarse a otra oración deóntica. En (14), una oración deóntica se subordina a una modalidad desiderativa (como función expresiva).

- (13) a. Yo creo que tenemos que pensar también en un México en el que todos estamos obligados a buscar la concordia). (2.98.10)



- (14) a. Yo quiero decirles que contra la impunidad, tenemos que hacer todos un gran esfuerzo). (2.100.5)



Con estos criterios para localizar oraciones deónticas dentro de un discurso argumentativo y distinguir las de otras modalidades, estudiaremos en la tercera parte de este capítulo las relaciones que el hablante establece en la enunciación entre los participantes del hecho discursivo (los interlocutores) y los participantes del acto deóntico, es decir la autoridad y el destinatario normativos.

3. Modalidad deóntica objetiva v subjetiva.

En la estructura de los actos verbales deónticos hemos distinguido participantes pragmáticos y semánticos. Los cuatro participantes pragmáticos formales son, por un lado, el hablante y el oyente, y como actores involucrados en el acto deóntico, la fuente o autoridad normativa y el destinatario al que se le faculta o se le obliga a algo. Por medio de los participantes semánticos del enunciado el hablante puede denotar y referirse a los participantes pragmáticos. En otras palabras, dada la estructura actancial de los enunciados deónticos, el hablante puede identificarse a sí mismo o a su interlocutor con los actores involucrados en el acto deóntico. Aquí nos concentraremos en las relaciones entre los participantes pragmáticos formales, y reservaremos el estudio de las relaciones entre los actantes semánticos y los participantes deónticos para el siguiente capítulo.

Para comprender las relaciones entre los participantes pragmáticos nos fundamentaremos en la distinción que John Lyons ha hecho entre modalidad deóntica objetiva y subjetiva (1977: §17; 1981: 237ss, y 1982), porque nos permite estudiar el grado de compromiso que el hablante asume ante el acto deóntico mismo: ¿se representa a sí mismo como el creador del

acto deóntico o representa en su enunciado a otro —individual o institucional— como el responsable del establecimiento del deber ser? Visto así, en el plano de la enunciación obtenemos un esquema de dos polos entre los cuatro participantes pragmáticos formales: el *subjetivo*, en el que la posición del hablante coincide con la posición del creador del acto deóntico —es decir, el sujeto de la enunciación se identifica con uno de los actantes del enunciado—, y el *objetivo*, en el que el hablante no se representa a sí mismo como el creador de la prescripción o del acto evaluativo. Dicho en otras palabras, entendemos los polos objetivo y subjetivo de la enunciación de la modalidad deóntica como los extremos de dos posibles posiciones que adopta el hablante ante: a) el oyente y ante b) la fuente normativa del acto deóntico⁶.

3.1. Subjetividad y objetividad.

3.1.1. Modalidades deóntica y epistémica objetiva y subjetiva.

Nos concentraremos en el estudio de la modalidad deóntica como el operador con el que el hablante se señala a sí mismo, a su interlocutor, al creador del acto deóntico y al acto deóntico mismo. Tales señalizaciones o “índices” —en el sentido propuesto por Charles Peirce (1940: 104)— son signos lingüísticos, por ejemplo, los deícticos, que han ido cobrando cada vez más interés para el estudio de la subjetividad en la lengua, tal y como la plantean Émile Benveniste (1946 y 1958) y Karl Bühler (1934). Para Bühler, el aspecto subjetivo del lenguaje es de tal importancia, que desarrolla su teoría en dos grandes campos: el campo mostrativo y el

⁶Quizás sería conveniente también plantear la perspectiva del oyente para obtener un esquema simétrico. Sin embargo, como veremos en el análisis de los datos, tomaremos en cuenta a todos los participantes en la acción comunicativa, porque las reacciones de los oyentes ante las ofertas de los hablantes también se analizan desde su punto de vista de hablantes, cuando toman la palabra. Dichas reacciones son también objetivas o subjetivas.

simbólico (el modo designativo del significar). La teoría del campo mostrativo explica aquellas unidades lingüísticas que señalan elementos de la propia acción comunicativa. Es la posición del hablante en el espacio y en el momento de la enunciación el punto cero de la orientación subjetiva ('yo', 'aquí' y 'ahora'). El análisis que aquí presentaremos es una exploración de algunos aspectos del campo mostrativo de los actos verbales deónticos. Tanto Benveniste como Bühler se concentran en ejemplificar la subjetividad del lenguaje sobre todo en el estudio de los signos deícticos en distintas lenguas⁷. Para Benveniste la subjetividad en la lengua es "la capacidad del locutor de plantearse como sujeto" (1985 (1958): 180). En oraciones deónticas puede darse el caso de que el hablante se identifique con un actante en la función de objeto gramatical del enunciado, o bien, con el elemento nominal de algún otro complemento oracional. En esta investigación entendemos, en principio, subjetividad como la capacidad del sujeto de representarse nominal o pronominalmente en el enunciado. Desde luego, esta definición es criticable, pero ha sido muy útil para distinguir la modalidad deóntica objetiva de la subjetiva, como mostraremos en el análisis del corpus.

Empezaremos con algunas aclaraciones acerca de los complicados conceptos de objetividad y subjetividad. En primer lugar, al hablar de subjetividad y objetividad nos interesa la posición del hablante ante su interlocutor y su expresión verbal: esta posición es

⁷Roman Jakobson también se ocupa de este aspecto subjetivo, sobre todo, como ya hemos visto (Cap. 2 §2.1), en su teoría de las categorías del verbo ruso, dentro de la que define el modo, entre otras cosas, como conmutador. Otros desarrollos sobre el concepto de "*shifter*" de Roman Jakobson son los trabajos de Michael Silverstein (1976) y de Herman Parret (1991: 336), quien propone estudiar dos procedimientos: el estar presente ("*shifting in*") o el estar ausente ("*shifting out*") la primera persona singular en el discurso. En el primer caso, hay un "embrague" ("*embrayage*") entre el hablante y los objetos enunciados; mientras que en el segundo, el hablante crea una distancia con respecto al dominio de la enunciación. Esta forma "objetiva" de hablar es común, por ejemplo, en el discurso científico o en el didáctico, en los que se proyecta un "no-yo", "no-ahora" y "no-aquí", para dar la impresión de estar representando una situación "real", en cuya naturaleza no interviene el hablante. Desde otro punto de vista, sin tomar en cuenta el concepto de "*shifter*", Susumu Kuno desarrolla su teoría de la empatía para estudiar las distintas formas como el hablante representa su actitud ante los participantes del acontecimiento que describe. Define la empatía de la siguiente manera: "Empathy is the speaker's identification, which may vary in degree with a person/thing that participates in the event or state that he describes in the sentence" (1987: 206).

subjettiva si el sujeto de la enunciación se identifica con alguno de los actantes del enunciado. En segundo lugar, tomamos en cuenta la observación crítica que hace Lyons sobre la forma como algunos lingüistas caracterizan la subjetividad en el caso del uso de verbos modales originalmente deónticos (1977: 792) —tales como los del inglés ‘must’, ‘may’ y ‘should’— con sentido epistémico. Para estos lingüistas —desde Kurylowicz, señala Lyons—, el uso epistémico es indicador de subjetividad en la medida en que expresa un estado de creencia ante el contenido proposicional de la oración⁸. Pero la modalidad deóntica también indica un alto grado de subjetividad. Escribe Lyons:

The fact that both epistemic and deontic modality can be interpreted either subjectively or objectively means that Kurylowicz’s account of the distinction between epistemic and deontic modality cannot be correct, as it stands (1977: 793; *Cfr.* también 1982: 109).

Es decir, los polos epistémico y deóntico se cruzan con los polos subjetivo y objetivo, pero se trata de fenómenos diferentes. La modalidad epistémica puede ser subjetiva o puede ser objetiva, lo mismo que la modalidad deóntica. En el caso de la modalidad epistémica —de acuerdo con Lyons— las “aseveraciones” subjetivizadas son declaraciones de opinión, de inferencia tentativa, mientras que en las aseveraciones objetivas el hablante no califica la factualidad de la proposición expresada en su enunciado (1977: 799). Por ejemplo:

(15) No puede venir.

Según Lyons (1981: 237s), esta oración puede tener cuatro interpretaciones. La lectura *epistémica objetiva*, que correspondería a:

⁸ Según comentamos en el Cap. 3 §1.2, Kurylowicz habla de modos objetivos y subjetivos. Bajo este punto de vista —siguiendo a Lyons— la oración ‘Alfred must be unmarried’ sería modo subjetivo si se interpretara “I (confidently) infer that Alfred is unmarried”, en tanto que expresa la actitud del hablante; mientras que sería modo objetivo si se interpretara “Alfred is obliged to be unmarried”, (1977: 791s).

(16) Según lo que se sabe, es posible que no venga⁹.

mientras que en su interpretación *epistémica subjetiva*, sería

(17) Creo-como-posible que no venga.

La lectura *deóntica*, de acuerdo con la situación comunicativa de la que se trate, puede tener dos interpretaciones: una objetiva y otra subjetiva. En la *objetiva*, el sentido del enunciado puede parafrasearse:

(18) No se permite que venga.

“Se advertirá —escribe Lyons— que [...] la modalidad se representa como algo que es válido [verdadero o falso], realmente en determinado mundo [...] deóntico exterior a quien utiliza la oración en circunstancias determinadas de enunciación. Esto es lo que quiero decir por objetivación de la modalidad” (1981: 238). Pero la misma oración puede tener una lectura *deóntica subjetiva*:

(19) Le prohíbo que venga.

⁹Hemos tomado los ejemplos de la traducción de Santiago Alcoba (1981: 237s), aunque, según nos ha hecho observar Luis Fernando Lara, el uso del modo subjuntivo indica una lectura más subjetiva que objetiva, a diferencia del uso del modo indicativo, que se dirige más a un compromiso del hablante con la verdad de la proposición. El ejemplo original de Lyons es ‘He may not come’, del que sugiere cuatro interpretaciones (1981: 237s.):

- (i) Relative to what is known, it is possible that he will not come
(Epistémica objetiva)
- (ii) I-think-it-possible that he will not come
(Epistémica subjetiva)
- (iii) It is not permitted that he come
(Deóntica objetiva)
- (iv) I forbid him to come
(Deóntica subjetiva)

en la que el hablante expresa sus propias creencias y actitudes “...y no relatando como un observador neutral, la existencia de estas o aquellas situaciones” (1981: 238). La modalidad deóntica subjetiva es mucho más frecuente que la objetiva.

Consideramos que esta propuesta de Lyons, además de aclararnos estas particularidades comunes entre las modalidades deóntica y epistémica, también puede servirnos para solucionar el problema que planteamos en el Capítulo 3 §1.2 acerca del riesgo de oponer las modalidades orientadas al agente a las modalidades orientadas al hablante, según Kurylowicz (1964) y Bybee *et al.* (1994). Para ellos, la modalidad deóntica está orientada al agente, si el sujeto de la oración no es una primera o segunda persona, por lo tanto, es siempre una modalidad objetiva. Ésta se opone a las modalidades orientadas al hablante, eminentemente subjetivas, en tanto que el hablante se identifica a sí mismo con la fuente de autoridad. Desde su punto de vista, la modalidad deóntica no puede ser subjetiva. En nuestra discusión decíamos que, por un lado, no era necesario excluir del concepto de modalidad deóntica a los enunciados con modos morfológicos como el imperativo, el prohibitivo, el permisivo, el hortativo y el admonitivo —es decir, modalidades orientadas al hablante, de acuerdo con Bybee *et al.*—, siempre y cuando expresaran actos de habla regulativos. Por otro lado, comentábamos que era posible clasificar como modalidad deóntica aquellos casos de actos performativos regulativos expresados en enunciados con verbos modales, en los que es el hablante la fuente normativa. Las “modalidades orientadas al agente” de Kurylowicz o Bybee, vistas así, por lo tanto, no se restringirían a “constatar” (“*report*”, diría Bybee) la existencia de condiciones sociales externas al agente —no oyente— que lo comprometen a dar lugar a una situación determinada, puesto que en sus usos performativos (eminentemente subjetivos) también serían modalidades orientadas al hablante que bien podrían significar fuerzas ilocutivas regulativas. En resumen: mientras la modalidad deóntica puede ser tanto objetiva

como subjetiva, las modalidades expresadas con el modo imperativo (en tanto marca ilocutiva) sólo pueden ser subjetivas.

De todas formas, es necesario —en tercer lugar—, destacar otra propiedad de las posiciones objetiva y subjetiva: la intersubjetividad presente en todo acto verbal a la que el mismo Lyons hace mención, según veremos en un momento. En los discursos prácticos es, en efecto, muy difícil (si no es que imposible) encontrar una actitud ciento por ciento objetiva ante los actos deónticos¹⁰, tal y como lo querría hacer un estudioso de la ciencia jurídica al estilo de Hans Kelsen (1934), al distinguir la “regla de derecho” (“*Rechtssatz*”) de las “normas jurídicas” (“*Rechtsnorm*”)¹¹, cuya validez difiere¹². En un discurso práctico, sin embargo,

¹⁰Desde el punto de vista histórico, una de las tres tendencias generales del cambio semántico propuesta por Elizabeth Traugott (1989: 35) versa: “Tendency III: Meanings tend to become increasingly based in the speaker’s subjective belief state/attitude toward the proposition”. En el desarrollo de los significados epistémicos a partir de los deónticos de los verbos modales del inglés, Traugott observa que los sentidos más subjetivos son posteriores a los más objetivos, aunque —aclara— las interpretaciones a las que Lyons llama objetivas son en realidad también subjetivas; por lo tanto, prefiere referirse a subjetividad débil (correspondiente a “objetiva”) y a subjetividad fuerte. Comprueba con datos del inglés antiguo que de sentidos deónticos subjetivos débiles los verbos modales derivaron a sentidos deónticos subjetivos fuertes, que, a su vez, prepararon el terreno para los usos epistémicos subjetivos débiles y finalmente, fuertes. En un artículo más reciente, Traugott intenta conciliar su punto de vista con el de Benveniste: “So far the examples have involved verbs, at least in their origins. Many have involved realignment of the syntactic subject, but in different ways. The most obvious among the examples cited here is the case of *let us* where the covert subject of *let (you)* is reinterpreted as *we*. Another example is *be going to*, where the authority for the belief or evaluative attitude is anchored in the speaker, not the syntactic subject. In the case of *I think*, where the subject is first person, the subject is losing referential (objective) properties, and becoming simply the starting point of a perspective. In a very broad way, then the examples of subjectification discussed so far include a process of shift from what Benveniste [...] called the «sujet d’*énoncé*» (subject of the clause/proposition) to «sujet d’*énonciation*» (subject of the utterance)” (1995: 44s). El análisis de los ejemplos que toma Traugott en este artículo no es necesariamente una oposición entre modalidad deóntica y modalidad epistémica y se centra en la gramaticalización —en la pérdida de propiedades referenciales u objetivas— de la posición del sujeto hablante, algo a lo que llama “fortalecimiento pragmático”, una acentuación de la perspectiva del hablante. No obstante, nuestra interpretación de la subjetividad no es un problema exclusivamente de grado de referencialidad, sino de una posición del hablante ante el oyente y ante lo expresado, sea esta red de relaciones referencial o no.

¹¹O en una situación de transmisión de un acto regulativo, según lo explica Lyons, en la que quien transmite no se compromete con el acto regulativo: si X le dice a Y, ‘*Abre la puerta*’ y Y no hace nada, Z puede decirle a Y: ‘*X dice que abras la puerta*’. Si Z sólo transmite el mensaje, sin interesarle la relación social entre X y Y (de hecho, sin la necesidad de conocerla), su posición es objetiva; pero si Z reconoce que X tiene autoridad sobre Y, entonces Z también muestra cierto compromiso con el acto regulativo, caso en el que ya habría subjetividad (Lyons 1977: 834).

¹²La primera, al ser objeto de conocimiento, es verdadera o falsa, mientras que la segunda, al ser acto de voluntad, es justa o injusta: “La regla del derecho [*Rechtssatz*] es, en la ciencia jurídica, el equivalente de la ley causal en la ciencia de la naturaleza. Es el instrumento mediante el cual la ciencia del derecho describe su objeto, constituido por las normas jurídicas [*Rechtsnorm*] creadas y aplicadas en el marco de un orden jurídico.

podemos encontrar estrategias discursivas de los hablantes para imprimir un carácter de universalidad en su pretensión por dar una nueva orientación a la acción, sobre todo, para tematizar la legitimidad de un acto normativo. Esta actitud del hablante no corresponde a la neutralidad del observador, porque el acto verbal del hablante no deja de ser un acto deóntico; es decir, la validez de su acto sigue siendo de corrección normativa (*Cfr.* Cap. 1 §1.2. y Cap. 3 §2.2). En otras palabras, según la situación comunicativa, un hablante puede querer significar (inclusive, decir) ‘No se permite que venga nadie’ como un acto de habla regulativo cuyo ámbito de aplicación es universal. En este caso, el hablante presenta la regulación como creada por una autoridad distinta a sí mismo, trascendental a él como hablante, a su interlocutor y a los participantes referidos como objetos en el hecho relatado; todos ellos (primeras, segundas y terceras personas) posibles receptores de la regulación.

En otro artículo, Lyons da a entender el problema de esta objetividad absoluta al referirse a las propiedades fundamentales del “subjektivismo locutivo”:

The notion of locutionary subjectivism with which I am operating presupposes no more than the following: (i) that the term ‘self-expression’ is to be taken literally and cannot be reduced, theoretically, to the assertion of a set of propositions; (ii) that there is a distinction to be drawn, in the structure and use of language, between a subjective component in which the speaker (or, more generally, the locutionary agent) expresses himself and an objective component comprising a set of communicable propositions. As far as (ii) is concerned, it can be plausibly argued, first, that the distinction between the subjective and the objective is gradual, rather than absolute, and, second, that what is here described as objective is, in origin intersubjective, so that language is even more deeply imbued with subjectivity than I am supposing. This may be so. But I am not here defending a more radical version of locutionary subjectivism than (i), and (ii), taken together, imply. (1982: 105).

La regla de derecho es un acto de conocimiento, en tanto que la norma jurídica es un acto de voluntad. [...] [Mientras] que la norma jurídica impone obligaciones y contiene derechos subjetivos, la regla de derecho no puede tener tal efecto. Sólo puede ser verdadera o falsa. Si una norma jurídica prescribe la pena de muerte en caso de robo, se la puede considerar justa o injusta, pero no tiene ningún sentido decir que es verdadera o falsa. En cambio, si deseando describir esta norma un jurista formulara una regla de derecho que dijera: ‘El que comete un robo debe ser condenado a pena de prisión’, esta regla de derecho sería falsa” (Kelsen, 1960: 47).

Desafortunadamente, Lyons no profundiza sobre este “origen intersubjetivo” de la objetividad, que también es válido para el otro extremo, el subjetivo. Si un hablante establece una normatividad subjetivamente —es decir, como creador de la regulación en el momento de la enunciación y representándose a sí mismo como el responsable del acto regulativo—, para que el acto regulativo tenga efecto tiene que ser aceptado como legítimo por, al menos, su interlocutor. Desde un punto de vista filosófico, el polo subjetivo es igualmente riesgoso: de aceptarlo en su carácter absoluto, estaríamos frente a un hablante que impone normas arbitrariamente, con una posición voluntarista e imperativa. Toda norma se respalda en una validez que le es conferida por la aceptación de aquellos a quienes está dirigida. es decir, por un fundamento intersubjetivo. Aunque hemos de recordar que este carácter de las normas no es suficiente para que ganen legitimidad o validez¹³.

Por *objetividad* entendemos la posición del hablante distinta a la posición del creador del acto deóntico. El hablante representa en su enunciado al creador del acto normativo o evaluativo, ya sea como una tercera persona —distinta a él en su papel de hablante—, un hecho, un valor o una norma. También es una posición objetiva aquella en la que el hablante no representa (pro)nominalmente a ninguna autoridad; sin embargo, el analista puede constatar, a partir del contexto, que dicha autoridad no es el hablante. Dicho de otra manera, el hablante actualiza una norma existente, “significa” con su acto verbal la autoridad normativa para lograr en forma legítima un cambio en la interacción en la que participa, representándose a sí mismo como un portavoz de la norma. Y por *subjetividad*, entendemos la posición del hablante coincidente con la posición del creador del acto deóntico. De hecho, es el hablante el

¹³ Hemos comentado ya en el §1.2. del Cap. 1 que, de acuerdo con Habermas, este carácter de las normas no es suficiente para que ganen validez. Dimos el ejemplo de una norma como la igualdad racial que puede no ser aceptada intersubjetivamente en el momento de la enunciación de un acto de habla regulativo, pero que no por ello deja de ser legítima.

creador de la norma. Puede suceder que el hablante se represente a sí mismo como tercera persona; sigue siendo una posición subjetiva. Con esta última observación puede empezarse a delinear la idea de la gradualidad entre las posiciones objetivas y subjetivas. El concepto de *intersubjetividad* no denota una posición del hablante, sino una propiedad inherente a cualquier relación social y con seguridad, desempeña una función fundamental en la legitimidad de los actos deónticos y en la gradación entre los polos objetivo y subjetivo; mientras que los conceptos de objetividad y subjetividad se refieren a la relación del hablante entre la fuente normativa.

3.1.2. Las posiciones objetiva y subjetiva y los actos verbales deónticos.

Para entender con más detalle las posiciones objetiva y subjetiva del hablante, es necesario también distinguir los conceptos de regla social, acto deóntico y acto verbal deóntico —se manifieste éste como acto performativo o no—, un asunto al que ya nos hemos referido en el apartado 3.2 del primer Capítulo. Una regla social indica una forma de actuar en una determinada situación y es, como tal, un acto deóntico. Una regla social no siempre se expresa verbalmente, pero no por ello deja de ser un acto deóntico. Tomemos un ejemplo. El hecho de que en una sección de un restaurante no se pongan ceniceros en las mesas, *indica* que ahí está prohibido fumar. Tal hecho es parte de un acto deóntico establecido con anterioridad. Pero hay otras reglas sociales que, por su naturaleza, deben ser verbales. Las normas jurídicas que siguen la tradición del Derecho romano, por ejemplo, son reglas sociales bilaterales, es decir, actos deónticos complejos (si se entiende que toda obligación crea un derecho y viceversa), producto de un proceso legislativo de naturaleza argumentativa, que para hacerse vigentes deben ser pronunciadas verbalmente.

En su posición objetiva, el hablante puede actualizar verbalmente una regla social de dos formas: como objeto referido o como acto. Cuando busca actualizarla como acto, su pretensión es ejercer su fuerza regulativa, por lo que su acto verbal se constituye como un acto de habla deóntico, fundamentado en una regla existente (Cfr. Cap. 1 §1.2). En otras palabras, su acto de habla deóntico contiene otro acto deóntico existente. Pero el creador de la regla actualizada no es el hablante, sino otros actores sociales. Imaginemos, por ejemplo, que una pareja entra al restaurante y uno le dice al otro: “¿Ya viste? En esta sección está prohibido fumar”. En este caso, el acto deóntico es objeto de referencia del enunciado que, como tal, no es un acto de habla regulativo, sino un acto de habla constatativo. Pero el acto deóntico referido de todas formas se expresa verbalmente. *Stricto sensu*, la referencia del enunciado es la prohibición de fumar en una sección determinada del restaurante X (un acto deóntico determinado en el espacio y en el tiempo), pero en el nivel de la *denotación* se configura un acto verbal deóntico por medio del predicado (‘prohibir’). Como se advertirá, entonces, el acto verbal deóntico es una abstracción, un significado formal, y no un acontecimiento delimitado por las condiciones del acto de referencia. Además tampoco es, necesariamente, un acto ilocutivo o una fuerza ilocutiva; en el ejemplo que nos ocupa, ésta es constatativa.

Tomemos ahora una variante de nuestro ejemplo. Si uno de estos comensales en la sección de no fumadores saca del bolsillo un cigarro para encenderlo y fumarlo y el otro le dice: ‘Aquí no puedes fumar’, entonces el hablante ha actualizado un acto deóntico existente que le da el derecho de llevar a cabo un acto de habla regulativo, con el propósito de evitar que su pareja fume. De hecho, el fumador puede protestar diciendo: ‘¿Por qué?’. El interlocutor, simplemente, tematiza una razón que valida la actualización del acto deóntico: ‘¿Qué no ves que no hay ceniceros?’ La experiencia cultural compartida entre los interlocutores ahorra mayores discusiones y no es necesario actualizar verbalmente el acto deóntico como objeto (es

decir, ‘Aquí está prohibido fumar’). Este es un ejemplo de *acto verbal deóntico objetivo*, un acto verbal que actualiza la fuerza regulativa de un acto deóntico existente no creado por el hablante. En cambio, en la posición subjetiva, el hablante no actualiza una regla existente, sino que la crea en el momento de la enunciación, es decir, su acto verbal es la constitución de una regulación social, cuya pretensión —como en la posición objetiva— es cambiar la orientación de la interacción social. Supongamos que la pareja se sienta en una mesa donde sí hay ceniceros, lo cual indica que hay permiso de fumar. Si al final de la comida uno de los comensales saca un cigarro para encenderlo y el otro le dice: ‘Por favor, no fumes’, con su enunciación está creando un acto deóntico que busca evitar que su pareja fume. Si ésta le pregunta: ‘¿Por qué no?’, el creador del acto deóntico tendrá que dar alguna razón que justifique su petición, por ejemplo, ‘Me molesta el olor a cigarro’. En un *acto verbal deóntico subjetivo* el hablante no actualiza una regla existente, no es portavoz de una norma, sino que crea un acto deóntico en el momento de la enunciación. Sin embargo, tal acto debe fundamentarse, también, en acuerdos intersubjetivos, cuya justificación puede contener, entre otros, actos deónticos de contenido diferente. En nuestro último ejemplo, simples reglas de convivencia.

Los actos verbales deónticos subjetivos, dado que se constituyen como tales en el momento de la enunciación, siempre son actos de habla regulativos. En cambio, los actos verbales deónticos objetivos pueden manifestarse como actos de habla regulativos cuando en la enunciación se actualiza la fuerza regulativa de un acto deóntico existente, o bien, pueden formar parte de la proposición de un acto de habla determinado, sea éste regulativo o no. La ejemplificación de ambas posiciones y sus justificaciones quedará más clara con la observación de la modalidad deóntica objetiva y subjetiva en el análisis de los enunciados deónticos dentro de un debate universitario. Para ello, proponemos un esquema de

clasificación de distintos actos verbales deónticos con respecto a los participantes del hecho discursivo, es decir, el hablante y el oyente, que aplicaremos a una argumentación sobre cuestiones morales.

El Cuadro 5 distingue las posiciones básicas que diversos actores (como individuos o como actores institucionales) pueden adoptar en actos verbales deónticos: hablante/oyente y creador del acto deóntico/destinatario del acto deóntico:

CREADOR DEL ACTO DEÓNTICO	DESTINATARIO DEL ACTO DEÓNTICO						
	Hablante (1a. ps. sg. y pl. sin oyente)	Oyente (2a. ps.; apelativos)	Hablante/ Oyente (1a. ps. pl.)	3a. Persona			
				Presente	Ausente	Impersonal	Hecho
Hablante= SUBJETIVA	1	3	5	7	9	11	13
No hablante= OBJETIVA	2	4	6	8	10	12	14

Cuadro 5. Posiciones objetivas y subjetivas en actos verbales deónticos.

De cada combinación resulta un tipo que representamos por un número (del 1 al 14). Estos representan actos verbales deónticos. Un *acto verbal deóntico objetivo* se lleva a cabo cuando el hablante actualiza en el enunciado una regulación o valoración establecida por una autoridad legítima distinta a él (según una realidad intersubjetiva), no siempre identificable o, en su defecto, representada como una tercera persona o, incluso, como un hecho normativo (por ejemplo, la existencia de una ley que el hablante representa como una autoridad). Tal es el caso de los tipos 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14 en los que la regulación fue creada previamente al momento de la situación comunicativa. Mientras que en un *acto verbal deóntico subjetivo* la posición del hablante coincide con la posición del creador del acto regulativo o evaluativo,

como sucede en los tipos 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 13; el hablante crea la regulación en el momento de la enunciación.

El hablante puede expresar al o los destinatarios del acto deóntico en primera o segunda persona; o bien, puede referirse a ellos como objetos (en tercera persona). Cuando se trata de un ‘nosotros’, el hablante puede estar refiriendo a sí mismo como miembro de un actor colectivo, si está hablando a nombre de un grupo que desempeña un papel específico en la situación comunicativa o en la sociedad, pero sin incluir a su interlocutor. Por ejemplo, el secretario general de un sindicato de trabajadores puede decir ante su patrón:

(20) Nos comprometemos a levantar la huelga en cuanto nos aumenten el sueldo

que es un acto verbal regulativo del tipo 1, aunque el hablante no esté actuando a título personal (como hablante), sino a nombre de todo su grupo; por lo tanto, el destinatario del acto regulativo no es exclusivamente él, sino el sindicato.

Las promesas son actos verbales deónticos subjetivos del tipo 1 en los que tres participantes pragmáticos (autoridad, destinatario deóntico y hablante) se manifiestan en el sujeto gramatical del enunciado, como por ejemplo, (21):

(21) Te prometo llegar más temprano.

En cambio en el enunciado (22), el hablante está incluyendo al oyente como destinatario del acto regulativo, siendo un acto verbal deóntico del tipo 5.

(22) Debemos tener cuidado cuando le digamos a Alejandro toda la verdad.

Cuando el destinatario del acto deóntico es una tercera persona, pueden presentarse cuatro casos: en el primero, el receptor está presente en la situación comunicativa, pero el hablante ha decidido referirse a él como objeto. Por ejemplo, en la asamblea del sindicato de trabajadores, el secretario dice:

(23) El sindicato se compromete a levantar la huelga cuando haya un aumento de sueldo.

En el segundo caso, el destinatario del acto deóntico representado como tercera persona por el hablante no está presente en la situación comunicativa. En la misma asamblea, el secretario del sindicato dice:

(24) El ingeniero Zambrano tiene que aumentarnos el sueldo.

En el tercer caso, el receptor del acto regulativo es universal, porque se le representa con un impersonal:

(25) A partir del mes próximo no se podrá fumar en lugares públicos.

Y en el cuarto caso, el hablante no hace referencia a ningún participante como receptor del acto regulativo, sino a un hecho que involucra a un agente:

(26) No está permitido ningún cambio de redacción.

En el siguiente apartado usaremos el esquema de los tipos de actos verbales deónticos del Cuadro 5 con una discusión argumentada tomada del Congreso universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), llevado a cabo durante los meses de mayo y junio de 1990 y en el que participaron 795 delegados representantes de todos los sectores de la

universidad, elegidos democráticamente. El corpus es un debate sobre la función sustantiva de la UNAM “difusión cultural y extensión universitaria”, en torno a una propuesta que se refiere al establecimiento de un Consejo de Extensión Universitaria y Difusión Cultural, cuya redacción fue alterada por la mesa que presidía la sesión plenaria antes de ser votada. El cambio de redacción es rechazado por un amplio sector de los 795 delegados, lo que impide la posibilidad de votación¹⁴.

Para ejemplificar la interpretación de los tipos de modalidad deóntica en esta discusión tomaremos el turno 7.3 en (27) por ser fundamentalmente normativo y por alternar las posiciones objetiva y subjetiva del hablante.

¹⁴ Agradezco a la Coordinación de Difusión Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México el haberme proporcionado las grabaciones de los debates de la Mesa IX “Extensión, difusión y medios de comunicación universitarios” del Congreso Universitario, transmitidos todos ellos por Radio UNAM. El corpus que aquí analizamos forma parte de un segmento de la sesión plenaria de la Mesa IX, la cual, como las demás plenarios, tuvo las siguientes fases:

1. Votación de las propuestas que durante la mesa de discusión previa obtuvieron más del 66% de votos:
 - a) lectura de la propuesta.
 - b) votación.
2. Discusión de las propuestas que en la mesa de discusión obtuvieron menos del 66% de votos a favor.
3. Votación

El corpus es un debate que se genera en la fase 1 de la sesión plenaria de la mesa IX (la subrayada), un momento en el que, según lo estipulado en el Reglamento del Congreso, no debería haber habido discusión, sino sólo la lectura de la propuesta y su votación. Este debate consta de 48 turnos, en el que participaron delegados (numerados del 1 al 10), la presidenta de la mesa (P), el secretario (S) y, en ocasiones, con gritos, aplausos o protestas el auditorio (A).

(27)

<p>TEXTO NOMENCLATURA: Núm.Turno/Participante/Núm.Enunciado.</p>	<p>Creador del acto deóntico, según la representación del hablante > Receptor del acto deóntico AVD=Acto verbal deóntico. Cfr. Cuadro 5 M= Modalidad deóntica objetiva o subjetiva</p>
<p>7.3. 7.3.1. Eh, perdón, según las reglas que están aceptadas aquí / no está sujeta a discusión en este momento / la propuesta).</p> <p>7.3.2. Está sujeta a votación</p> <p>7.3.3. porque obtuvo una mayoría de más de dos tercios en la mesa correspondiente).</p> <p>7.3.4. Es absolutamente indebido que se hagan intervenciones en el sentido que se acaban de hacer.</p> <p>7.3.5. Se vota, y si no alcanza la mayoría de dos tercios, entonces se abrirá la discusión).</p> <p>7.3.6. Lo que yo propongo a la mesa es que repita, otra vez la lectura, muy despacio, dos veces si se quiere para que le quede a todo mundo claro lo que se ha hecho).</p> <p>7.3.7. Es adecuar el sentido de la resolución adoptada en la mesa a la redacción de, ehm resoluciones que ya ha aprobado el pleno de este Congreso).</p> <p>7.3.8. Ese es el sentido).</p> <p>7.3.9. Pero no se puede de ninguna manera aceptar que se discuta en este momento / el sentido). (APLAUSOS)</p>	<p>Reglas aceptadas > Discusión de la propuesta AVD: 14 M: Objetiva</p> <p>(Reglas aceptadas) > Propuesta sujeta a votación AVD: 14 M: Objetiva.</p> <p>(Reglas aceptadas) > Impersonal AVD: 12 M: Objetiva.</p> <p>(Reglas aceptadas, resultado de la votación) > Impersonal AVD: 12 M: Objetiva</p> <p>Delegado > Mesa que preside AVD: 7 M: Subjetiva</p> <p>Impersonal > Impersonal AVD: 12 M: Objetiva</p>

El enunciado 7.3.1. (7 indica el número de turno, 3 el número de delegado y 1 la secuencia de enunciados dentro del turno) es deóntico objetivo, porque 3 toma como autoridad

responsable del acto regulativo una norma ('según las reglas que están aceptadas aquí'). Pero no sólo eso. En una oración pasiva de estado es relativamente difícil identificar a los actores receptores de la regulación. Lo que ha venido sucediendo es la discusión de la propuesta. De tal manera que el acto regulativo va dirigido a los que han estado discutiendo. De todas formas, la impersonalidad manifestada por 3 se registra en el tipo de acto verbal deóntico (AVD), el número 14, que corresponde a los actos en los que el hablante no es el responsable de la regulación y cuya meta no es un participante, sino la prescripción de un hecho o de un estado de la situación. Este es el tipo de actos "más" objetivo. Esta posición objetiva se reitera en 7.3.2., en donde 3 afirma con la adversación: 'Está sujeta a votación'. El alcance de la circunstancia 'según las reglas que están aceptadas aquí', vale para esta afirmación, porque 3 está contrastando este enunciado con 'no está sujeta a discusión', expresado en 7.3.1. Después, en 7.3.4 con estos fundamentos, 3 evalúa negativamente el que mociones como la anterior pretendan discutir y no votar la propuesta. El receptor del acto regulativo es quien intervino antes que 3. Sin embargo, nuevamente el hablante prefiere mantenerlo en el anonimato; por eso, el tipo de acto verbal regulativo es 12. El enunciado 7.3.5. vuelve a ser objetivo. Aquí no se identifica con precisión al receptor del acto regulativo: 'Se vota' es algo que está en el conocimiento de todos; es una regla procedimental que se aplica "universalmente", 'según las reglas aceptadas aquí'. El tipo de este acto verbal regulativo es 12, al igual que el enunciado 7.3.9 ('no se puede de ninguna manera aceptar que se discuta...'). Del plano de la objetividad y la impersonalidad el hablante pasa a un acto verbal regulativo subjetivo en 7.3.6 para manifestar la propuesta central de su intervención. Este es el caso de un acto performativo típico, porque el hablante se dirige a la mesa que preside por medio de la expresión: 'yo propongo'. Así que claramente el responsable del acto regulativo es 3, y quien recibe la regulación es uno de sus interlocutores, la mesa que preside, representada como una tercera

persona que está presente en la situación comunicativa. El tipo de acto verbal regulativo es entonces, 7.

3.2. Modalidad deóntica objetiva y subjetiva en un debate universitario

El Cuadro (28) muestra la distribución de la totalidad de los enunciados del debate universitario cuya modalidad es deóntica, de acuerdo con los tipos de actos verbales deónticos identificados en el Cuadro 5. La frecuencia de enunciados por tipo de acto deóntico se indica en la parte inferior de cada casilla. El objetivo de esta distribución es corroborar la funcionalidad de la clasificación que aquí hemos propuesto.

(28) Distribución de los enunciados deónticos del debate universitario, de acuerdo con los tipos de actos verbales deónticos del Cuadro 5:

CREADOR DEL ACTO DEÓNTICO	DESTINATARIO DEL ACTO DEÓNTICO						
	Hablante (1a. ps. sg. y pl. sin oyente)	Oyente (2a. ps.; apelativos)	Hablante/ Oyente (1a. ps. pl.)	3a. Persona			
				Presente	Ausente	Impersonal	Hecho
Hablante SUBJETIVA	1 12.P.1.a	3 3.P.1 3.P.2. 15.P.1. 17.P.2. 17.P.3. 25.6.2.a. 28.P.1. 38.P.1. 41.P.1.a	5 9.4.4.b. 17.P.1. 25.6.3. 25.6.4. 35.7.4.b. 37.8.7. 41.P.1.b. 44.10.12. 44.10.14.	7 7.3.6. 9.4.2. 17.P.4. 17.P.7. 35.7.3. 35.7.4.a. 39.8.1. 44.10.13.	9 25.6.2.c.	11 9.4.4.a. 12.P.1.b. 35.7.2.	13 9.4.4.c. 25.6.2.b.
	33	1	9	9	8	1	3
No hablante OBJETIVA	2 22.5.1.a. 30.P.1.a	4	6 4.1.3. 44.10.8.b	8 22.5.1.b.	10	12 7.3.4. 7.3.5. 7.3.9. 16.A.1. 22.5.3.	14 7.3.1. 7.3.2. 9.4.3. 17.P.5. 41.P.2. 44.10.4. 44.10.8.a 44.10.11.
	18	2	2	1			5

Como se indica en el ejemplo arriba comentado, cada enunciado está codificado de la siguiente manera: primero se señala el número del turno a lo largo del debate; el segundo lugar corresponde al participante en turno. La presidenta de la mesa es "P", el secretario de la mesa que preside es "S" y el auditorio es "A". Los delegados que participan en mociones están numerados del 1 al 10. El tercer lugar es el número del enunciado dentro del turno y, finalmente, el cuarto lugar es un inciso que indica una oración coordinada o subordinada que

forma parte de una oración compleja, según la segmentación de oraciones deónticas que propusimos en el §1 de este Capítulo.

Con respecto a las posiciones objetiva y subjetiva, observemos el siguiente ejemplo con dos actos verbales deónticos:

- (29) (a) Con todo respeto→, les puedo decir que (b) tiene la posibilidad la mesa/, con base en el artículo cuarenta y dos), de modificar las propuestas). (22.5.1)

En el primer acto deóntico (22.5.1.a.) el delegado 5 ‘se permite’ decir algo ‘con todo respeto’ y con fundamento en el artículo 42 del reglamento del Congreso universitario. Este primer acto deóntico es, por lo tanto, objetivo, porque tal fundamento no es el mismo hablante, sino una norma que lo faculta a sí mismo a hacer algo. Este es un caso de acto verbal deóntico 2. Sin embargo, también podríamos sugerir que quien ha permitido a 5 ‘decir algo’ es la presidenta de la mesa al asignarle el turno 22 para hacer una moción. En cualquier caso, la fuente o autoridad del acto deóntico no es el propio hablante, sino algo o alguien distinto a él. En la oración subordinada (22.5.1.b.), con la misma base normativa, el delegado da a conocer la facultad de la mesa que preside de modificar las propuestas redactadas en las mesas de discusión previas a la sesión plenaria. Este es un acto verbal deóntico objetivo del tipo 8, porque el destinatario de la regulación está expresado en tercera persona y corresponde a un participante presente en la situación comunicativa.

En el debate aquí analizado lo que observamos a primera vista es que hay un número mayor de enunciados deónticos subjetivos que enunciados objetivos. En la distribución observamos que el receptor del acto deóntico es con mucha frecuencia el oyente representado como segunda persona o como tercera persona; pero es también muy frecuente que el hablante se considere obligado o facultado a algo junto con el oyente. Es también frecuente que los

participantes de este debate hayan preferido no identificar a los receptores de las prescripciones acudiendo a impersonales o a la mención de hechos, sobre todo en actos verbales deónticos objetivos.

Primero comentaremos los indicadores lingüísticos utilizados por los hablantes para representar a los responsables del acto deóntico y a los receptores de las prescripciones en relación con la modalidad deóntica objetiva y subjetiva. Posteriormente, haremos algunas reflexiones sobre la forma como los hablantes organizaron los actos verbales deónticos dentro de la argumentación, válidos para un análisis discursivo.

3.2.1. Los participantes del acto deóntico en la expresión lingüística

1) *Sobre el creador del acto deóntico*: El primer paso ha consistido en identificar si el hablante se manifiesta verbalmente como el responsable creador del acto deóntico. La presencia de la primera persona es un buen indicador para localizar una *modalidad deóntica subjetiva*, aunque no es exclusiva de ésta. Si la marca de primera persona está en el verbo que anuncia y lleva a cabo un acto verbal deóntico, o bien, en el antecedente de una oración condicional que hace referencia a la fuente deóntica, entonces nos encontramos frente a un enunciado modalizado subjetivamente (7.3.6. ‘Lo que yo propongo...’, 9.4.4. ‘Yo pido...’, 12.P.1. ‘leeremos’, 17.P.1. ‘contemos...’, 17.P.3. ‘Yo les hago...’, 17.P.7. ‘...yo les pediría...’, 25.6.2. ‘Yo haría...’, 35.7.4. ‘Yo llamaría...’, 37.8.7. ‘...yo llamaría...’, 39.8.1. ‘...que yo estoy haciendo...’, 41.P.1. ‘Ya no aceptaremos...’, 44.10.12. ‘...si nega-mos...’). La modalidad deóntica subjetiva también se marca con el tono interrogativo (3.P.1. ‘Votos a favor/’), 9.4.2. ‘es decir, quié↑n y con qué↑ atribuciones...’, 15.P.1. ‘Votos a favor/’, 17.P.2. ‘por favor/ escrutadores/’ y 28.P.1. ‘Votos a favor/’) u otros elementos apelativos (3.P.2. ‘a ver...’, 17.P.3. ‘yo les hago un atento

llamado...’; además, con tono imperativo 38.P.1. ‘compañeros, respeto al orador, por favor’).

En cambio, en el caso de la *posición objetiva* predominan como “creadores del acto deóntico” hechos o referencias a la normatividad que rige la situación comunicativa (7.3.1. ‘según las reglas que están aceptadas aquí’, 9.4.3. ‘las reglas de este Congreso’, 22.5.1. ‘con base en el artículo cuarenta y dos’, 41.P.2. ‘si [toda propuesta votada] no alcanza las dos terceras partes’, 44.10.11. ‘mientras no se acuerde por el Consejo Universitario cuáles serán los consejos académicos’). Cuando se trata de un hecho, éste puede ser deóntico, ya sea modalizado objetivamente como en 44.10.8 (‘Si este pleno permite el cambio de redacción, podríamos aceptar algo que suena razonable...’) o subjetivamente, como en 44.10.12 (‘si aprobamos la primera propuesta en la que se menciona la palabrita autoridad, estaremos tomando tal vez decisiones antes de que el problema de la Ley orgánica se toque hoy por la tarde’). Con el ejemplo 44.10.8, podemos observar que oraciones deónticas complejas modalizadas subjetivamente, pueden estar compuestas por oraciones modalizadas objetivamente.

2) *Sobre el destinatario del acto deóntico*: este análisis ha sido mucho más complejo, porque de acuerdo con el Cuadro 5 ha sido necesario identificar si el receptor del acto verbal deóntico está representado por el hablante como una primera, una segunda o una tercera persona. En la *modalidad deóntica subjetiva*, los casos de primera persona del plural son bastante comunes, en los que el hablante se incluye como obligado o facultado junto con el auditorio (9.4.4. ‘...y eso es lo que votamos’, 17.P.1. ‘Contemos entonces votos a favor’, 25.6.3. ‘Evitemos...’, 25.6.4. ‘y votemos...’, 35.7.4. ‘con ese mismo respeto trabajemos en esta plenaria’, 37.8.7. ‘...a efecto de que consideráramos’, 41.P.1. ‘...y continuaremos con el curso

de la sesión’, 44.10.12. ‘...estaremos tomando decisiones...’ y 44.10.14. ‘y debiéramos analizarla...’). Los receptores de actos deónticos de segunda persona son escasos en este corpus, aunque sí hay apelaciones presentes en clíticos (17.P.3: ‘Yo les hago un atento llamado’) o en sustantivos (17.P.2: ¿por favor? ¿escrutadores?’). Pero también se evita señalar directamente al destinatario, por ejemplo, con sujeto nominal elidido, (9.4.4.a. ‘Yo pido o que dejen la redacción como está...’), con infinitivos (12.1.P. (a). ‘En dado caso, leeremos la propuesta una vez más (b) para votarla’) o con el uso de impersonal (35.7.2. ‘...durante las sesiones de trabajo se llegó a un ambiente de gran discusión, de respeto...’).

En los ejemplos de *modalidad deóntica objetiva*, predomina el uso de impersonales (7.3.5. ‘Se vota, y si no alcanza la mayoría de dos tercios, entonces se abrirá la discusión’; 22.5.3. ‘Por lo tanto, si se puede proceder a votar’). En ocasiones la estrategia del hablante es mencionar hechos por medio de construcciones pasivas de estado (7.3.1-2. ‘...no está sujeta a discusión en este momento la propuesta. Está sujeta a votación’); de pacientes como sujetos gramaticales (17.P.5. ‘La propuesta entonces no alcanzará el sesenta y seis por ciento y pasará a discusión’) o de acciones nominalizadas (‘discusión’ en el ejemplo anterior). Pero el receptor del acto deóntico también puede ser primera persona del plural (4.1.3. ‘No podemos aquí aprobar la idea de un consejo académico por área de conocimiento, cuando se refiere a un área de función sustantiva’).

Con los resultados sobre las marcas lingüísticas de los participantes en enunciados deónticos en esta situación de discusión formal e institucionalizada, podemos observar que los hablantes, cuando se trata de

- 1) *modalidad deóntica subjetiva*, representaron en el enunciado a los *participantes del acto deóntico* de dos maneras:

- a) el creador del acto deóntico coincide con la posición del hablante y el destinatario del acto deóntico es el oyente —pero sin usar verbos conjugados en segunda persona, sino clíticos o apelativos— o hablante y oyente, señalados con la primera persona del plural;
 - b) el creador del acto deóntico coincide con la posición del hablante, pero el destinatario del acto deóntico se expresa referencialmente como tercera persona o no se expresa referencialmente (se elide al sujeto, se usan impersonales o verbos infinitivos).
- 2) Mientras que con la *modalidad deóntica objetiva*, los hablantes representaron a los participantes del acto deóntico de la siguiente manera:
- a) el creador del acto deóntico es con mayor frecuencia una regulación normativa (no un individuo) o un hecho constatable expresado en construcciones pasivas o como antecedente de una oración condicional (por ejemplo, el resultado de una votación); cuando es un agente, está expresado como tercera persona. Por su parte, el destinatario no se identifica explícitamente debido al uso de impersonales, de construcciones pasivas, de pacientes que ocupan la posición de sujetos gramaticales y nominalizaciones de acciones;
 - b) el creador del acto deóntico es una norma, un hecho o una tercera persona distinta al hablante y el destinatario del acto deóntico se representa como primera persona que, cuando es plural, refiere al hablante y al oyente.

3.2.2. Modalidad deóntica objetiva y subjetiva en la argumentación

El debate aquí analizado consta de cuarenta y ocho turnos, cuyos participantes son la presidenta de la sesión plenaria, el secretario de la mesa que preside, delegados que solicitaron moción para abrir la discusión y algunas intervenciones del auditorio que expresaron su aceptación o rechazo a una determinada intervención, ya sea por medio de gritos, aplausos o votos. Los turnos eminentemente argumentativos son, por lo tanto, los de la mesa que preside y los de los delegados. Cada uno de estos turnos está conformado por enunciados declarativos, epistémicos, expresivos o deónticos. Cada turno es una pequeña argumentación dentro de la que puede identificarse la tesis central y las razones que la sustentan. Lejos de hacer un análisis de la argumentación de este debate, lo que nos proponemos en esta sección es reflexionar sobre la forma como los participantes organizaron las posiciones objetiva y subjetiva de los enunciados modalizados deónticamente en el contexto de cada turno y observar aquellos casos en los que la tesis central de la argumentación —también dentro del turno— es un enunciado deóntico.

En la mayor parte de los casos, el enunciado deóntico que corresponde a una *tesis central* es un *acto verbal deóntico subjetivo*; los enunciados deónticos que sustentan estas tesis pueden ser tanto objetivos como subjetivos. Los turnos cuya tesis central —marcada en itálicas— es un acto verbal deóntico subjetivo son los siguientes (no transcribo aquí el 7.3., analizado en §3.1.2. en (27)):

(30)

<p>9.4.</p> <p>9.4.1. Si, eh, lo que se leyó no está publicado en el Diario del Congreso,</p> <p>9.4.2. es decir, quién y con qué atribuciones cambió esta propuesta totalmente, a una redacción que nadie conoce. (APLAUSOS)</p> <p>9.4.3. Eso es ir completamente contra las reglas de este Congreso.</p> <p>9.4.4. (a)Yo pido o (b)que dejen la redacción como está y (c)eso es lo que votamos, o (d)que definitivamente esto está fuera de lugar</p>	<p>(Delegado)>(quien cambió la redacción) AVD: 7. Subjetiva</p> <p>Las reglas de este Congreso>(Cambio de redacción de la propuesta) AVD: 14. Objetiva</p> <p>(a)Delegado>(Mesa que preside) AVD: 11. Subjetiva (b)Delegado>Votantes (incluido el delegado) AVD: 5. Subjetiva (c)Delegado>(Cambio de redacción) AVD: 13. Subjetiva</p>
--	---

(31)

<p>25.6</p> <p>25.6.1. Miren, miren, creo que, ha causado... confusión el asunto.</p> <p>25.6.2. (a)Yo haría una propuesta de otro tipo para no entrar en esta discusión→. (b)Que el co-que quede tal y cual estaba/o cual-tal y cual aparece, tal y cual fue votada en la mesa. (c)y que en su momento el Consejo Universitario haga los ajustes correspondientes para que el consejo que hemos aprobado en difusión entronque con la estructura general universitaria.</p> <p>25.6.3. Evitemos la confusión</p> <p>25.6.4. y votemos la redacción tal cual y aparece en el cuaderno que todos tenemos en la mano).</p> <p>25.6.6. Gracias. (APLAUSOS)</p>	<p>(a) (Delegado)>(Auditorio) AVD: 3. Subjetiva (b)(Delegado)>(redacción de la propuesta) AVD: 13. Subjetiva (c)(Delegado)>Consejo universitario AVD: 9. Subjetiva</p> <p>(Delegado)>(Pleno y delegado) AVD: 5. Subjetiva</p> <p>(Delegado)>(Votantes y delegado) AVD: 5. Subjetiva.</p>
---	---

(32)

<p>35.7</p> <p>35.7.1. Miren compañeros la situación es la siguiente)</p> <p>35.7.2. E-a pesar de que esta fue una mesa que para muchos no tenía mayor importancia→ duran↓te las sesiones de trabajo→se lle↓gó a un ambiente→ de gran discu↓sión→, de res↓peto→, entre muchas otras cosas que evidentemente benefician a toda la universidad).</p> <p>35.7.3. Es preocupan↑te compañeros que una propues↑ta), que pasó por consenso como ésta), no haya↑ contado en estos momentos con el vo↑to de algunas personas que en la mesa votaron a favor).</p> <p>35.7.4. (a)Yo llamaría a estas personas al respe↑to, eh, tratar de llevar lo más↑ ordenado posible esta... eh mesa→ que para nosotros es super importante→ (b)con el↑ respeto con el que trabajamos en las sesiones eh, de cada mesa), con e↑se mismo res↓peto→, trabajemos en esta plenaria)</p> <p>35.7.5. Gracias). (APLAUSOS)</p>	<p>(Delegado)>Impersonal AVD: 11. Subjetiva</p> <p>(Delegado)>(Los que votaron en contra, cuando en la mesa 9 votaron a favor) AVD: 7. Subjetiva</p> <p>(a)(Delegado)>Los que votaron en contra, cuando en la mesa 9 votaron a favor) AVD: 7. Subjetiva (b)(Delegado como miembro de las mesas de discusión)>(Pleno y delegado) AVD: 5. Subjetiva</p>
---	---

(33)

<p>37.8</p> <p>37.8.1. 'ste eh, compañeros para una moción de procedimiento y tratar de ubicar la problemática tal↑ como nosotros la vemos desde la mesa nueve).</p> <p>37.8.2. Al habernos reunido), uno de los puntos más sensibles) de↑ inquietud generalizada), era) que en el área de difusión cultural y extensión universitaria) no han existido órganos colegiados con una participación plural que puedan garantizar las políticas a largo plazo institucionales).</p> <p>(GRITO)</p> <p>37.8.3. Por favor compañe↑ros, estoy tratando de explicar) la gran↑ inquietud↑ de la comunidad por ma↑nifestarse→, por en↑contrar conductos), por↑ encontrar espacios en los cuales pue↑dan definirse políticas a cor↑to y mediano plazo→, y que no↑ dependan de los vaivenes dee l-las administraciones→, sino que obedezcan al sentir de la comunidad.</p> <p>37.8.4. De ahí que aproba↑mos, por↑ consenso efectivamente la propues↑ta que aparece originalmente en el Diario del Congreso).</p> <p>37.8.5. Sin embargo), cuando aquí se discutió↑, en la mesa tres, estos ór↑ganos colegiados, estos ór↑ganos por áreas, nosotros vi↑mos que había</p>	
---	--

<p>algunas contradicciones.</p> <p>37.8.6. Y a fin de salvarlas, a fin de ajustarnos a la lógica de la mesa tres que llegó a la creación de estos órganos que son un clamor de la comunidad afin para estar representada e influir y participar en la toma de decisiones, es que la mesa hizo una redacción que Patricia Martínez Torreblanca leyó al inicio, en aras de adecuar el sentido original a esa lógica que se dio dentro de la mesa tres).</p> <p>37.8.7. En este sentido, yo llamaría la atención a efecto de que consideráramos esta redacción que eh, planteó Patricia).</p> <p>37.8.8. porque de otra forma correríamos el peligro de que una inquietud generalizada de órganos colegiados pudiera no quedar, en virtud de no lograr una conciliación).</p> <p>37.8.9. Terminó únicamente leyendo la propuesta que hizo Patricia Martínez Torreblanca (GRITOS), que coincide con el sentir de la mesa en el sentido del artículo cuarenta y dos). Po//</p>	<p>(Delegado)>(Pleno y delegado) AVD: 5. Subjetiva</p>
---	---

(34)

<p>44.10</p> <p>44.10.1. Bien). Quisiera dar transparencia→ a algunos que no tuvieron la claridad que me parece), aprecio en la modificación de redacción que presenta la mesa).</p> <p>44.10.3. En la r-la-la que originalmente existe en nuestro cuaderno), se dice que este Consejo será una autoridad universitaria).</p> <p>44.10.4. Eso significa), que nuestra Ley orgánica tenga que modificarse)</p> <p>44.10.5. porque en ella se dice claramente) qué órganos) serán autoridades universitarias).</p> <p>44.10.6. En el cambio) de redacción, lo que se intentó) es quitar esa palabrita de autoridad universitaria), para que no chocara y estuviéramos aceptando de plano de táci-tácitamente, un cambio a la Ley orgánica).</p> <p>44.10.7. Por eso esta propuesta sólo tiene doscientos y pico votos).</p> <p>44.10.8. (a)Si este pleno), permite un cambio de redacción→, (b)podríamos aceptar algo que suena razonable. que haya un Consejo Académico) de) el área de Extensión).</p> <p>44.10.9. En la mesa tres aprobamos que hubiera consejos académicos).</p>	<p>('que este Consejo será una autoridad')> (modificación de la Ley orgánica) AVD: 14. Objetiva</p> <p>(a)Pleno>cambio de redacción AVD: 14. Objetiva (b)Pleno permite cambio de redacción>(Auditorio y delegado) AVD: 6. Objetiva</p>
--	---

<p>44.10.10. En la mesa tres había un anexo/ donde había ciertas clasificaciones de esos consejos académicos).</p> <p>44.10.11. Creo que mientras no, se-eh, acuerde por el Consejo Universitario cuáles serán los consejos académicos/, no podrá haber uno en particular/ en el área de extensión universitaria).</p> <p>44.10.12. Y, segundo), si apro-si-p-si-si negamos, este, la primera propuesta en la que se menciona la palabrita autoridad/, estaremos, tomando tal vez decisiones antes que el problema de la Ley orgánica se toque hoy por la tarde).</p> <p><i>44.10.13. Yo creo que la mesa/ debiera distribuirnos esta nueva redacción/, sacándole ochocientas copias/</i></p> <p><i>44.10.14. y (a)debiéramos analizarla...→ como una propuesta adicional/.</i> (b)lo cual se permite por nuestro artículo cuarenta y dos del instructivo). (APLAUSOS) (PAUSA)</p>	<p>Consejo universitario>(Existencia de un Consejo del área de extensión universitaria) AVD: 14. Objetiva</p> <p>(Pleno y delegado)>(Pleno y delegado) AVD: 5. Subjetiva</p> <p>(Delegado)>Mesa que preside AVD: 7. Subjetiva</p> <p>(a)(Delegado)>(Pleno y delegado) AVD: 5. Subjetiva (b)Art. 42>(delegados) AVD: 12. Objetiva</p>
--	---

Estas tesis centrales marcadas en *italicas* corresponden a propuestas de los delegados que buscan solucionar el problema (7.3.6. (27), 9.4.4. (30), 25.6.2. (31), 37.8.7. (33) y 44.10.13-14 (34)) o apelaciones a recuperar un acuerdo moral que se ha roto (35.7.4. (32)). En ambos casos, la pretensión de los participantes es la de dar una nueva orientación a la acción, pero fundamentada de diferentes maneras.

1) *Razones objetivas.* Aunque la modalidad de todas estas tesis es deóntica subjetiva, dos delegados sustentan sus propuestas en razones deóntico objetivas: el turno de 7.3. (27) es casi en su totalidad deóntico, con dos enunciados predicativos (7.3.7-8). La participación que resuelve el problema es la 44.10. (34). Este delegado comienza con un enunciado expresivo — en el sentido de Bühler— (44.10.1. 'Bien. Quisiera dar transparencia...') que anuncia la exposición de los argumentos que sustentan su propuesta. Estas razones son enunciados declarativos y deóntico objetivos que, además, hacen referencia al riesgo de tener que

modificar la ley de más alta jerarquía de la universidad. Es sólo al final del turno cuando formula sus propuestas modalizadas subjetivamente. Esta argumentación es la que convence al pleno. Por su parte, el turno 37.8. (33) —el más extenso— expone razones de hecho impregnadas de una entonación emotiva, también previas a la propuesta subjetiva del delegado; sin embargo, su participación no tiene éxito y es interrumpido por miembros de la audiencia en dos ocasiones.

2) *Razones subjetivas*. En cambio, los turnos 25.6. (31) y 35.7. (32), cuyas tesis centrales son también actos verbales deóntico subjetivos, están acompañados de enunciados de la misma clase. El primero, sin embargo, incluye en el mismo enunciado complejo (25.6.2.) dos razones que no representan a ningún destinatario en forma ostensiva y que forman parte de dos oraciones subordinadas finales (por ejemplo, ‘...para no entrar en esta discusión’ no hace referencia explícita a ningún participante, aunque presupone que el agente implícito es la totalidad de los delegados). La oración final ‘...para que el consejo que hemos aprobado en difusión entronque con las estructura general universitaria’, pone en primer plano al objeto de la discusión, más que a los participantes del debate. En la oración relativa de este último ejemplo, el delegado hace referencia a los miembros de la mesa de discusión, previa a esta sesión plenaria, y entre los que él mismo se incluye. Por lo tanto, esta oración subordinada está modalizada subjetivamente, aunque no es deóntica. Los siguientes enunciados del turno no son razones, sino exhortaciones que refuerzan y repiten la propuesta (25.6.3-4). Con respecto al turno 35.7. (32), a pesar de comenzar con estilo narrativo y declarativo (35.7.2-3), es fundamentalmente evaluativo y subjetivo, lo cual se constata por el significado léxico de sus calificaciones (‘gran discusión’, ‘respeto’, ‘benefician’, ‘preocupante’, ‘contar con’). La tesis central (35.7.4.) se expresa al final como una llamada de atención a los que en la mesa de discusión votaron en contra en la sesión plenaria, cuando en la mesa de discusión habían

votado a favor. Esta tesis es subjetiva porque el delegado se representa (primera persona plural) como uno de los miembros de la mesa de discusión y como miembro del pleno, todos “obligados” a trabajar con respeto.

3) *Razones objetivas y subjetivas*. El turno 9.4. (30) es también evaluativo con una tesis central deóntico subjetiva (9.4.4.). Comienza con un enunciado constatativo (objetivo) que pone en evidencia el motivo del rechazo a la propuesta de la mesa que preside (9.4.1. ‘lo que se leyó no está publicado en el Diario del Congreso’) y continúa con una evaluación subjetiva que cuestiona las acciones de la misma mesa (9.4.2.), con un fundamento evaluativo objetivo al acudir a las reglas del Congreso (9.4.3.). Al final lleva a cabo la propuesta central subjetiva: ‘Yo pido que dejen la redacción como está y eso es lo que votamos...’

Aunque la mayor parte de los delegados expone su tesis central subjetivamente, transcribimos aquí un caso de tesis central deóntico objetiva:

(35)

<p>22.5</p> <p>22.5.1. (a)Con todo respeto→, les puedo decir (b)que tiee↑ne la posibilidad la mesa↓, con base en el artículo cuarenta y dos↓, de modificar las propuestas↓).</p> <p>22.5.2. Aquí no hay una modificación del espí↑ritu↓), sino simplemente de adecuación en la for↑ma↓).</p> <p>22.5.3. Por lo tanto↓, si ↑ se puede proceder a votar ↑. (APLAUSOS)</p>	<p>(a)Art. 42>(Delegado) AVD: 2. Objetiva</p> <p>(b)Art. 42>Mesa que preside AVD: 8. Objetiva</p> <p>Art. 42>Impersonal AVD: 12. Objetiva</p>
---	--

Los dos primeros enunciados son objetivos. El primero (analizado al principio del §3.2 en (29)) resalta la validez de las acciones de la mesa que preside con la mención directa al artículo cuarenta y dos del reglamento del Congreso. En este caso, la tesis central se presenta

como la conclusión de un razonamiento, cuyas bases son objetivas. Sin embargo, esta posición no es la predominante en el desarrollo del debate.

Finalmente, hay otra clase de actos verbales deónticos que no corresponden ni a una tesis central ni a razones que fundamenten propuestas, porque su función es dar dinamismo a la interacción y siempre son subjetivos. Todos estos casos son enunciados por la presidenta de la mesa. Se trata de asignación de turnos, anuncios, solicitud de votos o apelaciones al orden. Aún así, estas intervenciones no siempre son aceptadas por los oyentes. En el siguiente ejemplo, el turno 13.A. rechaza 12.P.1.b.

(36)

12.P. 12.P.1. En dado caso/, (a)leeremos la propuesta una vez más/ (b)para votarla).	(a)Presidenta>Mesa que preside AVD: 1. Subjetiva (b)Presidenta>Impersonal AVD: 11. Subjetiva
13.A. ¡No! (GRITOS)	

O el rechazo contundente de 16.A.1. a la solicitud de 15.P.1.

(37)

15.P. 15.P.1. Votos a favor/	Presidenta>Votantes AVD: 3. Subjetiva
16.A. 16.A.1. ¡No se puede votar! (GRITOS EN AUMENTO)	(Reglas del Congreso)>Impersonal AVD: 12. Objetiva

3.3. Legitimidad de los actos deónticos y la actitud objetiva del hablante

Nos hemos propuesto observar dos estrategias básicas de los hablantes para resolver discursivamente un conflicto social. Hemos centrado la atención en la posición que adoptan los participantes en el acto comunicativo para restablecer la validez normativa de aquellas

prescripciones que han sido violadas. Tales posiciones se manifiestan en el tipo de modalidad deóntica de los enunciados normativos o evaluativos de un debate sobre cuestiones morales. Lejos de hacer un análisis de la argumentación, hemos tratado de demostrar que el análisis oracional de las categorías semántico-sintácticas que realizan la modalidad deóntica, es una herramienta lingüística fundamental para el análisis del discurso argumentativo. Específicamente, el aspecto deíctico de la modalidad deóntica, que se organiza alrededor de predicados deónticos. Además, es posible observar el papel central que juega este tipo de modalidad como orientadora de la interacción verbal. Por lo tanto, este análisis va más allá de las investigaciones que limitan su estudio a oraciones deónticas fuera de contexto.

Con respecto a los actos deónticos, ¿qué logra una posición objetiva del hablante en una situación comunicativa determinada? Hemos cuestionado la posibilidad de la existencia de una posición objetiva absoluta. ¿Por qué mantener el término “objetivo”? La propuesta de Lyons de entender la intersubjetividad como origen de la objetividad se extiende al extremo de la subjetividad. La posición subjetiva en las relaciones sociales también es, en realidad, intersubjetiva. Los actos directivos arbitrarios tienden más a la subjetividad, pero nunca pierden de vista al receptor, al menos, con una pretensión de poder. La *intersubjetividad* no es una *posición*, sino una *propiedad* de la acción social.

En una situación de conflicto, como la que aquí analizamos, la objetivación de normas y hechos normativos —o hechos que validan normas— es necesaria precisamente para mantener la vigencia de normas que se han violado. Las normas aludidas tienen que ser trascendentales, es decir, tienen que ser aplicables no sólo a las acciones y atribuciones de los participantes de una situación comunicativa determinada, sino a acciones y atribuciones de un participante formal, según una sociedad determinada. Por un momento, el universo de las normas es algo externo y por un momento, también, la validez misma de las normas es objeto de discusión.

De otra manera, no es posible revitalizar su legitimidad. Y la forma de hacerlo es la exposición de buenas razones basadas en los mismos hechos normativos. Las normas no son independientes del mundo social y se restablecen por el consenso en discusiones sobre su legitimidad.

CAPÍTULO 5

VERBOS MODALES DEÓNTICOS

[...] un auxiliaire de mode est l'équivalent fonctionnel d'un verbe modal construit au passif et dont le complément d'agent est implicite. Ainsi *Vous pouvez sortir* = "Vous êtes autorisé (par moi ou quelqu'un d'autre) à sortir". Certaines formes intermédiaires éclairent cette interprétation; p. ex. dans *Paul est censé honnête*, le verbe est aujourd'hui un pur auxiliaire modal; mais il est étymologiquement la forme passive du verbe inusité *censer*. En latin *videri* "sembler" signifié primitivement "être vu". L'analogie a, dans la plupart des cas, substitué des verbes actifs aux anciens passifs: *passer pour* = "être censé, être considéré comme". (Charles Bally 1932: 46).

1. Introducción.

Con este capítulo completamos el análisis de las relaciones entre los componentes de los actos verbales deónticos. Si en el capítulo anterior nos dedicamos a estudiar la modalidad deóntica como *conmutador (shifter)*, en este nos ocuparemos de estudiar sus propiedades como *conector* entre los elementos sintáctico-semánticos de la oración.

Desde que presentamos el concepto de acto verbal deóntico hemos hablado de un núcleo rector de las relaciones entre los participantes pragmáticos y sintáctico-semánticos en él involucrados: el *operador modal deóntico*. Sin embargo, muy poco hemos dicho acerca de él y sus diversas manifestaciones. El operador modal deóntico es la forma lingüística que significa la validez normativa o, dicho de otra forma, los valores de obligación o permiso. El operador modal deóntico es una unidad de lengua, cuya función principal es modificar el núcleo de la oración. Dadas sus propiedades funcionales, el operador modal deóntico es un *conector*, según el término usado por Jakobson, para referirse a la capacidad del modo de enlazar

elementos sintácticos de la oración. En español, los operadores modales deónticos por excelencia son los verbos modales, pero no limitados a los así conocidos tradicionalmente, dado su comportamiento sintáctico, que ha tentado a algunos a reunirlos en un paradigma de auxiliariadad ('deber', 'poder', 'tener que', 'haber que' y 'haber de'), sino ampliados a otros verbos que también significan relaciones deónticas, pero que son claramente verbos plenos (como 'permitir', 'obligar', 'prohibir', 'exigir' y 'prometer'). De los verbos modales deónticos (auxiliares y plenos) estudiaremos las relaciones semántico-sintácticas entre los actantes de la oración con respecto a los participantes deónticos: la autoridad y el destinatario normativo.

Nuestro objetivo principal a lo largo del capítulo será detectar algunos de los problemas sintácticos y semánticos no resueltos acerca de estos verbos, que demandan una explicación pragmática. Para ello, exploraremos las manifestaciones sintáctico-semánticas de los participantes del acto deóntico: la autoridad, el destinatario normativo y la situación obligada o permitida. Nos interesará indagar si existen restricciones semánticas y sintácticas en la selección de los actantes de la oración por parte de los verbos modales deónticos, con respecto a las restricciones impuestas por el verbo modificado o modalizado. Analizaremos con mayor detalle los problemas relativos a la selección del sujeto en oraciones con verbos modales deónticos. Nos parece que desde perspectivas sintácticas y semánticas, distintos lingüistas han detectado intuitivamente la capacidad de los verbos modales de "señalar", de alguna forma, una entidad responsable con respecto a la situación obligada o permitida. Sin embargo, ninguna teoría ha logrado explicar dicha relación deóntica de naturaleza pragmática, puesto que han buscado la solución con criterios puramente sintácticos y semánticos; y si acaso mencionan la palabra "pragmática", lo hacen sin una explicación clara de lo que entienden por ella. Por un lado, algunos lingüistas han propuesto que los verbos modales tendientes a la auxiliariadad en su interpretación deóntica hacen una selección semántica del sujeto de la

oración, en contraste con su comportamiento en su interpretación epistémica, puesto que — desde su punto de vista— en este caso no seleccionan al sujeto de la oración. Sin embargo, esto implica que los verbos modales deónticos tendientes a la auxiliaridad, en realidad, tendrían que ser considerados plenos, en contradicción con sus características sintácticas. Por otro lado, son muy pocos los lingüistas que aceptan como modales a verbos del tipo ‘permitir’, ‘obligar’ y ‘prometer’. Cuando estos verbos subordinan oraciones infinitivas, existen serios problemas para explicar la relación que guarda el sujeto lógico de la oración subordinada con el sujeto y/o el objeto en la oración principal. Estos problemas se han estudiado en la llamada teoría del control, la cual empezó con argumentos exclusivamente sintácticos, pero a lo largo de los años, dado su fracaso para explicar el fenómeno, se fue diversificando a los ámbitos semántico y, en menor medida, pragmático. Nos parece que la solución a los problemas de selección de sujeto con verbos modales deónticos tendientes a la auxiliaridad y plenos —al menos para los verbos del tipo ‘permitir’, ‘obligar’ y ‘prometer’, puesto que el objeto de estudio de tales teorías abarca verbos de muchos otros tipos— debe buscarse en la distinción analítica entre los actantes de la oración y los participantes del acto deóntico. En realidad, descubrimos que todas estas propuestas no han estado “buscando” específicamente al sujeto de la oración, sino al destinatario normativo, pero han sido incapaces de definir a este participante de naturaleza pragmática.

Por lo tanto, el desarrollo de este capítulo tendrá amplias partes descriptivas, sobre todo de los problemas sintácticos que acarrearán los verbos modales deónticos y que suelen ser muy complejos y, en ocasiones, extremadamente técnicos. Pero no deberá confundirse nuestro objetivo. La sintaxis de dichos verbos no es un fin en sí mismo. No buscamos explicar el fenómeno de la auxiliaridad como tal ni las relaciones sintácticas entre los sintagmas de oraciones complejas por sí mismas, proponiendo reglas o principios. Como ya lo ha dicho

Wolfgang Wildgen (1994: 28): “syntax is a methodologically base camp from which the proper expedition can start and where it can return in case of some misfortune”. Es decir, la sintaxis es en este capítulo un punto de partida y un “método” para detectar los síntomas de un fenómeno que demanda una explicación en otro lugar: la dimensión pragmática.

1.1. Verbos modales deónticos y actos verbales deónticos.

En el Capítulo anterior estudiamos las relaciones entre los participantes del hecho discursivo —el hablante y el oyente— con los participantes del acto deóntico —la autoridad y el destinatario normativo— en el plano de la *enunciación*. Para completar el cuadro de relaciones entre participantes de los actos verbales deónticos, ahora nos dedicaremos a observar las propias de los participantes semántico-sintácticos —los actantes en la oración— con los participantes del acto deóntico. Nos concentraremos, entonces, en el plano del *enunciado*. Según el cuadro que propusimos para representar los actos verbales deónticos, nos dedicaremos a las relaciones entre los participantes del hecho relatado:

HECHO DISCURSIVO			
Participantes	Habla		Oyente
Condiciones del acto de habla	Condiciones de satisfacción, aceptabilidad y validez normativa		
VERBO MODAL DEÓNTICO			
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> ↙ ↘ </div>			
Permiso/Obligación		Correcto/Incorrecto	
HECHO RELATADO			
Actantes del predicado modal deóntico	x	y	<i>F (x,...)</i>
Acto deóntico [+REGULATIVO+EVALUATIVO]	Fuente (autoridad)	Destinatario (responsable)	Situación prescrita/evaluada (acción/propiedad/estado)
a) Participantes	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> ↙ ↘ </div>		
b) Acto	Prescribe	Evalúa	

Cuadro 6. Actos verbales deónticos y verbos modales.

Este cuadro difiere del que propusimos en el Capítulo 3 (Cuadro 3) en la forma como definimos al operador modal. En este caso especificamos que se trata de un verbo modal deóntico. Según ejemplificamos en las siguientes oraciones son verbos modales deónticos:

- (1) Según dice el reglamento, hay que cerrar la casilla a más tardar a las seis de la tarde.
- (2) A partir de agosto de 1999 en la UNAM tendrás que pagar más de mil pesos de inscripción, si eres alumno de primer ingreso.
- (3) Si quieres conseguir el pase automático del bachillerato a la universidad, a no puedes sacar menos de siete como promedio final.
- (4) Debemos trabajar todos juntos para terminar con esta ola de violencia.
- (5) El jefe nos dejó organizar la mesa redonda en su sala de juntas.
- (6) Pero nos exigió que guardáramos toda discreción al respecto.
- (7) Lucía me prometió hacer todo lo posible para conseguirme un boleto de primera fila.
- (8) Te juro que trataré de conseguir entradas para el resto del equipo.

Como puede observarse, no limitamos los verbos modales a los que forman parte de perífrasis verbales, como ‘haber que’, ‘tener que’, ‘deber’ y ‘poder’, sino que incluimos algunos verbos plenos, como ‘dejar’, ‘exigir’, ‘prometer’, ‘ordenar’ y ‘permitir’¹. En una primera comparación, lo que todos ellos tienen en común es su capacidad de co-ocurrir con otros verbos acompañados de sus propios complementos (sean nominales o verbales), predicados que hacen referencia a una situación cuya validez deóntica está determinada por el verbo modal.

Desde el punto de vista pragmático-semántico, las relaciones actanciales significadas por los verbos modales son elementos constitutivos de los actos verbales deónticos. El hablante en su expresión —y si nos restringimos a los límites de la oración— bien puede poner en relieve, ya sea la relación entre la autoridad y el destinatario normativo o ya sea entre el destinatario y

¹En algunas gramáticas del español, como la de la Real Academia (1989: §3.12.7) y la de Alcina y Bleca (1975: 988ss), se considera que estos verbos aportan información sobre el “modus” de la oración, por lo tanto, la lista

la situación prescrita. Cuando se trata del primer caso, puede acudir a oraciones con verbos modales plenos del tipo ‘permitir’, ‘ordenar’ y ‘prohibir’ (como sucede en los ejemplos (5 a 8)). Cuando se trata del segundo caso, en cambio, puede utilizar los verbos modales que tienden a la auxiliaridad (como los ejemplificados en (1 a 4))². Pero en ambos casos, el verbo modal define la relación deóntica del destinatario con la situación.

Ha de observarse, entonces, que los conceptos de auxiliaridad y modalidad pertenecen a dos dimensiones lingüísticas de distinto orden. La primera, es una categoría de tipo sintáctico, mientras que la segunda es una categoría de tipo pragmático que, desde un punto de vista tipológico, puede adoptar diversas manifestaciones prosódicas, morfológicas y sintácticas. De acuerdo con cada lengua, se justifica la formulación de posibles paradigmas que claramente muestran gramaticalizaciones de elementos modales³.

1.2. Dos perspectivas modales: los verbos auxiliares y los verbos plenos.

Si recordamos, en el Capítulo 2 §2.1 adoptamos la definición de modo de Roman Jakobson, sobre todo, porque se centra en las relaciones entre los participantes de la acción comunicativa. Con esta línea tomamos los parámetros que Sandra Chung y Alan Timberlake proponen para el estudio del modo en cualquier lengua (1985: 241). Estos son la fuente (“*source*”) y la meta (“*target*”), los cuales pueden o no coincidir con el hablante y el oyente.

no se limita a los que forman parte de perífrasis verbales, sino que se amplía con verbos que admiten oraciones subordinadas o completivas, como ‘mandar’ o ‘prometer’.

² Aunque, según veremos en el §3.3.3.2, también puede usar otras estrategias, por ejemplo, el uso de la voz pasiva con verbos modales plenos.

³ Por ejemplo, para los verbos modales del inglés se han identificado propiedades que les son exclusivas y que son prueba de su alto grado de gramaticalización. R. D. Huddleston (1976: 333), a partir de los análisis de Frank Palmer, determina tales características bajo el acrónimo de “NICE properties”:

Negative:	‘I can’t go’
Inversion:	‘Must I come?’
‘Code’:	‘He can swim and so can she’
Emphatic affirmation:	‘He will be there’

La fuente caracteriza un “evento” como real o no real y la meta es la responsable de la realidad del “evento”. Dijimos entonces que Chung y Timberlake entienden el “evento” como un acontecimiento lingüístico:

[...] an event is simply whatever occurs (or could occur at some time period under some set of conditions). This intuition suggests that an event can be defined in terms of three components: a predicate; an interval of time on which the predicate occurs, which we call the event frame; and a situation or set of conditions under which the predicate occurs, which we call the event world (1985: 203).

Los eventos pueden ser primarios, expresados sintácticamente en oraciones independientes, o secundarios, expresados sintácticamente en oraciones subordinadas. Chung y Timberlake distinguen diversos sentidos del “modo” deóntico, dependiendo de los parámetros de fuente y meta y de la fuerza de la modalidad (1985: 247). En *eventos primarios* tales sentidos se pueden expresar, ya sea por medio de distintos modos morfológicos (por ejemplo, el imperativo o el optativo) o ya sea por medios morfosintácticos, como los verbos auxiliares. En oraciones que expresan eventos primarios, el sujeto suele ser la meta (‘Juan debe venir’). En cambio, en los *eventos secundarios* con modo deóntico, la fuente es el sujeto o el agente de la oración matriz (‘María obligó a Pedro a venir’), mientras que la meta es el sujeto o el agente de la oración subordinada (‘Pedro’ en el ejemplo anterior). La meta, además, puede tener dos relaciones en la oración matriz: o bien ser objeto directo o indirecto (‘forzar’, ‘prohibir’, ‘permitir’), o bien ser sujeto (‘prometer’, ‘decidir’, ‘intentar’: ‘Juan prometió venir’). Y concluyen:

Thus, there is an analogy between the deontic mode applied to secondary events and the deontic mode applied to primary events: the case with ‘order’ or ‘allow’ is analogous to the

imperative and the jussive⁴, while the case with 'try' or 'intend' is analogous to the volutative/desiderative⁵ (1985: 249).

Esta analogía es la que guiará la organización de nuestro análisis de los verbos modales deónticos del español, una idea muy cercana a la que Charles Bally expresó en 1932 y que reproducimos en el epígrafe del presente capítulo. Con la particularidad de que en nuestro concepto de actos verbales deónticos la fuente y la meta son los participantes del acto deóntico, un acto denotado por la predicación del enunciado, pero conceptualmente distintos a los actantes semánticos. En español, con los verbos modales deónticos auxiliares se pone en relieve la responsabilidad de la meta, sin mencionar a la fuente; mientras que con los verbos modales deónticos plenos es posible expresar en forma explícita la relación deóntica entre la fuente y la meta. Además, en los términos expuestos en el Capítulo 3, la analogía que sugieren Chung y Timberlake corresponde al alcance de la modalidad deóntica sobre la relación entre el primer actante del predicado modalizado y la proposición de la que dicho predicado forma parte. En oraciones con verbos modales auxiliares, entre el sujeto gramatical y la predicación (eventos primarios). En oraciones con verbos modales plenos, entre el primer actante del verbo subordinado (que suele ser correferente con uno de los actantes en la oración matriz) y la proposición subordinada (eventos secundarios).

Otro antecedente muy cercano a esta analogía es la explicación que ofrece Joseph Calbert (1975) para los verbos modales del alemán, aunque su teoría sirve también para entender la semántica de los verbos modales de otras lenguas. Su propuesta busca ser transformacional, a la luz de la gramática de casos de Charles Fillmore (1968), en donde la modalidad es una propiedad semántica de un predicado de nivel superior en la estructura profunda. Calbert parte

⁴ El modo con el que el hablante permite un evento.

⁵ Con este modo el hablante expresa la intención o deliberación para llevar a cabo un evento.

de una crítica a Perlmutter, quien compara ‘wollen’ (“querer”) con ‘müssen’ (“tener que”, “deber”) y demás verbos modales. Perlmutter sugería considerar al primero como transitivo en su estructura profunda, distinto al resto de los verbos modales, cuya estructura profunda es intransitiva. Para Calbert el nivel de la comparación no es la adecuada, primero, porque en la estructura profunda de las oraciones, ‘wollen’ ocupa un lugar de más alto nivel que los demás verbos modales, y, segundo, porque el sujeto de ‘wollen’ expresa el origen o la fuente (“source”) de la voluntad, mientras que los sujetos de verbos modales como ‘sollen’ (“deber”) o ‘dürfen’ (“poder” permisivo) expresan al destinatario o la meta (“goal”) de la voluntad o el permiso, respectivamente. Por lo tanto, ‘wollen’ debería compararse con verbos como ‘erlauben’ (“permitir”), aunque —aclara— en la estructura superficial el primero se manifieste como “verbo modal” y el segundo como “verbo puro”⁶. Calbert ejemplifica de la siguiente manera (1975: 8)⁷:

	Estructura profunda		Estructura superficial
(9)	a. X <u>wants</u> [Y stay home]	⇒	b. [Y must stay home]
	c. X <u>permits</u> [Y stay home]	⇒	d. [Y may stay home]

Vale la pena reproducir aquí los esquemas de Calbert para entender su sistema semántico de la modalidad⁸. Calbert distingue modalidades no-inferenciales e inferenciales:

⁶ En una versión previa a la publicación de su trabajo, Calbert continuaba. “We feel this to be a strong argument for dropping the distinction between ‘modal verbs’ and ‘pure verbs’” (1973: 8). Nosotros estamos asumiendo, en realidad, esta postura. Sólo que, como hemos dicho al principio del capítulo, consideramos el término ‘modal’ como un calificativo pragmático, a diferencia del de ‘auxiliar’ como una propiedad sintáctica.

⁷ De paso, la crítica también la dirige a John Ross (1969), quien busca justificar la idea de que los verbos modales auxiliares son verbos principales.

⁸ Calbert recibe una gran influencia también del estudio clásico de Gunnar Bech (1951) acerca de los verbos modales del alemán. Bech (1951: 5ss): construye un sistema de oposiciones de tres dimensiones para describir el contenido semántico de estos verbos: a) el *campo modal* es el nexo entre el sujeto del verbo modal y el verbo infinitivo, en donde encontramos las oposiciones entre *necesidad* u *obligación* y *posibilidad* o *permiso*. b) El *factor modal* es aquel que, o bien, hace necesario o exige, o bien, posibilita o permite el contenido del campo modal. La oposición que se obtiene es entre un factor *intrasubjetivo* —cuando tal factor (o *fuerza*, en los términos de Calbert) es el sujeto de la oración (vgr. ‘wollen’ (“querer”))— o *extrasubjetivo* —cuando tal factor

	(A) Volition	(B) Causation
(I) Obligation	X want [Y... (α) Y must... (β)	X necessitate [Y... Y have to... (β)
(II) Possibility	X allow [Y... (α) Y can... (β)	X make possible [Y... Y can... (β)
	where X= <u>animate</u> Y= <u>animate</u>	X= <u>inanimate</u> Y= <u>animate (or inanimate)</u>

Cuadro 7. Modalidades no-inferenciales (Calbert 1975: 18)

	(A) Volition	(B) Causation
(I) Obligation	X want [Y infer (α) [Z... Z said to... (β)	X necessitate [Y... infer [Z... Y must (be)... (β)
(II) Possibility	X allow [Y... (α) [Z... (Z may be thought to...)(β)	X make possible [Y infer [Z... Z may (be)... (β)
	where X= <u>animate</u> Y= <u>animate (typically 3d person)</u> Z= <u>animate or inanimate</u>	X= <u>inanimate</u> Y= <u>animate (typically 1st person)</u> Z= <u>animate or inanimate</u>

Cuadro 8. Modalidades inferenciales (Calbert 1975: 19)

Los sistemas modales básicos son el obligatorio y el permisivo, cada uno de los cuales se subdivide en volitivo (A) o causal (B). La diferencia entre estos últimos está en el tipo de fuente de la obligación o posibilidad: agentiva (una causa animada, típicamente humana) o

se localiza fuera del sujeto, como con *dürfen* ("poder de permiso") o *sollen* ("deber"). c) En esta dimensión se oponen la *causalidad* o la *autonomía*. La necesidad o posibilidad es *causal*, cuando se basa en una ley — como con *müssen* ("deber, tener que") o *können* ("poder")— o *autónoma*, cuando la necesidad (obligación) o posibilidad (permiso) no se presentan bajo una ley, como es el caso —de acuerdo con Bech— de *sollen*, *dürfen*, *wollen* y *mögen* ("querer"). Si se observa, estas tres dimensiones están presentes en la propuesta de Calbert, sintetizada en los cuadros 7 y 8.

causal (o causa inanimada, típicamente un conjunto de hechos, circunstancias, etc.) La meta en las modalidades no inferenciales es típicamente animada (1975: 23):

- (10) a. She wants Peter to go.
 b. She allows Peter to go.
 c. Peter must go.
 d. Peter may go.

Aunque en ocasiones, también puede ser inanimada con restricciones. En los siguientes ejemplos los posesivos deben ser correferenciales con la fuente (*loc. cit.*):

- (11) a. She wants her clothes to be fashionable.
 b. Her clothes must be fashionable.
 (12) a. He allows his hair to grow.
 b. His hair may grow.

En las modalidades inferenciales la meta de la obligación o el permiso es la persona que hace la inferencia, para lo que Calbert agrega un papel semántico en la estructura profunda, un experimentante (“*experiencer*”), el cual típicamente es la primera persona, como se muestra en el ejemplo (13). Sin embargo, puede ser otra, según el ejemplo en (14). Según Calbert (14a) es el resultado de (14b), en donde ‘people’ (una 3a. persona) es la meta, mientras que la fuente es el sujeto de la oración. (14) es un ejemplo de modalidad volitiva inferencial (1975: 23s):

- (13) He may be home now (I assume that he is home now).
 (14) a. Er will Schauspieler sein.
 “He claims to be an actor”.
 b. He wants people to believe that he is an actor.

Cada modalidad puede expresarse según el punto de vista de la fuente (α) o de la meta (β). Por ello Calbert las llama *modalidades orientadas a la fuente* y *modalidades orientadas a la meta*, respectivamente. Y continúa:

The relation between the (α) and the (β) alternatives can be compared to the relation between active and passive sentences. [...]

The importance of this distinction is obvious. First, the natural place for a “modal auxiliary” to occur in surface structure is within the Goal-oriented sentences:

- (i) a. We allow you to give it a try. (α)
- b. You may give it a try. (β) [...]

Second, in the Goal-oriented sentences the Goal of the volition or obligation becomes the surface subject (eg. you in (ib)), and the Source is normally deleted. (1975: 24s; numeración M.E.V.)

Calbert aclara dos cuestiones. En primer lugar, en alemán ‘wollen’ es el único verbo modal auxiliar que significa una modalidad obligativa orientada a la fuente (IA α , según los cuadros 7 y 8). En segundo lugar, en las oraciones inferenciales orientadas a la meta con verbo auxiliar, la meta no es el sujeto gramatical en la superficie, puesto que éste no corresponde a la persona que hace la inferencia. De todas formas, para Calbert éstas siguen siendo modalidades orientadas a la meta.

Esta teoría semántica de las modalidades se acerca mucho a algunos de los aspectos por los que consideramos pertinente explicar en forma conjunta ciertos fenómenos pragmáticos de los verbos deónticos ejemplificados en (1) a (8). Sin embargo, es necesario afinar muchas de las ideas Calbert. Entre otras cosas, es necesario aclarar el estatus de los papeles que él ha llamado fuente y meta con respecto a otros papeles temáticos, particularmente, con el que sugiere para las modalidades inferenciales: el experimentante. En nuestro concepto de acto verbal deóntico hemos diferenciado los actantes del predicado en un nivel semántico de los participantes pragmáticos denotados en el hecho relatado, es decir, la fuente normativa y el destinatario normativo.

Otra cuestión que no queda clara en la propuesta de Calbert son las semejanzas y diferencias en cuanto a los niveles de predicación tanto en oraciones con verbos modales

auxiliares como en oraciones con verbos modales plenos, aspecto fundamental señalado por la analogía que Chung y Timberlake establecen, al distinguir eventos primarios de eventos secundarios. Si acaso, Calbert habla de niveles de predicación en términos transformacionales, de estructuras sintácticas profundas a estructuras superficiales. Por lo tanto, una oración con verbo modal auxiliar es la estructura superficial de una oración con verbo modal pleno en la estructura profunda. Nosotros hemos preferido acudir a una concepción estratificada de la oración y al concepto de acto verbal deóntico para entender las relaciones que cada tipo de verbo pone en relieve, desde una perspectiva más interpretativa que generativa.

Más adelante, una vez que hayamos estudiado los tipos de verbos modales deónticos del español, regresaremos a estos problemas y a algunos de los planteados en el Capítulo 3, acerca de la clasificación de las modalidades de Joan Bybee. ¿Cómo habremos de clasificar las modalidades al interior de la proposición (o modalidades *de re*) con respecto a las modalidades al exterior de la proposición (o modalidades *de dicto*): a partir de los actantes del predicado (agente, experimentante, etc.) o a partir de los participantes pragmáticos denotados por el predicado (fuente y meta)? Sin duda, este es un asunto que no tiene orden en ninguna de las tres teorías, la de Chung y Timberlake, la de Bybee y la de Calbert. Al final del capítulo, si no encontramos una respuesta definitiva, al menos buscaremos avanzar en la reflexión de estos parámetros semánticos y pragmáticos.

2. Los verbos modales deónticos que tienden a la auxiliaridad

2.1. Verbos modales deónticos y perífrasis verbales (Verbos modales deónticos que tienden a la auxiliaridad: 'haber de', 'haber que', 'tener que', 'deber' y 'poder').

Existe una enorme bibliografía acerca de las perífrasis verbales, pero desafortunadamente poco acuerdo sobre cómo definir las y cómo establecer sus límites. Además, son pocos los estudios que se limitan al estudio de los verbos modales en construcciones perifrásticas. Más bien, se estudia toda clase de verbos (aspectuales, desiderativos y deónticos) y se busca dar una misma explicación válida para todos, sin considerar, con el rigor requerido, sus diferencias semánticas y pragmáticas (y a veces, también sintácticas). No pretendemos aquí hacer una revisión general del tema, sino exponer los conceptos que nos han parecido más convincentes para explicar la naturaleza sintáctica y semántica de los verbos 'haber de', 'haber que', 'tener que', 'deber' y 'poder' (sobre todo los dos últimos) desde un punto de vista sincrónico.

2.1.1. Verbos modales deónticos: ¿verbos auxiliares?

No existe un acuerdo acerca de cómo definir perífrasis verbal. Por ejemplo⁹ para José Roca Pons es “la unión de una palabra que pierde total o parcialmente su sentido concreto originario con otra que conserva su valor conceptual modificado por el valor más o menos funcional que ha pasado a adquirir la primera, no exclusivo del verbo” (1958: 11). Uno de los problemas que

⁹ Existen muchas definiciones del concepto de perífrasis verbal. Nos limitaremos aquí a reseñar unas cuantas que consideramos representativas.

acarrear definiciones como ésta para aplicarlas a los verbos tradicionalmente denominados modales es la caracterización de la pérdida de significado. El mismo Roca Pons señala esta inconveniencia. De acuerdo con él, uno de los constituyentes de las perífrasis verbales es el verbo auxiliar, el cual expresa una modalidad determinada del verbo nominal (1958: 12; infinitivo, gerundio o participio, según sea el caso) y es el resultado de un proceso de gramaticalización. Pero observa que existen grados de “vaciedad” de significado, a partir de los cuales es posible distinguir algunos grupos. ‘Haber’ es un caso claro de gramaticalización total en los tiempos compuestos; ‘tener’, ‘estar’ y los verbos de movimiento —como sucede con muchos otros verbos auxiliares— conservan una relación con su significado fundamental; verbos como ‘querer’, ‘desear’ y ‘poder’ “no experimentan una verdadera pérdida de significación concreta, [...] pero [...] unidos a ciertas formas nominales expresan modalidades diversas de la acción o estado” (1958: 14). De hecho, páginas más adelante, cuando analiza los valores modales de las perífrasis verbales, Roca Pons es más contundente: “[verbos] como *poder*, *querer*, *desear*, no han sufrido propiamente ningún proceso de gramaticalización. El primero, además —*poder*—, tiene en su función auxiliar de modo su empleo más importante y casi exclusivo” (1958: 58). Es decir, para Roca Pons estos verbos ni siquiera han sufrido “parcialmente” un proceso de gramaticalización.

Más o menos en la misma línea, Samuel Gili Gaya habla de “conjugaciones perifrásticas”, las cuales, desde un punto de vista formal e histórico, consisten “en el empleo de un verbo auxiliar conjugado, seguido del infinitivo, el gerundio o el participio”(1989: 105+§). Y, al igual que Roca Pons, el criterio para detectar un verbo auxiliar es el de la gramaticalización¹⁰. Aunque más adelante, prefiere sustituir el término de “conjugación

¹⁰“Para distinguir si un verbo está empleado como auxiliar basta fijarse en si ha perdido su significado propio” (Gili Gaya 1989: §89).

perifrástica” por el propuesto por Rafael Seco, “frases verbales”, para no relacionarlas exclusivamente con los tiempos compuestos. Además, de esta forma es posible correlacionar dichas construcciones con las frases sustantivas, adjetivas, adverbiales, prepositivas y conjuntivas. Cada una de las frases verbales modifica a su manera el concepto del verbo (1989: §91). Acerca de los verbos modales que nos ocupan, Gili Gaya sólo considera auxiliares a ‘haber de’, ‘haber que’, ‘tener de’ y ‘tener que’. ‘Deber’, en cambio, es auxiliar sólo en su sentido de suposición (junto con ‘deber de’), pero no en su sentido de obligación: “*deber + infinitivo* no es, por consiguiente, una frase verbal de las que estamos estudiando, en el uso que los gramáticos tienen por correcto. En cambio *deber de + infinitivo* altera el sentido propio del verbo *deber* y lo convierte, por lo tanto, en auxiliar” (1989: 96).

Pero Roca Pons y Gili Gaya prácticamente no ofrecen pruebas semánticas o sintácticas para comprobar esta última aseveración. Como ejemplo de un punto de vista contrario lleno de pruebas aparentemente contundentes y desde luego, puramente sintácticas, es el de Leonardo Gómez Torrego, para quien la perífrasis verbal es “la unión de dos o más verbos que sintácticamente constituyen un sólo núcleo del predicado” (1988: 9). Quizás lo fundamental está en su definición de verbo auxiliar, “aquel que forma parte de un sintagma verbal sin *constituir su núcleo* y que sirve para expresar *tiempos, aspectos, voces y modalidades* del otro verbo que deberá aparecer en una forma no personal” (1988: 19). Por lo tanto, en la perífrasis verbal, es el verbo auxiliado el único que tiene la capacidad de seleccionar sujetos y complementos (1988: 9). Nos referiremos a las pruebas sintácticas en el apartado 2.2. Baste decir, por el momento, que los verbos ‘haber de’, ‘haber que’, ‘tener que’, ‘deber’ y ‘poder’ son para Gómez Torrego claramente auxiliares, sobre todo, por no pasar las pruebas formales

como verbos plenos y porque descarta en su definición el criterio de gramaticalización, fundamental en el trabajo de Roca Pons¹¹.

En un trabajo previo bastante conocido, María Beatriz Fontanella de Weinberg (1970) también analiza desde un punto de vista sintáctico algunos verbos para decidir si son o no auxiliares. Concluye que los casos más dudosos son ‘poder’, ‘deber’, ‘tener que’ y ‘haber que’, pero ofrece pocas pruebas al respecto. Según la autora, los tres primeros presentan restricciones semánticas que se observan en la voz pasiva (1970: 72):

- (15) a. Juan puede patear a Pedro.
 b. Juan debe patear a Pedro.
 c. Juan tiene que patear a Pedro.
- (16) a. Pedro puede ser pateado por Juan.
 b. Pedro debe ser pateado por Juan.
 c. Pedro tiene que ser pateado por Juan.

En la interpretación de Fontanella de Weinberg, la transformación de pasiva sólo es factible en la lectura de posibilidad o de necesidad (“es posible o es necesario que Juan patee a Pedro”), no así en la deóntica (“Juan, no otro, puede, debe o tiene que patear a Pedro”)¹². Sin

¹¹“Existen perifrasis verbales [...] cuyos verbos auxiliares mantienen su significado originario y pleno:

Empieza a llover

Debes estudiar más (conserva significado de obligación)” (Gómez Torrego 1988: 12)

Y cita a Roca Pons.

¹² Esta interpretación nos hace sospechar que Fontanella de Weinberg recibe influencia del análisis de los verbos modales del inglés desde la gramática transformacional (sobre todo, de parte de John Ross 1969). Lyle Jenkins (1972: 26ss) discute la interpretación de que la modalidad de raíz (“*root modality*”) de los verbos modales del inglés implica una estructura profunda transitiva, mientras que la epistémica implica una estructura intransitiva: “The ‘epistemic’ interpretation, but not the ‘root’ is invariant under Passive”, escribe la autora. Toma los siguientes ejemplos:

- (i) John may kill you.
 (ii) You may be killed by John.

En la estructura profunda de la interpretación epistémica, estas oraciones corresponden a ‘It may be the case that S’, en donde ‘S’ es ‘John kill you’. En este caso, tanto ‘John’ como ‘you’ pueden realizarse por replazamiento de ‘it’ como sujetos derivados de ‘may’, sólo que el resultado es o voz activa (‘John’ como sujeto) o pasiva (‘you’ como sujeto), sin cambios en la interpretación de S (‘John kill you’). En cambio, para la lectura de permiso anota: “In the permission case on the other hand both John and you may appear as deep structure subjects, reflecting the semantic fact either NP [...] may be the topic (the ‘permittee’)” (1972: 28). Es decir, el destinatario sería en (i) ‘John’, mientras que en (ii), ‘you’. Jenkins presenta los siguientes ejemplo:

embargo, este diagnóstico no nos parece un argumento claro para desechar una posible lectura deóntica de las formas pasivas, dado que su uso es altamente dependiente del contexto. El hablante puede escoger al paciente en función de sujeto por ser el tópico discursivo:

- (17) A-¿Y ahora qué diputados nos van a tocar?
 B-Ya no se trata de eso. Ahora los diputados deben/tienen que/pueden ser escogidos por nosotros los ciudadanos.

Después del análisis del comportamiento sintáctico de alrededor de veinte verbos frente a la transformación de pasiva, la obligatoriedad del verboide, la transformación interrogativa y la posibilidad de construcciones sintácticas ambiguas, es decir, sin pruebas semánticas más que la observación de los ejemplos (15) y (16), Fontanella de Weinberg toma la siguiente decisión para los verbos deónticos:

Consideramos entonces que existen dos formas homónimas para cada caso: *poder₁* y *poder₂*, *tener que₁* y *tener que₂*, *deber₁* y *deber₂*; y que *poder₁*, *tener que₁* y *deber₁* —es decir los que expresan posibilidad y necesidad general— son auxiliares, en tanto que *poder₂*, *tener que₂* y *deber₂* son verbos plenos.

Con respecto a *haber que*, que en algunos casos se ajusta a los criterios señalados para los auxiliares y en otros no, no lo consideramos auxiliar. pues, aparte de no permitir la transformación pasiva, presenta fuertes restricciones semánticas, ya que sólo se construye con verbos de sujeto personal. Por ejemplo es gramatical *Hay que escribir, cantar, caminar, etc.*, pero no **Hay que sonar [el despertador]* o **Hay que transcurrir*. Teniendo en cuenta estas restricciones consideramos preferible analizar al infinitivo como resultado de una oración incluida. (Fontanella de Weinberg 1970: ??)

A pesar de no presentar un análisis semántico, puesto que la interpretación de la pasiva no nos parece lo suficientemente clara, la sugerencia de Fontanella de Weinberg acerca de la ocurrencia de 'haber que' con determinados verbos puede ser generalizable a los demás verbos

(iii) The doctor may examine John. (I give permission for the doctor to examine John).

(iv) John may be examined by the doctor. (I give permission for John to be examined by the doctor).

Con estas interpretaciones la estructura profunda sería un árbol correspondiente a 'It may be permitted that S'. Según hemos comentado ya en el Cap. 3 §1.3, n. 7, estas interpretaciones no son más que la versión sintáctica de la gramática transformacional acerca de las modalidades *de re* y *de dicto* de tradición escolástica.

deónticos (lo que, por cierto, no descarta la posibilidad de que sea, además, auxiliar). En un estudio empírico, trataremos de explorar la validez de esta hipótesis. Una reflexión aparte y mucho más cuidadosa merece el dividir tan tajantemente el sentido epistémico del deóntico que lleva a la autora a hablar de dos entradas léxicas para cada verbo y preferir la homonimia en lugar de la polisemia.

2.1.2. “*Verba adiecta*” y verbos modales deónticos

Inspirado por las ideas de Eugenio Coseriu, Wolf Dietrich (1983) analiza los componentes de las perífrasis verbales de las lenguas románicas. Una perífrasis verbal está compuesta por un elemento modificador, el cual no tiene significado léxico, sino gramatical o instrumental (en el sentido de Coseriu) y un elemento modificado. Sin embargo, Dietrich observa que existen verbos que en una dimensión sincrónica cuentan con ambos tipos de significado. Retoma la distinción escolástica entre los lexemas que clasifican primariamente la realidad extralingüística —como ‘árbol’— y los que significan determinaciones adjetivas de los anteriores —por ejemplo, ‘anciano’, ‘doctor’—¹³, es decir, clases de unidades de la realidad. Eugenio Coseriu (1971: 89) sugiere para los primeros el término de “*substantiva absoluta*” y para los segundos el de “*substantiva adiecta*” y propone aplicar la misma distinción a los verbos, obteniendo así “*verba absoluta*” y “*verba adiecta*”. De tal forma que ‘deber’, ‘poder’, ‘querer’, ‘comenzar’, ‘continuar’ o ‘terminar’ no son unidades primarias, sino que su significado modifica siempre otro verbo, por lo tanto funcionan en relación con otras acciones. Los *verba adiecta* significan el cómo de la aprehensión primaria de la realidad. Existen verbos que siempre funcionan de

¹³Dietrich (1975: 988ss) cita de la edición de G. Mayans el tomo tercero de *De censura veri in enuntiationi*, de Juan Luis Vives, Valencia, 1782, p. 146.

esta manera, pero otros pueden aparecer como “*verba denominativa*” —según el término usado por Dietrich— o como *verba adiecta*. En alemán, —señala Dietrich— por ejemplo ‘brauchen’: ‘er braucht das Buch’ (“él necesita el libro”) o ‘er braucht nicht (zu) kommen’ (“él no necesita venir”); en francés, ‘devoir’, lo mismo que ‘deber’ en español: ‘vous me devez dix francs’ (“usted me debe diez francos”), ‘il doit arriver demain’ (“él debe llegar mañana”; 1983: 79).

Dietrich identifica los *verba adiecta* por su comportamiento sintáctico. Éstos representan la misma función sintáctica que el verbo que modifican, de tal forma que si el verbo modificado es transitivo, el objeto directo no es exclusivo del *verbum adiectum* —lo cual se observa claramente en las oraciones relativas en el ejemplo propuesto por Dietrich: ‘el libro que ha comenzado a leer’ no se analiza ‘el libro que ha comenzado + a leer’—, sino que el objeto directo corresponde a toda la perífrasis —en el ejemplo, ‘comenzar a leer’. Además, los *verba adiecta* no pueden ser respuesta única de una pregunta como ‘¿qué hace él allí?’, puesto que sería difícil responder únicamente ‘continúa’, sin el verbo modificado (1983: 80). Sin embargo, las perífrasis con *verba adiecta* son mucho menos dependientes del contexto que aquellas aspectuales, puesto que pueden utilizarse en todos los tiempos y modos (Dietrich 1985: 482)¹⁴.

Dietrich no pierde de vista que el significado instrumental de los *verba adiecta* es el mismo que su significado léxico y, aunque en muchos casos conforman perífrasis verbales gramaticales, su condición semántica los distingue de aquellos verbos que han sufrido un proceso de gramaticalización. A esta clase de verbos pertenecen los llamados auxiliares modales. Pero para Dietrich la modalidad se restringe al valor de verdad proposicional. El

¹⁴Sin embargo, hay que señalar que los verbos modales ‘haber que’, ‘haber de’, ‘tener que’, ‘deber’ y ‘poder’ no tienen formas imperativas.

autor observa que la modificación que producen tales verbos es independiente del valor de verdad de la predicación. En cambio, desde su punto de vista (1985: 481), estos verbos expresan la posición del sujeto en la situación en la que éste se encuentra. Por lo tanto, en lugar de llamarlos modales, el autor prefiere hablar de “perífrasis situativas o catastáticas” (del griego “χαταστασις”, “el estado o la naturaleza de las cosas”¹⁵), las cuales dan cuenta de la situación del sujeto en relación con la acción o el estado expresado por el verbo en infinitivo.

Acerca de las interpretaciones epistémica y deóntica de los verbos modales que nos ocupan, a diferencia de Fontanella de Weinberg, Dietrich propone un análisis más abstracto que abarque esta polisemia. Para ‘deber’ considera dos semas, el de “obligación” y el de “orientación hacia una norma”. Es precisamente el segundo el que puede llevar a diferentes interpretaciones de ‘deber’ en el plano del habla, puesto que es el contexto el que especifica el tipo de norma subyacente. Aunque Dietrich ejemplifica el análisis con el francés, dada la cercanía entre ‘devoir’ y ‘deber’, hemos adaptado las siguientes oraciones del francés al español (1985: 484):

- (18) Actuaste tal y como debías haber actuado.
(según la norma de la moral)
- (19) Si quiero contar esta historia, debería quizás comenzar por el principio.
(según la norma de la comunicación)
- (20) Con quince años de antigüedad... él debía ser uno de los primeros obreros calificados recuperados por la Chrysler.
(según la norma de la experiencia)
- (21) Los cuatro ministros debían reunirse el 27 de mayo.
(según la norma del plan)
- (22) Si no se ha ido, debe estar ahí todavía.
(según la norma de la lógica)
- (23) Debía morir dos años más tarde.
(según la norma del destino)

¹⁵ Siendo consecuentes con el término griego, quizás deberían llamarse “catastásicas”. Sin embargo, mantenemos aquí el nombre que ofrece Dietrich.

El número de normas es infinito, pero —de acuerdo con Dietrich— sin interés para el lingüista. Cuando el sujeto es un ser inanimado, los usuarios de la lengua hacen las debidas interpretaciones desde el plano designativo del habla, a partir de su experiencia del mundo. Por ejemplo en ‘el tren debe (de) llegar alrededor de las diez’, la “obligación” de la cosa o del hecho es la consecuencia lógica o la norma material que se deduce del contexto. Pero en el sistema de la lengua, la perífrasis ‘deber + infinitivo’ significa siempre lo mismo: “una obligación cualquiera del sujeto según una norma cualquiera” (1985: 484). De la misma forma, Dietrich generaliza el significado de ‘poder’ como “posibilidad del sujeto”, sin importar en el plano del sistema si es un permiso, una capacidad o una posibilidad, porque no se trata de estructuras semánticas exclusivas de la lengua (1985: 485).

La propuesta de Wolf Dietrich presenta varias ventajas. En primer lugar, el considerar a los verbos modales modificadores de verbos permite la explicación de su significado léxico como “modos de ser de estados o acciones”. En segundo lugar, no pierde de vista su comportamiento gramatical y logra combinar sus características como entidades relacionantes y dependientes con sus características semánticas no gramaticalizadas. En tercer lugar ofrece una solución unitaria para las interpretaciones deóntica y epistémica, evitando así hablar de cuatro entradas léxicas para ‘deber’ y ‘poder’.

Sin embargo, su interpretación también presenta algunos problemas. Habría que reflexionar con más detenimiento sobre la naturaleza del significado léxico de estos verbos. En primer lugar, habría que pensar que si tienen un significado no designativo, no basta con decir que determinan un modo de ser, sino que es necesario explicar en qué forma lo hacen. Recordemos que estos verbos articulan las relaciones de los participantes semánticos y pragmáticos. Por lo tanto, la separación tajante que Dietrich hace entre los planos de la lengua y del habla no es del todo adecuada. De hecho, la separación estructural de Dietrich entre

expresión y contenido, más la limitación de los valores modales a los de verdad proposicional¹⁶, lo llevan a sugerir que la modalidad es un fenómeno externo al sistema de la lengua (1985: 479).

En segundo lugar, el significado de ‘deber’ con solo dos semas es incompleto. Dietrich encuentra un rasgo de significado determinante para ‘deber’, “la orientación hacia una norma”, pero, por un lado, no explica por qué considera el rasgo de “obligación” válido también para las interpretaciones epistémicas, en las que quizás predomine, más bien, el rasgo de “necesidad”. Como un significado genérico para ‘deber’, tal vez deberíamos pensar en la referencia a la necesidad resultante de la aplicación de una regla, o bien en la condición necesaria que resulta de la aplicación de una regla. Dicha condición —que no entendemos como una “causa”, sino como una manera propia de ser o suceder algo; tampoco como las condiciones que validan algo— puede ser de distintos tipos, según sea la regla en cuestión¹⁷. De cualquier forma, el considerar la norma —o regla, según hemos preferido— como rasgo fundamental del significado de ‘deber’, nos proporciona el fundamento para extender el significado, no sólo de este verbo, sino del resto de los verbos deónticos, a un nivel discursivo, puesto que en ocasiones los hablantes se ven en la necesidad de hacer explícita dicha regla junto con las razones que la fundamentan. Y por otro lado, habría que agregar a este significado fundamental de ‘deber’ a los participantes que incluye: primero, al responsable de ser o hacer algo —es decir, del que, de acuerdo con Dietrich, el verbo modal establece la

¹⁶ Posición que reitera Uta Lausberg en su investigación sobre verbos modales del español y el francés: “Das aufgrund strukturell-funktioneller Kriterien abgegrenzte Inventar von Verbalperiphrasen erlaubt es, den Mythos, die in dieser Arbeit untersuchten Auxiliarverben seien modal im Sinne der modalen Logik zu begraben. Wir sehen in diesem Inventar eine Reihe von Verben, die mit den logischen Modalitäten nicht das Geringste zu tun haben (*oser, daigner, essayer, soler, intentar, saber* usw.). Die Corpusanalyse hat außerdem sehr deutlich gezeigt, daß die klassischen Modalverben *pouvoir/poder* und *devoir/deber* sich nicht zum Funktionsträger logischer Modalitäten abstempeln lassen, weil sie auch nicht-modale Inhalte bezeichnen können und sich keine immer gültigen Kriterien für die Abgrenzung modalen von nichtmodalen Verwendungen finden lassen” (1996: 296).

modalidad de la situación en la que se encuentra. Y segundo, la acción, el atributo o el estado obligado. Para Dietrich, este significado ampliado es propio de toda la perífrasis verbal, es decir de ‘deber + infinitivo’.

2.2. Características sintácticas de los verbos modales deónticos que tienden a la auxiliaridad.

Haremos aquí un recuento del comportamiento sintáctico de los verbos modales deónticos que tienden a la auxiliaridad, ‘haber que’, ‘haber de’, ‘tener que’, ‘deber’ y ‘poder’. Tomaremos como base el compendio de Gómez Torrego (1988), quien reúne pruebas sintácticas aplicadas por otros autores (por ejemplo, incluye y enriquece los diagnósticos de Fontanella de Weinberg). Nos limitaremos a las características sintácticas de las perífrasis de infinitivo, a las que corresponden los verbos que nos ocupan. Como sucede con otras perífrasis verbales, el infinitivo se une al verbo auxiliar¹⁷ de forma directa, como en ‘deber + infinitivo’ y ‘poder + infinitivo’; o indirecta, por medio de un nexo prepositivo o conjuntivo, como en ‘tener que + infinitivo’, ‘haber que + infinitivo’ y ‘haber de + infinitivo’.

Presentaremos las pruebas sintácticas en el siguiente orden: selección del sujeto, selección del objeto, la posición de los clíticos, la voz pasiva, la transformación interrogativa con ‘qué’ y la transformación de relativo ‘lo que...es’.

Selección del sujeto.- Es el infinitivo el que selecciona el sujeto. Los verbos modales no agregan sujeto cuando el infinitivo es ‘haber’ (Gómez Torrego 1988: 11)

¹⁷Además, preferimos hablar de “reglas” más que de “normas”, porque las segundas pueden estar restringidas exclusivamente a la moral, a la ética o al derecho.

¹⁸El hablar en este apartado de “verbo auxiliar” no implica que nosotros hayamos asumido como inequívoca la propiedad de auxiliaridad de los verbos modales que aquí revisamos. Por el momento, utilizamos el término en forma provisional hasta que un estudio más detallado nos permita tomar una decisión. Preferimos hablar de verbos que tienden a la auxiliaridad, pero para efectos prácticos hemos tomado este término arbitrariamente.

- (24) a. Habrá diez alumnos en clase.
 b. Hubo muchos espectadores en el partido.
- (25) a. Puede haber diez alumnos en clase.
 b. Debe (de) haber diez alumnos en clase.
 c. Tiene que haber diez alumnos en clase.
 d. Ha de haber diez alumnos en clase.

En los ejemplos de (24) se demuestra que los sintagmas nominales están en función de complemento directo por no existir concordancia con el verbo, lo cual se mantiene en (25) con los verbos modales. Inclusive, en usos coloquiales en los que se prefiere hacer concordar al verbo con el complemento, el fenómeno se repite con los verbos modales, como se observa en (26):

- (26) a. Habían diez alumnos en clase.
 b. Pueden haber diez alumnos en clase.
 c. Deben (de) haber diez alumnos en clase.

Aunque nos encontramos revisando el comportamiento sintáctico de los verbos modales deónticos auxiliares, cabe aquí una observación semántica, sobre todo cuando el mismo Gómez Torrego hace anotaciones de este tipo. Observemos el siguiente ejemplo (1988: 50):

- (27) a. María tiene que cocer las patatas.
 b. Las patatas tienen que cocer.

Gómez Torrego utiliza este ejemplo para demostrar que es el verbo infinitivo el que selecciona el sujeto, por lo tanto, en construcciones no perifrásticas como ‘desear + infinitivo’ una oración como (27b) no sería posible (*‘las patatas desean cocer’), debido a que ‘desear’ exige un sujeto animado.

Selección del objeto.- El infinitivo y sus complementos no son objeto directo del verbo modal (1988: 16s¹⁹).

- (28) a. Pensé en arreglar el jardín.
 b. Pensé en el arreglo del jardín.
 c. Pensé en eso/ello/algo.
 d. Pensé que arreglaría el jardín.
 e. ¿En qué pensé?
- (29) a. Debo/puedo arreglar el jardín.
 b. *Debo/*puedo el arreglo del jardín.
 c. *Debo/*puedo eso, ello, algo, lo.
 d. *Debo/*puedo que arregle el jardín.
 e. *¿Qué debo/puedo?
- (30) a. Tienes/hay que estudiar más.
 b. *Lo tienes/hay.

Los ejemplos con ‘pensar’ en (28) muestran cómo un verbo pleno acepta la (pro)nominalización de la oración subordinada. En (29) y (30) ésto no es posible. El caso de ‘deber’ requiere, sin embargo, de una explicación de nuestra parte. Las oraciones (29b, c y e) son posibles siempre y cuando ‘deber’ no sea verbo modal, es decir, un verbo que modifique una acción o estado expresados por otro verbo. De lo contrario, ‘deber’ tiene el sentido de “adeudar algo”, cuyo complemento es siempre un sintagma nominal. Como verbos modales, ‘deber’, ‘poder’, ‘tener que’ y ‘haber que’ requieren de un proverbo (‘hacer’) para obtener oraciones aceptables. En un diálogo, no obstante, con ‘poder’ observamos que es posible encontrar elipsis, lo que no sucede con el resto de los modales deónticos auxiliares:

- (31) —Vamos a observar la votación.
 a. —Eso sí puedo/?debo/*tengo que/*hay que.
 b. —*Eso puedo/debo/tengo/hay.
 c. —Eso puedo/debo/tengo que/hay que hacer.

¹⁹Para mostrar el comportamiento de los verbos modales deónticos auxiliares, agregamos nosotros los ejemplos de ‘haber’ y ‘poder’.

En (31a) la afirmación propicia la elipsis de una frase infinitiva del tipo ‘hacer(lo)’, lo que está ausente en (31b), no así en (31c) con lo que es posible generalizar con ‘hacer’ toda la acción ‘observar la votación’, sin necesidad de pronominalizar el complemento del infinitivo por separado. ‘Eso’ también pronominaliza toda la acción.

La posición de los clíticos.- A diferencia de construcciones verbales no perifrásticas, los clíticos pueden ir antepuestos o pospuestos a la perífrasis verbal (1988: 37s):

- (32) a. La dejó caer.
b. *Dejó caerla.
c. Te ayudé a trabajar.
d. *Ayudé a trabajarte.
- (33) a. Hay que contárselo.
b. ?Se lo hay que contar.
- (34) a. Ha de contárnoslo.
b. Nos lo ha de contar.
- (35) a. Tengo que decírselo.
b. Se lo tengo que decir.
- (36) a. Debe decírnoslo.
b. Nos lo debe decir.
c. Debo irme.
d. Me debo ir.
- (37) a. Debe de saberlo.
b. Lo debe de saber.
- (38) a. Podrá decírnoslo.
b. Nos lo podrá decir.
c. No pudo saberse lo que pasó.
d. No se pudo saber lo que pasó.
- (39) a. Mandó construirlo.
b. Lo mandó contruir.

Los ejemplos de (32) con una construcción no perifrástica contrastan con los ejemplos (33-39), todos ellos aceptables, a excepción de (33b) que no ocurre —pensamos— en la variante del español de México; por ello diferimos en este ejemplo de Gómez Torrego, para quien la oración es posible. Son aceptables también estas posiciones de clíticos con los pronombres reflexivo e impersonal (36c-d y 38c-d). No obstante, los movimientos

pronominales no son exclusivos de las perífrasis verbales, como puede observarse en (39) con un verbo pleno.

La voz pasiva.- Los verbos auxiliares no aceptan la voz pasiva. En las perífrasis verbales activas el complemento directo del verbo en infinitivo ocupa el lugar de sujeto en su contraparte pasiva, no el propio verbo en infinitivo. Ello se debe, también, a que éste último no es complemento directo del verbo modal, como lo muestran las oraciones de (40) (1988: 40):

- (40) a. *Estudiar fue debido por mí.
 b. *Estudiar fue podido por mí.
 c. *Estudiar fue tenido por mí.
 d. *Estudiar fue habido por mí.
- (41) a. He de contar unos cuentos.
 b. Unos cuentos han de ser contados por mí.
 c. *He de que unos cuentos sean contados por mí.
- (42) a. Tengo que contaros unos cuentos.
 b. Unos cuentos os tienen que ser contados por mí.
 c. *Tengo que unos cuentos os sean contados por mí.
- (43) a. Debo contar unos cuentos.
 b. Unos cuentos deben ser contados por mí.
 c. *Debo que unos cuentos sean contados por mí.
- (44) a. Puedo contar unos cuentos.
 b. Unos cuentos pueden ser contados por mí.
 c. *Puedo que unos cuentos sean contados por mí.

Los ejemplos de (41 y 42) muestran la correspondencia de la construcción activa (a) con la pasiva (b), aunque hemos de mencionar aquí que el uso de esta voz no deja de parecer extraña en español. Para Gómez Torrego es posible

- (45) Intenté que dos lecciones fueran estudiadas por mí.

En cambio, no son posibles las oraciones (c) de (41-44). Aunque estamos de acuerdo con la agramaticalidad de estas oraciones, consideramos que la oración (45) no es aceptable en

español. En cambio, es más natural el uso del 'se' impersonal en construcciones pasivas. De acuerdo con el ejemplo de Gómez Torrego (1988: 45s):

- (46) a. Se deben estudiar estas dos lecciones.
b. Deben estudiarse estas dos lecciones.

En donde 'dos lecciones' es el sujeto de la oración, por lo tanto, el infinitivo no forma parte del sujeto.

Transformación interrogativa con 'qué'- Esta es otra prueba que confirma la imposibilidad de (pro)nominalizar el verbo en infinitivo (1988: 46), lo cual ya hemos comentado cuando nos referimos a la selección de objeto:

- (47) —Deseo ir a tu casa.
—¿Qué deseas?
(48) —Debo ir a tu casa.
—*¿Qué debes?

Transformación de relativo 'lo que...es'- Según Gómez Torrego (1988: 51), las oraciones de (49) son gramaticales, a diferencia de las oraciones de (50) que no lo son, puesto que falta el proverbo como en (51):

- (49) a. Lo que desea es ir a casa.
b. Lo que intenta es ayudarnos.
c. Lo que teme es no llegar a tiempo.
d. En lo que quedé fue en saludarlos.
(50) a. *Lo que puedes es ir a casa.
b. *Lo que debes es ir a casa.
c. *Lo que tienes es que ir a casa.
(51) a. Lo que puedes hacer es ir a casa.
b. Lo que debes hacer es ir a casa.
c. Lo que tienes que hacer es ir a casa.

Sin embargo, valdría la pena observar más datos, porque quizás podría resultar aceptable un caso de elipsis, tal y como propusimos en el ejemplo (31) con el uso de ‘sí’ (‘Eso sí puedo’) y que aquí comparamos, sólo para ‘poder’, con la negación y la expresión del pronombre personal, que tal vez hagan más aceptable una oración de este tipo²⁰:

(52) Lo que yo no puedo es aceptar este tipo de propuestas.

Por último, agregamos a las observaciones de Gómez Torrego el caso de ‘dejar’, el cual, en su sentido de “dar permiso”, también se comporta en algunos contextos como un verbo modal auxiliar, aunque no por completo. Observemos su comportamiento a partir de la oración (5) que repetimos en (53a):

- (53) a. El jefe nos dejó organizar la mesa redonda en su sala de juntas.
 b. *El jefe nos dejó eso.
 c. El jefe nos dejó hacer eso/hacerlo.
 d. ?Nos fue dejado organizar la mesa redonda en la sala de juntas.
 e. El jefe nos lo dejó hacer/ dejó hacerlo
 f. ?¿Qué les dejó el jefe?
 g. Lo que nos dejó el jefe fue organizar la mesa redonda en su sala de juntas

No significa que (53b) sea una oración imposible, sino que el sentido que de ella se obtiene no corresponde al de “dar permiso”, sino al de deshacerse de algo (‘el jefe nos dejó la

²⁰ Lausberg (1996: 203) pasa por alto el papel que juegan la afirmación o la negación con ‘poder’ al comparar este verbo con ‘querer’ en oraciones escindidas. Según esta autora, en estos casos ‘poder’ se comporta como verbo transitivo, tanto como ‘querer’. Sin embargo, los ejemplos que ofrece son los siguientes:

- (i) Un gatito noble como ése, ¡je, je!, que tanto miedo le daba, es una criatura de Dios, que lo que quiere es jugar, nada más que jugar. (Cela, *La colmena*, 48)
 (ii) Desde luego, lo que no se puede es estar aquí metido todo el santo día, como está usted, mirando para esa usurera del niño lila y estudiando las enfermedades de las vacas. Lo que yo le digo es que así no se va a ninguna parte. [=lo que no se puede hacer.] (Cela, *La colmena*, 216).

El contexto de comparación no es el más adecuado, puesto que en (i) la oración escindida es afirmativa, mientras que en (ii) hay negación. Creemos que el resultado es muy diferente si se toma en cuenta que una expresión como ‘lo que se puede es estar aquí’ no es del todo aceptable en español. Habría que investigar con mayor profundidad el papel que juegan la afirmación y la negación en estas posibles interpretaciones de transitividad.

documentación' o 'el jefe nos dejó el problema sin darnos pistas para resolverlo'), de tal forma que sólo se admite la pronominalización de los complementos del infinitivo, el cual puede sustituirse con 'hacer', como sucede en (53c). La voz pasiva en (53d) parece inaceptable. La posición del clítico acusativo puede anteponerse o posponerse a la perífrasis verbal (53e). En cuanto a las transformaciones de interrogativa y de oración escindida (53f), el efecto es el mismo que en el caso de la pronominalización del infinitivo junto con sus complementos: no se trata de deshacerse de algo, sino de dar un permiso. No obstante, 'dejar' de permiso sí selecciona al sujeto, el cual tiene que ser volitivo. Con este último sentido, (53g) es aceptable.

Sin embargo, no todos están de acuerdo con estas pruebas para distinguir a los verbos plenos de los auxiliares. Por ejemplo, Violeta Demonte (1982) ofrece algunos argumentos que desde su punto de vista demuestran cierto comportamiento de los llamados verbos auxiliares como plenos. En primer lugar, la pronominalización de oración en contextos extraoracionales:

(54) El niño puede comer manteca siempre que lo desee.

Según Demonte, 'lo' pronominaliza solamente 'comer manteca', lo cual indica que se trata de un elemento distinto a la oración principal con 'puede'. En efecto, sería difícil interpretar que el niño desee tener la capacidad de comer manteca. Para Demonte un segundo argumento es la intuición de los hablantes, quienes suelen asignar sujeto a los infinitivos, como sucede con los verbos principales. En tercer lugar, los verbos considerados auxiliares pueden coaparecer y alternarse en una misma oración²¹:

(55) Debo poder concentrarme.

²¹En este caso hemos preferido crear nuestros propios ejemplos.

Aunque esta es una buena observación de Demonte, habría que categorizar el tipo de significados modales y aspectuales que cada uno de los verbos expresa, porque, según ya hemos visto en el §3 del Capítulo 2, existen restricciones de combinación y órdenes preferentes de aparición de los operadores de cada estrato de la oración (modo, tiempo, aspecto, etc.) En (55), por ejemplo, ‘debo’ indica una modalidad deóntica que opera sobre la de capacidad (‘poder’). Pero otras secuencias no son posibles, como las siguientes, sobre lo que valdría la pena hacer una investigación profunda:

- (56) a. *Puedo deber concentrarme.
 b. *Puedo tener que haber cantado esta noche.
 c. *Intenté haber que comenzar esta misma tarde.

Estas observaciones son válidas para el cuarto argumento de Demonte en contra de distinguir verbos plenos de auxiliares. De acuerdo con una regla de la gramática generativa, “todo sintagma verbal estará bien formado sólo si la secuencia de constituyentes verbales (i.e. auxiliar + no auxiliar) termina con un verbo principal” (Demonte 1982: 162). Por lo tanto, una oración como la siguiente sería agramatical:

- (57) Tengo que poder.

Según Demonte, en este ejemplo no hay ningún verbo elidido, por lo tanto, ‘poder’ se interpreta en su sentido radical de capacidad. Sin embargo, aunque no necesariamente hay una elisión verbal, sí hay una elisión de complemento, sea cual sea. Habría que determinar si ‘poder’ es o no modal cuando tiene un complemento prepositivo del tipo ‘con + SN’ (‘con la tarea’, por ejemplo). Pero, de otra forma, el complemento es forzosamente verbal.

Como hemos podido constatar con este recuento de pruebas, es muy difícil comprobar la no auxiliaridad de los verbos modales que aquí hemos analizado, porque los argumentos sintácticos indican claramente una tendencia a la auxiliaridad. Los argumentos que Demonte ofrece no son contundentes y requieren de una interpretación semántica mucho más profunda. Sin embargo, es necesario tomar en cuenta el concepto de *verbum adiectum* de Dietrich, que nos hace distinguir los verbos modales del español de otros verbos altamente gramaticalizados, como ‘haber’ en los tiempos compuestos.

Al respecto vale la pena referirnos a la distinción que sugiere María Luisa Rivero (1994) entre auxiliares funcionales y auxiliares léxicos según los siguientes criterios. En cuanto a un criterio de significación, los primeros tienen una estructura exclusivamente temporal, sólo cumplen una función gramatical y se asemejan a la flexión verbal. La estructura semántica de los léxicos, en cambio no es sólo temporal, sino también modal (como actitud proposicional), aspectual (como modo de acción) y/o de diátesis; por lo tanto, se asemejan más a los verbos “y en particular a los de actitud proposicional”, no gramaticalizados, con contenido descriptivo. De acuerdo con el criterio de selección, los auxiliares funcionales no asignan papel temático, porque no tienen una estructura argumental (aunque no por ello dejan de tener complementos). Los auxiliares léxicos, en cambio, sí tienen una relación de selección con sus complementos, algo similar a la asignación de un papel temático, por lo tanto, dichos complementos funcionan “como argumentos”. En cuanto a su estructura sintagmática, los auxiliares funcionales están por encima del verbo²² e, incluso, pueden tomar como complementos a los auxiliares léxicos, los cuales forman parte de las “capas léxicas” de la oración. Los auxiliares funcionales pueden dar lugar —desde un punto de vista diacrónico— a variantes analíticas o

²²Hay que imaginar aquí las estructuras arbóreas de la gramática generativa en la que se fundamenta Rivero. Ella habla de las “capas funcionales o altas de la oración”, que corresponden también al tiempo en la flexión.

sintéticas, lo cual no sucede con los auxiliares léxicos. Mientras que los auxiliares léxicos permiten la anteposición del complemento verbal, los funcionales no. Por último, según el criterio morfológico, los auxiliares funcionales tienen como variantes morfemas ligados no acentuados, presentan restricciones en cuanto a la posición de los clíticos y aparecen en construcciones analíticas. Los auxiliares léxicos no son morfemas ligados, aunque también aparecen en construcciones analíticas. Una característica común entre ambos tipos de auxiliares es que conforman clases léxicas cerradas, a diferencia de los verbos plenos.

En la siguiente sección, nos ocuparemos precisamente de la posibilidad de selección semántica de los verbos modales deónticos que tienden a la auxiliaridad para indagar con más precisión su naturaleza léxica. Hasta aquí la revisión sintáctica de estos verbos.

2.3. Tipos semánticos de sujetos y predicados en oraciones con ‘deber’ y ‘poder’.

Para decidir si un verbo modal es o no auxiliar hemos revisado su comportamiento sintáctico. Sin embargo, surgen algunos problemas que demandan una revisión semántica más detallada. En primer lugar, algunos lingüistas sostienen que verbos como ‘poder’, ‘deber’, ‘tener que’ y ‘haber que’, en sus interpretaciones deónticas, se comportan más como verbos plenos, mientras que en sus sentidos epistémicos funcionan como verbos auxiliares. Hemos tomado como representativas de esta posición las sugerencias de Fontanella de Weinberg y Gili Gaya. Si asumiéramos este punto de vista, tendríamos que considerar tales verbos como casos de homonimia. Otra posición es la de Wolf Dietrich, quien sostiene que verbos como ‘deber’ y ‘poder’ muestran un significado polisémico. Además, a pesar de su comportamiento tendiente a la auxiliaridad, no pierden necesariamente su significado original. Por ejemplo:

- (58) a. Pedro debe presentarse mañana mismo para firmar el contrato.
 b. Puedes pagar la tenencia del coche en la tesorería o en los módulos especiales.
 c. Ya puedo correr diez kilómetros en 45 minutos.

En (58a) el significado de ‘deber’ es de obligación; en (58b) ‘poder’ significa posibilidad —aunque en este caso también va acompañado de otros significados correspondientes al deber ser, pero ésto no elimina su sentido original— y en (58c), capacidad. No obstante, existe otra interpretación para ‘deber’ que parece alejarse de su sentido de obligación —un sentido gramaticalizado— y que corresponde al de “certeza inferida”, como modalidad epistémica en los términos de Bybee (Bybee, Perkins and Pagliuca 1994: 180):

- (59) Lucila ya debe (de)²³ haber llegado a Madrid.

En segundo lugar, si ‘deber’ y ‘poder’ en su sentido original son verbos plenos, desde el punto de vista semántico, deberían tener la capacidad de seleccionar a sus complementos y al sujeto de la oración. Sin embargo, según hemos visto en el §2.2, su comportamiento sintáctico parece indicar lo contrario.

Con el análisis de este segundo aspecto, en esta sección nos proponemos empezar a contestar la pregunta que planteamos al principio del capítulo acerca de cómo clasificar modalidades, si a partir de los tipos de actantes semánticos o a partir de los participantes pragmáticos. Buscaremos demostrar que, más que una *selección semántica*, los verbos modales ‘deber’ y ‘poder’ hacen una *selección pragmática* del participante responsable o destinatario de una prescripción, el cual, en la interpretación deóntica, debe contar con el rasgo

²³Con un ánimo normativista, las gramáticas del español señalan que este sentido epistémico puede tener estas dos realizaciones, ‘deber’ y ‘deber de’. Sin embargo, como constataremos con nuestros datos, es común encontrar el uso de ‘deber de’ con el sentido de obligación. Inclusive, en el español hablado de México, es común utilizar ‘deber de’ para enfatizar el sentido de una evaluación normativa, sobre todo —aunque no siempre— acompañado de negación y de ‘ser’, ejm.: ‘Eso no debe de ser’.

[+VOLITIVO]²⁴. Sin embargo, éste participante no necesariamente coincide ni con el sujeto de la oración ni con algún papel semántico determinado.

2.3.1. Interpretaciones modales de ‘deber’ y ‘poder’.

Para el análisis empírico nos restringiremos a los verbos ‘deber’ y ‘poder’ de los que hemos tomado 953 casos del corpus preparado para la elaboración del *Diccionario del Español de México*²⁵. En primer lugar, clasificamos cada una de las ocurrencias de acuerdo con los siguientes tipos de interpretaciones modales:

(60) *Interpretaciones prescriptivas (de re)*:

- a. *Regulativas*, en las que se expresa una regla que no establece una obligación o un derecho, por ejemplo, ‘Se debe atravesar media ciudad para llegar al Registro Civil’ (DEBER1, 74). Estas oraciones son propias de cualquier clase de instructivos (manuales, recetas, etc.)
- b. *Normativas*, en las que se expresa una norma que establece una obligación o un permiso. Por ejemplo, ‘Con pleno respeto a la autonomía universitaria y obrando con apego estricto a nuestro régimen de derecho, las autoridades del país deben actuar para preservar la tranquilidad y seguridad de todos los universitarios’ (DEBER1, 407).
- c. *Evaluativas*, en las que se expresa un juicio acerca de la corrección o incorrección de una situación, por ejemplo, ‘No debías andar gastando tu dinero en mujeres’ (DEBER1, 207).

²⁴ Aunque quizás sería más adecuado tomar como base ontológica la propuesta de Lyons de “persona”, en tanto entidad con consciencia, intención y voluntad. Sin embargo, para efectos prácticos no estamos seguros de que este término refleje también entidades sobrenaturales que reúnen estos tres rasgos. A pesar de que Lyons también pueda estar pensando en ellas cuando escribe: “It may be observed [...] that the distinction between persons and non-personal entities is often represented, and arguably misrepresented, by linguists as a distinction between human and non-human entities: the alleged semantic deviance of sentences like ‘His typewriter has bad intentions’ depends upon the fact that typewriters are not normally categorized as persons (i.e. as entities to which one ascribes consciousness, intention and will); and in order to impose an interpretation on any utterance of this sentence we have to personify, rather than humanize typewriters”. (1977: 442). Por lo tanto, no estamos cerrados a adoptar un mejor término en lugar del de “volitivo”, que no deja de ser limitado para el tipo de fenómenos de los que la modalidad deóntica forma parte. Otra posibilidad es adoptar el rasgo de “responsabilidad” (no necesariamente moral) propuesto por Donka Farkas (1988), según veremos en el §3.1, cuando revisemos los verbos modales deónticos plenos.

²⁵ Proyecto que se lleva a cabo en El Colegio de México, bajo la coordinación de Luis Fernando Lara.

- (61) *Interpretaciones no-prescriptivas de re:*
- De posibilidad*, en las que se expresa la opción de que una u otra cosa suceda, por ejemplo, ‘Podría escribirse un buen cuento con este movido asunto’ (PODER1, 36).
 - De probabilidad*, cuando hay razones para creer que algo sucederá, por ejemplo, ‘Una combinación como esa, estando el mundo a punto de desquebrajarse, podría hacer que el planeta no solamente sufriera un cataclismo, sino que se desintegrara’ (PODER1,106).
 - De capacidad*, es decir, la expresión de una aptitud para hacer algo, por ejemplo, ‘Yo, la infeliz a la que era capaz de invalidar para siempre, era más fuerte que él, podía aguantar más que él’ (PODER1, 8).
- Interpretaciones no prescriptivas de dicto:*
- Epistémica*, en las que el hablante no se compromete con la verdad de la proposición: ‘Edmundo debe haber pensado que Alfonso estaba soltando la sopa’ (DEBER1, 35)

Pero nos concentraremos en los detalles exclusivamente de las interpretaciones prescriptivas. Generalizaremos el resto como interpretaciones no-prescriptivas. Presentamos los resultados generales de la clasificación de las 953 ocurrencias en el cuadro 9.

	DEBER		PODER		TOTAL
	Frec.	%	Frec.	%	
Prescriptiva	394	86.40	50	11.73	444
No prescriptiva	62	13.60	376	88.26	438
Total	456	100.00	426	100.00	882 ²⁶

Cuadro 9. Interpretaciones prescriptivas y no prescriptivas con ‘deber’ y ‘poder’ I

Podemos observar que la distribución de las interpretaciones prescriptivas y no prescriptivas es complementaria entre ‘deber’ y ‘poder’ con bastante simetría. Por un lado, ‘deber’ prefiere las interpretaciones prescriptivas (86.4%) —como era de esperarse según su significado léxico— y por otro, ‘poder’ con el 88.3% de interpretaciones no prescriptivas. En la siguiente sección reflexionaremos acerca de algunos argumentos semánticos que se han esgrimido para sostener la hipótesis de que ‘deber’ y ‘poder’ se comportan como verbos

²⁶En estos resultados no se registran 71 casos (11 de ‘deber’ y 60 de ‘poder’) de los que no fue posible precisar con certeza una interpretación, sobre todo, por falta de contexto.

plenos: la selección del sujeto y del tipo de predicado que rigen sintácticamente, expresado como infinitivo.

2.3.2. 'Deber' y 'poder' prescriptivos y selección de sujeto.

Un argumento para sostener la hipótesis de que 'deber' y 'poder' se comportan como verbos plenos es que tienen la capacidad de seleccionar al sujeto de la oración, el cual manifiesta lingüísticamente al responsable sobre el que se ejerce un acto de autoridad. Sin embargo, en los datos observamos que existen casos de construcciones pasivas e impersonales con sentido deóntico, en las que tal responsable no corresponde al sujeto de la oración.

2.3.2.1. En primer lugar, los datos de los cuadros 10 y 11 demuestran que existen casos de 'deber' y 'poder'+ infinitivo en construcción pasiva, cuya interpretación es deóntica²⁷. Por ejemplo:

- (62) a. Así son de aplaudirse estas investigaciones en pro de una labor rutinaria de moralización, las que deben de ser respaldadas en forma efectiva por los automovilistas absteniéndose de dar 'mordida'. (DEBER1, 468)
- b. Los fines de la nueva Ley de Educación son codificar las prácticas, necesidades y propósitos de la tarea educativa que debe estar adecuada a las circunstancias actuales, sin olvidar nuestras tradiciones. (DEBER1, 450)

	REGULATIVA		NORMATIVA		NO PRESCRIPTIVA		TOTAL	
	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
DEBER	9	39.13	14	60.87	0	0.0	23	100.00
PODER	0	0.0	2	33.33	4	66.66	6	99.99
TOTAL	9		16		4		29	

Cuadro 10: 'Deber' y 'poder' y construcciones pasivas con 'ser'.

²⁷ A diferencia de lo que propone Fontanella de Weinberg (Cfr. §2.1.1).

	REGULATIVA		NORMATIVA		NO PRESCRIPTIVA		TOTAL	
	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
DEBER	1	11.11	5	55.55	3	33.33	9	99.99
PODER	0	0.0	0	0.0	1	100.0	1	100.00
TOTAL	1		5		4		10	

Cuadro 11: 'Deber' y 'poder' y construcciones pasivas con 'estar'.

Los resultados demuestran que son más comunes las pasivas con 'ser' (29 casos) que con 'estar' (solo 10). Además, son mucho más escasas las ocurrencias pasivas con 'poder' (7) que con 'deber' (32). Podemos observar que todas las pasivas con 'ser' tienen interpretación deóntica. Mientras que las pasivas con 'estar' son poco frecuentes, con 'poder' casi inexistentes, pero con 'deber' más del 65% (6 casos) corresponden a la interpretación prescriptiva.

Lo más importante de estos resultados es que demuestran que sí existen casos de construcciones pasivas con interpretación deóntica, en su mayoría con el auxiliar 'ser' en co-ocurrencia con 'deber'. Los sujetos de este tipo de oraciones no siempre corresponden al responsable de la situación que se prescribe, aunque puede darse el caso, como el de (63), en el que se establece un derecho, aunque el sujeto de la oración no coincide con el iniciador del acto de elegir. Esto se relaciona con la naturaleza bilateral de las normas, según veremos más adelante:

- (63) ...pasado un periodo constitucional, el ciudadano que haya desempeñado el puesto, podrá ser reelecto por una sola vez. (PODER1, 250)

2.3.2.2. En segundo lugar, existe un número importante de ocurrencias en las que el sujeto de la oración es un impersonal (128, es decir, el 13.4%). En general, estos casos

corresponden también a un participante responsable no especificado (64a) o, en ocasiones, universal (64b).

- (64) a. Era mi declaración, dije, y si se trataba de falsedades se me podría sancionar cuando un juez lo comprobara. (PODER1, 22)
 b. Lactancio estaba entre ellos por su bien templada elocuencia y su dialéctica incisiva, armas con que toda milicia espiritual debe educarse. (DEBER1, 227)

En el cuadro 12 podemos ver que la totalidad de los casos de 'deber' y su coaparición con el 'se' impersonal tiene interpretación prescriptiva, mientras que la mayor parte de los casos con 'poder' es de interpretación no prescriptiva:

	PRESCRIPTIVA		NO PRESCRIPTIVA		TOTAL
	Frec.	%	Frec.	%	
DEBER	66	90.41	0	0.0	66
PODER	7	9.59	55	100.00	62
TOTAL	72	100.00	55	100.00	128

Cuadro 12: 'Deber' y 'poder' con 'se' impersonal

2.3.2.3. Por último, el único argumento semántico con respecto a la selección del sujeto que parece funcionar en el caso de los verbos 'deber' y 'poder' es que la referencia de dicho sintagma nominal posea directa o indirectamente el rasgo [+VOLITIVO]. Esto puede observarse, sobre todo, a partir de los casos en los que el sujeto no es propiamente un ser humano. Los resultados de los cuadros 13 y 14 muestran que existe la posibilidad de que el sujeto no sea humano, en el caso de 'deber', no así con 'poder' en sus interpretaciones deónticas.

	HUM		-HUM		HECHO		?		TOTAL	
	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
REGUL	99	71.22	18	12.95	13	9.35	9	6.47	139	99.99
NORM	201	77.91	26	10.08	18	6.98	13	5.04	258	100.00
NO-PRE	35	50.72	17	24.64	13	18.84	4	5.80	69	100.00
TOTAL	335		61		44		26		466	

Cuadro 13: 'Deber' y sujeto con rasgo [+HUMANO]

	[+HUM]		[-HUM]		HECHO		?		TOTAL	
	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
REGUL	12	100.00	0	0.0	0	0.0	0	0.0	12	100.00
NORM	46	100.00	0	0.0	0	0.0	0	0.0	46	100.00
NO-PRE	326	76.17	53	12.38	35	8.18	14	3.27	428	100.00
TOTAL	384		53		35		14		486	

Cuadro 14: 'Poder' y sujeto con rasgo [+HUMANO]

Como puede observarse, con 'deber' existen ocurrencias con interpretación normativa (un 17%) y regulativa (22%) cuyo sujeto manifiesta ya sea una cosa (65a), una entidad abstracta (65b) o un hecho o acontecimiento (65c):

- (65) a. A su juicio la máquina de fabricar papel moneda no debe trabajar exageradamente. (DEBER1, 349)
- b. Ninguna idea puede ser ajena, ninguna puerta debe estar condenada para nosotros. (DEBER1, 265)
- c. El aumento de la recaudación deberá ser lento sin que constituya un obstáculo a la expansión económica. (DEBER1, 345)
- d. ...las industrias empacadoras, frigoríficos, deshuesaderos, etcétera (en este caso Ferrería) deben pertenecer a los ganaderos y no a los industriales. (DEBER1, 333)

Pero aunque la referencia directa de este tipo de sujetos no es un ser humano, de su descripción semántica siempre puede inferirse la actuación responsable de una entidad humana con voluntad (individual o institucional). En ocasiones, el sujeto no corresponde a un ser humano por el tipo de infinitivo regido por el verbo modal, como ejemplificamos en (65d) o incluso coincide con construcciones pasivas, como sucede en (65b). Por su parte, en las

ocurrencias de ‘poder’ con interpretación prescriptiva no encontramos en este corpus casos de sujeto [-HUMANO].

2.3.3. ‘Deber’ y ‘poder’ y selección de predicado.

Otro argumento a favor de que ‘deber’ y ‘poder’ se comportan como verbos plenos es que seleccionan al infinitivo al que acompañan. Sin embargo, hay motivos para suponer que sólo se trata de una tendencia, más que de una restricción semántico-sintáctica. Para los imperativos no es posible imponer determinados estados o condiciones, como por ejemplo (66a), lo que no sucede necesariamente con las oraciones deónticas, según vemos en (66b):

- (66) a. *Sé alto.
 b. Para ser integrante del “Dream Team” debes ser muy alto/ medir por lo menos 1.95m.

Los resultados del análisis del corpus muestran la tendencia de algunos predicados de aparecer exclusivamente, ya sea en interpretaciones prescriptivas o no prescriptivas. Por ejemplo, todos los verbos de acción, en los que interviene un agente, en compañía de los verbos modales ‘deber’ y ‘poder’ pueden formar parte de enunciados de interpretación tanto prescriptiva como no prescriptiva. Del corpus, registramos en (67) algunos de los verbos que ocurrieron preferentemente en enunciados prescriptivos:

- (67) ‘abandonar’, ‘aceptar’, ‘acometer’, ‘actuar’, ‘adoptar’, ‘agradecer’, ‘alimentar’, ‘aportar’, ‘arriesgar’, ‘atender’, ‘ayudar’, ‘besar’, ‘buscar’, ‘caminar’, ‘ceder’, ‘combatir’, ‘compartir’, ‘condenar’, ‘condescender’, ‘conducir’, ‘consagrar’, ‘controlar’, ‘convidar’, ‘correr’, ‘cultivar’, ‘cumplir’, ‘dar’, ‘decir’, ‘dedicar’, ‘dejar’, ‘designar’, ‘desterrar’, ‘destruir’, ‘dignificar’, ‘edificar’, ‘educar’, ‘eliminar’, ‘emplear’, ‘encauzar’, ‘enseñar’, ‘entregar’, ‘escapar’, ‘escribir’, ‘fomentar’, ‘fornicar’, ‘gastar’, ‘guardar’, ‘hablar’, ‘ignorar’, ‘impulsar’, ‘incurrir’, ‘interferir’, ‘inventar’, ‘justificar’, ‘juzgar’, ‘leer’, ‘liberar’, ‘llamar’, ‘mandar’, ‘manifestarse’, ‘mantener’,

‘matar’, ‘nacionalizar’, ‘negarse’, ‘ocupar’, ‘operar’, ‘orientar’, ‘otorgar’, ‘pagar’, ‘participar’, ‘pedir’, ‘pensar’, ‘plantearse’, ‘poseer’, ‘preguntar’, ‘proceder’, ‘procurar’, ‘producir’, ‘prohibir’, ‘promover’, ‘pronunciarse’, ‘proveer’, ‘provocar’, ‘quejarse’, ‘rechazar’, ‘recurrir’, ‘remitirse’, ‘remover’, ‘renunciar’, ‘restringir’, ‘sancionar’, ‘tender’, ‘tomar’, ‘trabajar’, ‘unir’, ‘usar’, ‘valorizar’, ‘vender’.

Y en (68), algunos de los verbos que sólo ocurrieron en interpretaciones no prescriptivas, en cuya estructura semántica no interviene un agente:

- (68) ‘acontecer’, ‘agradar’, ‘aguantar’, ‘contemplar’, ‘crecer’, ‘creer’, ‘curarse’, ‘oir’, ‘parecer’, ‘resistir’, ‘saber’, ‘sentir’, ‘soportar’, ‘suceder’, ‘tolerar’, ‘ver’.

2.3.3.1. Sin embargo, esto no quiere decir que verbos como los de (68) no puedan tener también una interpretación prescriptiva. Hay verbos en los que no interviene un agente y que sí pueden formar parte de enunciados con sentido deóntico, sobre todo cuando forman perífrasis con ‘deber’. Por ejemplo:

- (69) a. ...el papel de la novela no debe confundirse con el de la publicidad ideológica, que dispone de otros medios más especializados. (DEBER1, 292)
 b. ...el demonio trajo una jofaina oscura y lavó los pies del Gran Sacerdote; éste comprendió que su pueblo debía morir, que el tiempo de mañanas y tardes había terminado. (DEBER1, 81)
 c. Si lo logran, les habrán salvado la vida. Y si no, todos perecerán... Y esto debe ocurrir en un plazo perentorio. (DEBER1, 426)
 d. Nuevamente, como en el asunto del Prado, hubo unanimidad. Tal conducta era inadmisibile. Los habitantes deberían recibir todo el peso del castigo. (DEBER1, 65)

2.3.3.2. Hemos explorado en el corpus el comportamiento de las interpretaciones prescriptiva y no prescriptiva en verbos de estado y acción elementales: ‘ser’ (70), ‘estar’ (71) y ‘hacer’ (72).

- (70) a. ...el desarme, por lo que respecta a las armas atómicas, debe ser total. (DEBER1, 359)
 b. ...la batalla contra la inflación debe ser una lucha en la que todos debemos participar. (DEBER1, 403)
- (71) a. ...pero el caso es que no deben estar muy lejos, porque se traían buenos caballos. (DEBER1, 83)
 b. ...cuando nunca la he dejado insatisfecha, cuando toda confusión queda resuelta al final. Ella debería estar segura, puesto que siempre ha sucedido así (DEBER1, 73)
- (72) a. Pero no hay derecho, eso no puede hacerse. (PODER6, 75)
 b. La conducta juiciosa y comprensiva de Amelia, que reprimía los reproches que tan justamente podía hacerme, sólo logró aumentar el deseo de que estos paseos pudieran repetirse. (PODER1, 46)
 c. En la teoría concordamos, Damián, pero en lo concreto de la práctica, ¿qué debo hacer? (DEBER1, 103)

Los cuadros 15, 16 y 17 resumen los resultados con cada uno de estos verbos.

	REGULATIVA		NORMATIVA		NO PRESCRIPTIVA		TOTAL	
	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
DEBER	13	23.64	24	43.63	18	32.73	55	100.00
PODER	0	0.0	0	0.0	24	100.00	24	100.00
TOTAL	13		24		42		79	

Cuadro 15: 'Deber' y 'poder' con 'ser' (cópula)

	REGULATIVA		NORMATIVA		NO PRESCRIPTIVA		TOTAL	
	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
DEBER	0	0.0	0	0.0	9	100.00	9	100.00
PODER	0	0.0	0	0.0	1	100.00	1	100.00
TOTAL	0		0		10		10	

Cuadro 16: 'Deber' y 'poder' con 'estar'

	REGULATIVA		NORMATIVA		NO PRESCRIPTIVA		TOTAL	
	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
DEBER	5	41.67	7	58.33	0	0.0	12	100.00
PODER	0	0.0	5	18.52	22	81.48	27	100.00
TOTAL	5		12		22		39	

Cuadro 17: 'Deber' y 'poder' con 'hacer'

Como puede observarse, las lecturas prescriptivas, tanto con ‘deber’ como con ‘poder’, sólo ocurrieron con ‘hacer’. Con ‘ser’, sin embargo, el comportamiento de ‘deber’ y ‘poder’ es diferente. Mientras que en las perífrasis de ‘deber’ existe una distribución de ‘ser’ en las interpretaciones normativa, regulativa y no prescriptiva (en total 55 ocurrencias), las perífrasis de ‘poder’ con la cópula (24 casos) son todas no prescriptivas. Las perífrasis de ‘deber’ con ‘hacer’ son todas prescriptivas, aunque su número es muy bajo (sólo 12) y las perífrasis con ‘poder’ y ‘hacer’ (27 casos) son, en cambio, en su mayoría no prescriptivas, frente a casi el 20% de enunciados con interpretación normativa. Por último, las perífrasis con ‘estar’ como infinitivo son muy escasas. Tan sólo 9 casos con ‘deber’, todos no-prescriptivos y una única ocurrencia, también no-prescriptiva con ‘poder’.

La baja frecuencia de ‘hacer’ en la interpretación prescriptiva puede deberse a que en general el hablante especifica la acción obligada o permitida, por lo que ‘hacer’ suele funcionar como proverbo, como ejemplificamos con (72a y c). La no aparición de enunciados deónticos con ‘estar’ locativo (71a) o de estado (71b) sí indica una fuerte tendencia a que este tipo de situaciones no puedan obligarse o permitirse. Sin embargo, es posible encontrar, por ejemplo, interpretaciones evaluativas:

- (73) a. Las ganancias de la producción agrícola deberían estar en manos de los campesinos y no en manos de los intermediarios.
 b. Después de lo que te hicieron deberías estar muy enojada.

De cualquier forma, la inexistencia en el corpus de perífrasis con ‘estar’ infinitivo de sentido deóntico, al igual que la baja frecuencia de pasivas de estado (recordemos, sólo 6 ocurrencias con ‘deber’) nos indica que es más común encontrar enunciados deónticos atributivos (con la cópula) que de estado.

Como conclusión general del tipo de predicados que forman parte de perífrasis verbales de ‘deber’ y ‘poder’ con sentido deóntico, podemos decir que no existen restricciones semánticas que nos lleven a formular una regla semántico sintáctica respectiva. Sin embargo, sí podemos afirmar que existe una mayor tendencia hacia el establecimiento de una obligación, un permiso o un juicio normativo que involucra una acción, aunque es posible también encontrar predicados en los que el sujeto de la oración es un experimentante o beneficiario; también se puede prescribir o juzgar atributos y escasamente, estados.

2.4. ‘Deber’, ‘poder’ y los actos verbales deónticos.

Hemos visto en el apartado anterior que los verbos ‘deber’ y ‘poder’ no hacen una selección semántica obligatoria ni del sujeto ni del predicado al que acompañan. No obstante, las preguntas acerca de su naturaleza léxica y modal que, además, los distingue de otros verbos claramente auxiliares, como ‘haber’ en los tiempos compuestos, siguen sin respuesta. Partimos de la idea de que la categoría de verbo modal es pragmática, mientras que la de verbo auxiliar es sintáctica. De tal forma que el hecho de que ‘deber’ y ‘poder’ no hagan una selección semántica del sujeto y del predicado no excluye su posibilidad de comportarse como verbos modales.

En español oraciones independientes en modo imperativo o con los verbos modales ‘haber que’, ‘haber de’, ‘tener que’, ‘poder’ y ‘deber’ expresan eventos primarios —en los términos de Chung y Timberlake— en los que se destacan los siguientes elementos de los actos verbales deónticos: el participante responsable, la obligación o el permiso, la acción, atributo o estado permitido u obligado y el señalamiento del origen de la obligación o el

permiso. Pero no la fuente. Si tomamos figurativamente los conceptos de la teoría de la Gestalt de fondo y figura, podemos decir que la fuente permanece en el fondo. En el siguiente esquema observamos con más detenimiento los significados de 'deber' y 'poder' en la estructura de los actos verbales deónticos:

HECHO DISCURSIVO			
Participantes	Habla		Oyente
Condiciones del acto de habla	Condiciones de satisfacción, aceptabilidad y validez normativa		
'deber'/'poder'			
Obligación inferida/Permiso inferido			
HECHO RELATADO			
Contenido de 'deber'/'poder': a) Sustancia $D/P(x_i, F(x_k, y, z...))$ b) Forma $FN_k [Aux+Inf [Comp...]]$	a) $x_i [+DESTINATARIO]$ b) NOMBRE.	a) $F_j(x_k, ...)$ [+ACCIÓN/+ATRIBUTO/+ESTADO] Si hay un argumento con el rasgo [+RESPONSABLE], éste es correferente con x de 'deber'/'poder'. b) INFINITIVO [$FN_k, Comp, ...$]	
Acto deóntico [+REGULATIVO/+EVALUATIVO]	Fuente (autoridad)	[Destinatario] _i (responsable)	[Situación prescrita] _j (acción/atributo/estado)
a) Participantes	↙ ↘		
b) Acto	Prescribe	Evalúa	

Cuadro 18. 'Deber', 'poder' y actos verbales deónticos.

Nos concentraremos en la descripción de los actantes y sus relaciones con los participantes del acto deóntico. Para identificar los elementos constitutivos del significado de 'deber' y 'poder' aprovechamos la distinción entre sustancia y forma del plano del contenido del signo lingüístico hjelmsleviano. En realidad, tal esquema está incorporado a un esquema

pragmático, el del acto verbal deóntico, porque los contenidos de ‘deber’ y ‘poder’ deónticos sólo pueden entenderse en una realidad pragmática (o si se prefiere, de acción comunicativa).

Proponemos la siguiente acepción de ‘deber’ deóntico: “tener una entidad responsable la obligación derivada de ciertas condiciones prescriptivas, de dar lugar a una situación determinada”. O bien, para ‘poder’ deóntico: “tener una entidad responsable el permiso derivado de ciertas condiciones prescriptivas, de dar lugar a una situación determinada”. Observemos primero la sustancia del contenido. Usaremos ‘deber’ para explicar el esquema. Como conector, ‘deber’ relaciona dos elementos: el primero denota una entidad y el segundo una situación. Para representar esta relación nos servimos arbitrariamente de la lógica de predicados. ‘Deber’ es una función “D”²⁸ con dos argumentos: “x” y otra función “F” con sus propios argumentos de número indeterminado (“x, y, z...”). El primer argumento “x” de ‘deber’ (“D”) denota una entidad con el rasgo [+DESTINATARIO], que no indica más que la propiedad de ser “receptor de la consigna de dar lugar a una situación determinada”. El segundo argumento “F(x,...)” denota la situación a la que “x” [+DESTINATARIO] ha de dar lugar. Tal función “F” puede contar con el rasgo de [+ACCIÓN], [+ATRIBUTO] o [+ESTADO]. Si existe algún argumento de “F” que cuente con el rasgo [+RESPONSABLE], éste será correferente con “x” de “D”. *El sentido de obligatoriedad es una función de validez; es el modo de la relación entre “x” y “F”, derivado de las condiciones de validez regulativa por las que el destinatario se compromete responsablemente a dar lugar a una situación determinada. El sentido de permiso, también como función de validez, es el modo de la relación entre “x” y “F”, derivado de las condiciones de validez regulativa por las que el destinatario tiene derecho de dar o no lugar responsablemente a una situación determinada.*

²⁸ ‘Poder’ en el esquema es una función “P”.

La manera como hemos representado la relación entre estos argumentos semánticos y los participantes del acto deóntico es la siguiente. Para comprender en su totalidad la sustancia del destinatario, es necesario identificar el tipo de acto del que forma parte. En el caso de ‘deber’, se trata de un acto deóntico, un acto que requiere de un destinatario *responsable*, es decir, alguien que asume la obligación de dar lugar a una situación determinada en forma consciente, volitiva e intencional (Cfr. n. 24). Esta identificación la hemos representado con el subíndice “i” que relaciona al primer argumento de ‘deber’ “x” con el destinatario del acto deóntico. El segundo actante de ‘deber’, “F” se asocia a la situación obligada del acto deóntico por medio del subíndice “j”. Esta relación entre los argumentos y los elementos del acto deóntico es denotativa. Ahora bien, si uno de los argumentos de “F” tuviera el rasgo [+RESPONSABLE] éste también contaría con el subíndice “i”, (por ejemplo, “y_i”), que lo haría correferente con el primer argumento de ‘deber’ (“x_i”), y, a su vez, con el destinatario del acto deóntico. En un momento observaremos algunos ejemplos. Antes nos referiremos a la forma del contenido.

‘Deber’ es un verbo auxiliar que tiene la capacidad de llevar marcas de persona, modo (morfológico —solo indicativo y subjuntivo—), tiempo y aspecto. Pero, en cambio, no tiene la capacidad ni de seleccionar al sujeto de la oración ni complementos. Forma una perífrasis verbal con un verbo en forma infinitiva, el cual puede llevar marca de aspecto y de voz. Además, este último rige sus complementos y selecciona al sujeto de la oración, el cual es de tipo nominal. El sujeto de la oración, cuando el infinitivo tiene forma activa, es el primer argumento de “F”, es decir “x” (o dicho de otra forma, el primer actante del verbo infinitivo). Éste es el único caso que hemos representado en nuestro esquema por medio del índice “k”. Pero puede suceder que el infinitivo se encuentre en forma pasiva; en ese caso, el segundo argumento (“y”) será el sujeto de la oración. Por último, cuando la oración es impersonal, “se” es la manifestación pronominal del primer argumento de “F”. Observemos algunos ejemplos.

- (74) a. 'Debo ir a casa'.
b.

HECHO DISCURSIVO			
Participantes	[Habla] _i	Oyente	
Condiciones del acto de habla	Condiciones de satisfacción, aceptabilidad y validez normativa		
'deber' Obligación inferida			
HECHO RELATADO			
Contenido de 'deber': a) Sustancia $D(x_i, A(a_k, b))$ b) Forma /Deb-o ir a casa/ <u>Aux-pro_k+Inf</u> [Comp]	a) x_i [+DESTINATARIO] b) [1a. ps. sg.] _k (pro _k)	a) $I_j(a_{k,i}$ [+RESPONSABLE], b) [+ACCIÓN] b) 'ir' [[1a. ps. sg.] _k , 'a casa'] (INFINITIVO [pro _k , FP])	
Acto deóntico [+REGULATIVO+EVALUATIVO] a) Participantes b) Acto	Fuente (autoridad) Prescribe	[Destinatario] _i (responsable)	[Situación prescrita] _i (acción)

Hemos seleccionado un ejemplo en primera persona para mostrar la forma como un mismo participante del acto verbal puede corresponder a las distintas posiciones pragmáticas, semánticas y sintácticas. En este caso, al expresar el hablante 'debo ir a casa', está manifestando su obligación de llevar a cabo una acción. Él es el destinatario de la obligación de un acto deóntico. Por la falta de contexto, no podemos determinar quién es la fuente. El hablante es la referencia del primer argumento de 'deber', dadas las siguientes relaciones. En el nivel de la sustancia, hemos sustituido "F" por "I" y "x, y, z..." por "a, b" en tanto constantes, cuya forma son categorías morfosintácticas ("pro" para pronombre, FP para frase prepositiva). El primer argumento de "I" ("a") es una entidad [+RESPONSABLE]. Por esta razón lleva el subíndice "i", que indica su correferencia con el primer argumento de 'deber' en el nivel semántico, y en el nivel pragmático, con el destinatario del acto deóntico. De ahí que éste último tenga una manifestación como forma del contenido de "x_i" (1a. persona singular).

Además, “a”, en su manifestación formal y en el contexto de la oración, deberá ser el sujeto gramatical. Por ello tiene el subíndice “k”. De esta manera representamos cómo el hablante es el primer argumento de ‘deber’, el primer actante de ‘ir’, el sujeto gramatical y el destinatario del acto deóntico. Pero ahora tomemos un ejemplo en el que el destinatario del acto deóntico no es el sujeto de la oración:

(75) a. Todos los mexicanos deben recibir educación gratuita (por parte del Estado).

b.

HECHO DISCURSIVO			
Participantes	Hablante	Oyente	
Condiciones del acto de habla	Condiciones de satisfacción, aceptabilidad y validez normativa		
‘deber’ Obligación inferida			
HECHO RELATADO			
Contenido de ‘deber’: a) Sustancia $D(x_i, R(d_k, e, f))$ b) Forma /Todos los mexicanos deben recibir educación por parte del Estado/ $FN_k \text{ Aux} + \text{Inf} [FN (FP[FN[FP[FN]_i]])]$	a) $x_i [+DESTINATARIO]$ b) ‘[el Estado]’ _i	a) $R_j(d_k, e, f_i [+RESPONSABLE])$ b) ‘recibir’ [[‘todos los mexicanos’] _k , ‘educación’, ‘por parte de [el Estado]’ _i] (INF [FN _k , FN, FP _i])	
Acto deóntico [+REGULATIVO/+EVALUATIVO] a) Participantes b) Acto	Fuente (autoridad) Prescribe	[Destinatario] _i (responsable)	[Situación prescrita] _j (acción)

En esta distribución de los elementos pragmáticos y semánticos ejemplificamos un caso en el que el sujeto gramatical de la oración (75a) no coincide con el destinatario de la obligación o el permiso, ‘el Estado’. De hecho, tal destinatario no se expresa necesariamente en la oración, lo cual indicamos con corchetes. Por otro lado, ‘todos los mexicanos’ forma parte de los argumentos de ‘recibir’, el beneficiario. ¿Qué es entonces (75a): una obligación o

un permiso? Por la naturaleza de las normas jurídicas es ambas cosas: obligación y derecho. Desde el punto de vista jurídico, toda norma es bilateral, es decir, toda norma jurídica crea un derecho al que le corresponde una obligación (García Máynez 1953: 16) y esto se observa más claramente en verbos de transacción, generalmente de tres actantes, como ‘dar’, ‘vender’, ‘comprar’, ‘ofrecer’, etc. Cada uno de ellos destaca a uno de los participantes: ‘ofrecer’ al agente, el que da y ‘recibir’ al beneficiario. Sin embargo, desde el punto de vista lingüístico, dado que el verbo modal en (75a) es ‘deber’, se destaca el carácter obligatorio de la norma, cuyo destinatario es el tercer actante de ‘recibir’, en tanto responsable de dar lugar a la situación. Por lo tanto, en la descripción de la sustancia del contenido, al tercer argumento de “R” —“I”— se le asigna el rasgo de [+RESPONSABLE], lo que le da la posibilidad de ser correferente con “x”, el primer argumento de “D”. Este caso es muy similar al de las oraciones pasivas, en las que se pone en segundo plano o no se expresa al destinatario de la obligación o el permiso. Sin embargo, con ‘deber’ lo que no deja de expresarse es precisamente la existencia de un destinatario pragmático y la obligación de llevar a cabo una acción, de contar con un atributo o de dar lugar a determinado estado.

Antes de reflexionar sobre el sustento normativo que se infiere de ‘deber’, observemos un último caso en el que no encontremos un actante del infinitivo con el rasgo [+RESPONSABLE]. Supongamos el siguiente enunciado:

(76) a. Para cuando yo llegue, esa computadora deberá estar en su lugar.

En realidad, el sentido deóntico del enunciado también se obtiene del futuro simple con ‘deber’. Y aún así, sigue siendo ambiguo, puesto que fuera de contexto bien podría tener un sentido epistémico. Pero para el caso que queremos ejemplificar, asumiremos que se trata de un enunciado deóntico. La situación obligada es un estado en su sentido locativo, en el que no

parece haber ningún actante con el rasgo [+RESPONSABLE]. En estos casos, no hay otra posibilidad más que acudir a la situación comunicativa. Supongamos que el hablante es un jefe que se dirige de esta forma a su secretaria, podemos distribuir los papeles pragmáticos, semánticos y sintácticos de la siguiente manera:

(76) b.

HECHO DISCURSIVO			
Participantes	[Habla] _i	[Oyente] _i	
Condiciones del acto de habla	Condiciones de satisfacción, aceptabilidad y validez normativa		
‘deber’ Obligación inferida			
HECHO RELATADO			
Contenido de ‘deber’: a) Sustancia D(x _i , E(g _k , h))	a) x _i [+DESTINATARIO]	a) E _j (g _k , h) [+ESTADO LOC.]	
b) Forma /esa computadora deberá estar en su lugar / FN _k Aux+Inf [FP]	b)	b) ‘estar’ [[‘la computadora’] _k , ‘en su lugar’] (INF [FN _k , FP.])	
Acto deóntico [+REGULATIVO+EVALUATIVO] a) Participantes b) Acto	[Fuente] _i (autoridad) Prescribe	[Destinatario] _i (responsable)	[Situación prescrita] _i (acción)

Según hemos representado, al interior del segundo argumento de ‘deber’ “E” no encontramos ningún argumento con el rasgo [+RESPONSABLE], por lo tanto, ninguno de ellos puede coindizarse con “x”, el primer argumento de ‘deber’; es decir, ninguno de los actantes de ‘estar’ locativo es candidato para ser destinatario del acto deóntico. Tal destinatario es el oyente, es decir, el responsable de dar lugar a la situación obligada. Y, puesto que conocemos más aspectos de la situación comunicativa, podemos también identificar a la

fuente del acto deóntico, lo cual hemos representado con el subíndice “1”, en este ejemplo, el hablante.

En lo que respecta a los participantes del esquema de ‘deber’, el que ha permanecido invariable a lo largo de estos ejemplos es el primer argumento “x” con el señalamiento de “destinatario” del acto denotado. Cuando se trata de un acto deóntico, el destinatario es una entidad responsable, la cual puede o no ser un actante del predicado modalizado (en términos semántico-sintácticos). Por lo tanto, desde el punto de vista semántico, el destinatario es siempre una variable de la sustancia del contenido de ‘deber’. ‘Deber’ *indica* la existencia de un destinatario que, bajo ciertas condiciones, ha de dar lugar a una situación determinada.

En la acepción que hemos ofrecido de ‘deber’ y ‘poder’ deónticos hemos también mencionado que la obligación o el permiso se derivan de ciertas condiciones de carácter prescriptivo. Estas condiciones corresponden a las condiciones de validez del acto verbal deóntico. Nos preguntamos ahora de qué forma se manifiesta lingüísticamente dicho sustento prescriptivo e inferencial. En un enunciado como (69b) que repetimos aquí en (77), es difícil determinar quién es el responsable de provocar la muerte del pueblo. A pesar de ello, gracias a la presencia de ‘deber’, sabemos que existe dicho responsable y que existen determinadas razones y condiciones que obligan a que tal acontecimiento tenga lugar.

- (77) ...el demonio trajo una jofaina oscura y lavó los pies del Gran Sacerdote; éste comprendió que su pueblo debía morir, que el tiempo de mañanas y tardes había terminado. (81, DEBER1)

La fuente ejerce su autoridad sobre el destinatario a partir de un fundamento normativo, si se trata de una relación humana o bien de un fundamento regulativo en el que no se prescribe necesariamente una relación humana. En el ejemplo de (77) si no está especificada ni la fuente ni la meta, al menos en el contexto extraoracional habrá quedado sentada la base normativa

que motiva el establecimiento de la obligación. En ocasiones es necesario hacer explícito dicho sustento normativo o regulativo (78a), o bien, una razón derivada de tal fundamento (78b), muchas veces más allá de la oración. Esto significa que el esquema completo de los actos verbales deónticos sólo puede explicarse discursivamente.

- (78) a. Pero un día regresaré, lo prometo; y cuando regrese, teñido de oro por el sol y el océano, podré preguntar, con el derecho que me da haber sido creador y criatura, protagonista de la creación... (208, PODER1)
 b. ...no puedes ni debes pensar y actuar como lo que eras hasta hace un momento, sino como un príncipe... ellos..., los demás..., esperan eso de ti. No los defraudes. (41, DEBER1)

Este es el carácter inferencial de ‘deber’, algo que lo distingue del modo imperativo, según comentamos en el apartado 1.4 del Capítulo 3. Además, desde un punto de vista diacrónico, quizás esta característica del significado de ‘deber’ haya tenido una gran importancia para el desarrollo de su uso epistémico. Esta propiedad puede asociarse también a lo que Wolf Dietrich (1985: 484) considera el rasgo de ‘orientación hacia una norma’ de ‘deber’. Si se trata de una regulación de la lógica o de la naturaleza, la interpretación será epistémica (79a), si es una regulación social cuyo destinatario —de acuerdo con nuestro análisis— es un participante con rasgo [+RESPONSABLE], entonces estamos frente a una interpretación deóntica. De esta forma, en principio, no sería necesario hablar de dos entradas léxicas homónimas para ‘deber’. Por eso, en general, podemos considerar la existencia de un sustento prescriptivo. Inclusive, el sentido de posibilidad de ‘poder’ también tiene como fundamento una inferencia que puede responder a ciertas reglas de la lógica, como ejemplificamos en (79b) o una razón derivada de una regla de este tipo (79c).

- (79) a. Ya me va a dar catarro, hasta que me da de veras. Deben ser los nervios. La prueba está en que después se me pasa. (48, DEBER1)

- b. Podía decir que Isidro no daba el ancho como peón, porque a un buen peón no se le tiene que andar arreando... (127, PODER1)
- c. Demetrio lazaba las ametralladoras, tirando de ellas cual si fuesen toros bravos. Aquéllo no podía durar. La desigualdad numérica los habría aniquilado en menos tiempo del que... (4, PODER1)

Hasta aquí nuestro análisis de los verbos modales deónticos que tienden a la auxiliaridad. En la siguiente sección estudiaremos los verbos modales deónticos plenos, sobre todo, sus propiedades semánticas y pragmáticas, las cuales compararemos con las características de los verbos tendientes a la auxiliaridad que aquí hemos delineado.

3. Verbos modales deónticos plenos.

En el apartado 1.2 hablamos de dos perspectivas modales con respecto a los actos verbales deónticos. En eventos primarios, expresados en español con verbos tendientes a la auxiliaridad, se pone en relieve al destinatario normativo del acto deóntico. Mientras que en eventos secundarios, expresados en español por medio de oraciones con verbos plenos tales como ‘obligar’, ‘permitir’, ‘prohibir’, ‘rogar’, ‘prometer’, etc., se destaca el papel de la fuente o autoridad normativa del acto deóntico. A partir de los parámetros de fuente y meta de Chung y Timberlake y de la teoría de las modalidades de Calbert, ya nos hemos referido a las analogías entre ambos tipos de verbos. Hemos dedicado la sección 2 a estudiar los verbos modales deónticos que tienden a la auxiliaridad. Ahora nos ocuparemos de los verbos modales deónticos plenos.

En esta sección trataremos cuatro temas acerca de los verbos modales deónticos plenos. El primero de ellos es la relación que guardan los elementos sintácticos de las oraciones complejas con respecto al destinatario normativo. Los verbos modales deónticos plenos tienen

la capacidad de subordinar oraciones infinitivas: ¿qué factor o factores determinan la selección del sujeto lógico de la oración subordinada? El problema ha sido tratado por la llamada teoría del control, pero no ha tenido éxito en sus respuestas limitadas a criterios sintácticos y semánticos. Consideramos que una vía para encontrar una solución es, precisamente —al menos para verbos del tipo ‘permitir’, ‘obligar’ y ‘prometer’— el tomar en cuenta su propiedad modal, a partir del concepto de acto verbal deóntico. Trataremos los problemas teóricos en la sección 3.1 y en la sección 3.2 expondremos nuestra posición con respecto a los problemas de selección de sujeto, no sólo para el caso de los verbos modales deónticos plenos, sino también para los verbos modales deónticos tendientes a la auxiliaridad, (discusión que empezamos desde §2.3.2 y §2.4). El segundo tema que ocupará nuestra atención son las manifestaciones sintácticas de los parámetros que han guiado toda nuestra investigación empírica: la autoridad, el destinatario normativo y la situación obligada o permitida (§3.3). Este análisis descriptivo basado en un corpus del *Diccionario del español de México* nos prepara el terreno para el tercer tema de interés: las características semánticas de los actantes de ‘permitir’, ‘obligar’ y ‘prometer’. Hemos seleccionado estos verbos porque, como sucede con los verbos modales tendientes a la auxiliaridad, también presentan algunas interpretaciones no deónticas, pero modales. Con el mismo corpus, compararemos los rasgos semánticos de los actantes en ambas interpretaciones (§3.4). Por último, el cuarto tema, es en realidad un resumen de las propiedades modales de los verbos deónticos plenos, para poderlos comparar con las propias de los verbos deónticos tendientes a la auxiliaridad en la última sección de este capítulo (§4).

3.1. La teoría del control.

Entre los temas más trabajados acerca de los verbos modales deónticos plenos se encuentra el estudio de su capacidad de subordinar oraciones completivas (infinitivas o flexivas) y de las relaciones entre el sujeto y el objeto de la oración matriz con el sujeto de la oración subordinada. Existe una enorme bibliografía sobre estos problemas sintácticos²⁹, muchos de ellos planteados formalmente en la llamada teoría del control de la gramática generativa. El objetivo de todos estos estudios es proponer una regla susceptible de formalización que determine sin excepciones la relación de los participantes de la oración matriz con los participantes de la oración subordinada. En cierta forma éste es también nuestro objetivo, sólo que nosotros lo hemos planteado en forma diferente, puesto que nuestra posición es más interpretativa que generativa. Como arriba dijimos, nos interesan las relaciones de los participantes semánticos (actantes de los verbos matriz y subordinado) con los participantes deónticos. De hecho, nos parece que algunos de los problemas sintácticos de la teoría del control encuentran su motivación en la dimensión pragmática del enunciado. Es oportuno citar aquí al propio Noam Chomsky, quien después de plantear los problemas de la teoría del control y hacer notar que muchos de ellos no se resuelven exclusivamente a partir de principios sintácticos, escribe (Chomsky 1981: 78ss):

this theory involves a number of different factors: structural configurations, intrinsic properties of verbs, other semantic and pragmatic considerations. Sorting these factors out and explaining the cross-linguistic differences and similarities remains an open problem.

²⁹ En general, las teorías del control pueden clasificarse en sintácticas (Rosenbaum 1967, Chomsky 1981, Bresnan 1982, Manzini 1983), semánticas (Jackendoff 1972, Bach 1979, Chierchia 1983 y 1989, Dowty 1985, Sag y Pollard 1991 y 1994) y pragmáticas (Searle 1979, Farkas 1988, Foley y Van Valin 1984, Panther y Köpcke 1993). Aquí hemos enlistado algunos de los trabajos más representativos.

Analizaremos algunos de los problemas de la teoría del control que, a nuestro parecer, encuentran una explicación en la naturaleza modal de los verbos deónticos plenos. Particularmente —y este es el tema central de la teoría del control— la identificación del sujeto lógico en la oración subordinada infinitiva en el ámbito de la oración compleja. Primero expondremos los problemas centrales de la teoría del control con los “contraejemplos” que guiarán la discusión. Después reseñaremos con detalle algunos conceptos de tres teorías que hemos seleccionado cuidadosamente: Donka Farkas (1988), Ivan Sag y Carl Pollard (1991, 1994) y, en menor medida, Klaus Uwe Panther y Klaus Michael Köpcke (1993), cuyos resultados, nos parece, desembocan en conclusiones de tipo pragmático. Creemos que éstas bien podrían incorporarse a nuestro concepto de acto verbal deóntico, según veremos en el apartado 3.2.

3.1.1. Algunos problemas sintácticos de la teoría del control

Presentaremos aquí algunos problemas detectados por los interesados en explicar las relaciones de los participantes en oraciones complejas, en cuya oración matriz rige un verbo de control. Aunque se ha analizado la propiedad del control para todo aquel verbo que admite complementos oracionales infinitivos, aquí nos limitaremos a los verbos deónticos. No es nuestro objetivo, por lo tanto, profundizar en esta teoría, sino tan sólo plantear los problemas semántico-sintácticos de los verbos de control asociados a la modalidad deóntica.

La teoría del control se ha concentrado en explicar el comportamiento de los actantes en oraciones complejas con un complemento oracional infinitivo. Según se trate de la naturaleza del verbo, uno de los sintagmas nominales de la oración matriz “controla” la asignación del sujeto implícito en la oración subordinada. En términos sintácticos, el controlador puede ser el

sujeto o un objeto. A verbos como ‘obligar’, ‘permitir’ y ‘prohibir’ se les considera *verbos de control de objeto*, en tanto que el objeto nominal de la oración matriz es correferente con el sujeto implícito del complemento infinitivo, como sucede en las oraciones de (80). En cambio, ‘prometer’ se considera *verbo de control de sujeto* porque el sujeto de la oración matriz es correferente con el sujeto implícito del complemento infinitivo, según se observa en (81):

- (80) a. María obligó a Juan_i; a PRO_i³⁰ confesar toda la verdad.
 b. Gloria [le]_i permitió/ prohibió a Juan_i; PRO_i confesar toda la verdad.
- (81) Alejandro_i le prometió a Fernando PRO_i irlo a visitar las próximas vacaciones.

La pregunta central es: ¿qué determina la asignación del sujeto implícito en la oración subordinada? Por ejemplo, Peter Rosenbaum (1967) propuso el “Principio de Distancia Mínima”, según el cual el sujeto implícito corresponde a la frase nominal más cercana a la oración infinitiva, como sucede en (80) y (82):

- (82) Juan le pidió a María_i; PRO_i pagar la colegiatura de los niños.

El objeto indirecto ‘María’ corresponde al sujeto implícito de la oración subordinada, lo cual es acorde con el Principio de Distancia Mínima. Sin embargo, de inmediato surgen contraejemplos que han generado una larga discusión. El más conocido es el de ‘prometer’, como en (81) y (83):

- (83) Juan_i le prometió a María PRO_i pagar la colegiatura de los niños.

La interpretación semántica inmediatamente nos hace ver que en este caso es ‘Juan’ el controlador del sujeto implícito y no ‘María’, la frase nominal más cercana a la oración

subordinada. No sólo eso. Hay casos en los que ambos sintagmas nominales de la oración principal pueden ser los controladores del sujeto de la oración subordinada. A este caso se le conoce como el problema del controlador único (*unique controller*), del que aquí presentamos un contraejemplo, en donde ambos sintagmas en la oración matriz ('Luis' y 'su hijo') pueden ser, conjuntamente, el controlador del sujeto lógico subordinado:

- (84) *El problema del controlador único:*
Luis le prometió a su hijo ir al zoológico³¹.

Pero hay otros contraejemplos que han complicado más el problema y que demandan una teoría del control más completa.:

- (85) *El problema del cambio de control*
a. ?El padre le solicitó al médico poder observar el parto³².
b. El padre le solicitó al médico observar el parto.

³⁰Convencionalmente usamos esta categoría de la gramática generativa con el único fin de marcar sintácticamente al sujeto implícito de la oración infinitiva y poderle asignar un índice.

³¹Tomamos este ejemplo de María Lluisa Hernanz y José María Brucart (1987: 125s), para quienes el controlador es 'Luis'; sin embargo, desde nuestro punto de vista, en esta oración ambos sintagmas nominales en conjunto pueden ser los controladores del sujeto implícito de la oración infinitiva, tal y como los autores lo consideran en el siguiente ejemplo: 'Luis le propuso a María irse a Nueva York'. Sujeto y objeto de la oración principal pueden ser los controladores en forma conjunta aunque, a diferencia del ejemplo en (84), también pueden serlo por separado.

³²En el caso del alemán, por ejemplo, según ejemplos de Joachim Reinwein (1977: 63), el fenómeno de cambio de correferencia entre el objeto matriz y el sujeto subordinado con verbos de control de objeto también se presenta en oraciones cuyo complemento subordinado es un verbo modal en su interpretación deóntica, como sucede en el siguiente ejemplo:

- (i) a. Ich bat ihn, bleiben zu dürfen
b. (bitt- -ich_i - er (dürf- -ich_i (bleib- -ich_i)_{S3})_{S2})_{S1}
pedir 1a. ps. 3a. ps. poder la ps. quedarse la ps.
"Le pedi poder quedarme (Lit.)"; "Le pedi permiso de quedarme"

Con 'bitten' ("pedir") se esperaría que el referente del sujeto implícito tuviera correferencia con el objeto indirecto de la oración matriz. Sin embargo, según se representa en los índices en (ib), la correferencia se presenta entre el sujeto matriz y el sujeto subordinado. En el caso del inglés, Chomsky (1981: 76) ejemplifica de la siguiente manera:

- (ii) a. John asked the teacher to leave early.
b. John asked (begged, pleaded with,...) the teacher to be allowed to leave early.

En (iia) el problema es de ambigüedad, puesto que en inglés el sujeto implícito de la oración subordinada puede tener correferencia con cualquiera de los sintagmas nominales de la oración principal. En (iib) el problema es análogo al detectado por Reinwein en (i) y adaptado al español en nuestro ejemplo (85a).

- c. María le reclamó a Juan no haber recibido respuesta a sus demandas, a pesar de haber estado insistiendo durante todo el año.

(86) *El problema de selección libre*

- Juan le prometió a María que recibiría respuesta a sus demandas lo más pronto posible³³.

Según la teoría, mientras que ‘solicitar’ y ‘reclamar’ son verbos de control de objeto, ‘prometer’ es un verbo de control de sujeto. En (85a) con ‘solicitar’, sin embargo, el controlador es el sujeto matriz. Este “efecto contrario” en (85a) es provocado por la presencia de un verbo modal en la oración subordinada. Si comparamos con (85b) —el ejemplo sin el verbo modal subordinado— podemos observar que el controlador es el objeto indirecto, ‘el médico’. Los ejemplos con ‘reclamar’ y ‘prometer’ en (85c) y (86), respectivamente, muestran que la subordinación de ‘recibir’ —un verbo cuyo sujeto es un benefactivo— provoca también un efecto “inesperado”. En (85c) el controlador es el sujeto matriz, cuando ‘reclamar’, como ‘pedir’ y ‘solicitar’, es verbo de control de objeto; mientras que en (86) el controlador es el objeto, situación contraria a lo esperado con ‘prometer’, que suele ser un verbo de control de sujeto. A este efecto inverso se le conoce como cambio de control. Además, en (86), fuera de contexto, tanto el sujeto matriz (‘Juan’) como el objeto indirecto matriz (‘María’) bien podrían

³³ También para el caso del alemán Reinwein (1977: 92) ofrece los siguientes ejemplos:

- (i) a. Dirk verspricht Isolde, (von ihm) mehr Haushaltsgeld zu
Dirk prometió (a) Isolde de él más gasto
bekommen/erhalten/kriegen.
recibir
“Dirk le prometió a Isolde que recibiría (de él) más gasto”
b. Dirk verspricht Isolde, daß sie; (von ihm) mehr
Dirk prometió (a) Isolde que ella de él más
Haushaltsgeld bekommt/erhält/kriegt.
gasto recibe
“Dirk le prometió a Isolde que recibiría (de él) más gasto.”

O bien, según ejemplos de Chomsky (1981: 76), para el inglés:

- (ii) a. John asked Bill to get (receive) permission to leave early.
b. John was promised to get (receive) permission to leave early.

ser los controladores del sujeto implícito en la subordinada. A este problema se le conoce como selección libre.

3.1.2. Tres soluciones semánticas a los problemas de la teoría del control.

Existe una amplia gama de explicaciones de estos problemas que, como señala Bernard Comrie (1984), han sido sintácticas, semánticas y pragmáticas (*Cfr.* n. 29). No es nuestro objetivo por el momento presentar un resumen de todas ellas, sino exponer algunas ideas que, a nuestro modo de ver, son necesarias para articular el comportamiento sintáctico de estas oraciones con la naturaleza semántica de los verbos regentes. Expondremos aquí tres propuestas que parten de posiciones semánticas para aclarar algunos de estos problemas.

En su teoría del control de complementos, Ivan A. Sag y Carl Pollard (1991 y 1994), en primer lugar, resaltan que la asignación del controlador no es arbitraria —algo que muchos lingüistas, tanto en las propuestas sintácticas como semánticas sugerían para solucionar el problema de ‘prometer’, no cubierto, por ejemplo, por el Principio de Distancia Mínima de Rosenbaum. Observan que la asignación del controlador está enlazada, en primer lugar, al estado de la situación descrito por las expresiones lingüísticas, por lo tanto, sólo puede ofrecerse una explicación de este fenómeno en términos semánticos. Sin embargo, el elemento controlado debe ser identificado en términos sintácticos (1991: 71). En segundo lugar, ya que su teoría parte de principios semánticos, Sag y Pollard consideran que la asignación del controlador también funciona en el ámbito de complementos nominales, de tal forma que su objeto de estudio se amplía a oraciones del siguiente tipo (1991: 64):

- (87) a. Sandy promised Tracy to leave the party early.
 b. Sandy’s promise to Tracy to leave the party early caused quite an uproar.

- c. The promise by Sandy to leave the party early caused quite an uproar.
- d. The promise that Sandy made, to leave the party early, caused quite an uproar.
- e. Sandy made Tracy a promise. It was to leave the party early.

Desde su punto de vista, muchos análisis de los fenómenos de control estipulan como solución precisamente aquello que demanda una explicación. Dados determinados tipos semánticos de verbos, unos serán de control de sujeto mientras que otros de objeto. Sag y Pollard ilustran esta clasificación (1991: 65):

- (88) *Ordenar permitir (control de objeto)*: ejemplos del inglés: ‘order’, ‘persuade’, ‘bid’, ‘charge’, ‘command’, ‘direct’, ‘enjoin’, ‘instruct’, ‘advise’, ‘authorize’, ‘mandate’, ‘convince’, ‘impel’, ‘induce’, ‘influence’, ‘inspire’, ‘motivate’, ‘move’, ‘pressure’, ‘prompt’, ‘sway’, ‘stir’, ‘talk (into)’, ‘compel’, ‘press’, ‘propel’, ‘push’, ‘spur’, ‘encourage’, ‘exhort’, ‘goad’, ‘incite’, ‘prod’, ‘urge’, ‘bring’, ‘lead’, ‘signal’, ‘ask’, ‘empower’, ‘appeal (to)’, ‘dare’, ‘defy’, ‘beg’, ‘prevent (from)’, ‘forbid’, ‘allow’, ‘permit’, ‘enable’, ‘cause’, ‘force’.
- (89) *Prometer (control de sujeto)*: del inglés, ‘promise’, ‘swear’, ‘agree’, ‘contract’, ‘pledge’, ‘vow’, ‘try’, ‘intend’, ‘refuse’, ‘choose’, ‘decline’, ‘decide’, ‘demand’, ‘endeavor’, ‘attempt’, ‘threaten’, ‘undertake’, ‘propose’, ‘offer’, ‘aim’.
- (90) *Querer esperar (control de sujeto)*: ‘want’, ‘desire’, ‘fancy’, ‘wish’, ‘ache’, ‘hanker’, ‘itch’, ‘long’, ‘need’, ‘hope’, ‘thirst’, ‘yearn’, ‘hate’, ‘aspire’, ‘expect’.

De acuerdo con Sag y Pollard, el análisis semántico de los verbos del tipo “ordenar/ permitir” implica estados de cosas o de situaciones en los que un participante determinado (el referente del sujeto) ejerce influencia sobre otro participante (el referente del objeto) para que éste lleve a cabo una acción denotada por el complemento oracional³⁴. De acuerdo con estas

³⁴En realidad, esta explicación es acorde con la propuesta de Donka Farkas (1988), quien se fundamenta, sobre todo, en el trabajo de Jon Barwise y John Perry (1983). Farkas asume que cada verbo V está asociado por su naturaleza léxica con una estructura argumental de predicado, la cual está compuesta por un miembro de R — un conjunto de relaciones y propiedades— que denota V’ y por una lista de argumentos (x₁,..., x_n) de V’. La estructura argumental de predicado denota un subconjunto de S —situaciones posibles— tal, que en cada situación, n entidades tienen lugar en una relación-V’ dentro de un marco espacio-temporal dado. Entre los participantes de una situación puede haber otra situación asociada a una estructura argumental de predicado determinada. De tal forma que verbos como los que aquí nos ocupan incluyen un participante de este tipo, denotado por la oración infinitiva. La oración compleja regida por verbos que aquí hemos llamado deónticos denota una situación en la que un participante determina que otro participante “inicie” intencionalmente una situación. Es decir, un iniciador da lugar a una situación en la que existe un agente intencional. Farkas denomina “relación de responsabilidad” a la establecida entre el iniciador y la situación.

situaciones, Sag y Pollard identifican tres papeles semánticos para estos verbos: “la influencia” (el referente del sujeto de la oración), “el influenciado” (el referente del objeto) y “el estado de cosas o de situaciones”, es decir, la acción que el influenciado ha de llevar o no a cabo. Los verbos del tipo “prometer” comprenden estados de cosas o situaciones que contienen una relación a la que Sag y Pollard llaman de “compromiso”, aunque consideran el término un tanto inexacto. Sus papeles semánticos corresponden al “comprometido” y al “estado de cosas o situaciones”, es decir, la acción que el comprometido se compromete a llevar o no a cabo. En ocasiones se presenta un tercer papel semántico, aquel participante ante quien se hace el compromiso. Por último, los verbos del tipo “querer/esperar” implican un deseo, espera o, simplemente, una orientación mental dirigida a un determinado estado de cosas o situaciones. Por ello, Sag y Pollard las llaman relaciones de orientación, cuyos papeles semánticos correspondientes son un “experimentante” y “el estado de cosas o situaciones” hacia las que se orienta el experimentante. A partir de estas tres clases de verbos, para referirse a la asignación del controlador, Sag y Pollard adaptan las propuestas de Jackendoff (1972, 1974) y Foley y Van Valin (1984) y formulan una versión preliminar de la teoría del control:

If the CONTENT of an unsaturated phrase is the SOA-ARG in a psoa whose relation is a control relation, then the subject SUBCAT element of that phrase is coindexed with the INFLUENCED, COMMITTOR, or EXPERIENCER participant in that psoa, according as the control relation is of sort *influence*, *commitment*, or *orientation*, respectively. (1994: 288)

[SOA-ARG= state of affairs argument; psoa= parametrized state of affairs; SUBCAT= subcategorization]

La frase no-saturada se refiere a un complemento verbal infinitivo cuyo núcleo subcategoriza determinados elementos, uno de los cuales no se expresa: el sujeto. Éste debe estar coindexado con otro elemento. El contenido del complemento verbal infinitivo es una situación (“SOA”), la cual, a su vez es un argumento (“SOA-ARG”) del contenido de otro

verbo. Dicho contenido se representa en una matriz de rasgos que especifica una relación junto con los valores de sus argumentos (“psoa”; Sag y Pollard 1994: 25). De tal forma que el sujeto no expresado del complemento infinitivo debe estar coindexado con uno de los valores de los argumentos del “psoa”. Si éste es el contenido de un verbo del tipo “ordenar/ permitir”, el sujeto estará coindexado con el influenciado; si es de un verbo del tipo “prometer”, con el comprometido, y si es de un verbo del tipo “querer/ esperar”, con el experimentante. En un momento veremos algunos ejemplos.

Dentro de la teoría de Sag y Pollard, en una lengua como el inglés, el sujeto del complemento oracional de una relación de tipo “compromiso”, “influencia” u “orientación” debe ser reflexivo. Esto significa que debe ser una anáfora. Hasta aquí, de acuerdo con esta condición, no existe ninguna restricción para el controlador. Ni siquiera se especifica si éste tiene que manifestarse lingüísticamente. Sin embargo, la mayor parte de las veces, se realiza como un complemento del verbo principal. Los autores completan la teoría del control de la siguiente forma:

If the CONTENT of an unsaturated phrase is the SOA-ARG in a psoa whose relation is a control relation, then the subject SUBCAT element of that phrase is
 (i) reflexive; and
 (ii) coindexed with the INFLUENCED, COMMITTOR, OR EXPERIENCER value in that psoa, according as the control relation is of sort *influence*, *commitment*, or *orientation*, respectively. (1994: 302)

Incluimos los esquemas de subcategorización de tres verbos según esta teoría del control (1991: 98), en la que se define al sujeto del complemento verbal como reflexivo (“*refl*”) y coindexado con alguno de los complementos nominales del verbo de control:

- (91) *promise*: SUBCAT ⟨NP_i(,NP), VP[SUBCAT ⟨NP:*refl*_i⟩]⟩
persuade: SUBCAT ⟨NP,NP_i, VP[SUBCAT ⟨NP:*refl*_i⟩]⟩
want: SUBCAT ⟨NP_i, VP[SUBCAT ⟨NP:*refl*_i⟩]⟩

Sin embargo, hasta aquí no hemos llegado a una explicación para los problemas ejemplificados en (85a y c) y (86) —que repetimos aquí como (92a y b) y (93)— en los que con el uso de un verbo modal (‘poder’) o de uno que selecciona como sujeto un benefactivo (como ‘recibir’), encontramos una inversión del controlador.

- (92) a. ?El padre le solicitó al médico poder observar el parto.
 b. María le reclamó a Juan no haber recibido respuesta a sus demandas, a pesar de haber estado insistiendo durante todo el año.
- (93) Juan le prometió a María que recibiría respuesta a sus demandas lo más pronto posible.

Para Sag y Pollard en una oración del tipo ‘John asked the teacher to be allowed to leave early’ (Cfr. n. 32 y 33) está involucrada una acción implícita que provocaría la situación referida por el complemento oracional. La relación entre tal acción y la situación es causal, en el ejemplo del inglés, “*to cause X to be allowed to leave*”. El elemento controlado es, en este caso, el causante de provocar la situación expresada en la oración subordinada. Bajo esta interpretación, en el ejemplo (92a) se entendería que ‘el padre’ le solicita al médico que éste provoque una situación que le otorgue el permiso (al padre) de ver el parto. En (93) sucedería algo similar: Juan se compromete a llevar a cabo una acción que provoque el que María reciba respuesta a sus demandas. Y en (92b), María le reclama a Juan que éste (como causante) no haya hecho algo para provocar que ella reciba respuesta a sus demandas. Sag y Pollard identifican a esta situación como una relación de “coerción”.

En cuanto al concepto de coerción, como sucede con las expresiones imperativas, las relaciones del tipo “compromiso” seleccionan complementos que denotan acciones llevadas a

cabo intencionalmente por el agente³⁵. Con las oraciones de (94), los autores muestran que la posibilidad de la relación coercitiva es gradual (1991: 83):

- (94) a. Be optimistic!
 b. Be careful!
 c. ?Be allowed to go!
 d. ??*Be tall!

Sin embargo, esto no quiere decir que no sea posible la aparición de complementos de verbos de compromiso que denoten estados. En tales contextos, dichos estados deben interpretarse como acciones, como se observa en (95), a diferencia de los contextos de deseo o espera, en los que los estados se entienden como tales, según vemos en (96). Esta es una diferencia importante entre los verbos que implican responsabilidad y los verbos desiderativos (1991: 85s):

- (95) a. They promised us to be on time.
 b. We promised to have the right change.
 c. ?He promised to be allowed to attend the party.
 (96) a. Sandy wanted to be tall.
 b. Sandy's desire to be tall.

El último paso dentro de esta teoría del control es incorporar la interpretación de coerción en términos de una regla léxica, a la que Sag y Pollard representan en la siguiente matriz:

- (97) Coercion Lexical Rule (Sag y Pollard 1994: 314):

$$\left[\begin{array}{l} \text{CATEGORY | SUBCAT } \langle \dots, \text{VP}[\text{SUBCAT } \langle \text{NP}_{[1]} \rangle]:[2], \dots \rangle \\ \text{CONTENT } \left[\begin{array}{l} \text{RELN } \textit{commitment} \vee \textit{influence} \\ \text{SOA-ARG } [2] \end{array} \right] \end{array} \right] \Rightarrow$$

$$\left[\begin{array}{l} \text{CATEGORY | SUBCAT } \langle \dots, \text{VP}[\text{SUBCAT } \langle \text{NP} \rangle]:[3], \dots \rangle \\ \text{CONTENT | SOA-ARG } \left[\begin{array}{l} \text{RELN } \textit{i-cause} \\ \text{INFLUENCE } [1] \\ \text{SOA-ARG } [3] \end{array} \right] \end{array} \right]$$

³⁵Nuevamente retoman los autores esta observación de Farkas (1988: 39).

El “contenido” es propio de todo constituyente dentro de la teoría de Sag y Pollard (“*Head-driven phrase structure grammar*”, HPSG), en el que se detalla toda aquella información lingüística requerida para la interpretación semántica de una frase. Además, para cada constituyente se especifican los rasgos de subcategorización según su categoría sintáctica. La relación entre las estructuras del componente semántico con las del sintáctico se señala por medio de índices. Dicha información se expresa en una matriz de atributos con sus valores respectivos, tal y como representamos en (97). El contenido de la regla léxica de coerción es una relación (RELN) del tipo “influencia”. A cada argumento se le asigna un valor ([1], [2], [3]...), a partir de los cuales se establecen los enlaces con otros elementos de contenido y elementos categoriales. La regla léxica de coerción se combina con relaciones de compromiso y de influencia. Al aplicar la regla al verbo ‘promise’, cuya estructura es (98), el resultado es la matriz de (99) (Sag y Pollard 1994: 315):

(98) ‘promise’

CATEGORY	SUBCAT	$\langle NP_{[1]}, (NP_{[4]}) VP[SUBCAT \langle NP_{[1]} \rangle]:[2] \rangle$
CONTENT	RELN	<i>promise</i>
	COMMITTOR	[1]
	COMMISSEE	[4]
	SOA-ARG	[2]

(99) ‘promise’ (coerced)

CATEGORY	SUBCAT	$\langle NP_{[1]}, (NP_{[4]}) VP[SUBCAT \langle NP:ref \rangle]:[3] \rangle$	
CONTENT	RELN	<i>promise</i>	
	COMMITTOR	[1]	
	COMMISSEE	[4]	
	SOA-ARG	RELN	<i>i-cause</i>
		INFLUENCE	[1]
		SOA-ARG	[3]

Como se observa en (98), la estructura de ‘promise’ satisface la regla de la teoría del control, en tanto que el sujeto no expresado del verbo infinitivo, el “comprometido” y el sujeto subcategorizado de ‘promise’ están coindizados con el valor [1]. Según la regla léxica de coerción —(97)— el argumento “influencia” debe tener también el índice [1], es decir, debe tener el mismo valor que el sujeto subcategorizado de ‘promise’. La regla léxica de coerción “incrusta” una estructura en el SOA-ARG de ‘promise’. Además, el argumento “influencia” de la relación causal debe ser un argumento reflexivo (“*refl*”), aunque no se exprese en el complemento infinitivo subordinado. Una situación diferente se presenta con los verbos del tipo “influencia”, en cuya estructura el objeto subcategorizado tiene el índice [1].

Aunque Sag y Pollard no presentan en este artículo análisis de oraciones en cuya subordinada se exprese un verbo modal como en nuestro ejemplo (92a), nos parece que el análisis que ofrecen de predicados como ‘*be allowed to*’ nos puede servir de base. Hacemos pues un ensayo de aplicación. Por ejemplo, la matriz correspondiente a (100a), en términos generales podría ser la de (100b)³⁶:

³⁶ En realidad, si queremos utilizar la teoría de la HPSG para describir los verbos de control del español, se requiere de una investigación sintáctica profunda para proponer los esquemas de subcategorización pertinentes. Por ejemplo, en esta línea, Marta Villegas (1997: 50) sugiere que los verbos de control de objeto indirecto del tipo ‘ordenar’ tienen el esquema de subcategorización siguiente:

SUBCAT ⟨NP, VP[SUBCAT ⟨NP_[1]], a+NP_[1]⟩

En donde el sintagma prepositivo sería más oblicuo que el complemento verbal infinitivo. Esto provocaría problemas para los principios de ligamiento de la HPSG, que establece, entre otras cosas, que el elemento controlado debe ser más oblicuo que el controlador (Sag y Pollard 1994: 254). Si adoptamos la propuesta de Villegas, tendríamos que aceptar que para ‘solicitar’, como para ‘ordenar’, el controlador dentro del sintagma prepositivo es más oblicuo que el elemento controlado, es decir, el sujeto no expresado del complemento verbal infinitivo. Sin embargo, para los fines del tema que hemos venido revisando, asumiremos el criterio del orden de palabras, según el cual el objeto indirecto en la cadena hablada suele expresarse antes que el complemento verbal (lo cual, además, hemos observado en nuestro corpus). También sería necesario establecer el estatus del clítico ‘le’ en (100a). Consideramos que su análisis es también morfológico. Por ahora, nos limitamos a los problemas puramente sintácticos y semánticos.

(100) a. ?[El padre]₄ le solicitó [al médico]₁ [poder observar el trabajo de parto]₃.
 b.

CATEGORY	SUBCAT (NP _[4] , (PP _[1]) VP[SUBCAT □ NP:refl]:{3})														
CONTENT	<table style="border-collapse: collapse; margin-left: 20px;"> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">RELN</td> <td style="padding: 2px 5px;"><i>solicitar</i></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">INFLUENCE</td> <td style="padding: 2px 5px;">[4]</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">INFLUENCED</td> <td style="padding: 2px 5px;">[1]</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">SOA-ARG</td> <td style="padding: 2px 5px;"> <table style="border-collapse: collapse; margin-left: 20px;"> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">RELN</td> <td style="padding: 2px 5px;"><i>i-cause</i></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">INFLUENCE</td> <td style="padding: 2px 5px;">[1]</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">SOA-ARG</td> <td style="padding: 2px 5px;">[3]</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	RELN	<i>solicitar</i>	INFLUENCE	[4]	INFLUENCED	[1]	SOA-ARG	<table style="border-collapse: collapse; margin-left: 20px;"> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">RELN</td> <td style="padding: 2px 5px;"><i>i-cause</i></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">INFLUENCE</td> <td style="padding: 2px 5px;">[1]</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">SOA-ARG</td> <td style="padding: 2px 5px;">[3]</td> </tr> </table>	RELN	<i>i-cause</i>	INFLUENCE	[1]	SOA-ARG	[3]
RELN	<i>solicitar</i>														
INFLUENCE	[4]														
INFLUENCED	[1]														
SOA-ARG	<table style="border-collapse: collapse; margin-left: 20px;"> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">RELN</td> <td style="padding: 2px 5px;"><i>i-cause</i></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">INFLUENCE</td> <td style="padding: 2px 5px;">[1]</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">SOA-ARG</td> <td style="padding: 2px 5px;">[3]</td> </tr> </table>	RELN	<i>i-cause</i>	INFLUENCE	[1]	SOA-ARG	[3]								
RELN	<i>i-cause</i>														
INFLUENCE	[1]														
SOA-ARG	[3]														

‘Solicitar’ es un verbo del tipo “influencia”, por lo tanto, el objeto nominal subcategorizado tiene el índice [1]. Según esta estructura, las relaciones entre el sujeto implícito del complemento verbal infinitivo y la frase prepositiva de ‘solicitar’ se hace por medio de los argumentos semánticos de cada constituyente de “relación” (RELN), especificados en el contenido. La relación de coerción corresponde al “dar permiso el médico al padre de observar el parto”, es decir, el SOA-ARG de ‘solicitar’. ‘El médico’ ocupa dos lugares: el de influenciado en la solicitud y el de influencia en la relación causal, lo cual se indica con el índice [1]. Es decir, ‘el médico’ es el elemento reflexivo. No obstante, ha de observarse que no todos los argumentos tienen una expresión fonética. Por ejemplo, nunca se expresa nominalmente en la oración la influencia de la relación de “dar permiso”, de acuerdo con la interpretación deóntica de ‘poder’. Sin embargo, de todas formas ésta queda registrada en la estructura argumental de la relación causal.

En general, podemos decir que la solución de Sag y Pollard establece generalizaciones de tipo semántico-sintáctico, al considerar la estructura argumental de los verbos de control, y no sólo su comportamiento sintáctico. En realidad, aquí nos hemos limitado a exponer la alternativa de esta teoría para el problema del cambio de control. Sin embargo, Sag y Pollard no ofrecen ninguna respuesta para los problemas del controlador único ni de selección libre. Particularmente, la regla léxica de coerción que busca explicar el cambio de control, no deja

de parecer una solución *ad hoc* dentro de la teoría, puesto que no se expone con claridad qué se entiende exactamente por coerción y en qué casos tal regla tendría que aplicarse. El término, de suyo, resulta un tanto inadecuado para nombrar los fenómenos que con él se intenta categorizar. En (100a), por ejemplo, la situación de “dar un permiso”, bajo este punto de vista, quedaría reducida a una relación causal y aparentemente indeseable para el destinatario del permiso, lo cual no es el caso. Creemos que la relación de coerción, expuesta hasta ahora como una solución meramente “técnica”, podría adquirir mucho mayor sentido si se la definiera con una perspectiva claramente pragmática: es decir, como un acto verbal deóntico, tal y como lo hemos definido aquí. El problema fundamental de la teoría del control de Sag y Pollard es que no logra explicar la naturaleza pragmática de verbos como ‘solicitar’, ‘prometer’ y otras expresiones modales (en el caso del inglés ‘be allowed to’), por limitar su propuesta semántica a relaciones que entendemos como actanciales (desde luego, en la versión formal de la HPSG), cuando los operadores modales deónticos modifican dichas relaciones. Expondremos nuestra alternativa con más detalle en el siguiente apartado.

Antes quisiéramos ampliar la idea de la relación entre la semántica de los verbos de control y la asignación del elemento controlador y el controlado. Según comentamos al principio del §3, ya Noam Chomsky había sugerido en 1981 que “la elección del controlador podía estar determinada por papeles temáticos u otras propiedades semánticas del verbo, quizás condiciones pragmáticas de alguna clase”³⁷, idea que Sag y Pollard también citan (1991: 103). Tal parece que la asignación del controlado tiene más relación con dichas condiciones pragmáticas. Hemos visto que Sag y Pollard entre las soluciones que proponen, no analizan a profundidad las condiciones pragmáticas de la teoría del control, a pesar de

³⁷“...choice of controller is determined by θ -roles or other semantic properties of the verb, or perhaps pragmatic conditions of some sort” (Chomsky 1981: 76).

haber propuesto la relación de coerción, que desde nuestro punto de vista, es de naturaleza pragmática.

Desde el punto de vista semántico, Donka Farkas ha sido más explícita. Farkas distingue las situaciones “intencionales”, aquellas en las que un participante es el “iniciador” —diríamos incitador o provocador— de la situación³⁸; sin embargo, éste no es necesariamente un participante de la situación. Por ejemplo, de acuerdo con Farkas (1988: 36), en (101a), el iniciador —quien sea que haya puesto el letrero en el aparador— no es un participante de la situación descrita:

- (101) a. The shopwindow has a big sale sign in order to attract customers.
b. John promised Mary that the children will be in bed by 8.

Lo mismo sucede en (101b), en donde se observa que ‘John’ es el iniciador de la situación descrita en la oración subordinada, pero en la que él no es un participante, es decir, en la que ‘John’ no es un constituyente en la oración. Farkas llama a la relación que se establece entre el iniciador y la situación “relación de responsabilidad”³⁹. “A crucial difference between the RESP-relation and thematic relations is that the former may relate an individual to the situation of which he is not a participant, while thematic relations may not”, destaca Farkas (1988: 36). El responsable de la situación no corresponde necesariamente a un actante de la oración que expresa la situación; tampoco necesariamente a un agente. Si el agente es o no intencional depende de si provoca con intención una situación dada. Pero hay situaciones que determinan el actuar de un agente, las cuales, a su vez, son provocadas por otro iniciador, quien, a su vez, puede o no ser agente (1988: 37).

³⁸Farkas es precavida al no hablar de “agentes” y “acciones”, quizás porque tales situaciones pueden ser también estados, además de las dificultades que aquellos conceptos conllevan. Recordemos que su base teórica es la teoría de situaciones y actitudes de Barwise y Perry, según comentamos en la nota 33.

Si la relación de responsabilidad no forma parte de los tipos de papeles temáticos, ¿cuál es entonces su lugar? Para Farkas, es una de las condiciones de satisfacción de un verbo que caracteriza una situación dada. Las condiciones de satisfacción son el conjunto de las propiedades que deben poseer los participantes más las relaciones que se establecen entre ellos para que una situación se considere miembro de la clase de situaciones caracterizadas por un verbo. De tal forma que la relación de responsabilidad es una condición de satisfacción de verbos como ‘convencer’, ‘persuadir’, ‘pedir’, ‘ordenar’, ‘forzar’, ‘ayudar’, ‘aconsejar’, ‘alentar’ o ‘prometer’. De aquí se desprende, en primer lugar, que en la oración subordinada infinitiva se expresa una situación posiblemente intencional. En segundo lugar, que si en tal oración hay un agente intencional, el iniciador es dicho agente o bien, un elemento determinado por un iniciador. Si no hay agente en la subordinada, entonces el iniciador es aquel individuo que provoca la situación (1988: 42s).

La solución propuesta por Farkas, que desemboca en una alternativa en lugar de la teoría del control, es la siguiente. Para verbos como ‘convencer’, ‘persuadir’, ‘pedir’, ‘ordenar’, ‘aconsejar’, etc., una de las condiciones de satisfacción de sus predicados asociados se representa en (102a) y para verbos como ‘prometer’ en (102b):

- (102) a. $RESP(p_2, s_p)$. (‘aconsejar’, ‘pedir’, ‘ordenar’...)
 b. $RESP(p_1, s_p)$. (‘prometer’...)

en donde “ s_p ” es la situación descrita por el complemento infinitivo y “ p_2 ” el participante conectado con el segundo argumento de la estructura argumental del predicado (ejemplificado

³⁹Farkas aclara en una nota al pie de página que no se trata de “responsabilidad moral” (1988: n. 24); sin embargo, tampoco ofrece una definición alternativa, más que aquella de que se trata de una relación.

y subrayado en (103a)), mientras que “ p_1 ” corresponde al participante conectado con el primer argumento, según mostramos en (103b):

- (103) a. Juan le aconsejó a María pagar la colegiatura esta semana.
 b. Juan le prometió a María pagar la colegiatura esta semana.

Pero Farkas enfatiza que la asignación de estos participantes es independiente del control sintáctico y de su papel temático. Más bien, depende de una condición de satisfacción, la relación de responsabilidad. Sin embargo existe una correlación entre ésta y la selección del controlador. Propone entonces, el Principio de Selección de Controlador: “para verbos que inducen la relación de responsabilidad, el controlador del complemento infinitivo es el argumento ligado a $i(V'm)$ ”⁴⁰, en donde “ $i(V'm)$ ” denota al participante iniciador de la situación descrita por el complemento oracional. Tal participante forma parte del significado léxico del verbo, como ya hemos visto en su estructura argumental (*Cfr.* (102)).

Desde el punto de vista pragmático, la solución de Farkas logra incorporar la “relación de responsabilidad” como una condición de satisfacción asociada al significado léxico de los verbos en cuestión. Sin embargo, Farkas deslinda el concepto de “responsabilidad” de aspectos morales o éticos y se limita a decir que tal relación implica cierta intencionalidad del iniciador de la acción. La relación de responsabilidad no escapa de una definición meramente causal. Además, Farkas no avanza en la definición de “condición de satisfacción”, por lo que el concepto no es suficiente para entender el estatus de la relación de responsabilidad con respecto a los signos lingüísticos a los que se asocia. Desde nuestro punto de vista, la relación de responsabilidad forma parte de los actos verbales deónticos. No es una condición de satisfacción, sino una relación modal denotada por los verbos deónticos, específicamente, la

relación entre el destinatario normativo y la situación permitida u obligada, cuya validez se establece bajo ciertas condiciones de satisfacción y aceptabilidad, y se justifica con buenas razones a las que puede acudir el hablante en caso de algún rechazo por parte de su interlocutor.

Como podemos observar, estas dos teorías del control proponen soluciones alternativas a los problemas sintácticos planteados en la gramática generativa. Los papeles semánticos que identifican Sag y Pollard, más la relación de responsabilidad que analiza Farkas, corresponden a la mayor parte de los elementos que constituyen los actos verbales deónticos. Como bien señala Farkas, la identificación del iniciador de una situación no es necesariamente un agente, ni siquiera un papel semántico ni tampoco necesariamente ha de estar expresado en la oración. Tal iniciador en actos verbales deónticos es una fuente o autoridad, la cual ejerce influencia sobre un participante para que éste sea también iniciador de una situación dada, todos estos participantes constituyentes del acto deóntico, de naturaleza pragmática y no semántica.

Otro estudio que apunta hacia una solución pragmática de los problemas de la teoría del control es el de Klaus Uwe Panther y Klaus Michael Köpcke (1993) —aunque ellos buscan también motivaciones semánticas y cognoscitivas. Para Panther y Köpcke (1993: 64) la propuesta de Sag y Pollard, aunque aporta una explicación semántica (o mejor dicho, pragmática, según los autores), su clasificación de tres tipos de verbos de control no llega a una explicación general del fenómeno. De hecho, tal clasificación parece estar motivada más por cuestiones sintácticas que semánticas. Por ejemplo, algunos verbos de control del tipo “compromiso” son ilocutivos, como ‘prometer’, pero otros no, como ‘intentar’. Además, no se observa ninguna uniformidad semántica aún entre los verbos ilocutivos. Por ejemplo, en la

⁴⁰For RESP-inducing V's, the controller of the infinitival complement is the argument linked to *i(V'm)*” (Farkas 1988: 44; la traducción es mía).

clase de los verbos de compromiso de Sag y Pollard se encuentra ‘demand’, que para Panther y Köpcke pertenece al tipo “ordenar/ permitir”; sólo que, a diferencia de los verbos de esta clase, ‘demand’ nunca lexicaliza al argumento “influenciado”, por lo tanto, el sujeto del complemento infinitivo siempre es correferente con el sujeto matriz. Es decir, sintácticamente ‘demand’ es un verbo de control de sujeto, como los de compromiso, pero semánticamente es un verbo de influencia, como ‘order’ o ‘ask’. La motivación de la clasificación de algunos verbos parece, entonces, más sintáctica que semántica.

Panther y Köpcke (1993: 66) restringen su estudio a algunos verbos del inglés y el alemán, que clasifican de la siguiente manera:

- (104) Comisivos
Alemán: ‘versprechen’, ‘zusagen’
Inglés: ‘promise’, ‘give one’s word’
- (105) Consultativos
Alemán: ‘empfehlen’, ‘raten’
Inglés: ‘recommend’
- (106) Directivos
Alemán: ‘bitten’, ‘beschwören’
Inglés: ‘request’, ‘implore’
- (107) Perlocutivos
Alemán: ‘überzeugen’, ‘überreden’
Inglés: ‘convince’, ‘persuade’
- (108) Implicativos
Alemán: ‘veranlassen’, ‘zwingen’
Inglés: ‘induce’, ‘force’

Y sugieren que el significado y uso de tales verbos da lugar a diversos papeles “semántico-pragmáticos” que se asignan tanto al sujeto y al objeto de la oración matriz como al sujeto implícito del complemento infinitivo y que no han de confundirse con papeles temáticos o casos profundos. Distinguen tres tipos. “Prototípicamente” el papel semántico-pragmático de “agente” es el que habrá de realizar la acción denotada por el complemento

infinitivo. En los verbos comisivos en (104), el agente es el sujeto de la oración matriz y en el resto de los verbos (105-108) es el objeto directo o indirecto de la oración matriz. Llamamos al agente “prototípico” “controlador prototípico”. El segundo papel semántico-pragmático asignado por el verbo matriz es el “beneficiario”. En los verbos comisivos y en los consultativos, por ejemplo, es el papel del objeto matriz, mientras que en el caso de los directivos y perlocutivos es el sujeto matriz. El tercer papel semántico-pragmático es el “dependiente”, en tanto que la satisfacción total de lo que expresa en su acto (una petición, por ejemplo), depende de la buena voluntad de otro. Para Panther y Köpcke ‘dürfen’ (“poder de permiso”) entraña una dependencia con respecto a una autoridad. De tal forma que en el siguiente ejemplo (1993: 68) el sujeto implícito del complemento infinitivo (PRO, categoría que toman arbitrariamente los autores, pero que —comentan— no indica que su teoría siga los principios de la sintaxis generativa) recibe al mismo tiempo dos papeles semántico-pragmáticos: el de beneficiario y el de dependiente.

- (109) Die Sekretärin überredet den Chef PRO das Büro während der Weihnachtsferien schließen zu dürfen.
 “La secretaria persuadió al jefe de PRO poder cerrar la oficina durante las vacaciones de Navidad”.

Este es un ejemplo estructuralmente paralelo al que hemos venido analizando a lo largo de este apartado con un verbo modal subordinado, que provoca un cambio de control (*Cfr.* (100a)). En el análisis de Panther y Köpcke un verbo prototípicamente de control de objeto que subordina a un verbo modal sufre este cambio. El sujeto de la oración matriz es ahora el controlador. A este cambio de control los autores lo llaman “controlador no prototípico”.

Aunque este análisis empieza a tomar en cuenta en forma más directa la semántica del verbo modal subordinado y a distinguir los papeles puramente semánticos de otros papeles de

tipo pragmático, a nosotros nos parece, sin embargo, que la interpretación es confusa. En primer lugar, restringiéndonos a los papeles semántico-pragmáticos definidos por Panther y Köpcke, el sujeto de la oración en (109), ‘die Sekräterin’, recibe el papel de beneficiario por el verbo en la oración matriz, ‘überreden’, el verbo de control, en tanto verbo perlocutivo. En cambio, ‘dürfen’, sólo asigna al sujeto implícito (PRO) el papel de dependiente. Desde nuestro punto de vista, PRO, como tal, no es al mismo tiempo beneficiario y dependiente, sino sólo lo segundo. En todo caso, la relación semántica entre PRO y el sujeto de la oración matriz ‘die Sekräterin’ es de correferencia —y en ello estamos más de acuerdo con Sag y Pollard. Es decir, el mismo referente cumple dos papeles semántico-pragmáticos de predicados diferentes, ‘überreden’ y ‘dürfen’.

En segundo lugar, la utilización de los términos “agente” y “beneficiario” para los papeles semántico-pragmáticos causa confusión con los papeles temáticos de “agente” y “beneficiario” de carácter puramente semántico. En una oración como la siguiente (Panther y Köpcke 1993: 69)

(110) Judy persuaded Joan to buy the car.

el papel semántico-pragmático de ‘Joan’ es “agente”, porque es el participante que ha de llevar a cabo la acción denotada por el complemento oracional. ‘Judy’ sería “beneficiario” por ser el participante que será beneficiado si Joan compra el auto. En otro nivel —en el análisis de papeles temáticos— ‘Judy’ sería “agente”. Además, al sujeto implícito del complemento infinitivo también tendríamos que asignarle un papel temático. Como el verbo en cuestión es ‘buy’, bien podríamos decir que PRO es “agente”. De tal forma que el referente “Joan” cumpliría con dos papeles de distinto tipo: “agente”, como papel temático en la estructura de ‘buy’, y “agente”, como papel semántico-pragmático asignado contextualmente por

'persuade'. El resultado son tres "agentes": dos temáticos y uno semántico-pragmático. De tal forma, que si se desea hacer un estudio conjunto de papeles temáticos y papeles semántico-pragmáticos, tendríamos problemas para referirnos a unos y otros sin provocar confusiones.

Regresaremos a estos problemas en el siguiente apartado. Antes nos referiremos a otro aspecto que Panther y Köpcke observan y que valdrá la pena retomar. Se trata de la importancia del grado de agentividad como factor determinante en la teoría del control. Los autores (1993: 72) proponen la siguiente hipótesis: a menor grado de agentividad de PRO, mayor probabilidad de selección del controlador no prototípico, es decir en el caso de los verbos comisivos, el objeto y en el caso de los demás verbos de control, el sujeto. El grado de agentividad del sujeto implícito es resultado del significado del predicado en el complemento infinitivo y del conocimiento extralingüístico. Y proponen una escala de agentividad que corresponde a cinco tipos de construcción de complementos infinitivos:

(111) Escala de agentividad

+						-
	A	B	C	D	E	
	(Tipos de complemento infinitivo)					

- A- Verbos de acción.
- B- Frase adjetiva en posición predicativa (con cópula)
- C- Verbos de no-acción del tipo 'bekommen' ("recibir")
- D- Auxiliar modal 'dürfen' ("poder de permiso")
- E- Construcción pasiva.

Panther y Köpcke formulan el "Principio de Identidad de los Papeles Semántico-Pragmáticos": "If an NP can be identified in the matrix clause which has the same or roughly the same role as *PRO*, then this specific NP is selected as the controller" (1993: 75). E insisten en que los papeles "pragmáticos" no deben confundirse con los papeles temáticos. El caso

prototípico es el de los complementos del tipo A. Es decir, la correferencia entre dos agentes, un sintagma nominal en la oración matriz y el otro como PRO en la subordinada, es la configuración óptima; mientras que la posibilidad de identidad entre dos beneficiarios sólo se explora en aquellos casos en los que no se obtiene una identidad entre agentes. Por lo tanto, el grado decreciente de la agentividad de PRO favorece la selección del controlador no prototípico. Nos parece que esta escala de agentividad puede ayudarnos a explicar el problema de los verbos cuyo primer actante no es un agente. En la propuesta de Sag y Pollard existe una regla de coerción para representar la estructura de las oraciones con complementos infinitivos del tipo D, es decir, con verbo modal ('poder'), pero a lo largo de esta revisión teórica no nos habíamos ocupado del caso de los complementos infinitivos del tipo C. Repetimos aquí nuestros ejemplos (92 b) y (93):

- (112) a. María le reclamó a Juan no haber recibido respuesta a sus demandas, a pesar de haber estado insistiendo durante todo el año.
 b. Juan le prometió a María que recibiría respuesta a sus demandas lo más pronto posible.
 c. Y usted me obligó a dudar, a desconfiar, a morir. Ahora no tengo nada porque ya no tengo mi fe... ¡Dios lo maldiga! (OBLIGAR, 26)

Según el Principio de Identidad de los Papeles Semántico-Pragmáticos, 'María' es en estos ejemplos el controlador del sujeto de los complementos oracionales⁴¹ por ser en ambos

⁴¹ Habría que aclarar que en este caso el sujeto subordinado no es PRO, sino "pro/drop", puesto que se trata de una oración subordinada flexiva, cuyo sujeto no se manifiesta como un constituyente nominal. De todas formas, existe el problema de asignación del controlador, porque en español no es obligatorio expresar el sujeto como un sintagma nominal o pronominal en oraciones subjuntivas subordinadas de algunos verbos de control (Cfr. Villegas 1997: 75s), como 'prometer'. Además 'prometer' admite complementos infinitivos y flexivos con correferencia del sujeto matriz y el sujeto subordinado, a diferencia de 'querer', en donde el uso del subjuntivo indica que el sujeto de la oración subordinada no es correferente con el sujeto en la oración matriz. Obsérvense los siguientes ejemplos:

- (i) a. Juan_i prometió [PRO]_i ir a casa.
 b. Juan_i prometió que [pro]_i iría a casa.
 c. ?Juan_i le prometió a María_j recibir [PRO]_i una respuesta.

casos “beneficiario”. En (112a) el verbo matriz es ‘reclamar’. El “beneficio” consistiría en una reacción de Juan de, al menos, aceptar su responsabilidad en la situación. En (112b) Juan le promete a María un beneficio. En cuanto a ‘recibir’, en oraciones activas este verbo asigna al sujeto de la oración el papel de “beneficiario” (Panther y Köpcke 1993: 74)⁴². Por lo tanto, existe identidad de papeles entre un sintagma nominal de la oración matriz y PRO y el problema del cambio de control quedaría resuelto. Aunque a primera vista este análisis parece funcionar, nuevamente nos encontramos aquí con una confusión entre papeles semántico-pragmáticos y papeles semánticos. Siendo rigurosos con el principio en cuestión, la identidad se establecería, en realidad, exclusivamente entre los papeles del primer tipo, y no entre un papel semántico-pragmático y otro semántico. El beneficiario de ‘recibir’ es un papel semántico, no dependiente del contexto, sino propio del significado del verbo. Por lo tanto, nos parece que los papeles semántico-pragmáticos del sujeto implícito en los complementos

-
- (ii) a. Juan_i quiere [PRO]_i ir a casa.
b. Juan_i quiere que [pro]_{i,j} vaya a casa.

Como puede observarse en (iia), ‘querer’ subordina un complemento infinitivo cuando hay correferencia de sujetos; en (iib), en cambio, la oración subordinada flexiva indica que el sujeto subordinado no es correferente con el sujeto matriz. Sin embargo, habría que admitir que una oración como (ic) con ‘recibir’ en su forma infinitiva, resulta poco aceptable. Más aún, la interpretación de controlador de objeto (‘María’) sería forzada.

⁴² Los ejemplos que ofrecen Panther y Köpcke (1993: 73) para los complementos del tipo C son los siguientes:

- (i) Paul bittet Egon PRO für den Kostümball eine Einladung zu bekommen.
“Paul le pide a Egon recibir una invitación para el baile de disfraces”
- (ii) Harry verspricht Jürgen PRO die Schallplatte so schnell wie möglich zu kriegen.
“Harry le promete a Jürgen recibir (que recibiría) el disco lo más pronto posible”

Aunque ‘bekommen’, según los autores, implica cierta parte activa en el proceso de recibir, el que recibe juega un papel menos agentivo. La interpretación es la siguiente: “[...] in the context of [(i) and (ii) M.E.V.], it is plausible to regard PRO as the *Beneficiary* of the state of affairs denoted by the verbs *kriegen* and *bekommen*. In case PRO is interpreted as *Beneficiary*, a control switch from subject to object control (*versprechen*) and from object to subject control (*bitten*) is likely to occur. The reason for this control switch can be seen in semantic-pragmatic features of illocutionary verbs *versprechen* and *bitten*: The addressee of a promise, who is grammatically realized as the indirect object in [(ii)], is regarded as the *Beneficiary* of the state of affairs expressed in the infinitival complement, and the indirect object is therefore the most plausible candidate for assuming the role of controller. On the other hand, with a verb like *bitten*, the person denoted by the subject NP in [(i)] is supposed to benefit from the situation denoted by the infinitive clause; PRO is therefore likely to have the subject NP of the matrix clause as its antecedent. It should be stressed again here that the identification of the controller is determined on the basis of both linguistic and factual knowledge.” (1993: 74).

del tipo C y quizás también en los tipos A, B y E difícilmente pueden distinguirse de los papeles temáticos de carácter semántico.

Además, Panther y Köpcke se limitan a hablar de probabilidades y basan su exposición en los casos prototípicos (aún de aquellos que prototípicamente se constituyen como excepciones). Pero no dan elementos suficientes para explicar los casos que no entran en las altas probabilidades. ¿Cómo explicar una oración en la que, a pesar de que el sujeto implícito en la oración infinitiva tiene un bajo grado de agentividad, no se produce un cambio de control? Tomamos un ejemplo de nuestro corpus. En (112c) el sujeto implícito en las tres oraciones infinitivas es un experimentante, el cual, según el “Principio de Identidad de Papeles Semántico-Pragmáticos” de Panther y Köpcke, tendría que ser compatible con el papel semántico-pragmático de Beneficiario del sujeto matriz (es decir, ‘usted’, el participante que prototípicamente se vería beneficiado si el obligado cumpliera con la obligación). Sin embargo, no se produce ningún cambio de control. La explicación para un caso como éste tendría que buscarse en las condiciones particulares de expresión de tal enunciado, específicamente en factores de tipo cognoscitivo y “pragmático”.

A pesar de estos problemas que muestra debilidad en la teoría, la propuesta de Panther y Köpcke avanza en el intento de distinguir ciertos papeles de naturaleza pragmática de los papeles semánticos e, incluso, de las funciones sintácticas de sujeto y objeto. Además, como ocurre con las teorías de Farkas y Sag y Pollard, es una teoría del control no limitada a los problemas sintácticos de la asignación del controlador. De cualquier forma, el estatus de los papeles semántico-pragmáticos sigue teniendo cierto grado de imprecisión. En esta teoría no queda claro, por ejemplo, si los verbos de control, además de asignar estos papeles pragmáticos, también asignan papeles temáticos. De no ser así, sería necesario explicar, entonces, en qué consiste la naturaleza pragmática del significado de estos verbos. Como bien

han señalado los autores, algunos de ellos son verbos ilocutivos, pero no todos. ¿En qué consiste entonces que estos verbos, a diferencia de otros, asignen papeles distintos a los temáticos?

Hasta aquí nuestra revisión teórica de los problemas semánticos y pragmáticos de la teoría del control. A partir de estas ideas, reflexionaremos en el siguiente apartado acerca de las posibles conexiones entre la modalidad deóntica y los verbos modales deónticos plenos. Hemos de aclarar que nuestras reflexiones de carácter hipotético no buscan abarcar los problemas de todos los verbos de control.

3.2. Verbos modales deónticos y selección del sujeto

En este apartado reunimos el resultado de la reflexión de los problemas asociados a la selección del sujeto en oraciones infinitivas de verbos modales deónticos plenos y de la selección del sujeto en oraciones independientes con verbos modales deónticos tendientes a la auxiliaridad. En la primera sección integraremos la discusión respectiva a los verbos plenos y su explicación a la luz del esquema de los actos verbales deónticos. En la segunda resumiremos brevemente algunas conclusiones válidas para ambos tipos de verbos, a partir tanto de la argumentación sobre los problemas de la teoría del control y la modalidad deóntica como de aquella en la que analizamos el significado de los verbos ‘deber’ y ‘poder’ a partir del concepto de acto verbal deóntico (§2.4 del presente Capítulo).

3.2.1. Los problemas del control y la modalidad deóntica.

Los estudios reseñados en el apartado anterior han llegado a la conclusión de que el control de asignación del sujeto implícito en la oración subordinada no depende de factores puramente sintácticos y semánticos, por lo tanto ha sido necesario considerar —directa o indirectamente— también factores de naturaleza pragmática. Pero no queda claro qué se entiende por “pragmática” en estas posiciones. La relación de responsabilidad de Farkas es una condición de satisfacción asociada al significado del verbo; la relación de coerción de Sag y Pollard se resuelve técnicamente con una regla léxica que requiere de una justificación teórica más profunda; y los papeles semántico-pragmáticos de Panther y Köpcke, aunque toman en cuenta el contexto de uso de los verbos de control, tienen una definición y aplicación poco precisa con respecto a los papeles temáticos no dependientes del contexto. Además, las tres teorías centran parte de su discusión en alternativas para resolver el problema del cambio de control. Pero, si se recuerda, nosotros señalamos otros problemas que surgen del análisis sintáctico. Ninguna de las tres teorías resuelve el problema del controlador único ni el de selección libre. También comentamos aquí algunos aspectos de ellos.

Tal y como ya lo han empezado a apuntar estos autores es necesario reconocer que los verbos de control tienen cierta naturaleza pragmática. Algunos de ellos, como bien han señalado Panther y Köpcke, son verbos ilocutivos, pero no todos. Ninguna de las teorías investiga las diferencias en la asignación del controlador y el controlado en los usos performativos y descriptivos de estos verbos. Nos parece que la solución a los problemas del controlador único y de selección libre podría encontrarse si se tomara en cuenta esta distinción. Por ejemplo, retomamos la oración (84), que repetimos como (113), para la que ninguna de las tres propuestas revisadas tiene una solución:

- (113) *Problema del controlador único:*
Luis le prometió a su hijo ir al zoológico.

Habíamos comentado que el sujeto implícito de esta oración puede tener dos controladores. Por un lado, puede ser sólo ‘Luis’, el sujeto de la oración, pero por otro lado pueden ser, conjuntamente, ‘Luis’ y ‘su hijo’. La ambigüedad se resolvería con una oración subordinada flexiva (‘...que irían al zoológico’ o ‘...que iría al zoológico’, aunque en este segundo caso, fuera de contexto, no sabríamos quién). Sin embargo, tal ambigüedad no se presenta en el uso performativo de ‘prometer’:

- (114) a. Te prometo ir al zoológico.
b. Te prometo que mañana vamos al zoológico.
(115) a. Te prometo recibir la invitación para el baile de disfraces.
b. Te prometo que recibirás la invitación para el baile de disfraces.

En español, el uso performativo de ‘prometer’ no parece presentar ambigüedades con respecto al control. En los ejemplos (a) de (114) y (115) la interpretación más favorable en cuanto al controlador es el sujeto de la oración matriz. Cuando en el uso performativo el objeto indirecto ha de ser el controlador, el hablante escoge la forma flexiva para la oración subordinada. De tal forma que, al menos en el caso de ‘prometer’, la única ambigüedad se presenta en los usos no performativos. Habría que investigar todas estas posibilidades para los demás verbos ilocutivos de control. Pero aún así, si buscáramos mejorar y completar la teoría del control, tendríamos que aportar elementos para explicar tanto los usos performativos como los no performativos de los verbos ilocutivos de control.

En nuestra propuesta consideramos que los verbos deónticos como ‘prometer’, ‘obligar’, ‘permitir’, ‘prohibir’ o cualquiera que signifique un compromiso y que tenga la capacidad de subordinar una oración, tiene propiedades modales. En primer lugar, porque su estructura

actancial permite enlazar a los participantes del hecho discursivo —el hablante y el oyente— con los participantes del hecho relatado; en segundo lugar porque su significado establece el tipo de relación entre los participantes anteriores con el hecho relatado, pero principalmente, producen una modalidad al nivel de la subordinación o, si se prefiere, en los términos semánticos de Chung y Timberlake, en el nivel del evento secundario. Para entender estas relaciones recurrimos de nuevo a nuestro esquema de acto verbal deóntico, pero esta vez aplicado a dos verbos que tomaremos como modelo: ‘permitir’ y ‘prometer’. Por el momento, no nos detendremos en una explicación exhaustiva de estos esquemas, tanto como lo hemos hecho en el apartado 2.4 del presente capítulo para explicar el significado de ‘deber’ y ‘poder’. Estos esquemas nos han servido como punto de partida para analizar en un corpus del español de México algunos aspectos semánticos y sintácticos de ‘permitir’, ‘obligar’, ‘exigir’, ‘prohibir’ y ‘prometer’.

HECHO DISCURSIVO			
Participantes	Hablante		Oyente
Condiciones del acto de habla	Condiciones de satisfacción, aceptabilidad y validez normativa		
‘permitir’ Permiso			
HECHO RELATADO			
Contenido de ‘permitir’ a) Sustancia $P(x_i, y_j, F(x_i, \dots))$ b) Forma -FN FV FP[FN] _i +Inf [x _i (Comp,.....)] -FN FV (FP[FN]) _i + O{que FN _i V (Comp,.....)}	a) x _i [+FUENTE] b) FN	a) y _j [+DESTINATARIO] b) FP[FN]	a) F _k (x _i ,...) [+ACCIÓN/+ATRIBUTO/+ESTADO] Si hay un argumento con el rasgo [+RESPONSABLE], éste es coreferente con el argumento [+DESTINATARIO] de ‘permitir’ b) INFINITIVO [x _i , Comp,.....] que [FN _i , Comp,.....]
Acto deóntico [+REGULATIVO+EVALUATIVO] a) Participantes b) Acto	[Fuente] _i (autoridad) Prescribe	[Destinatario] _j (responsable)	[Situación permitida] _k (acción/propiedad/estado)

Cuadro 19. ‘Permitir’ y actos verbales deónticos.

Los verbos modales deónticos plenos tienen la capacidad de significar la relación entre todos los participantes del acto deóntico: la autoridad normativa, el destinatario normativo y la situación prescrita. ‘Permitir’ establece un tipo de relación modalizada entre sus argumentos. En forma preliminar, podríamos decir que ‘permitir’ significa: *dar una entidad volitiva el derecho derivado de ciertas condiciones prescriptivas a otra entidad volitiva, de dar lugar a una situación determinada*. Los argumentos semánticos de ‘permitir’ (“P”), representados en el nivel de la sustancia del contenido, corresponden uno a uno con los participantes del acto deóntico. El primer argumento “x” denota la fuente o autoridad normativa, lo cual hemos

re, notado con el subíndice “i”; el segundo argumento, “y”, denota el destinatario normal. La relación establecida con el subíndice “j”; por último, el tercer argumento de ‘permitir’ es la función “F” con sus propios argumentos. Esta función denota la situación permitida, se indicamos con el índice “k”.

En cuanto a los problemas del control, si un argumento de “F” hace referencia a la entidad responsable de dar lugar a la situación referida, entonces éste será correferente con el segundo argumento de ‘permitir’, por lo que llevará también el índice “j”. Como sucede con los verbos modales que tienden a la auxiliaridad, consideramos que el elemento que selecciona al sujeto implícito de la oración subordinada es el verbo subordinado, ya sea en su forma infinitiva o flexiva. Desde un punto de vista interpretativo, más que generativo, los problemas de control se refieren a cuestiones de correferencia. Por esta razón hemos señalado con el índice “l” el primer argumento de “F”, distinto al índice “j” que indica cuál es el argumento con el rasgo [DESTINATARIO]. Esto significa que el sujeto de la oración subordinada —al que representa convencionalmente con la variable x , en tanto argumento no expresado— puede ser correferente con alguno o algunos de los sintagmas nominales en la oración matriz. Como los siguientes ejemplos:

- (116) a. x_i le_j permitió [a su_i secretaria]_j $x_{i,j}$ trabajar con la computadora en su_j casa.
 b. n_i le_j permitió [a su_i secretaria]_j que [la computadora]_l permaneciera en su_j casa.

En (116a) x , además de ser sujeto implícito, es correferente con el objeto indirecto de la oración matriz, lo cual indicamos con el índice “j”. En cambio, en (116b) el sujeto de la oración subordinada no es correferente con ninguno de los sintagmas nominales en la oración matriz. Es decir, ninguno de los argumentos de ‘permitir’ es correferente con alguno de los argumentos de ‘permanecer’, si consideramos que este verbo en dicha oración cuenta con dos

actantes: una entidad ('la computadora') y un lugar ('en su casa')⁴³. Sin embargo, se mantiene la relación modal de permiso entre el destinatario y la situación referida por el complemento oracional.

Observemos el caso de 'prometer', en el esquema siguiente:

HECHO DISCURSIVO			
Participantes	Habla		Oyente
Condiciones del acto de habla	Condiciones de satisfacción, aceptabilidad y validez normativa		
'prometer' Obligación derivada			
HECHO RELATADO			
Contenido de 'permitir' c) Sustancia $P(x_i, y_j, F(x, \dots))$	a) x_{ij} [+FUENTE] [+DESTINATARIO]	a) y_k	a) $F_i(x_m, y, z, \dots)$ [+ACCIÓN/+ATRIBUTO/+ESTADO] Si hay un argumento con el rasgo [+RESPONSABLE], éste es correferente con el argumento [+DESTINATARIO] de 'prometer'
d) Forma -FN FV FP[FN] _i +Inf [x_i Comp, ...] -FN+O[que+FN V Comp, ...]	b) FN	b) FP[FN]	b) INFINITIVO [x_i , Comp, ...] que [FN _i , Comp, ...]
Acto deontico [+REGULATIVO/+EVALUATIVO] a) Participantes b) Acto	[Fuente] _i (autoridad) Prescribe	[Destinatario] _j (responsable)	[Situación permitida] _k (acción/propiedad/estado)

Cuadro 20. 'Prometer' y actos verbales deónticos.

Para 'prometer' podemos sugerir el siguiente significado: *una entidad responsable se compromete a sí misma a dar lugar a una situación determinada, bajo ciertas condiciones.*

Por lo tanto, en nuestro esquema, un mismo argumento cuenta con los rasgos de autoridad y

⁴³ Aunque indirectamente existe una correferencia con 'su secretaria', en tanto que ésta es poseedora de la casa en la que la computadora podrá permanecer. Podríamos precisar que ninguno de los núcleos de los constituyentes de la oración subordinada es correferente con ninguno de los núcleos de los constituyentes de la oración matriz.

destinatario. Éste es “x” con los índices que señalan la denotación a dichos participantes del acto deóntico (“i” para autoridad y “j” para destinatario). El segundo argumento de ‘prometer’ no es un participante “directo” en el acto deóntico, por decirlo de alguna manera. Aunque juega un papel importante, sobre todo relacionado con las condiciones de satisfacción, aceptabilidad y validez del acto verbal de ‘prometer’. Aquí nos concentraremos exclusivamente en el acto deóntico que representamos en el esquema. Nuevamente, si existe un argumento en “F” con el rasgo [+RESPONSABLE], éste será correferente con el argumento de ‘prometer’ que cuente con el rasgo [+DESTINATARIO]. Por lo tanto, la correferencia se limita al carácter de destinatario normativo del acto deóntico del promitente. Aplicamos el esquema a los siguientes ejemplos:

- (117) a. Juan_{i,j} le_k prometió [a su hijo]_k x_{m,j} ir al zoológico.
 b. Juan_{m,i,j} le_{m,k} prometió [a su hijo]_{m,k} x_{m,j} ir al zoológico.

Problema de selección libre

- c. Juan_{i,j} le_k prometió [a María]_{m,k} que x_{m,k} recibiría respuesta a sus_k demandas.

En (117a) el sujeto implícito del complemento infinitivo sólo es correferente con el sujeto de la oración matriz. Este sería el caso de la descripción del acto performativo en (114a) —‘Te prometo ir al zoológico’. Con el índice “j” mostramos que el argumento con el rasgo [+RESPONSABLE] es correferente con ‘Juan’, en tanto destinatario del acto deóntico, y no en tanto fuente del acto deóntico. Esta situación se repite en (117b). La diferencia en esta oración, es que el sujeto implícito del complemento infinitivo es correferente con ambos sintagmas nominales en la oración matriz, lo cual indicamos con el índice “m”. En la oración (117c) observamos que el destinatario del acto deóntico no necesariamente cumple con alguna función sintáctica en la oración subordinada, puesto que ‘Juan’ puede no ser el sujeto lógico de la oración, sino que bien podría ser ‘María’ o, incluso, cualquier otro referente. De hecho,

sin conocer el contexto de (117c), no podemos saber si ‘Juan’ es quien directamente daría respuesta a las demandas de María. Lo único que sabemos es que Juan asume la responsabilidad de hacerse cargo de que María reciba respuesta a sus demandas. La oración en (117c) ejemplifica el problema de selección libre. Hemos visto ya en los comentarios a los ejemplos de (114) y (115) que para analizar un caso como éste sería necesario comparar el uso performativo frente al uso descriptivo de los verbos modales deónticos plenos para estudiar estos casos de correferencia. De todas formas, tanto en el uso performativo como en el descriptivo, el destinatario normativo (‘Juan’) está señalado por el verbo modal ‘prometer’.

Por último, nos queda observar la oración (100a) dentro del esquema de los actos verbales deónticos:

(100) a. ?El padre_i le solicitó al médico _x poder observar el trabajo de parto.

Como habíamos dicho, en esta oración el sujeto de la oración matriz es el controlador del sujeto implícito de la subordinada, al contrario de lo que se esperaría de ‘solicitar’ como verbo de control de objeto. Sag y Pollard (Cfr. (100b)) habían sugerido que el cambio se presenta debido a que la situación referida por la oración infinitiva implica una relación de coerción de la que sólo se expresa el argumento “influencia”, correferente con el argumento “influenciado” de ‘solicitar’. Panther y Köpcke, desde otra perspectiva, sugieren que un auxiliar modal implica un grado menor de agentividad con respecto a los verbos de acción. Por lo tanto, al sujeto de oraciones con verbos de este tipo se le asigna el papel semántico-pragmático de “dependiente”, el cual —de acuerdo con el Principio de Identidad de los Papeles Semántico-Pragmáticos— se identifica con la frase nominal menos agentiva en la oración matriz. En (100a), el padre será “beneficiario” del actuar del médico.

Desde nuestro punto de vista la oración (100a) ejemplifica un acto verbal deóntico complejo, es decir, compuesto por dos actos verbales deónticos. O, en otras palabras, ejemplifica una validez deóntica subordinada a otra validez de la misma clase, de acuerdo a nuestro concepto de oración deóntica (*Cfr.* Cap. 3 §3.2 y Cap. 4 §1). Por lo tanto, para su análisis hay que considerar que, tanto en la oración matriz como en la subordinada se significan las relaciones entre una fuente y un destinatario normativos. En (100a) los argumentos de ‘solicitar’ hacen referencia a ambos participantes deónticos, mientras que en la oración subordinada con ‘poder’ la única referencia es al destinatario normativo, dada su estructura argumental. Aún así, implica la existencia de la autoridad.

Distinguimos los siguientes participantes deónticos de ambos verbos modales:

- a) ‘solicitar’: fuente – ‘el padre’; destinatario – ‘el médico’;
- b) ‘poder’: fuente – ‘el médico’; destinatario – ‘el padre’.

Y los siguientes argumentos semánticos de los tres verbos en (100a):

- a) ‘solicitar’ (*S*): solicitante – ‘el padre’ (*a*); a quien se solicita – ‘el médico’ (*b*); lo solicitado – ‘poder (el padre) observar el parto’ ($P(x, O(c, d))$).
- b) ‘poder’ (*P*): destinatario – ‘el padre’ (*x*); situación permitida – ‘observar (el padre) el parto’ ($O(c, d)$).
- c) ‘observar’ (*O*): observador – ‘el padre’ (*c*); lo observado – ‘el parto’ (*d*).

En (100a’) representamos las relaciones entre los participantes pragmáticos y los argumentos semánticos, según nuestro esquema de actos verbales deónticos.

(100a')

HECHO DISCURSIVO					
Participantes		Hablante		Oyente	
Condiciones del acto de habla		Condiciones de satisfacción, aceptabilidad y validez normativa			
'solicitar' Obligación					
HECHO RELATADO					
Contenido de 'solicitar'					
a) Sustancia S(a, b, P(x, O(c _{l,i} , d)))	a) a _i [+FUENTE]	a) b _j [+DESTINATARIO]	a) P _k (x _i , O(c _{l,i} [+RESPONSABLE], d)) [+REGULATIVO] _k		
b) Forma -FN _i FV FP[FN] _j O _[INF] [[x _{l,i} Aux _[INF] + FV _[INF] FN]]	b) FN	b) FP[FN]	b) x _{l,i} Aux _[INF] + FV _[INF] FN		
Acto deóntico [+REGULATIVO] Participantes	'el padre' (a)	'el médico' (b)	[el médico] _j	[el padre] _i	'observar el parto' (O(c _{l,i} , d)))
			(Autoridad)	(Responsible)	(Situación permitida)
			Acto deóntico [+REGULATIVO] P(x _i , O(c _{l,i} , d)) [Situación obligada] _k		

Para cada acto deóntico existe un responsable de dar lugar a una situación determinada. En el acto de solicitar, el responsable de dar lugar a la situación que se solicita es denotado por la frase nominal en posición de objeto indirecto. En (100a), 'el médico' (b). El responsable lleva el subíndice "j". Pero sucede que este destinatario tiene que dar lugar a una situación deóntica en la que él es la autoridad: darle permiso al padre de observar el parto. En esta situación subordinada, sin embargo, 'el médico' no es un argumento semántico.

Primero observemos los argumentos existentes en la oración subordinada. 'El padre' es el responsable de dar lugar a la situación 'observar el parto'. Este destinatario responsable es el único que 'poder', como verbo tendiente a la auxiliaridad, realiza como uno de sus argumentos semánticos (x), y que es el sujeto de la oración, seleccionado por el verbo pleno 'observar' (lo

cual señalamos con el índice “1”). El primer argumento de ‘poder’ —(x)— debe corresponder al argumento de ‘observar’ con el rasgo [+RESPONSABLE], es decir, (c). De acuerdo con el Cuadro 18, éste se señala con el índice “i”. De esta forma, (c) recibe dos índices: “1” para indicar que es el sujeto implícito de la oración e “i” para indicar que es el destinatario del acto deóntico “obtener el permiso de observar el parto”.

Ahora llegamos al centro del problema: la autoridad que otorga este permiso no es un argumento semántico de ‘poder’. Por lo tanto, el responsable de dar lugar a la situación solicitada no tiene referencia en la oración subordinada, aunque sí esté denotado por el significado de ‘poder’. Y, según señalamos arriba en la explicación de los Cuadros 19 y 20, sólo el argumento con referencia al participante de dar lugar a la situación prescrita, será correferente con el argumento [+DESTINATARIO] del verbo modal principal. El resultado es muy similar a lo que sucede en aquellos casos en los que el infinitivo subordinado es ‘recibir’, según ejemplificamos en (117c). Dado que el destinatario del acto de solicitar no cumple con ninguna función sintáctica en la oración subordinada, tal participante no tiene correferencia con ninguna de las frases nominales en la oración matriz.

Por lo tanto, de nuevo llegamos a la misma conclusión que en los casos anteriores: el problema del control se reduce a un fenómeno de correferencia, que generalizamos de la siguiente manera: *el fenómeno del cambio de control se presenta cuando a) el destinatario del acto deóntico de la oración principal no es el sujeto de la oración subordinada, y b) cuando la frase nominal en la oración principal no correspondiente al destinatario hace referencia a la misma entidad referida por el sujeto en la oración subordinada*. Esta generalización es válida para verbos como ‘recibir’, auxiliares de modo y construcciones pasivas en la oración subordinada. Además, el principio es independiente, tanto de la función sintáctica del destinatario en la oración principal como del papel temático que a éste le asigna el verbo del

que depende. La condición b) de los aspectos de correferencia excluye del fenómeno de cambio de control oraciones como (101b), propuesta por Farkas (1988: 36), presentada anteriormente:

(101) b. John promised Mary that the children will be in bed by 8.

En esta oración ‘John’ es el destinatario de la obligación y no es correferente con el sujeto implícito en la oración subordinada, lo cual está previsto en la condición a) de la generalización. Por lo tanto, la oración podría ser un candidato posible de cambio de control. Pero de acuerdo con la condición b), ‘Mary’ —la frase nominal que no hace referencia al destinatario en la oración principal— tampoco es correferente con el sujeto en la oración subordinada. Por lo tanto, la condición b) excluye al ejemplo (101b) como un caso de cambio de control.

En resumen, el fenómeno del *control en los verbos deónticos* se puede expresar con la siguiente generalización: *si el referente del sujeto de la oración subordinada cuenta con el rasgo [+RESPONSABLE], será correferente con el destinatario del acto deóntico expresado en la oración matriz. El cambio de control en los verbos deónticos se presenta cuando el referente del sujeto de la oración subordinada es correferente sólo con el referente de la frase nominal en la oración matriz no correspondiente al destinatario del acto deóntico denotado por el verbo principal.*

El rasgo [+RESPONSABLE] indica que de la participación volitiva, consciente e intencional de una entidad depende que la situación referida en la oración subordinada tenga lugar. Si recordamos el análisis de ‘deber’ y ‘poder’ en la sección 2.4, nos percatamos de que el resultado para la realización del destinatario como sujeto de la oración es similar. Si el primer argumento del verbo infinitivo cuenta con el rasgo de responsabilidad, éste será el

sujeto de la oración. Pero, ¿de dónde proviene el rasgo de responsabilidad? Como bien lo ha señalado Farkas (1988), de las condiciones de satisfacción —que, según nuestro concepto de acto verbal deóntico, llamamos condiciones de satisfacción, aceptabilidad y validez normativa— del verbo que caracteriza una situación deóntica.

Esta explicación es quizás más complicada que aquellas de Sag y Pollard, y de Panther y Köpcke. Sin duda lo es, puesto que la modalidad es un sistema de relaciones entre participantes pragmáticos y participantes semántico-sintácticos, es decir, entre fuente y meta, con agentes, pacientes, benefactivos, experimentantes y con sujetos y objetos. Para entender los problemas del control, al menos de los verbos deónticos plenos, es necesario acudir a una distinción clara entre estos tipos de participantes, desde una definición de modo. Insistimos en que la fuente y el destinatario normativos no son casos profundos, ni papeles temáticos ni argumentos semánticos. Son los participantes formales de todo acto deóntico, cuya naturaleza es puramente pragmática, particularmente en este caso, de relaciones interpersonales formalizadas en un esquema de acción.

3.2.2. Verbos modales deónticos y selección de sujeto: conclusión.

Cuando se analizan problemas de selección de sujeto en oraciones con verbos modales deónticos, tanto plenos como tendientes a la auxiliaridad, deben tomarse en cuenta dos generalizaciones:

- 1) El operador modal deóntico nunca selecciona al sujeto de la oración que expresa la situación modalizada.
- 2) La relación modal deóntica: el operador modal significa la relación de permiso u obligación entre un destinatario normativo y una situación.

Estas generalizaciones deben aplicarse a oraciones independientes con verbos modales deónticos tendientes a la auxiliaridad y a oraciones subordinadas a verbos modales deónticos plenos. El sujeto es seleccionado por el verbo en la oración que expresa la situación modalizada.

Debe considerarse, además, que:

- 1) la función del operador modal, en tanto conmutador (*shifter*, en el sentido de Jakobson) no es seleccionar sintácticamente o asignarle un papel temático a un actante, sino *señalar* al destinatario normativo del acto deóntico;
- 2) el destinatario normativo es un participante pragmático que puede estar o no expresado morfosintácticamente en la oración que expresa la situación modalizada;
- 3) la naturaleza del destinatario normativo no puede definirse en términos de un constituyente sintáctico (tal como sujeto u objeto), o en términos de un papel semántico determinado (como agente o paciente) en la oración modalizada.

El destinatario normativo es un individuo de quien se espera su aceptación a participar responsablemente en la situación expresada por la oración modalizada. Tomando en cuenta estas consideraciones, ya no es necesario definir a este participante pragmático como un agente, tal y como lo proponen Bybee, Perkins y Pagliuca (1994; *Cfr.* Cap. 3 §1.2 y Cap. 5 §4.2), o como sujeto, aunque, desde luego, en un alto porcentaje de casos, dicho destinatario sea un agente con el rasgo [+HUMANO], de acuerdo con la semántica del predicado en cuestión; o a pesar de que sea, también, en un alto porcentaje de casos, la referencia del sujeto de la oración modalizada.

3.3. Manifestaciones sintácticas de la autoridad y el destinatario normativo en oraciones con verbos modales deónticos plenos.

Hemos dedicado la sección anterior a discutir los aspectos semánticos y pragmáticos de la teoría del control y hemos propuesto tomar en cuenta ciertas propiedades modales de los verbos deónticos para comprender mejor algunos de los problemas planteados desde la sintaxis y la semántica. La discusión nos ha servido para estudiar algunos aspectos de la relación entre los actantes de estos verbos y los participantes propios de todo acto deóntico, la autoridad y el destinatario normativo. En esta sección revisaremos otros aspectos de esta relación a partir de algunas características de los verbos del español ‘permitir’, ‘obligar’, ‘prohibir’, ‘prometer’ y ‘exigir’ no asociadas con los problemas del control. En primer lugar, porque los fenómenos de control no son el único tema de estudio de estos verbos, dado que aquellos son propios, en principio, sólo de las oraciones con complementos infinitivos. En segundo lugar, porque el control y la modalidad son dos fenómenos que, aunque encuentran algunas intersecciones, no se explican en su totalidad a partir de ellas. La tercera razón es de tipo empírico. En nuestro corpus son muy escasas las ocurrencias en las que se observan problemas de control. En el primer apartado exploraremos las manifestaciones sintácticas de los participantes del acto deóntico en oraciones de ‘permitir’, ‘obligar’, ‘prometer’, ‘prohibir’ y ‘exigir’ y en el segundo, reflexionaremos acerca de las propiedades semánticas de los actantes de oraciones con los tres primeros verbos. La razón es que estos también admiten usos modales no deónticos, que compararemos con los deónticos.

3.3.1. Distribución de complementos oracionales.

Como material de estudio hemos tomado del corpus elaborado para el *Diccionario del Español de México* cien ocurrencias de cada uno de los siguientes verbos, cuando esto fue posible⁴⁴: ‘permitir’, ‘obligar’, ‘prohibir’, ‘prometer’ y ‘exigir’. Una característica sintáctica en común entre estos verbos es que relacionan tres actantes. Sin embargo, hemos de tener cuidado de asociarlos uno a uno con los participantes del acto deóntico, es decir, la autoridad, el destinatario normativo y la situación prescrita o modalizada con los tres actantes de cada verbo. A partir de nuestro concepto de acto verbal deóntico y de los esquemas propuestos en la sección 3.2 para ‘permitir’ (Cuadro 19) y ‘prometer’ (Cuadro 20) tenemos las siguientes correspondencias entre los actantes y los participantes deónticos:

	AUTORIDAD	DESTINATARIO	SITUACIÓN MODALIZADA
‘permitir’	A1	A2	A3 (permitida)
‘obligar’	A1	A2	A3 (obligada)
‘prohibir’	A1	A2	A3 (obligada)
‘exigir’	A1	A2	A3 (obligada)
‘prometer’	A1	A1	A3 (obligada)

Cuadro 21. Actantes de verbos modales plenos y participantes deónticos. (A= Actante)

En los verbos ‘permitir’, ‘obligar’, ‘prohibir’ y ‘exigir’ el primer actante denota la autoridad normativa y el segundo el destinatario normativo. En cambio, el primer actante de ‘prometer’ denota a los dos participantes deónticos. El segundo actante de ‘prometer’ es aquél ante quien se hace la promesa, el cual no es un participante, digamos, primario del acto deóntico, aunque sí lo es del acto ilocutivo de ‘prometer’⁴⁵. En cuanto al tercer actante, en

⁴⁴ De este corpus sólo obtuvimos 84 ocurrencias de ‘prometer’ y 71 de ‘prohibir’.

⁴⁵ Quizás ‘prometer’ incluye dos esquemas, uno deóntico y otro propio de los *verba dicendi*, del que el segundo actante formaría parte. Esto sería consecuente con la clasificación de los verbos de Eduardo Benot ([1910] 1991), quien considera a ‘prometer’ “verbo de entendimiento” junto con ‘afirmar’, ‘jurar’ o ‘confesar’, cuyas

todos los casos los verbos denotan la situación modalizada, ya sea obligada o permitida, según especificamos en el cuadro. Cada actante, según se trate del tipo de oración, se manifestará en distintas funciones sintácticas, lo cual iremos mostrando en las siguientes secciones.

Empezaremos por observar la capacidad de los cinco verbos de subrodinar oraciones. Todos estos verbos admiten, según decíamos, complementos oracionales o nominales para manifestar el A3, el correspondiente a la situación obligada o permitida. La distribución general de estos tipos de complementos es la siguiente:

VERBO	(PRO)NOMINAL	ORACIONAL	TOTAL
'permitir'	31.00%	68.00%	99.00%
'obligar'	6.00%	88.00%	94.00%
'prohibir'	33.80%	36.61%	70.41%
'exigir'	73.00%	20.00%	93.00%
'prometer'	47.62%	44.05%	91.67%

Cuadro 22. Complementos nominales y complementos oracionales de 'permitir', 'obligar', 'prohibir', 'prometer' y 'exigir'.

Los totales no son el 100% porque en el resto de ocurrencias no se expresa este complemento, aunque no por ello deja de expresarse el A3, según veremos. A primera vista observamos que sólo 'obligar' y 'permitir' van acompañados de un complemento oracional con más del 50% de ocurrencias, sobre todo el primero. Particularmente, 'obligar' sólo aparece en seis ocasiones con un complemento nominal que corresponde al A3. 'Prometer' no alcanza el 50% de complementos oracionales, aunque sus complementos pronominales tampoco superan este porcentaje (47%). El 36.6% de las ocurrencias de 'prohibir' tiene complementos oracionales, y los pronominales apenas rebasan la tercera parte. Sin embargo, su total es del 70%, puesto que muchos de los casos restantes son oraciones pasivas, en las que

características sintácticas son comparables con los verbos *cogitandi* y *dicendi* de D'Introno (1982), de acuerdo con Carlos Subirats Rüggeberg (1987).

el A3 se manifiesta como sujeto oracional. Esto lo veremos con más detalle en su momento. Sólo 'exigir' cuenta con un alto número de ocurrencias con complemento nominal (73%), muy por encima de los casos con complemento oracional, que se reduce al 20%.

Los complementos oracionales pueden ser infinitivos o flexivos. En el siguiente cuadro mostramos esta distribución:

VERBO	FLEXIVO	INFINITIVO	TOTAL
'permitir'	25.00%	75.00%	100%
'obligar'	1.14%	98.86%	100%
'prohibir'	27.78%	44.44%	100%
'exigir'	75.00%	25.00%	100%
'prometer'	46.15%	53.85%	100%

Cuadro 23. Complementos flexivos e infinitivos de 'permitir', 'obligar', 'prohibir', 'exigir' y 'prometer'.

Para este cuadro hemos tomado como totales los complementos oracionales. Todos los verbos, excepto 'exigir', ocurren con mayor frecuencia con complementos infinitivos que con flexivos. De nuevo 'obligar' es el verbo que con mayor frecuencia aparece con complementos de tipo infinitivo (99%) y muy escasamente con complemento flexivo. También 'permitir' presenta una alta frecuencia de complementos infinitivos (75%) frente a los flexivos. El caso inverso de 'permitir' es 'exigir', con el 75% de ocurrencias de complemento flexivo frente al 25% de infinitivos. 'Prometer' y 'prohibir' también aparecen más con infinitivos, aunque el primero presenta un poco más del 45% de casos con oraciones subordinadas flexivas.

En términos generales, podemos decir que estos cinco verbos, en mayor o en menor medida, tienen un comportamiento flexible en cuanto a este tipo de complementos. Quizás los extremos son 'exigir' y 'obligar', puesto que el primero aparece con mucho mayor frecuencia con complementos nominales, y el segundo con complementos oracionales. Además, 'exigir'

subordina preferentemente oraciones flexivas, mientras que ‘obligar’ subordina con alta frecuencia oraciones infinitivas. ‘Permitir’ también es un verbo cuyo complemento suele ser oracional y de tipo infinitivo. ‘Prometer’ y ‘prohibir’ en este corpus aparecen con una distribución más equilibrada en comparación con los verbos anteriores.

En las siguientes secciones observaremos las funciones sintácticas en las que se manifiestan los tres actantes de cada verbo. Empezaremos con las oraciones activas y continuaremos con las construcciones pasivas. La manifestación de los actantes varía según las características sintácticas de cada verbo. Además, no limitaremos nuestra exploración a las ocurrencias con complemento oracional, puesto que nuestro objetivo es observar las distintas posiciones en la oración en las que se manifiestan la autoridad y el destinatario normativo de los actos deónticos.

Cuando tratemos oraciones que subordinan complementos oracionales, llamaremos a la oración subordinante “matriz” y, en consecuencia, a sus elementos sintácticos “sujeto matriz” y “objeto matriz”. Y llamaremos al complemento oracional “oración subordinada”, cuyos elementos serán “sujeto subordinado” y “objeto subordinado”.

3.3.2. Autoridad y destinatario en oraciones activas.

En una oración activa, el primer actante (A1) toma la posición de sujeto, el segundo (A2), la posición de objeto, sea directo o indirecto según el verbo del que se trate, y el tercero (A3) un complemento en el que cabe, o bien una oración subordinada, la cual puede ser infinitiva o flexiva, o bien un elemento (pro)nominal.

Veamos los siguientes ejemplos:

- (118) a. (...) A_1 [ese medio —la libertad de expresión y de información—] A_2 [le]_i permite A_2 [a un mandatario, a un gobierno y a un pueblo]_i, A_3 [caminar con botas de siete leguas por el sendero de la altivez] (...). (PERMITIR, 98)
- b. (...) A_1 [mis deberes para con el país] no A_2 [me] obligan A_3 [a aceptar mi candidatura]: porque a mí no me postulan “las masas”, sino los politiqueros... (OBLIGAR, 3)
- c. (...) A_1 [los médicos] no A_2 [le] han prohibido A_3 [fajarse en la carretera]. (PROHIBIR, 16)
- d. Vivimos de tal modo que, a veces, más que la verdad valen las apariencias... A_1 [Yo] A_2 [le]_i he prometido A_2 [a usted]_i A_3 [hablarle con toda sinceridad]... (PROMETER, 48)

Estas oraciones tienen complemento oracional infinitivo, además de que en ellas es posible encontrar manifestaciones de todos los actantes. Convencionalmente hemos marcado cada uno de ellos con corchetes, cuyas etiquetas a la izquierda indican el tipo de actante en cuestión. De lado derecho de los corchetes, indicamos con otro subíndice (“i”) aquellos actantes correferentes. Según se puede observar, en estas oraciones activas el sujeto corresponde al primer actante. El objeto matriz, sea directo —(118b)— o indirecto —(118a, c y d)—, corresponde al segundo actante. Por último, el complemento en el que cabe una oración, es el tercer actante. Desde aquí nos damos cuenta de que aquellos verbos que proyectan en estas oraciones activas el A2 como objeto indirecto, el A3 es un objeto directo, el complemento oracional. Esto sucede con ‘permitir’, en (118a), ‘prohibir’ en (118c) y ‘prometer’ en (118d). En cambio, ‘obligar’ toma como objeto directo al A2 y como un complemento prepositivo a A3, expresado en una oración. Organizamos estas particularidades sintácticas de oraciones activas con complementos infinitivos en el siguiente cuadro:

	AUTORIDAD	DESTINATARIO	SITUACIÓN MODALIZADA
'permitir'	A1- S	A2- OI	A3- Inf...
'obligar'	A1- S	A2- OD	A3- a+Inf...
'prohibir'	A1- S	A2- OI	A3- Inf...
'exigir'	A1- S	A2- OI	A3- Inf...
'prometer'	A1- S	A1- S	A3- Inf...

Cuadro 24. Funciones sintácticas, actantes y participantes deónticos en oraciones activas de complemento infinitivo. (S= Sujeto; OD= Objeto directo; OI= Objeto indirecto; Inf= Infinitivo)

Es decir, a partir de las manifestaciones sintácticas de los actantes al nivel de la oración matriz, podemos decir que en oraciones activas con complemento infinitivo en todos los verbos la autoridad se manifiesta como sujeto. Con 'permitir', 'prohibir' y 'exigir', el destinatario normativo se manifiesta como objeto indirecto, y con 'prometer' también como sujeto. Por último, la situación modalizada es una oración completiva en todos los casos, excepto en oraciones con 'obligar', en donde el complemento infinitivo está regido por la preposición 'a'.

La distribución de los actantes en oraciones con complementos flexivos presenta algunas variantes con respecto a las anteriores. Revisemos los siguientes ejemplos:

- (119) a. A_1 [Varios miles de egresados de las Preparatorias Populares] exigirán A_3 [que A_2 [la Universidad Nacional Autónoma de México] les otorgue (...)] (EXIGIR, 32)
 b. (...) tengo garrapatas donde te platicué, así que A_2 [le] prohibes A_2 [al perro]_i A_3 [que duerma_i en tu cama] o busco un segundo frente. (PROHIBIR, 54)
 c. (...) y A_1 [él]_i A_2 [me] está prometiendo A_3 [que va_i a comprar mi traje de novia]. (PROMETER, 66)
 d. Ella dijo que A_1 [él]_i A_2 [le]_j había prometido A_3 [que [se]_{i,j} iban a casar], pero nunca jamás lo hicieron. (PROMETER, 78)
 e. (...) de ninguna manera se le aplicarán sanciones ni A_1 [se]_i A_2 [le]_j obligará A_3 [a que registre_i a [sus]_j trabajadores]. (OBLIGAR, 83)

En primer lugar, en todos estos ejemplos, tal y como sucede en las formas infinitivas, el A_1 es el sujeto. En segundo lugar, con verbos del tipo 'permitir', 'obligar', 'exigir' y 'prohibir,

la manifestación de A2 como objeto matriz depende de ciertas condiciones. Si comparamos (119a) con (119b), observamos que cuando el A2 se proyecta nominalmente como objeto matriz, no es necesario repetirlo de esta manera en la posición de sujeto subordinado. Con ‘prometer’ A2 no se manifiesta nominalmente en la posición de sujeto subordinado, como ejemplificamos en (119c). Sin embargo, A2 tiene correferencia con el sujeto subordinado en (119d). El reflexivo de ‘casarse’ hace referencia a dos participantes: tanto a la fuente y destinatario de ‘prometer’ (A1 como sujeto matriz), como a aquél ante quien se hace la promesa (A2 como objeto indirecto matriz). Es decir, A2 no está coindizado al sujeto subordinado por sí sólo. Pero, en general, el A2 de ‘prometer’ no se proyecta como actante nominal en la oración subordinada. De ‘obligar’ tomamos la única oración en el corpus con complemento subordinado flexivo. En la oración matriz de (119e) observamos que el A2 se manifiesta como dativo por el clítico ‘le’. ¿El A2 es objeto directo o indirecto? Notamos, además, que el sujeto matriz es impersonal (‘se’). Sin embargo, en la variante del español de México, si el sujeto fuera, en cambio, un sintagma nominal, el A2 se expresaría como acusativo, situación que ilustramos en (120a):

- (120) a. (...) de ninguna manera A_1 [la Secretaría del Trabajo y Previsión Social] le aplicará sanciones ni A_2 [lo]_i obligará A_3 [a que registre_i a [sus]_j trabajadores]. (OBLIGAR, 83)
- b. ?(...) A_1 [la Secretaría del Trabajo y Previsión Social] no [*le]_i obligará [al patrón]_i A_3 [a que registre_i a [sus]_j trabajadores].

Además, dado el caso de que el A2 se manifestara nominalmente en la función de objeto matriz —como en (120b)— la oración sería agramatical si contara con el clítico ‘le’. Los ejemplos de (120) parecen favorecer la interpretación de que el A2 de ‘obligar’ se manifiesta como objeto directo y no indirecto. Más adelante haremos reflexiones adicionales acerca del

estatus sintáctico del A2 de 'obligar'. Por lo pronto, en el cuadro XX resumimos las funciones sintácticas de los actantes en oraciones con complemento flexivo, en relación con los participantes deónticos:

	AUTORIDAD	DESTINATARIO	SITUACIÓN MODALIZADA
'permitir'	A1- S	A2- OI: Cl _{[DAT]_i} , a+FN _i	A3- que V[pro] _i
'obligar'	A1- S	A2- O: Cl _{[DAT, AC]_i} / a+FN	A3- a+que V[pro] _i
'prohibir'	A1- S	A2- OI: Cl _{[DAT]_i} , a+FN _i	A3- que V[pro] _i
'exigir'	A1- S	A2- OI: Cl _{[DAT]_i} , a+FN _i	A3- que V[pro] _i
'prometer'	A1- S	A1- S	A3- que V[pro]

Cuadro 25. Funciones sintácticas, actantes y participantes deónticos en oraciones de complemento flexivo I. (Cl= Clítico; DAT= Dativo; AC= Acusativo)

	AUTORIDAD	DESTINATARIO	DESTINATARIO, SITUACIÓN MODALIZADA
'permitir'	A1- S	A2-	A3- que FN V...
'prohibir'	A1- S	A2-	A3- que FN V...
'exigir'	A1- S	A2-	A3- que FN V...
'prometer'	A1- S _i	A1- S _i	A3- que V[pro] _i ...

Cuadro 26. Funciones sintácticas, actantes y participantes deónticos en oraciones activas de complemento flexivo II.

En oraciones de 'permitir', 'obligar', 'prohibir' y 'exigir' con complemento flexivo, el destinatario bien puede manifestarse (pro)nominalmente como objeto matriz o bien como sujeto nominal de la oración subordinada. Cuando se presenta este segundo caso, no se manifiesta morfosintácticamente la correferencia entre el sujeto nominal subordinado con algún sintagma nominal en la oración matriz. A diferencia de estos verbos, con 'prometer' el sujeto subordinado nunca se manifiesta nominalmente. Por lo tanto, el destinatario es siempre sujeto matriz.

Todos estos verbos aceptan, además, en lugar del complemento oracional, un complemento nominal que corresponde a A3:

- (121) a. A petición de la familia Gómez Gordo Rocha, no se permitió el acceso de reporteros y fotógrafos a la capilla ardiente. (PERMITIR, 87)
 b. Los obliga a lecturas pornográficas. (OBLIGAR, 27)
 c. Por eso han prohibido la amapola dondequiera. Y es una flor muy bonita. (PROHIBIR, 55)
 d. Una destacada estrella de nuestro cine y teatro exigió a su esposo nada menos que veinticinco mil pesos mensuales para retirarse de toda (...) (EXIGIR, 65)
 e. Me prometiste el juego de porcelana... como ese que salió en la revista... (PROMETER, 55)

En este caso el destinatario puede formar parte del sintagma nominal que hace referencia a la situación modalizada. Por ejemplo, en (121a) el destinatario del acto deóntico son los ‘reporteros y fotógrafos’. En los ejemplos (121b, d y e) el destinatario es objeto y en (121c) el destinatario no se expresa. Otros ejemplos similares a (121a) en donde el destinatario es la referencia de un sintagma nominal que modifica a otro dentro de la situación modalizada son los siguientes:

- (122) a. (...) presionan a las autoridades norteamericanas para que “se hagan de la vista gorda” en esa temporada y permitan A_3 [el paso A_2 [de braceros mexicanos que, como dijimos antes, les resultan más baratos y mejor calificados]]. (PERMITIR, 85)
 b. (...) porque el comité actual de la ATM se negó a reconocer y a permitir A_3 [la entrada A_2 [de nuestra planilla]], aludiendo que no estaba registrada en la asamblea. (PERMITIR, 90)

En (122a) A_2 corresponde a un sintagma nominal cuya referencia es el destinatario normativo. Consideramos que en (122b) el posesivo hace una referencia indirecta al destinatario, no manifestado como actante en el enunciado, sino señalado por el deíctico. En este caso, A_2 sería el poseedor de la planilla (el hablante como miembro de un grupo). Es interesante observar que con ‘exigir’ estos sintagmas prepositivos pueden preceder al sintagma

nominal que modifican —(123a y b)— o incluso separarse por completo de él —(123c)—, como si estuvieran regidos directamente por el verbo. Aún así, ‘exigir’ también presenta casos como los de ‘permitir’ en (122) —(123d)—:

- (123) a. ... en el hospital “20 de noviembre” del ISSSTE un señor de apellido Berea exige de pacientes en iguales circunstancias un considerable depósito en efectivo... (EXIGIR, 53)
- b. (...) exige del alumno una familiaridad con los instrumentos teóricos de análisis de cada una de esas conductas (...) (EXIGIR, 94)
- c. (...) se libró de su progenitora y se deshizo rápidamente de la personalidad que la capital exigía de ella. (EXIGIR, 23)
- d. Los norvietnamitas hicieron su primera concesión importante el 11 de septiembre de 1972, cuando dejaron de exigir la dimisión del presidente Nguyen Van Thieu a cambio de un armisticio’ (EXIGIR, 62).

Como verbos plenos, los cinco verbos permiten la pronominalización del complemento que en oraciones activas proyecta el A3. Sin embargo, en nuestro corpus no encontramos casos de oraciones activas con ‘obligar’ en las que el A3 esté pronominalizado, lo cual no quiere decir que exista una restricción sintáctica. Es gramaticalmente posible una oración como ‘Juan lo obligó a eso’. Aún así, incluimos en (124b) una oración pasiva con el A3 pronominalizado:

- (124) a. ¡Eso sí que no se lo permito a usted, Matea! Delante de mí, [nadie habla así de usted... ¡Ni siquiera usted misma!]; (PERMITIR, 47).
- b. Y ello supone lógicamente que el joven alumno de Andrés Herrera [debe salir a buscar el triunfo];. Está obligado a ello;. (OBLIGAR, 94)
- c. (...) de [meterse a la universidad o cosas por el estilo];, el marido se lo prohibiría inmediatamente, porque se está rozando con hombres, que él no está de acuerdo. (PROHIBIR, 47)
- d. Acontece por consecuencia que quien demanda cumple menos de lo que exige y da en servicio menos de lo que pide para servir. (EXIGIR, 18)
- e. (...) [Y Teófilo y tú me visitarán con frecuencia];. ¡Me lo has prometido! (PROMETER, 47)

En el siguiente cuadro resumimos las funciones sintácticas de las oraciones en las que el destinatario se expresa como un sintagma nominal, fuera del sintagma (pro)nominal que hace referencia a la situación modalizada. Si se trata de oraciones con ‘permitir’, ‘prohibir’ o ‘exigir’, el destinatario está en la función de objeto indirecto; si se trata de ‘obligar’, en la función de objeto directo, y si se trata de ‘prometer’, en la de sujeto.

	AUTORIDAD	DESTINATARIO	SITUACIÓN MODALIZADA
‘permitir’	A1- S	A2- OI	A3- OD
‘obligar’	A1- S	A2- OD	A3- a+FN/pro
‘prohibir’	A1- S	A2- OI	A3- OD
‘exigir’	A1- S	A2- OI	A3- OD
‘prometer’	A1- S	A1- S	A3- OD

Cuadro 27. Funciones sintácticas, actantes y participantes deónticos en oraciones de complemento (pro)nominal.

En oraciones simples, el destinatario puede ser la referencia de un sintagma nominal que modifica a otro sintagma nominal, el que refiere la situación modalizada. Esto es posible en oraciones con ‘permitir’, ‘prohibir’ y ‘exigir’. Con ‘obligar’ y ‘prometer’ este tipo de construcción no es posible (‘?Juan obligó la renuncia de Pedro’, ‘*Prometo la renuncia de mí’). También es posible encontrar una referencia “indirecta” al destinatario desde el sintagma nominal modificador por medio de un posesivo. Esto es posible en todos los casos, excepto en oraciones con ‘obligar’ (‘*Juan obligó a la salida de nuestra planilla’).

	AUTORIDAD	DESTINATARIO	SITUACIÓN MODALIZADA Y DESTINATARIO*
'permitir'	A1- S	A2-	A3- OD: FN [de+FN]*
'prohibir'	A1- S	A2-	A3- OD: FN [de+FN]*
'exigir'	A1- S	A2-	A3- OD: FN [de+FN]*
'prometer'	A1- S _i	A1- S _i	A3- OD: FN

Cuadro 28. Funciones sintácticas, actantes y participantes deónticos en oraciones de complemento nominal (POS= posesivo).

Según hemos visto a lo largo de esta sección, aunque los cinco verbos analizados presentan algunas propiedades sintácticas en común, tienen comportamientos particulares. Desde el punto de vista sintáctico, podríamos decir que 'obligar' es el verbo más "defectivo", puesto que el estatus del objeto que en oraciones activas manifiesta al segundo actante en ocasiones es directo y en otras, indirecto. Más adelante volveremos a este asunto (§3.3.4), una vez que hayamos revisado la manifestación de los participantes deónticos en oraciones pasivas.

3.3.3. Autoridad y destinatario en oraciones pasivas.

Hemos visto en el apartado anterior que 'permitir', 'obligar', 'prohibir', 'exigir' y 'prometer', aunque son similares, presentan algunas particularidades sintácticas. De ellas dependen los distintos tipos de construcciones pasivas que aquí analizaremos. Pero no nos limitaremos a las pasivas con 'ser' y con 'estar', sino que analizaremos también algunas perífrasis del tipo 'quedar'/'tener'/'verse'/'sentirse' + participio. Nuestro objetivo en esta sección es observar los recursos con los que el hablante promueve, ya sea al A2 o al A3 a la función de sujeto y, por medio de ello, las manifestaciones sintácticas de la autoridad y el destinatario normativos en construcciones pasivas. Organizaremos la exposición por el tipo de actante que en una

oración pasiva puede ocupar la posición de sujeto matriz. En todos los casos, A1 deja de tener esta función sintáctica.

3.3.3.1. *El A3 como sujeto matriz.* Este actante denota la situación prescrita en un acto deóntico. De acuerdo con el análisis de ‘permitir’, ‘prohibir’, ‘exigir’ y ‘prometer’, en oraciones activas, este actante tiene la función de objeto directo, por lo que es el primer candidato para ser sujeto en una oración pasiva. Sin embargo, en el corpus encontramos oraciones de este tipo con ‘permitir’, ‘prohibir’ y ‘obligar’ y no con ‘prometer’ y ‘exigir’. Con ‘permitir’ sólo observamos sujetos nominales en pasivas con ‘ser’ o con ‘estar’, según ejemplificamos en (125). En (125a) se trata de una nominalización y en (125b) de una pronominalización genérica:

- (125) a. (...) [el peculio, dinero ahorrado por A2[los esclavos]]_i y A3[cuyo_i disfrute] era permitido A1[por los amos]. (PERMITIR, 65)
 b. La majestad de [los hombres superiores]_i A2[a quienes]_i A3[todo] está permitido. (PERMITIR, 58)

Con ‘prohibir’ es posible encontrar pasivas de estado, por ejemplo (126a), o perífrasis de ‘quedar’+ participio —(126b). El sujeto puede ser oracional o nominal. El A2 en estos casos, no se expresa, en cambio, A1 es un sintagma prepositivo (‘por’+ FN):

- (126) a. A3[El uso de la tubería más ligera (normal)] está limitado o prohibido A1[por la mayoría de los códigos de construcción]. (PROHIBIR, 33)
 b. (...) A1[por reglamento del 20 de enero de 1864] quedaba “prohibido A3[pintar en las paredes exteriores muñecos, animales y otra clase de cosas o figuras (...)” (PROHIBIR, 30)

Por último, con ‘obligar’ también hemos encontrado un caso de pasiva con ‘ser’ en donde A3 es sujeto (una oración infinitiva). Como con ‘prohibir’, tampoco se expresa A2:

- (127) (...) E hizo blanco en aquél de la gorrita azul, por lo cual recibió el castigo y era obligado –dijo la profesora- poner el buen ejemplo en esta institución. (OBLIGAR, 10)

Es interesante observar la frecuencia de oraciones en las que A3 es sujeto. En el siguiente cuadro resumimos los resultados para cada verbo:

VERBO	A3 SUJETO	A1 SUJETO	TOTAL
'permitir'	2.00%	98.00%	100.00%
'obligar'	1.00%	67.00%	68.00%
'prohibir'	23.94%	67.60%	91.54%
'exigir'	0	100.00%	100%
'prometer'	0	100.00%	100%

Cuadro 29. A3 como sujeto en oraciones pasivas.

Los datos nos indican que con 'prohibir' es más posible encontrar oraciones en las que el A3 ocupa el lugar del sujeto. Hay que señalar que con este verbo el 15.5% son oraciones pasivas de estado y el resto, perífrasis de 'quedar'+ participio. En cambio, la frecuencia es muy baja con 'permitir' y 'obligar', mientras que con 'exigir' y 'prometer' no encontramos ninguna ocurrencia. De cualquier manera, el cuadro nos muestra que las construcciones activas en las que A1 es el sujeto matriz son las más frecuentes.

En el siguiente cuadro esquematizamos la estructuración de los actantes cuando la situación modalizada se manifiesta como sujeto en oraciones pasivas. La autoridad se expresa como un complemento prepositivo y el destinatario no se manifiesta:

	SITUACIÓN MODALIZADA	AUTORIDAD	DESTINATARIO
'ser/estar + permitido'	A3- S	A1- 'por' + FN	A2
'estar/quedar+prohibido'	A3- S	A1- 'por' + FN	A2
'ser + obligado'	A3- S	A1-	A2

Cuadro 30. La situación modalizada como sujeto.

3.3.3.2. *El A2 como sujeto matriz.* Como bien puede predecirse a partir del análisis de las oraciones activas, sólo ‘obligar’ favorece el que en oraciones pasivas el segundo actante tenga la función de sujeto, puesto que en oraciones activas —aunque con ciertos problemas— es objeto directo. Sin embargo, encontramos que con ‘prohibir’ también hay promoción del A2 a la función de sujeto con el uso de la perífrasis ‘tener’+ participio. De hecho, con ‘obligar’, encontramos más variedades de perífrasis verbales que ponen en relieve al A2.

- (128) a. A_2 [Agostinelli] fue obligado A_3 [a seguir la senda que lo conduciría a su trágico final], por el inexorable mecanismo de una obra de arte. (OBLIGAR, 42)
 b. A_2 [Ni el gobierno de la República ni de algún otro país] está obligado A_3 [a aceptar la clase de convenios que pedían los secuestradores]. (OBLIGAR, 75)
 c. el desarrollo humano registrado ha enriquecido tanto a la comunidad mundial que A_2 [las mismas potencias] se han visto obligadas A_3 [a abandonar viejos moldes y a trazar otro orden de las relaciones]. (OBLIGAR, 66)
 d. Agustín Lara cumplió tres años de muerto y Edith Piaf diez. A_2 [La televisión comercial] se sintió obligada A_3 [a hacer una conmemoración especial, con el llamado programa especial]. (OBLIGAR, 89)
- (129) a. (...) en Cataluña A_2 [los catalanes] ya oyen misa también en catalán, A_3 [cosa que]_i en España tenían prohibido A_1 [por Franco], A_3 [usar el idioma catalán]_i. (PROHIBIR, 46)
 b. Dijo además que A_2 [su esposo] “se encontraba enfermo del cerebro y que tenía prohibido A_3 [beber], porque le hacía mucho daño”. (PROHIBIR, 17)

En el siguiente cuadro, mostramos la distribución de la frecuencia de oraciones con ‘obligar’ y ‘prohibir’ en las que A2 es el sujeto:

(130) A2 como sujeto

VERBO	A2 SUJETO	A1 SUJETO	TOTAL
‘obligar’	27.00%	67.00%	94.00%
‘prohibir’	2.82%	67.60%	70.42%

Cuadro 31. A2 como sujeto.

En este cuadro primero anotamos el porcentaje total de oraciones en las que A2 es el sujeto matriz, con respecto al total de ocurrencias de oraciones activas en las que A1 es el sujeto. Con ‘obligar’ casi un 30% de las ocurrencias presenta al A2 como sujeto matriz, con un número un poco mayor de casos con perífrasis verbal (15 casos frente a 12). Además, hay que aclarar que de las oraciones pasivas, la mayor parte son de estado y sólo dos ocurrencias son con ‘ser’. En la muestra de ‘prohibir’ escasamente encontramos oraciones con A2 como sujeto (casi el 3%). ‘Obligar’ y ‘prohibir’ son los únicos verbos que en el corpus se comportan con mayor flexibilidad sintáctica, puesto que cualquiera de sus tres actantes puede tener la función de sujeto matriz.

La manifestación sintáctica de los participantes deónticos en oraciones pasivas con ‘obligar’ y ‘prohibir’, en las que el sujeto es A2 se representa de la siguiente manera:

	DESTINATARIO	SITUACIÓN MODALIZADA	AUTORIDAD
‘ser/estar/verse/sentirse... + obligado’	A2- S	A3- a + Inf...	A1
‘tener + prohibido’	A2- S	A3- Inf...	A1

Cuadro 32. El destinatario como sujeto.

Si en las construcciones pasivas en las que la situación modalizada es el sujeto no se manifiesta morfosintácticamente el destinatario, en las oraciones pasivas con el destinatario como sujeto, la autoridad queda implícita. En este caso, según se observa en el cuadro 32, la manifestación sintáctica del destinatario y de la situación modalizada es muy similar a la de las oraciones con verbos modales de obligación que tienden a la auxiliaridad (‘deber’ y ‘tener que’); es decir, con el destinatario como sujeto y la situación modalizada como infinitivo modificado por el verbo modal.

3.3.4. El A2 de ‘obligar’: ¿objeto directo o indirecto?

Hemos visto en la sección anterior algunas de las formas como se manifiesta el A2. Decíamos que en las oraciones activas con ‘permitir’, ‘exigir’, ‘prohibir’ y ‘prometer’ suele cumplir con la función de objeto indirecto matriz, aunque su aparición, ya sea en forma nominal o pronominal, no siempre es obligatoria. Particularmente, con ‘permitir’, ‘exigir’ y ‘prohibir’ observamos que en aquellas oraciones con complemento oracional flexivo en las que hay un objeto indirecto matriz, el A2 ya no se representa nominalmente como sujeto subordinado. En cambio, en las oraciones sin objeto indirecto matriz, el A2 aparece como sintagma nominal en función de sujeto subordinado.

Con respecto a ‘obligar’ la situación es un tanto diferente, puesto que hemos asumido hasta ahora que A2 en oraciones activas se proyecta como objeto directo. Sin embargo, esto aún no lo hemos comprobado. Un primer mecanismo para demostrar esta caracterización es que en oraciones pasivas el A2 se promueve a la posición de sujeto con mucho mayor frecuencia que el A3. Por lo tanto, el análisis en §3.3.3.2. nos sirve para tal efecto. Otra forma de comprobarlo es por medio de los casos en los que el A2 se manifiesta en forma pronominal, la cual puede ser acusativa o dativa. En (131) presentamos ejemplos del primer caso:

- (131) a.(...) pero su sinceridad humana lo obliga a decirlas en voz alta (...) (OBLIGAR, 20).
 b. Cuando el rival lo obligó a salir, sufrió un poco (...). (OBLIGAR, 92)

No obstante, encontramos también pronominalizaciones con dativo, además de sintagmas nominales acompañados de la preposición ‘a’ que no hacen referencia a una entidad humana, aunque sí a un participante con el rasgo [+HUMANO]:

- (132) a. Su origen y la realidad donde de pronto se encontró, A₂[le] obligó a aprender a leer y escribir para poder firmar sus cheques. (OBLIGAR, 86)
- b. El personal capacitado será aumentado y debidamente uniformado; se A₂[le] obligará a dar al pasajero un trato esmerado, amable y eficiente. (OBLIGAR, 81)
- c. (...) obligó A₂[a su voluntad] a permanecer ahí, inmóvil, y recordar, una a una, las plegarias contenidas en la llave. (OBLIGAR, 13)

Nuevamente, acudimos al criterio de frecuencia. En el siguiente cuadro resumimos nuestros resultados:

ACUSATIVO		DATIVO		INDETERMINADO	
lo(s), la(s)	le(s)	a+SN [ABSTRACTO+HUM]	me, te, se, nos	a+SN [HUM]	
18%	6%	4%	19%	14%	
18%		10%		33%	

Cuadro 33. A₂ de 'obligar' como acusativo y dativo en función de objeto.

De acuerdo con la distribución de los datos, es difícil determinar qué tipo de objeto es el que predomina en la proyección de A₂. En el español de México, el uso de 'lo'/'la' es más frecuente que el de 'le'. Sin embargo, las pronominalizaciones en primera y segunda personas no nos ayudan a determinar el tipo de función sintáctica en cuestión. Por su parte, los sintagmas nominales que hacen referencia a un ser humano podrían ser tanto objeto directo como indirecto. A pesar de ello, por la aparición más frecuente de oraciones pasivas con A₂ como sujeto que con A₃ en esta función, más la preferencia por el loísmo, nos inclinamos a proponer que en el español de México el A₂ tiende a proyectarse como objeto directo. Quizás esto se refuerza por el hecho de que el complemento oracional de 'obligar' es prepositivo.

3.4. 'Permitir', 'obligar' y 'prometer': rasgos semánticos de la autoridad y el destinatario normativo.

En esta sección revisaremos algunos rasgos semánticos de los actantes en las oraciones deónticas y no deónticas de 'permitir', 'obligar' y 'prometer' del corpus del *Diccionario del Español de México* y, en su caso, su relación con los participantes deónticos. Como se ha constatado en el análisis sintáctico, no es posible identificar a la fuente y al destinatario normativos con alguna función sintáctica particular, pues ello depende del tipo de construcción oracional —si activa o pasiva— y de la organización de los actantes de cada verbo. Además, tampoco existe necesariamente una correspondencia entre los participantes deónticos con papeles temáticos determinados, como por ejemplo, agente, paciente o beneficiario. En esta sección seguiremos en esta misma línea. Es decir, seguiremos considerando a los participantes deónticos como parámetros diferentes a los papeles semánticos y sintácticos. Lo que analizaremos aquí son los tipos de autoridad, de destinatario y de situación modalizada en las oraciones de cada verbo. En los siguientes apartados comprobaremos que existen ciertas propiedades semánticas de los actantes que propician tanto las interpretaciones deónticas como las no deónticas.

Los elementos de los actos deónticos son la autoridad, el destinatario y la situación modalizada, cada uno de los cuales es denotado por algún actante de los verbos en cuestión. Hemos visto que los actantes de 'permitir', 'obligar' y 'prometer' denotan dichos participantes según como hemos representado en el cuadro 21 que aquí repetimos:

	AUTORIDAD	DESTINATARIO	SITUACIÓN MODALIZADA
'permitir'	A1	A2	A3 (permitida)
'obligar'	A1	A2	A3 (obligada)
'prometer'	A1	A1	A3 (obligada)

Cuadro 21. Actantes de verbos modales deónticos plenos y participantes deónticos.
(A= Actante)

En todos los casos de 'permitir' y 'obligar', cuando nos refiramos al primer actante (A1), en las oraciones deónticas nos estaremos refiriendo también a la autoridad normativa y sólo en el caso de 'prometer' también al destinatario normativo. Pero si se trata de oraciones no deónticas, el A1 denota otro tipo de participante pragmático. El tercer actante (A3) es en todos los casos la situación modalizada, que en interpretaciones deónticas es obligada o permitida. En oraciones no deónticas, aunque estos valores no se mantienen, la situación sigue estando modalizada, pero con un tipo de validez diferente. Por último, el segundo actante es en oraciones con 'permitir' y 'obligar' el destinatario normativo en interpretaciones deónticas. Pero un destinatario diferente en oraciones no deónticas. Para explorar estas diferencias de sentido, hemos identificado los siguientes rasgos semánticos de los actantes.

1) De entidades:

- a) VOLITIVO: entidades animadas cuya intervención en la situación referida es intencional (en el uso común del término), según el punto de vista del hablante. Pueden ser humanos, fuerzas sobrenaturales y aún animales capaces de ejercer control⁴⁶ sobre la situación en la que participan.

⁴⁶ Por control desde un punto de vista semántico, no sintáctico, tomamos la definición sugerida por Christian Lehmann (1991: 211): "The general idea is that a participant has *control* over a situation if he is responsible for it. This implies that it is within his power to initiate the situation, to let it realize and to stop it. It presupposes that he is involved in the situation at least to some degree, although mediate control is possible." El control en oraciones deónticas, adicionalmente cuenta con las características de responsabilidad de la propuesta de Farkas (1988) —Cfr. n. 34 de este capítulo— y de los rasgos de "persona", según John Lyons (1977: 442) —voluntad, intención y consciencia— y que comentamos en la n. 24 de este capítulo.

- b) Abstracto [+HUMANO]: productos de una relación social, como una ley, objetos que simbolizan un valor social (por ejm. ‘un pan bendito y amargo’) o atributos humanos, tales como ‘la responsabilidad’, ‘el rigor’, etc.
 - c) HUMANO [-VOLITIVO]: Entidades con este rasgo pueden ser individuos o instituciones sociales. No implica que participen con voluntad, consciencia e intención.
 - d) NO HUMANO: objetos físicos sin propiedades humanas y volitivas.
- 2) De situaciones:
- a) SUCESO: un hecho o acontecimiento consumado.
 - b) ACCIÓN
 - c) ESTADO
 - d) EXPERIENCIA

3.4.1. Los actantes de ‘permitir’.

Cuando su interpretación es deóntica, A1 denota la fuente del acto deóntico, es decir, al participante que da un permiso, y se caracteriza por ser una entidad con voluntad —(133a y b)— o, cuando menos con el rasgo [+HUMANO] —(133c). Cuando se expresa el A2 es posible identificar al destinatario normativo con el rasgo [+VOLITIVO] en la gran mayoría de los casos. De otra forma, el uso de ‘permitir’ es metafórico, como sucede en (134), en donde el destinatario es ‘la peste’, a la que el hablante le atribuye cierto grado de control sobre la situación modalizada. Sin embargo, en este ejemplo A1 (la segunda persona singular) tiene el máximo control sobre la situación de “dar permiso”. Para el hablante es su interlocutor (A1) el responsable de dejarse vencer por la peste. El A3 corresponde a la situación modalizada, la

cual, en las interpretaciones deónticas es en su gran mayoría, una acción —(133a y b)—, aunque pueden presentarse casos de experiencia, según se observa en (133c) con ‘enfermarse’.

- (133) a. La señora sabe que yo sólo me permito darle mi humilde opinión en asuntos de política... (PERMITIR, 48)
 b. No podemos hacer lo que ordenas: ninguno lo permitiría. (PERMITIR, 12)
 c. Una de sus satisfacciones la constituía su sentido de responsabilidad, que casi no le había permitido enfermarse. (PERMITIR, 7)
- (134) (...) permites a la peste su apoderamiento de ti con la familiaridad que adquiere el vencedor que decreta la costumbre (...). (PERMITIR, 17)

En el siguiente cuadro presentamos los resultados de los tipos de A1 en las oraciones de ‘permitir’, de acuerdo con sus respectivas interpretaciones:

A1	INTERPRETACIÓN		
	Prescriptiva	No prescriptiva	Total
ABSTRACTO [+HUM]	9%	21%	30%
VOLITIVO	38%	4%	42%
HUMANO [-VOL]	0	1%	1%
NO HUMANO	0	16%	16%
SUCESO	1%	6%	7%
No identificado	0	4%	4%
Total	48%	52%	100%

Cuadro 34. Rasgos semánticos del A1 de ‘permitir’.

Es interesante observar que menos de la mitad de las oraciones de nuestro corpus tienen una interpretación deóntica (48%). De las 48 ocurrencias, en 38 el A1 —la autoridad de un acto deóntico— es una entidad volitiva. En cambio, de los 52 casos de oraciones no prescriptivas, sólo en 4 oraciones el A1 es una entidad volitiva frente a 47 que no cuentan con este rasgo. Se trata de 47 oraciones en las que no se denota una autoridad normativa. En nuestro estudio sobre otros usos modales no deónticos de ‘permitir’ (Vázquez 1998b)

consideramos la ausencia del rasgo [+VOLITIVO] en el A1 como distintivo de las interpretaciones de causa de una modalidad alética (135a) o de capacidad (135b):

- (135) a. Me atormenté buscando un artificio que me permitiera huir. (PERMITIR, 55)
 b. Como la debilidad de sus articulaciones no le permitía hacer casi ningún esfuerzo, para alimentarlo era preciso que algún familiar (...) (PERMITIR, 5)

De hecho, la presencia del rasgo [+HUMANO] no favorece necesariamente la lectura deóntica, como se observa en (136a). Se entiende que ‘los misioneros’ no actuaron de determinada manera con el objetivo de galardonar a ‘el hombre de España’. No obstante, encontramos ejemplos de A1 con el rasgo [+VOLITIVO] (4%), cuya lectura no es deóntica (sino causa de modalidad alética). En los ejemplos (136b y c) el hablante expresa sus propias conclusiones atribuyéndole al A1 el rasgo [+VOLITIVO], como si ‘el dramaturgo’ y ‘Carballido’ se hubieran propuesto con toda intención y consciencia dar lugar a las situaciones referidas en las oraciones subordinadas, cuando en realidad se trata de una interpretación del hablante.

- (136) a. (...) para esto habían contribuido poderosamente [los misioneros]. Fueron [ellos]; los que permitieron que el hombre de España obtuviera por méritos indiscutibles un galardón que nadie disputa. (PERMITIR, 42)
 b. El dramaturgo no permite en las primeras escenas que el público se identifique con los personajes y los hechos. (PERMITIR, 62)
 c. De esta manera Carballido les puede permitir un acto de tremenda violencia sin quitarles su inocencia.

Los tipos de A2 —del actante que en la interpretación deóntica denota el destinatario normativo— se distribuyeron en las oraciones del corpus de la siguiente manera:

A2	INTERPRETACIÓN		
	Prescriptiva	No prescriptiva	Total
ABSTRACTO [+HUM]	3%	0	3%
VOLITIVO	43%	45%	88%
HUMANO [-VOL]	0	2%	2%
NO HUMANO	1%	1%	2%
SUCESO	1%	0	1%
No identificado	0	7%	7%
Total	48%	52%	100%

Cuadro 35. Rasgos semánticos del A2 de 'permitir'.

Como se puede constatar, el 88% de los casos —la suma de oraciones deónticas y no deónticas— el A2 posee el rasgo [+VOLITIVO], inclusive en mayor medida que en A1 (con el 42% en el total de oraciones). Como ejemplo de A2 con este rasgo pueden observarse los ejemplos ya mencionados en (133) y (135). Un ejemplo de A2 no volitivo está en (134), en el que, según comentamos ya, el hablante le atribuye a 'la peste' cierto grado de control en la situación modalizada.

Por último, el cuadro 36 muestra la distribución de los rasgos semánticos de los tipos de situaciones modalizadas en oraciones con 'permitir'.

A3	INTERPRETACIÓN		
	Prescriptiva	No prescriptiva	Total
ABSTRACTO [+HUM]	1%	2%	3%
ACCIÓN	39%	24%	63%
ESTADO	0	6%	6%
EXPERIENCIA	8%	20%	28%
Total	48%	52%	100%

Cuadro 36. Rasgos semánticos del A3 de 'permitir'.

En las interpretaciones deónticas, la mayor parte de los casos de A3 son acciones (de 48, 39) y en menor medida, experiencias (véase, el ejemplo (133c) con 'enfermarse' como infinitivo subordinado). En cambio, en las oraciones con lecturas no deónticas constatamos

que el porcentaje de A3 del tipo experiencias es casi tan alto como el de acciones (20 casos frente a 24). Además, es posible encontrar también estados, aunque en muy baja frecuencia. Las oraciones de (137) tienen la lectura de causa de una modalidad no deóntica. (137a) es un ejemplo con A3 del tipo acción con la interpretación de causa de modalidad de capacidad; (137b) con una situación del tipo experiencia modalizada aléticamente, y (137c), también alética, pasiva.

- (137) a. ¡Bravo, Juventino! Tu odio por esa especie te ha permitido formular tres frases seguidas; para ti todo un discurso. (PERMITIR, 50)
 b. Esperaba que el azar me permitiera encontrar lo que anhelaba: un remedio para el cosquilleo insoportable de mi pulgar (...) (PERMITIR, 53)
 c. (...) podemos derrumbarnos nosotros mismos si lo reducimos a escombros, si todo lo que nos permite ser es destruido. (PERMITIR, 28)

En resumen, podemos decir que en el corpus que hemos revisado, en las interpretaciones deónticas de ‘permitir’ predominan las oraciones en las que tanto el A1 como el A2 son entidades volitivas y en donde el A3 denota sobre todo acciones. En otras palabras, podemos decir que tanto la autoridad como el destinatario son entidades responsables y la situación permitida es, predominantemente, una acción. Las oraciones con interpretaciones no deónticas de ‘permitir’ se distinguen por el hecho de que el A1 no suele contar con el rasgo [+VOLITIVO] y el A3 denota sobre todo acciones y experiencias. Pero el A2, como en las interpretaciones deónticas, mantiene el rasgo [+VOLITIVO]. Es decir, aunque el A1 ejerce control sobre A2, éste último sigue siendo responsable de dar lugar a la situación denotada por A3. El A1 es la causa de una modalidad alética con el valor de posibilidad o una modalidad de capacidad. Todas las oraciones con ‘permitir’ con la interpretación de causa de una modalidad alética se pueden parafrasear con la expresión: “A1 le hace posible a A2 A3”, según

ejemplificamos con (138). Y las interpretaciones de causa de una capacidad se pueden parafrasear con la expresión: “A1 hace capaz a A2 de A3”. Por ejemplo, (139):

- (138) a. Esperaba que el azar me permitiera encontrar lo que anhelaba: un remedio para el cosquilleo insoportable de mi pulgar (...) (PERMITIR, 53).
 b. Esperaba que el azar me hiciera posible encontrar lo que anhelaba: un remedio para el cosquilleo insoportable de mi pulgar.
- (139) a. ¡Bravo, Juventino! Tu odio por esa especie te ha permitido formular tres frases seguidas; para ti todo un discurso. (PERMITIR, 50)
 b. ¡Bravo, Juventino! Tu odio por esa especie te ha hecho capaz de formular tres frases seguidas; para ti todo un discurso.

3.4.2. Los actantes de ‘obligar’.

En las oraciones deónticas con ‘obligar’, el A1 denota a la autoridad normativa, el A2 al destinatario normativo y el A3 la situación obligada, en forma análoga a los actantes de ‘permitir’, con la diferencia de que la situación modalizada tiene el valor de obligación. Las oraciones de ‘obligar’ son predominantemente prescriptivas, según las frecuencias del cuadro 37. Casi tres cuartas partes del total (73%) son oraciones de obligación.

A1	INTERPRETACIÓN		
	Prescriptiva	No prescriptiva	Total
ABSTRACTO [+HUM]	11%	6%	17%
VOLITIVO	27%	0	27%
HUMANO [-VOL]	0	1%	1%
NO HUMANO	1%	2%	3%
SUCESO	12%	13%	25%
No identificado	22%	5%	27%
Total	73%	27%	100%

Cuadro 37. Rasgos semánticos del A1 de ‘obligar’.

De acuerdo con las oraciones de nuestro corpus, la distribución del A1 de ‘obligar’ es más flexible que la de ‘permitir’. De las 73 oraciones deónticas, 27 tienen un A1 [+VOLITIVO]. Sin embargo, no nos fue posible identificar el rasgo principal de este actante en 22 casos por el uso tan frecuente de la voz pasiva (27% del total de la muestra; *Cfr.* Cuadro 31), oraciones en las que predominantemente el A2 es el sujeto de la oración y el A1 no se expresa. También, a diferencia de ‘permitir’, existen algunos casos de A1 como suceso (12%) y otros tantos del tipo abstracto [+HUMANO] (11%). Sólo encontramos un caso de A1 como entidad no humana. Ejemplos de A1 [+VOLITIVO], abstracto [+HUMANO] y A1 del tipo suceso son las oraciones en (140a, b y c), respectivamente.

- (140) a. No sé. Si fueran revolucionarios como nosotros sería muy fácil aniquilarlos: los obligaríamos a levantarse en armas. (OBLIGAR, 30)
- b. (...) comprenderás sin trabajo por qué mis deberes para con el país no me obligan a aceptar mi candidatura: porque a mí no me postulan “las masas”, sino los politiqueros... (OBLIGAR, 3)
- c. (...) llegue el momento en que suframos —quizá en peor medida— lo que por hoy convulsiona pero obliga a actuar a otros países, debemos comprender que es una obligación ético-social de todos nosotros.

Las interpretaciones no deónticas de ‘obligar’ son causas de una modalidad alética con el valor de necesidad. De los 27 casos de oraciones con esta lectura, 13 contienen un A1 del tipo suceso y 7 cuentan con el rasgo [+HUMANO] sin voluntad. La ausencia del rasgo [+VOLITIVO] parece determinar las interpretaciones no deónticas de ‘obligar’. En (141a) ejemplificamos un A1 del tipo suceso y en (141b) un A1 [+HUMANO], pero que no interviene en la situación referida en forma intencional y consciente. En el ejemplo es claro que ‘los Estados Unidos’ no buscaban con el bloqueo hacer fabricar al país en cuestión lo que antes les compraba.

- (141) a. Varias cosechas desastrosas han obligado a la URSS a efectuar la mayor compra de cereales que recuerda la historia humana. (OBLIGAR, 64).
 b. Les estamos muy agradecidos a los Estados Unidos por ese bloqueo. Nos han obligado a fabricar lo que antes les comprábamos. (OBLIGAR, 50)

En el cuadro 38 observamos que en las interpretaciones deónticas la mayor parte de las oraciones (65 de 73) tienen un A2 [+VOLITIVO]. Lo mismo sucede en las lecturas no deónticas (23 casos de 27). Por lo tanto, la ausencia de voluntad no determina un cambio en la interpretación modal de ‘obligar’. Sin embargo, en su uso no prescriptivo es posible encontrar ejemplos de oraciones con A2 que hace referencia a una entidad humana, pero sin voluntad.

A2	INTERPRETACIÓN		
	Prescriptiva	No prescriptiva	Total
ABSTRACTO [+HUM]	6%	0	6%
VOLITIVO	65%	23%	88%
HUMANO [-VOL]	0	2%	2%
NO HUMANO	1%	0%	1%
No identificado	1%	2%	3%
Total	73%	27%	100%

Cuadro 38. Rasgos semánticos del A2 de ‘obligar’.

Es posible encontrar ejemplos de interpretaciones deónticas en las que el destinatario no participa con intención y consciencia en la situación obligada. Sin embargo, en estos usos se infiere la intervención de una entidad con el rasgo [+VOLITIVO], quizás por metonimia, según mostramos en las oraciones de (142). ‘Brito’ en (142a) es un caballo, es decir, una entidad no humana, pero el verdadero responsable de salir adelante en la competencia es su jinete. En (142b), cuyo A2 es un abstracto [+HUMANO] —‘su voluntad’— se entiende que la persona de la que se está hablando se obliga a sí misma a permanecer tal como se encuentra. Por lo tanto, en las lecturas deónticas siempre se infiere la intervención de un destinatario con el rasgo [+VOLITIVO]:

- (142) a. Brito, el discutido pura-sangre de Rancho Cuquío, está obligado a salir avante. (OBLIGAR, 95)
- b. (...) sintiendo que su cuerpo envejecía hasta la inutilidad, para no partir antes del fin, obligó a su voluntad a permanecer ahí, inmóvil, y recordar, una a una, las plegarias contenidas en la llave. (OBLIGAR, 13)

En cambio, en las oraciones no deónticas de ‘obligar’ el rasgo de voluntad del A2 se encuentra altamente reducido. En (143a), por ejemplo, la mujer de la que se habla no puede controlar el abrir desmesuradamente los ojos, o en (143b), la persona de la que se habla, no se representa como la responsable de sus fallas y aciertos, aunque sus acciones hayan sido responsables. Es como si el hablante clausurara el rasgo de responsabilidad de A2, dada la causa expresada en A1 (‘un tic nervioso’ en el primer caso y ‘esto’, más ‘las condiciones sociales existentes en aquella época’, en el segundo).

- (143) a. (...) cuyo rostro era comparado a un “cielo desordenadamente conmovido por relámpagos de verano”. Pues padecía un tic nervioso que la obligaba a abrir desmesuradamente los ojos (...) (OBLIGAR, 43)
- b. (...) y esto junto con las condiciones sociales existentes en aquella época, le obligaron a tener las fallas, aciertos y errores que se deben criticar desde una óptica real y verdadera. (OBLIGAR, 88)

De la clasificación del tercer actante en las oraciones de ‘obligar’ obtuvimos los siguientes resultados. Tanto en las interpretaciones deónticas como en las no deónticas predominan las acciones (82%); también se presentan algunos casos de experiencias (9%). Además, entre las lecturas prescriptivas encontramos algunas ocurrencias con estados. Dada esta distribución, tampoco consideramos como determinante el tipo de A3 como rasgo distintivo entre las lecturas deónticas y no deónticas.

A3	INTERPRETACIÓN		
	Prescriptiva	No prescriptiva	Total
ACCIÓN	62%	20%	82%
ESTADO	4%	0	4%
EXPERIENCIA	5%	4%	9%
No identificado	2%	3%	5%
Total	73%	27%	100%

Cuadro 39. Rasgos semánticos del A3 de ‘obligar’.

En los siguientes ejemplos mostramos oraciones deónticas en las que A3 no es una acción. (144a y b) son experiencias, en las que, sin embargo, el hablante atribuye responsabilidad al destinatario. Como ejemplo de estado, puede verse (142b), cuyo A3 es ‘permanecer ahí, inmóvil’.

- (144) a. Abres los ojos: el sol se desangra entrando por la ventana. El espejo te vivisecciona. Si al menos, piensas, tu rostro estuviera obligado a no envejecer por un público fanático que no perdona los primeros (...) (OBLIGAR, 39).
 b. Y usted me obligó a dudar, a desconfiar, a morir. Ahora no tengo nada porque ya no tengo mi fe... ¡Dios lo maldiga! (OBLIGAR, 26).

De acuerdo con estos resultados, podemos decir que en el corpus analizado el A1, que denota la autoridad normativa en el uso deóntico de ‘obligar’, puede ser tanto una entidad volitiva como un abstracto con el rasgo [+HUMANO] o, incluso, un suceso. Sin embargo, es común que la fuente no se exprese, dado el uso frecuente de la voz pasiva, oraciones en las que la aparición del A1 es opcional. El A2, que corresponde al destinatario normativo en las oraciones deónticas de ‘obligar’, casi siempre es una entidad volitiva. Cuando esto no ocurre, del sentido se infiere la intervención de una entidad responsable. Y el A3 —la situación modalizada— es, también con alta frecuencia, una acción. En las lecturas no deónticas de oraciones con ‘obligar’ el A1 nunca es una entidad con voluntad, por lo que la presencia del rasgo [+VOLITIVO] en este actante es determinante para distinguir la lectura no deóntica de

‘obligar’. El A2, en cambio, mantiene la alta frecuencia del rasgo de voluntad y el A3 el de acción. La interpretación no deóntica de ‘obligar’ es la causa de una modalidad alética con el valor de necesidad, cuya expresión puede ser: “A1 le hace necesario a A2 A3”. Parafraseamos en (145b) este sentido causal en (145a):

- (145) a. Varias cosechas desastrosas han obligado a la URSS a efectuar la mayor compra de cereales que recuerda la historia humana. (OBLIGAR, 64).
 b. Varias cosechas desastrosas le han hecho necesario a la URSS efectuar la mayor compra de cereales que recuerda la historia humana.

3.4.3. Los actantes de ‘prometer’.

Por último, revisamos las características semánticas de dos de los actantes de ‘prometer’, el A1 y el A3. Como se recordará, el primer actante de este verbo denota simultáneamente a dos participantes del acto deóntico: a la autoridad y al destinatario normativo. El A3 denota, como en ‘permitir’ y en ‘obligar’, la situación modalizada (*Cfr.* Cuadro 21 en §3.4). Pero el A2 de ‘prometer’ no denota a ninguno de los participantes “primarios” de los actos deónticos, sino a aquel participante ante quien el promitente (A1) hace una promesa.

Dada esta situación, dividiremos el análisis de A1 en dos partes: en la primera, revisaremos los tipos semánticos de este actante con respecto a la fuente, que en el caso de la modalidad deóntica es la autoridad normativa, y en la segunda, identificaremos los tipos semánticos del A1 con respecto a la meta, que en el caso de la modalidad deóntica es el destinatario normativo. En el uso deóntico de ‘prometer’ cabría esperar que si el A1 cuenta con el rasgo [+VOLITIVO], entonces, tanto la autoridad como la meta serán entidades con voluntad, lo cual confirmamos con los datos que presentamos en los siguientes cuadros:

A1	INTERPRETACIÓN		
	Prescriptiva (Fuente)	No prescriptiva	Total
ABSTRACTO [+HUM]	1.2%	0	1.2%
VOLITIVO	86.9%	0	86.9%
No identificado	1.2%	10.7%	11.9%
Total	89.3%	10.7%	100.0%

Cuadro 40. Rasgos semánticos del A1 (fuente) de 'prometer'.

A1	INTERPRETACIÓN		
	Prescriptiva (Meta)	No prescriptiva	Total
ABSTRACTO [+HUM]	1.2%	1.2%	3.6%
VOLITIVO	86.9%	0	86.9%
HUMANO [-VOL]	0	1.2%	1.2%
SUCESO	0	7.1%	7.1%
No identificado	1.2%	1.2%	2.4%
Total	89.3%	10.7%	100.0%

Cuadro 41. Rasgos semánticos de la meta de 'prometer'

La mayoría de las oraciones con 'prometer' en nuestro corpus tienen interpretación deóntica (el 89.3%). En efecto, si comparamos las frecuencias del A1 como fuente y como meta en las lecturas prescriptivas, constatamos que no existen diferencias entre los cuadros 40 y 41. Podría también suponerse que en aquellas oraciones en las que el sujeto de la oración subordinada no es el mismo que el sujeto de la oración matriz, podríamos encontrar una oración en la que la autoridad podría tener distintos rasgos a los del destinatario normativo. Sin embargo, nos parece que el destinatario siempre está señalado desde la oración matriz, seleccionado por el verbo modal y no por el verbo subordinado (*Cfr.* §3.2). Por ejemplo, en (146) 'mi amor', el sujeto de la oración subordinada, no es el destinatario normativo, sino el promitente, es decir, 'yo'⁴⁷:

⁴⁷ Obsérvese que en esta oración el operador modal establece una relación de obligación entre la referencia del sujeto matriz ('yo') y la proposición de la oración subordinada en su conjunto ('que mi amor es consagrado'), y no entre 'mi amor' y 'consagrado'.

- (146) Yo te juro, te prometo
que mi amor es consagrado.

En cambio, si es posible encontrar oraciones en las que el promitente no es la fuente del acto deóntico, pero sí la meta. Se trata de situaciones dialógicas en las que el acto de ‘prometer’ es el resultado de otro acto deóntico. Por ejemplo, en (147a y b) la promesa es el resultado de una petición. En (147a), además, la fuente se manifiesta como A2. En (147c) la referencia de A2 también es la fuente⁴⁸. En todos estos ejemplos, la fuente es quien hace la petición de que la persona referida por el A1 de ‘prometer’ haga una promesa.

- (147) a. Pepe—(...) pero no iré a ninguna parte. Aquí estaré contigo.
Cautela— ¿_{A2}[Me]_i lo prometes?
Pepe— _{A2}[Te]_i lo prometo. (PROMETER, 12)
b. —Le pedí que no fuera a hacer nada deshonesto, nada sucio. Tenía yo derecho a pedirselo, y él lo prometió. (PROMETER, 9)
—Nada sucio, nada deshonesto ha hecho.
c. (...) pero si tú _{A2}[me] prometes que de hoy en adelante vas a portarte bien, el día dos de febrero te traerán muchas cositas bonitas los Santos Reyes. (PROMETER, 67)

En cambio, de las nueve oraciones no deónticas (10.7%) no fue posible identificar una fuente del acto pragmático en cuestión y en ocho, tampoco la meta. En seis casos (el 7.1%) el A1 son sucesos —(148a)—, uno es un abstracto humano —(148b)— y otro es un humano sin el rasgo [+VOLITIVO] —(148c).

- (148) a. (...) participando del entusiasmo de sus ahijados, ofreció todo su apoyo y así la cena-baile promete ser un acontecimiento de gran lucimiento. (PROMETER, 28)
b. (...) ¿No es ir hacia este despertar, este “volver a soñar con los ojos abiertos” de la inocencia que prometía ya El laberinto de la soledad?. (PROMETER, 7)

⁴⁸ En (147c), de hecho, no se lleva a cabo una promesa, lo cual no quiere decir que ‘prometer’ en esta oración pierda sus propiedades modales. Este es un buen ejemplo para mostrar que la fuerza ilocutiva y la modalidad son categorías pragmáticas de distinto orden. En los términos de Hare (1971), dado que la oración en cuestión es el antecedente de un condicional, ésta no cuenta con “neustic” —la suscripción del hablante—, sino sólo con “tropic”, es decir, modalidad (Cfr. §1.1 del Cap. 2). La relación modal con valor de obligación es entre el A1 (2a. ps. sg.) y el A3 (‘que de hoy en adelante vas a portarte bien’).

- c. Hacía varias semanas que venía yo escuchando elogiosos comentarios al respecto y me prometía un verdadero festín con la renovada lectura de las increíbles aventuras de Galaor, *Señor de las Islas Lejanas* (...)

En estos usos no deónticos de ‘prometer’ el A1 no parece ser el responsable de dar lugar a la situación referida por A3. Inclusive, en (148c), aunque el hablante es, de hecho, una persona con voluntad, nos parece que no es del todo responsable del festín que disfrutará con la lectura de las aventuras de Galaor, sino más bien un experimentante. La expectativa de que algo resulte positivamente es el factor común de las interpretaciones no deónticas de ‘prometer’. Pero el expectante no es siempre, como en (148c), el A1, sino el hablante. En esta última oración el A1 hace referencia precisamente al hablante, por lo tanto, podríamos decir que sólo en este caso es posible identificar a un solo participante en el acto pragmático del hecho relatado, es decir, un participante epistémico⁴⁹.

Los tipos semánticos del tercer actante de ‘prometer’ y su distribución en el corpus se observan en el cuadro 42. En las lecturas deónticas, las acciones son bastante comunes y se presenta un cierto número de estados (el 10.7%). En las lecturas no deónticas el A3 son estados, experiencias y abstractos humanos, pero no acciones.

A3	INTERPRETACIÓN		
	Prescriptiva	No prescriptiva	Total
ABSTRACTO [+HUM]	4.76%	2.38%	7.14%
ACCIÓN	58.33%	0	58.33%
ESTADO	10.71%	4.76%	15.48%
EXPERIENCIA	2.38%	2.38%	4.76%
NO HUMANO	3.57%	0	3.57%
No identificado	9.52%	1.19%	10.71%
Total	89.28%	10.71%	100%

Cuadro 42. Rasgos semánticos del A3 de ‘prometer’.

⁴⁹ El uso epistémico de ‘prometer’ no es exclusivo del español. En otras lenguas europeas este uso ha sido detectado por otros lingüistas: en alemán, ‘*versprechen*’, Abraham (1995: 147s y 1998a: 242); en francés,

Podemos comparar el sentido deóntico del no deóntico con dos oraciones en las que el A3 es estado. En (149a) el A1 es el responsable de la situación referida en A3, mientras que en (149b) el A1 es, en realidad, la situación de la que se espera la propiedad expresada en A3. El responsable de que resulte dicha situación ('el señor del Rosal') no es un actante de 'prometer':

- (149) a. Casi siempre iba sola a la iglesia y al panteón, siempre prometiendo ser buena y humilde. (PROMETER, 79)
 b. El señor del Rosal ha gastado hasta la camisa, pero la boda que ha planeado promete ser de lo más espectacular. (PROMETER, 61)

Podemos decir que el A1 de 'prometer' en su sentido deóntico, como actante que denota simultáneamente tanto a la autoridad como al destinatario normativo, cuenta siempre con el rasgo [+VOLITIVO]; el A3 en los sentidos deónticos es, sobre todo, una acción, aunque también puede ser un estado o una experiencia. En menor porcentaje se presentan usos no deónticos de 'prometer' que consideramos de tipo epistémico, puesto que sirve para expresar las altas expectativas del hablante acerca de una situación futura. En estos casos, el A1 nunca es una entidad volitiva y el A3 nunca es una acción, sino, un estado o una experiencia. Puede decirse que en casi todas las oraciones epistémicas de 'prometer' A1 hace referencia a la situación de la que se espera un determinado atributo como resultado, expresado en la oración subordinada, es decir, un "devenir". La expresión "Es altamente probable que *p*" puede servir para parafrasear el sentido modal epistémico de 'prometer', por ejemplo:

'*promettre*', Ruwet (1991: 56ss) y Yaguello (1994: 26ss); en holandés, '*beloven*', Verhagen (1996) y en inglés '*promise*', Traugott (1993 y 1996).

- (150) a. (...) dejó ver que cuenta con buena velocidad y también exhibió excelente condición física. Sí, promete resultar interesante su batalla con Romeo.
 b. Es altamente probable que su batalla con Romeo resulte interesante.

3.5. Propiedades modales de verbos deónticos plenos.

Desde el principio de este capítulo hemos venido sugiriendo que los verbos deónticos plenos funcionan como verbos modales. Aquí reunimos las propiedades de estos verbos que a partir de nuestros análisis tanto teóricos como empíricos, consideramos modales.

- a) De acuerdo con la definición de modo de Roman Jakobson, son verbos que *significan* un sistema de relaciones entre los participantes del hecho discursivo — el hablante y el oyente— y los participantes del hecho relatado —los actantes de los verbos y los participantes deónticos— con el hecho relatado —el acto deóntico.
- b) Son verbos que *significan* una relación modal entre un destinatario y una situación dada. El resultado del proceso de significación es una situación modalizada. En los usos deónticos, dicha relación modal se ubica en un estrato interno de la oración. En los verbos del tipo ‘obligar’ y ‘permitir’, entre el segundo y el tercer actante, y en los verbos del tipo ‘prometer’ entre el primero y el tercer actante. La relación modal entre el destinatario y una situación dada es la que se conserva en los usos no deónticos de ‘permitir’ y ‘obligar’. Una causa —el primer actante— sin el rasgo [+VOLITIVO] provoca una modalidad alética (de posibilidad y de necesidad, respectivamente) entre el destinatario —denotado por el segundo actante— y una situación dada. En ‘prometer’, se establece una relación epistémica entre el hablante como participante epistémico y “expectante” y una situación dada, cuyo valor modal es “altamente probable”. El destinatario

epistémico de ‘prometer’ rara vez se manifiesta como actante en la oración. Como con ‘permitir’ y ‘obligar’, el primer actante de ‘prometer’ en su uso no deóntico carece del rasgo [+VOLITIVO].

- c) El destinatario normativo es *denotado* y, en ocasiones, referido, por uno de los actantes del verbo, pero no denotado por uno de los actantes de la situación modalizada, dado que en ésta, el destinatario sólo puede estar referido. Esta propiedad es fundamental para comprender algunas de las excepciones de la teoría del control, la cual, tanto en sus versiones sintácticas como semánticas, se ha empeñado en encontrar un mecanismo de selección por parte del verbo matriz, del sujeto implícito de la oración subordinada. Este sujeto no es más que el primer actante del verbo subordinado, siempre y cuando éste cuente con el rasgo [+RESPONSABLE]. Los fenómenos estudiados por la teoría del control se reducen a fenómenos de correferencia. Esta correferencia es altamente frecuente en oraciones en las que la situación modalizada tiene un alto grado de agentividad.

4. La modalidad de los verbos deónticos.

4.1. Similitudes entre los verbos modales deónticos que tienden a la auxiliaridad y los verbos modales deónticos plenos.

Resumimos las similitudes que en nuestro estudio hemos encontrado entre los verbos modales deónticos que tienden a la auxiliaridad con los verbos modales deónticos plenos:

- a) En el proceso de significación, ambos tipos de verbos producen una relación modal entre un destinatario pragmático y la situación referida en la oración.

- b) Desde el punto de vista sintáctico-semántico, el verbo modal en su sentido deóntico modifica la relación entre el sujeto gramatical de la oración de la que el verbo afectado es el núcleo y el predicado.
- c) El verbo modalmente afectado selecciona al sujeto de la oración que rige. Si uno de los actantes del verbo afectado hace referencia a un participante responsable, es decir, que con intención, consciencia y voluntad tiene la capacidad de dar lugar a la situación referida, entonces será correferente con el destinatario denotado por el verbo modal.
- d) El destinatario es un participante pragmático siempre denotado por el verbo modal, pero no siempre referido en la oración.
- e) Existen usos modales no deónticos tanto de verbos que tienden a la auxiliaridad como de, al menos, ‘permitir’, ‘obligar’ y ‘prometer’, en los que también se identifica una relación modal. Por un lado, como modalidades *de dicto* están los usos epistémicos de ‘deber’, ‘poder’, ‘tener que’ y ‘prometer’, en las que el hablante es un participante cognoscente. En el uso epistémico de ‘prometer’, cuando su segundo actante no se manifiesta, el sujeto de la oración matriz es el primer actante del predicado afectado, tal y como sucede en las oraciones con verbos tendientes a la auxiliaridad. Por otro lado, como modalidades *de re* no deónticas se encuentran las modalidades aléticas producidas por ‘deber’, ‘poder’, ‘tener que’, ‘obligar’ y ‘permitir’. Se establece una relación modal entre el primer actante del verbo modalizado y la situación referida por la oración. La fuente es una entidad o un suceso [-VOLITIVO]. En el caso de los verbos tendientes a la auxiliaridad se manifiesta como un elemento extraoracional, mientras que en

oraciones con ‘permitir’ y ‘obligar’ se manifiesta como el primer actante del verbo modal en el marco de la oración.

- f) Ambos tipos de verbos tienen un carácter inferencial. De su sentido modal se infiere la existencia de determinadas condiciones que justifican la validez del acto comunicativo. Esta propiedad inferencial se comprueba en los usos no deónticos de estos verbos. Por ejemplo, en las oraciones de ‘permitir’ y ‘obligar’ que provocan una modalidad alética, la causa [-VOLITIVA] —referida por su primer actante— en realidad, forma parte de las razones que justifican la pretensión de validez del hablante, es decir, de las condiciones de validez del acto verbal. Esta “causa”, o mejor dicho, razón, se manifiesta en oraciones de ‘deber’ y ‘poder’ —según decíamos en el inciso anterior— en el contexto extraoracional.

4.2. Modalidad deóntica: modalidad orientada al destinatario.

Por un lado, en el análisis empírico tanto de los verbos modales deónticos tendientes a la auxiliaridad como de los verbos modales deónticos plenos, observamos que los predicados modalizados son de diversos tipos, es decir, que no se reducen a acciones, en las que su primer actante es un agente, aunque en sus usos deónticos éstas son, sin duda, las más frecuentes. Por otro lado, en la discusión teórica sobre los problemas del control, analizamos aquellos casos en los que parece haber un cambio de control. En oraciones con verbos del tipo ‘ordenar’ y ‘permitir’ —según la clasificación de Sag y Pollard (1991)— el sujeto implícito del complemento infinitivo es controlado por el sujeto matriz, y no por el objeto matriz. O en oraciones con verbos del tipo ‘prometer’, el controlador no es el sujeto matriz, sino el objeto matriz. La solución que proponen Panther y Köpcke (1993) para este problema es que el grado

decreciente de la agentividad del sujeto implícito del complemento infinitivo favorece la selección del controlador no prototípico, aunque, de acuerdo con nuestro análisis, es posible también encontrar casos de sujetos implícitos en la oración modalizada con muy bajo grado de agentividad y, a pesar de ello, no se presenta un cambio de control (Cfr. §3.2.1). Pero este no es ahora nuestro centro de atención.

La existencia de predicados que no significan acciones modalizadas deóntica o aléticamente nos han llevado a cuestionar el término utilizado por Joan Bybee (1985, y Bybee, Perkins y Pagliuca 1994) para referirse a estas modalidades *de re*, como modalidades orientadas al agente (asunto que ya hemos venido criticando en el Cap. 3 §1.2 y Cap. 5 §3.2.2). Repetimos aquí la definición que ofrece Bybee (Bybee, Perkins y Pagliuca 1994: 177), comentada en el Cap. 3 §1.2: “agent oriented modality reports the existence of internal and external conditions on an agent with respect to the completion of the action expressed in the main predicate⁵⁰”. Después de nuestra revisión teórica y empírica creemos que el uso del término “agente” puede resultar riesgoso, dada su frecuente asociación con un papel temático de carácter puramente semántico. Además, también recordaremos que Bybee *et al.* oponen las modalidades orientadas al agente a las modalidades orientadas al hablante, significadas, sobre todo, por modos morfológicos como el imperativo. Sin embargo, en su momento observamos que, en realidad, una modalidad imperativa también está orientada a un “agente” —en nuestros términos, a un destinatario.

Johan van der Auwera y Vladimir Plungian (1998: 83) observan también este problema, por lo que adoptan la propuesta de Kees Hengeveld (En prensa; *apud* van der Auwera y Plungian 1998: 83) de llamar a las modalidades orientadas al agente *modalidades orientadas*

⁵⁰ Como en su momento señalamos, Bybee habla de predicado principal porque solo estudia formas modales gramaticalizadas y, en consecuencia, oraciones simples.

al participante, de las que distinguen las *modalidades internas al participante* de las *modalidades externas al participante* (Cfr. n. 4 de este capítulo). Esta terminología evita confusiones con alguna función sintáctica o algún papel temático asociado al destinatario de la modalidad. Quizás es aún más adecuada la propuesta de Joseph Calbert (1975), comentada en el Cap. 5 §1.2, quien distingue las modalidades orientadas a la meta (*goal*) de las modalidades orientadas a la fuente (*source*). Cada modalidad puede expresarse desde el punto de vista de la fuente o desde el punto de vista de la meta. Para Calbert, sin embargo, estos serían *casos*, tal y como los entiende Charles Fillmore (1968), es decir, constituyentes de la estructura profunda de la oración. Desde el punto de vista de Chung y Timberlake (1985), la fuente (*source*) y la meta (*target*) son tan sólo “parámetros” para un estudio sobre los modos en distintas lenguas. Desde nuestro punto de vista, la fuente y la meta son participantes del acto pragmático: en el acto deóntico, la autoridad y el destinatario normativos. Se trata de categorías que a veces coinciden y a veces se alejan de los papeles semánticos y de las funciones sintácticas.

La proximidad y el alejamiento entre el punto de vista de la fuente y el punto de vista de la meta se observa, por ejemplo, en el uso de oraciones pasivas con verbos cuyo actante correspondiente al destinatario en oraciones activas es objeto directo. En español, el mejor ejemplo es ‘obligar’. Obsérvese el siguiente *continuum*:

- (151) a. Juan obligó a Pedro a estudiar.
 b. Pedro se sintió obligado a estudiar.
 c. Pedro se vio obligado a estudiar
 d. Pedro está obligado a estudiar.
 e. Pedro fue obligado a estudiar.
 f. Pedro debe estudiar.
 g. Pedro tiene que estudiar.

Sólo en (151a) aparece en posición de tópico y en la función de sujeto gramatical la fuente de la modalidad. En el resto de oraciones (151b-g) es la perspectiva del destinatario la

que se expresa como tópico y sujeto gramatical. Además, los distintos tipos de perífrasis nos señalan también un *continuum* del grado de iniciativa del destinatario de llevar a cabo la acción a la que está obligado. La escala de agentividad, por lo tanto funciona en dos niveles de los actos verbales deónticos: por un lado, en la relación entre los participantes del acto deóntico, es decir, la autoridad y el destinatario normativos; y por otro, en la relación entre el destinatario y la situación de la que es responsable.

CONCLUSIONES

No es fácil entender lo que quiero decir por lingüística pragmática, principalmente, por las distintas formas como suele hacerse investigación lingüística. En general, se tiene la idea de que la lingüística descriptiva es aquella que estudia la lengua; mientras que quienes practican la pragmática se dedican a avanzar en los conocimientos acerca del habla. A lo largo de este estudio hemos renunciado a esta actitud ante nuestra disciplina, al divorcio entre estas dos maneras de investigar. Por un lado, para explicar las acciones lingüísticas orientadas a dar un nuevo curso a la interacción social, es necesario acudir a la forma lingüística. Y por otro lado, para entender el aspecto comunicativo de los fenómenos sintácticos y semánticos, es indispensable acudir a los elementos pragmático-formales. Regresando al tercer axioma de Bühler, podemos continuar con el estudio de las formas lingüísticas en la forma tradicional. Pero lo innovador de la propuesta es que para entender las formas lingüísticas, es necesario integrar en el sistema de la lengua los fenómenos subjetivos de la comunicación.

Todo signo lingüístico es acción, cuya explicación se puede hacer a partir de, al menos, los dos niveles de formalización propuestos por Bühler. Nosotros lo hemos hecho en el segundo de ellos: el del acto verbal. Hemos propuesto una estructura de los operadores modales deónticos, basada en su naturaleza pragmática, la cual, adicionalmente, incluye sus propiedades morfosintácticas. Dicho esquema, naturalmente, puede ampliarse con los aspectos fonológicos de tales signos. Aunque no hemos insistido en ello, hemos de recordar que en el plano del hecho relatado distinguimos los planos de la expresión y del contenido, de acuerdo con el concepto hjelmsleviano del signo lingüístico. Nos hemos concentrado en esta investigación, en los aspectos sistémicos del plano del contenido, tanto en la sustancia como

en la forma. De los niveles de análisis de la sustancia del contenido de Hjelmslev, apenas nos hemos asomado al más próximo a la forma del contenido, es decir, al propio de la evaluación social (Hjelmslev 1954: 93), dejando de lado los niveles socio-biológico y físico-fisiológico. Una obligación o un permiso pierden su validez si no existe una valoración crítica entre los interlocutores para que el acto deóntico se establezca. Tanto la creación del acto deóntico como su valoración, dependen de las formas lingüísticas que los hablantes escojan para significar dicho acto deóntico en “juego” (en el sentido de Wittgenstein), bajo determinadas condiciones. Dicho de otra forma, a este primer nivel de análisis de la sustancia (de la evaluación social) le hemos tratado de dar inteligibilidad con la posición del hablante y el oyente con respecto al acto deóntico, por medio de la estructura sintáctico-semántica de la oración (que ya es forma del contenido), bajo ciertas condiciones de satisfacción, aceptabilidad y validez del acto comunicativo; es decir, enriqueciéndolo con el concepto de acción comunicativa de Habermas y de modo de Jakobson.

Más concretamente, para representar la estructura de la sustancia del contenido de los verbos modales deónticos, nos servimos de la lógica de predicados, con fórmulas del tipo $F(x_i, F(x...))$, ligadas a los aspectos pragmático-formales por medio de índices. Estos índices han de entenderse en el sentido de Peirce, es decir, como señaladores hacia una *realidad* en la que se localizan los referentes (o, en ocasiones, sólo denotaciones). En el caso que nos ocupa, dicha “realidad” es la representación pragmática del acto deóntico, la cual es propia del mundo intersubjetivo (que no extralingüístico) de los participantes comunicativos, y que, dependiendo de la posición de los hablantes, puede ser más subjetiva o más objetiva. Esta representación no es un fenómeno *hic et nunc*, sino un esquema, si se quiere, cognoscitivo, que puede encontrar también referentes en la realidad extralingüística. Visto así, entonces, el concepto de acto verbal deóntico no puede comprenderse fuera de aquel de signo lingüístico, puesto que *es*, de

hecho, un signo lingüístico. Insistimos, entonces, que nuestro objeto de estudio han sido tales signos y no el uso de ellos para estudiar actos deónticos. Esta última sería la labor, en todo caso, de un filósofo del derecho.

Las preguntas ahora son: ¿cómo distinguir los niveles lingüísticos y cómo explicar sus relaciones? ¿Qué papel juega la pragmática a este respecto? La pragmática es acción semiótica, y es la que le da el dinamismo a los niveles conceptuales del signo lingüístico. Prácticamente estamos diciendo, muy cercanamente a Lara (1997) —aunque quizás él preferiría llamarla *semántica* en sentido amplio y radical— que la pragmática es una manera de interpretar la función semiótica de Hjelmslev. La fonología, la morfosintaxis y la semántica son niveles analíticos necesarios para desmembrar los múltiples aspectos y dimensiones del fenómeno de la comunicación verbal.

El haber seleccionado como objeto de estudio la modalidad deóntica no es una mera casualidad. La hemos escogido, precisamente, porque es, quizás, uno de los fenómenos lingüísticos que con más claridad nos permite recopilar pruebas formales de la presencia de los interlocutores en el sistema de la lengua y de la significación de un tipo de relaciones sociales en la oración. En realidad, nuestro esquema de acto verbal deóntico es todavía insuficiente para mostrar la complejidad y el movimiento de las relaciones entre los participantes involucrados en los distintos niveles lingüísticos. Tal vez su representación requeriría de un espacio multidimensional, para poder mostrar la dinámica de las coincidencias y alejamientos entre el hablante, el oyente, la autoridad y el destinatario normativos manifestados en los actantes sintáctico-semánticos de la oración. No podemos ofrecer aquí un análisis autónomo de cada nivel lingüístico. ¿Acaso sería posible entender el significado de un verbo como ‘prometer’, cuando en su uso performativo el sujeto es, al mismo tiempo hablante, agente, autoridad y destinatario deóntico, así asumido por él mismo y por su interlocutor?

Con el estudio minucioso de la modalidad deóntica a la luz de la teoría de la acción comunicativa de Habermas, hemos confirmado —más que descubierto— que en el entendimiento verbal, los hablantes siempre tienen la posibilidad de ejercer su libertad y de asumir una posición clara y racional (crítica) acerca de los compromisos que asumen ante sus interlocutores, libertad y responsabilidad inexplicables en aquellas teorías lingüísticas que reducen la expresión de las relaciones sociales —y, quizás, a las mismas relaciones sociales— a una “lucha” causal, producto determinístico del enfrentamiento de fuerzas humanas. La modalidad deóntica es la estrategia principal de los hablantes en la argumentación ética y moral, cuando buscan una nueva orientación de la acción social.

BIBLIOGRAFÍA

- Abraham, Werner. 1995. "Modalverben als Sekundärprädikatoren". En René Metrich, Marcel Villaume (eds.). *Festschrift für Eugène Faucher zum 60. Geburtstag*. Tübingen: Gunter Narr: 139-150.
- . 1998. "The aspectual source of the epistemic-root distinction of modal verbs in German". In Winfried Boeder, Christoph Schroeder, Karl Heinz Wagner y Wolfgang Wildgen (eds.). *Sprache in Raum und Zeit: In memoriam Johannes Bechert*, Vol. 2. Tübingen: Gunter Narr: 231-249.
- Alcina, Juan y Juan Manuel Blecua. 1975. *Gramática española*. Barcelona: Ariel.
- Aristóteles. 1983. *Ética Nicomaquea*. Versión de Antonio Gómez Robledo. 2a. Ed. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Austin, John. *How to do things with words: The William James lectures delivered at Harvard University in 1955*. Oxford: Oxford University Press.
- Bach, Emmon. 1979. "Control in Montague Grammar". *Linguistic Inquiry* 10: 515-531.
- Bally, Charles. 1965 (1932). *Linguistique générale et linguistique française*. Bern: Éditions Francke Berne. 4a. Ed.
- . 1942. "Syntaxe de la modalité explicite". *Cahiers Ferdinand de Saussure* 2: 3-13.
- Barwise, Jon y John Perry. 1983. *Situations and Attitudes*. Cambridge, Ma.: MIT Press.
- Bech, Gunnar. 1951. "Grundzüge der semantischen Entwicklungsgeschichte der hochdeutschen Modalverba". *Det Kongelige Danske Videnskabernes Selskab; Historisk-filologiske Meddelelser* 32-6: 1-28.
- Bello, Andrés. 1972 (1841). *Análisis ideológica de los tiempos de la conjugación castellana*, (Valparaíso: Edición Príncipe [Reproducción facsimilar]). Caracas: Plan Cultural Caracas.
- . 1984. *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: EDAF.
- Benveniste, Émile. 1985 (1946). "Estructura de las relaciones de persona en el verbo". En *Problemas de lingüística general*, Vol. 1. 12 Ed. Tr. de Juan Almela. México: Siglo XXI: 161-171.
- . 1985 (1958). "De la subjetividad en el lenguaje". En *Problemas de lingüística general*, Vol. 1. 12 Ed. Tr. de Juan Almela. México: Siglo XXI: 179-187.

- Benot, Eduardo. 1991 (1910). *Arte de hablar; gramática filosófica de la lengua castellana*. (Madrid: Librería de los Sucesores de Hernando. [Reproducción facsimilar]). Barcelona: Anthropos.
- Bosque, Ignacio. 1980a. "Retrospective imperatives". *Linguistic Inquiry* 11: 415-419.
- . 1980b. *Sobre la negación*, Madrid: Cátedra.
- , (ed.). 1990. *Indicativo y subjuntivo*. Madrid: Taurus.
- Bresnan, Joan. 1982. "Control and complementation". En Joan Bresnan (ed.). *The mental representation of grammatical relations*. Cambridge, Ma.: MIT Press.
- Bühler. 1982 (1934). *Sprachtheorie*. Stuttgart-New York: Fischer. Versión española, 1985. *Teoría del lenguaje*. Tr. de Julián Marias. 2a. Ed. Madrid: Alianza.
- Bybee, Joan. 1985. *Morphology: a study of the relation between meaning and form*. Amsterdam: Benjamins.
- , Revere Perkins y William Pagliuca. 1994. *The evolution of grammar: tense, aspect and modality in the languages of the world*. Chicago: The University of Chicago Press.
- y Susan Fleischman (eds.). 1995. *Modality in grammar and discourse*. Amsterdam: Benjamins.
- Calbert, Joseph. 1973. "Modality and case grammar". Trier: Universität Trier: [Manuscrito]. (Linguistic Agency, Nov. 73).
- . 1975. "Toward the semantics of modality". En Joseph Calbert y Heinz Vater (eds.). *Aspekte der Modalität*. Tübingen: TBL-Verlag Narr: 1-70.
- Comrie, Bernard. 1984. "Subject and object control: Syntax, semantics and pragmatics". *Berkeley Linguistics Society* 10. Berkeley, Ca.: Berkeley Linguistics Society: 450-464.
- Coseriu, Eugenio. 1971. "Semantik und Grammatik". *Jahrbuch des Instituts für Deutsche Sprache*. Mannheim.
- Cristopharo, Sonia. 1998. "Deranking and balancing in different subordination relations: a typological study". *Sprachtypologie und Universalforschung*, 51: 3-42.
- Chierchia, Gennaro. 1983. "Outline of a semantic theory of (obligatory) control. *West Coast Conference on Formal Linguistics* 2. Stanford, Ca.: Stanford Linguistic Association: 19-31.
- . 1989. "Structured meanings, thematic roles and control". En Gennaro Chierchia, Barbara Partee y Raymond Turner (eds.). *Properties, types and meaning* II. Dordrecht: Kluwer.

- Chomsky, Noam. 1981. *Lectures on Government and Binding*. Dordrecht: Foris.
- Chung, Sandra y Alan Timberlake. 1985. "Tense, aspect and mood", en Timothy Shopen (ed.). *Language typology and syntactic description*, Vol. III *Grammatical categories and the lexicon*. Cambridge: Cambridge University Press: 201-258.
- Demonte, Violeta. 1982. *La subordinación sustantiva*. 2a. ed. Madrid: Cátedra.
- Dendale, Patrick. 1994a. "Devoir épistémique, marqueur modal ou évidentiel?". *Langue française* 102: 24-40.
- . 1994b. "Pouvoir_E: un marqueur d'évidentialité". *Langue française* 102: 41-55.
- Diccionario del español usual en México*. 1996. Dirigido por Luis Fernando Lara. México: El Colegio de México.
- Dietrich, Wolf. 1983. *El aspecto verbal perifrástico en las lenguas románicas*. Tr. de Marcos Martínez Hernández. Madrid: Gre^os.
- . 1985. "La fonction des périphrases 'modales' dans les langues romanes". En *Linguistique comparée et typologie des langues romanes*, Vol. 2. Aix en Provence: Université de Provence: 477-489.
- Dik Simon. 1997. *The theory of functional grammar*. Parte 1: *The structure of the clause*. 2a. ed. rev. Berlín: Mouton de Gruyter.
- D'Introno, Francisco. 1982. *Sintaxis transformacional del español*, Madrid: Cátedra.
- Dowty, David. 1985. "On recent analyses of the semantics of control". *Linguistics and Philosophy* 8: 1-41.
- Farkas, Donka. 1988. "On obligatory control". *Linguistics and Philosophy* 11: 27-58.
- Fillmore, Charles. 1968. "The case for case". En E. Bach y R. Harms (eds.). *Universals in linguistic theory*. New York: Holt, Rinehart & Winston: 1-88.
- Fillmore, Charles. 1971. "Verbs of judging: An exercise in semantic description". En Charles J. Fillmore y D. Terence Langendoen (eds.). *Studies in linguistic semantics*. New York-Chicago et al.: Holt Rinehart and Winston: 273-296.
- Foley, William y Robert Van Valin, Jr. 1984. *Functional syntax and universal grammar*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Fontanella de Weinberg, María Beatriz. 1970. "Los auxiliares españoles". *Anales del Instituto de Lingüística* (Universidad Nacional de Cuyo) 10: 61-73.
- García Calvo, A. 1960. "Preparación a un estudio orgánico de los modos verbales sobre el ejemplo del griego antiguo". *Emérita* 28: 1-47.

- García Fajardo, Josefina. 1997. "Modalidad: hacia un marco de análisis". En Rebeca Barriga Villanueva y Pedro Martín Butragueño (eds.). *Varia lingüística y literaria: 50 años del CELL*. Vol. ? México: El Colegio de México: 193-210.
- García Máñez, Eduardo. 1953. *Introducción al estudio del derecho*. México: Porrúa.
- Giddens, Anthony. 1979. *Central problems in social theory; Action, structure and contradiction in social analysis*. London: Macmillan.
- Gili Gaya, Samuel. 1989. *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: Biblograf.
- Gómez Torrego, Leonardo. 1988. *Perífrasis verbales: sintaxis, semántica y estilística*. Madrid: Arco/Libros.
- Habermas, Jürgen. 1981. *Theorie des kommunikativen Handelns*, 2 Vols. Frankfurt am Main: Suhrkamp. Versión española, 1989 (1987). *Teoría de la acción comunicativa*, 2 Vols. Tr. de Manuel Jiménez Redondo. Buenos Aires: Taurus et al.
- . 1983. *Moralbewußtsein und kommunikatives Handeln*. Frankfurt am Main: Suhrkamp. Versión inglesa, 1990. *Moral consciousness and communicative action*. Tr. de Christian Lenhardt and Shierry Weber Nichol森. Cambridge, Ma.: MIT Press.
- . 1988. *Nachmetaphysisches Denken*. Frankfurt am Main: Suhrkamp. Versión española, 1990. *Pensamiento postmetafísico*. Tr. de Manuel Jiménez Redondo. México: Taurus.
- . 1991. *Erläuterungen zur Diskursethik*. Frankfurt am Main: Suhrkamp. Versión inglesa, 1993. *Justification and Application*. Tr. de Ciaran Cronin. Cambridge, Ma.: MIT Press.
- . 1992. *Faktizität und Geltung: Beiträge zur Diskurstheorie des Rechts und des demokratischen Rechtsstaats*. Frankfurt am Main: Suhrkamp. Versión española, 1998. *Facticidad y validez: sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Tr. de Manuel Jiménez Redondo. Valladolid: Trotta.
- Halliday, M. A. K. 1970. "Functional diversity in language". *Foundations of Language* 6: 322-361.
- Hare, Richard. 1952. *The language of morals*. Oxford: Clarendon Press.
- Hare, Richard. 1971. *Practical inferences*. Berkeley-Los Angeles, Ca.: University of California Press.
- Haverkate, Henk. 1979. *Impositive sentences in Spanish: theory and description in linguistic pragmatics*. Amsterdam: North-Holland.
- Heine, Bernd. 1993. *Auxiliaries; Cognitive Forces and Grammaticalization*. New York-Oxford: Oxford University Press.

- Hengeveld, Kees. 1987. "Clause structure and modality in functional grammar. En Johan van der Auwera y Louis Goossens (eds.). *Ins and Outs of the predication*. Dordrecht: Foris.
- . 1989a. "Layers and operators in functional grammar". *Journal of Linguistics*, 25: 127-157.
- . 1989b. "Illocution, Mood and Modality in a Functional Grammar of Spanish", *Journal of Semantics* 6, 3-4: 227-269.
- . En prensa. "Mood and modality". En Geert Booij, Christian Lehmann y Joachim Mugdan (eds.). *Morphology: A Handbook on inflection and word formation*. Berlín: Walter de Gruyter.
- Hernanz, Ma. Lluisa y José Ma. Brucart. 1987. *La sintaxis*. Barcelona: Critica.
- Hjelmslev, Louis. "La stratification du langage". *Word* 10: 163-188.
- Hofman, T. R. 1966. "Past tense replacement and the modal system". *Mathematical Linguistics and Automatic Translation*. Report No. NSF-17. Cambridge, Ma.: Harvard University.
- Huddleston, R. D. 1976. "Some theoretical issues in the description of the English verb". *Lingua* 40: 331-383.
- Husserl, Edmund. 1992 (1954). *Invitación a la fenomenología*. Tr. de Antonio Ziri6n. Barcelona: Paid6s.
- Jackendoff, Ray. 1972. *Semantic interpretation in generative grammar*. Cambridge, Ma.: MIT Press.
- . 1974. "A deep structure projection rule". *Linguistic Inquiry* 5: 481-506.
- Jakobson, Roman. 1984 (1956). "Los conmutadores, las categorías verbales y el verbo ruso". En *Ensayos de lingüística general*. Tr. de Josep M. Pujol y Jem Cabanes. Barcelona: Ariel: 307-332.
- Jenkins, Lyle. 1972. "Modality in English syntax". Indiana University Linguistics Club: [Manuscrito].
- Jespersen, Otto. 1992 (1924). *The Philosophy of Grammar*, Chicago: The University of Chicago Press.
- Kalinowski, Georges. 1976. "Un aperçu élémentaire des modalités déontiques". *Langages* 43: 10-18.
- Kelsen, Hans. 1934. *Reine Rechtslehre: Einleitung in die rechtswissenschaftliche Problematik*. Leipzig-Wien: Deuticke. Versión española, 1960. *Teoría pura del derecho; introducción a la ciencia del derecho*. Tr. de Moisés Nilve. Buenos Aires: Eudeba.

- Kronning, Hans. 1996. *Modalité, cognition et polysémie. sémantique du verbe modal 'devoir'*. Uppsala: Acta Universitatis Upsaliensis. (*Studia Romanica Upsaliensia*, 54).
- Kuno, Susumu. 1987. *Functional Syntax: Anaphora, discourse and empathy*, Chicago: The University of Chicago Press.
- Kurylowicz, Jerzy. 1964. *The inflectional categories of Indo-European*. Heidelberg: Winter.
- Lakoff, Robin. 1968. *Abstract syntax and Latin complementation*. Cambridge, Ma.: MIT Press.
- Lara, Luis Fernando. 1997. "Por una nueva teoría del signo". En Rebeca Barriga Villanueva y Pedro Martín Butragueño (eds.). *Varia lingüística y literaria: 50 años del CELL*. Vol. ? México: El Colegio de México: 211-222.
- Lausberg, Uta. 1996. 'Modale' Verba adiecta? *Funktionale Untersuchungen zu den französischen und spanischen Verbalperiphrasen der Charakterisierung*. Münster: Nodus.
- Lehmann, Christian. 1991. "Predicate classes and PARTICIPATION". En Hansjakob Seiler y Waldfried Premper (eds.). *Participation: das sprachliche Erfassen von Sachverhalten*. Tübingen: Gunter Narr: 183-239.
- Lyons, John. 1977. *Semantics*, 2 Vols. Cambridge: Cambridge University Press.
- . 1981. *Language, Meaning and Context*. London: Fontana. Versión española, 1981. *Lenguaje, significado y contexto*. Tr. de Santiago Alcoba. Barcelona-Buenos Aires: Paidós.
- . 1982. "Deixis and Subjectivity: *Loquor, ergo sum?*". En R. J. Jarvella y W. Klein (eds.). *Speech, Place and Action*. Chichester: John Wiley & Sons: 101-124.
- Manzini, M. Rita. 1983. "On control and control theory". *Linguistic Inquiry* 14: 421-446.
- Mariner Bigorra, Sebastián. 1971. "Triple noción básica en la categoría modal castellana". *Revista de Filología Española* 54: 209-252.
- Newmeyer, Frederik J. "The 'root modal': can it be transitive?". En Jerrold M. Sadock y Anthony L. Vanek (eds.). *Studies presented to Robert B. Lees by his students*. Edmonton-Champaign: Linguistic Research: 189-196.
- Noonan, Michael. "Complementation". En Timothy Shopen (ed.). *Language typology and syntactic description, Vol 2 Complex constructions*. Cambridge. Cambridge University Press: 42-140.
- Palmer, Frank. 1986. *Mood and Modality*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Panther, Klaus-Uwe y Klaus-Michael Köpcke. 1993. "A cognitive approach to obligatory control phenomena in English and German". *Folia lingüística* 27: 57-103.

- Parret, Herman. 1991. "Deixis and shifters after Jakobson". En Linda Waugh y Stephen Rudy (eds.). *New Vistas in Grammar: Invariance and Variation*. Amsterdam: Benjamins: 321-340.
- Peirce, Charles S. *The philosophy of Peirce: Selected writings*. Justus. Buchler (ed.). New York: Harcourt, Brace.
- Perlmutter, David. 1970. "Surface structure constraints in syntax". *Linguistic Inquiry* 1970: ??-??
- Real Academia Española. 1989 (1973). *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Reinwein, Joachim. 1977. *Modalverb -- Syntax*. Tübingen: Gunter Narr.
- Rivero, María Luisa. 1975. "La ambigüedad de los verbos modales". *Revista española de lingüística* 5: 401-422.
- . 1994. "Auxiliares léxicos y auxiliares funcionales". En Violeta Demonte (ed.). *Gramática del español*. México: El Colegio de México.
- Roca Pons, José. 1958. *Estudios sobre perífrasis verbales del español*. Madrid: CSIC-Patronato Menéndez y Pelayo-Instituto Miguel de Cervantes.
- Rosenbaum, Peter. 1967. *The Grammar of English predicate complement constructions*. Cambridge, Ma.: MIT Press.
- Ross, John. 1969. "Auxiliaries as main verbs". En W. Todd. *Studies in philosophical linguistics*, Vol. 1. Evanston, Ill.: Great Expectations Press: ??-??
- . 1970. "On declarative sentences". En Roderick A. Jacobs y Peter S. Rosenbaum (eds.). *Readings in English transformational grammar*. Waltham, Ma.-Toronto-London: Ginn and Company: 222-272.
- Ruwet, Nicolas. 1991. *Syntax and human experience*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Sag, Ivan, and Carl Pollard. 1991. "An integrated theory of complement control". *Language*, 67: 63-113.
- . 1994. *Head Phrase Structure Grammar*. Chicago, The University of Chicago Press.
- Searle, John. 1969. *Speech acts: an essay in the philosophy of language*. Cambridge: Cambridge University Press.
- . 1971. "What is a speech act? En John Searle (ed.) *The philosophy of language*. Oxford: Oxford University Press: 39-53.

- . 1979. *Expression and meaning; Studies in the theory of speech acts*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Silverstein, Michael. 1976. "Shifters, linguistic categories, and cultural description". En Keith Basso y Henry A. Selby (eds.). *Meaning in Anthropology*. Albuquerque: University of New Mexico Press: 11-55.
- Subirats Rüggeberg, Carlos. 1987. *Sentential Complementation in Spanish; a lexico-grammatical study of three classes of verbs*. Amsterdam/ Philadelphia: Benjamins.
- Sweetser, Eve. 1990. *From etymology to pragmatics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Talmy, Leonard. 1985. "Force Dynamics in Language and Thought". En W. H. Eilfort, P. D. Kroeber and K. L. Peterson (eds.). *Causatives and Agentivity*. Chicago: Chicago Linguistic Society: 293-337.
- Tesnière, Lucien. 1994 (1959). *Elementos de sintaxis estructural*, 2 Vols. Tr. de Esther Diamante. Madrid: Gredos.
- Traugott, Elizabeth Closs. 1989. "On the rise of epistemic meanings in English: An example of subjectification in semantic change", *Language* 65: 31-55.
- Traugott, Elizabeth Closs. 1993. "The conflict *promises/threatens* to escalate into war". En Joshua Guenter, Barbara A. Kaiser, and Cheryl C. Zoll (eds.). *Proceedings of the 19th Annual Meeting of the Berkeley Linguistic Society*. Berkeley. 348-358.
- . 1995. "Subjectification in grammaticalization". En Dieter Stein y Susan Wright (eds.). *Subjectivity and Subjectivisation: Linguistic Perspectives*. Cambridge: Cambridge University Press, 1995: 37-54.
- . 1996. "Subjectification and the development of epistemic meaning: The case of *promise* and *threaten*". En Toril Swan y Olaf Jansen (eds.). *Modality in Germanic Languages*. Berlin: Mouton de Gruyter: 185-210.
- . y Ekkerhard König. 1995. "The semantics-pragmatics of grammaticalization revisited". En Elizabeth Closs Traugott y Bernd Heine (eds.), *Approaches to grammaticalization*, Amsterdam-Philadelphia: Benjamins: 189-218.
- van der Auwera, Joahn y Vladimir A. Plungian. 1998. "Modality's semantic map". *Linguistic Typology* 2: 79-124.
- Vázquez Laslop, María Eugenia. 1996. "Bases semánticas de enunciados normativos". En Josefina García Fajardo (ed.). *Análisis semánticos*. México: El Colegio de México: 167-199.
- . 1998a. "Oración, modalidad deóntica y argumentación". En Andrés Acosta Félix, Zarina Estrada Fernández, Max Figueroa Esteva y Gerardo López Cruz (eds.),

Cuarto Encuentro de Lingüística en el Noroeste, T. III *Interdisciplinas lingüísticas*, (20-22 de noviembre de 1996, Hermosillo, Son.). Hermosillo, Son.: Unison: 27-40.

—————. 1998b. “Epistemic ‘*prometer*’ and other full deontic modal verbs”. Ponencia presentada en la International Conference of the Linguistic Society of Belgium “Modal verbs in Germanic and Romance languages”, 10-12 de diciembre, 1998. UFSIA-Amberes.

—————. En prensa. “Modalidad deóntica objetiva y subjetiva: un enfoque comunicativo”. *Nueva Revista de Filología Hispánica*.

Verhagen, Arie. 1996. “Sequential conceptualization and linear order”. In Eugene H. Casad (ed.). *Cognitive linguistics in the Redwoods*. Berlin: Mouton de Gruyter: 793-817.

Villegas, Marta. 1997. “Controlled subjects in Spanish and other ‘non-strictly local’ bounded dependency constructions”. Tesis Doctoral. Barcelona, Universitat Politècnica de Catalunya.

von Wright, Georg Henrik. 1951. “Deontic logic”. *Mind* 60: 1-15.

—————. 1968. *An essay in deontic logic and the general theory of action*. Amsterdam: North Holland. (*Acta Philosophica Fennica* 21).

Whorf, Benjamin Lee. 1938. “Some verbal categories of Hopi”. *Language* 14: 275-286.

Wildgen, Wolfgang. 1994. *Process, image, and meaning*. Amsterdam/Philadelphia: Benjamins.

Wunderlich, Dieter. 1983. “Modalisierte Sprechakte”. En Gisela Brünner y Angelika Redder. *Studien zur Verwendung der Modalverben*. Tübingen: Gunter Narr: 226-273.

Yaguello, Marina. 1994. “‘Subject’ and ‘sujet’: A perverse polymorphous concept”. In Marina Yaguello (ed.). *Subjecthood and subjectivity*. Paris/London: Ophrys/Institut Français du Royaume-Uni: 19-28.

Zavadil, Bohumil. 1975. “Ensayo de una interpretación funcional de los modos españoles”. *Romanistica praguensia* 9: 143-177.

—————. 1979a. Zavadil, Bohumil. “La delimitación de la categoría de modalidad”. *Ibero-Americana Pragensia* 13: 51-88.

—————. 1979b. “Sobre algunos aspectos dinámicos del sistema modal castellano”. *Romanistica praguensia* 12: 109-116.